REP. DOM.



ACTAS

LIBRO A

NO. 4

323 - 344

1926

SENADO

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No._____

_____LEGISLATURA_____DE 19

SESION_____DEL DIA___DE_____DE 19

PRESIDENCIA DEL SENADOR_____

SECRETARIOS, SENADORES:_____

CERTIFICAMOS que el presente libro que se destina para el asiento de las actas de las sesiones , consta de OCHOCIENTOS DIECISEIS páginas utiles, folios del numero UNO al OCHOCIENTOS DIECISEIS.

EL PRESIDENTE

LOS SECRETARIOS

Ayudante de Secretaría y Jefe de
las Oficinas.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

ACTA No._____DEL_____PAJINA_____

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 323

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE OCTUBRE DE 1926.

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del Acta No. 320 del dia 6 de Octubre de 1926

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Presidente de la Cámara de Diputados enviando ley que autoriza al P. E. a emitir bonos por la suma de $10,000.000.00.- 2, del Presidente de la Cámara de Diputados enviando ley que aprueba la Ordenanza #113-26 del Consejo Nacional de Educación.- 3, del Presidente de la Cámara de Diputados envio de la ley que modifica la ley General de Estudios.- 4 y 5 solicitudes de pension.

III.- INFORME DE LA COMISION DE JUSTICIA Y DE INTERIOR sobre prolongación del actual periodo gubernativo.

IV.- DECIMO CUARTO PUNTO O. D.- "Primera lect. y disc. del proyecto de ley que autoriza al P. E. a emitir bonos por cuenta de la Rep. por valor de $10.000.000.00

V.- DECIMO TERCER PUNTO O. D.- "Primera lect. y disc. del proy. de ley que crea un Cuerpo de Policia Especial para las carreteras"

VI.- PRIMER PUNTO O. D.- "Segunda lect. y disc. del proy. de ley que crea escuelas normales en San F. de Macoris, Seybo y Barahona"

VII.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $3,135.00 para diferentes atenciones del Servicio Escolar"

VIII.- TERCER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que declara de utilidad publica y de alto interés nacional la ereccion de un faro en las costas de la ciudad de Santo Domingo"

IX.- CUARTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que restablece la jubilacion al Sr. Juan Ma. Trabous"

X.- DECIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proyect. de ley que trasfiere fondos dentro del Cap. V. de la L. G. P. (Hacienda y Comercio)

XI.- QUINTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $21,000.00 para atenciones de la Sec. de Sanidada y Beneficencia"

XII.- DECIMO QUINTO PUNTO O. D.- "Primera lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $2,500.00 para el camino de Canca"

XIII.- SEXTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que modifica el Art. 8o. de la Ley de Minas vigente"

XIV.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $300.000.00 para la construcción de un Teatro Nacional en la ciudad de Santo Domingo"

XV.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $10,000.00 para ampliar la colonización de Bonao Arriba"

XVI.- NOVENO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que fija plazos para la rendición de fallos en los Tribunales de la Republica"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia once de Octubre del año mil novecientos veintiseis,

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

siendo las tres horas y cuarenticinco minutos pasado meridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de Js. Gomez, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Francisco Pereira hijo
Doctor Moisés Garcia Mella
Abelardo R. Nanita
Enrique A. Mejia

AUSENTES:- Cástulo Valdes, (con excusa)
Lic. Abigail Del Monte (" ")
Enrique J. de Castro, (sin excusa)

Abierta la sesión, la Presidencia ordenó la lectura de actas. El Archivista leyó el acta No. 320 correspondiente a la sesión celebrada el dia 6 de Octubre de 1926, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A

Por ausencia del Secretario de Castro, el Archivita dió lectura a la correspondencia recibida en siguiente órden:

1o.- Del Presidente de la Cámara de Diputados No. 1349, del 11 de Octubre de 1926. Envio de un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir bonos por cuenta de la Republica por valor de $10,000.000.00, Quedó sobre el tapete.

2o.- Del Presidente de la Cámara de Diputados No. 1348, del 9 de Octubre de 1926. Envio de la ley que aprueba la ordenanza No.113-26 del Consejo Nacional de Educación de fecha 14 de Julio de 1926, por medio de la cual se otorga una jubilacion de $30.00 mensuales a la señora Edelmira Rodriguez.- Pasó al Orden del Dia.

3o.- Del Presidente de la Cámara de Diputados No. 1347, del 5 de Octubre de 1926. Envio de la ley que modifica el Art. 48 de la Ley General de Estudios.- Pasó al Orden del Dia.

4o.- De Angela Aybar Patín, Santo Domingo.- Solicita un traspaso de pensión en su favor.

5o.- De Francisco Montero Gazán, Santo Domingo. Solicitud de pensión.

Pasaron estas dos últimas a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones.

em

I N F O R M E S

Dfrecida la palabra a los señores Senadores, hizo uso de ella el Senador Garcia Mella para presentar a nombre de las Comisiones de Justicia e Interior, el informe que se refiere a la moción Diaz, sobre prolongacion del actual periodo gubernativo. (Véase apéndice No. 205) Pasó al Orden del Dia.

A proposición de la Presidencia, fue resuelto incluir en el Orden del Dia de la sesión de hoy y discutirlo inmediatamente, el proyecto de ley llegado de la Cámara de Diputados que autoriza al Ejecutivo a contratar un empréstito de $10.000.000

O R D E N D E L D I A

DECIMO CUARTO PUNTO.- "Primera lect. y discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir bonos por cuenta de la República por valor de $10,000.000.00 " (Véase apéndice No. 206)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración del Senado, el Senador Mejia se declaró en contra del proyecto. El Senador Nanita manifestó que se reservaba para la segunda discusión las objeciones que tenia que hacer al respecto.

Sometido al voto el proyecto, fue APROBADO.

DECIMO TERCIO PUNTO.- "Primera lectura y discusión del proyecto de ley que crea una policia especial para las carreteras" (Copiado en el apéndice No. ____ Acta No. ____)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, los Senadores Diaz, Gómez y Nanita se pronunciaron en contra del proyecto en lo referente a que dicha policia fuera pagada del producido de las multas recolectadas. El Senador Garcia Mella propuso y fue aprobado que el Art. 1o. se redactara así:-

Art. 1o.- "Se crea un Cuerpo de Policia Especial compuesto de nueve agentes, subordinado a la Secretaria de Estado de Fomento y Comunicaciones, para el servicio de las carreteras y caminos, el cual tendrá como misión principal velar por el fiel cumplimiento de las precripciones de la Ley y Reglamentos de Carreteras"

El Senador Alfonseca pidió y fué aprobado que se agregara al mismo artículo el sig. párrafo:

Parr.- Cinco de los mencionados agentes ganarán un sueldo mensual de $150.00 y los cuatro restantes ganarán un sueldo mensual de $125.00"

em.

A proposicion del Senador Gómez, se suprimió el articulo 8o. del proyecto.

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas propuestas, fue APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $3,135.00 para diferentes atenciones del Servicio Escolar" (Copiado en el apendice No. 189 Acta No. 320)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que crea escuelas normales en San Fracisco de Macoris, Seybo y Barahona" (Copiado en el apendice No. 188 Acta No. 320)

TERCER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que declara de utilidad pública y de alto interés nacional la ereccion de un Faro en las costas de la ciudad de Santo Domingo" (Copiado en el apendice No. 151 Acta No.)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Nanita propuso y fue aprobado que en el articulo 4o. en la parte que dice:"GOBIERNO NACIONAL" se diga: "PODER EJECUTIVO"

A proposicion del Senador Gómez modificado por el Senador Garcia Mella, el articulo 1o. se modificó para leerse asi:

Art. 1o.- "Se declara de utilidad pública y de alto interes nacional la erección de un Faro en las costas de la cuidad de Santo Domingo, Capital de la República, como homenaje universal a la memoria del Descubridor de la América, Cristobal Colón"

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas propuestas, fue APROBADO.

CUARTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que restablece la jubilacion al Profesor Juan Ma. Trabous" (Copiado en el apendice No. 193 Acta No. 320)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

A proposicion del Senador Alfonseca, se invirtió el Orden del Dia para conocer en este turno del siguiente punto:

DECIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que trasfiere fondos dentro del Cap. V de la L. G. P. (Hacienda y Comercio) y aumenta los articulos 604 , 605 y 607 del mismo capitulo. (Copiado en el

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00005

apéndice No. 203 Acta No. 322)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, fue APROBADO.

QUINTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que vota la suma de $21,000.00 para atenciones de la Secretaria de Sanidad y Beneficencia" (Copiado en el apendice No. 194) Acta No. 320)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

A proposición de la Presidencia, fueron diferidos los demás puntos fijados en el Orden del Dia.

El Senador Nanita pidió que se incluyera la moción que se menciona a continuación y que se declarara de urgencia a fin de darle la primera lectura y discusion en esta sesión. Aprobada esta proposición, se pasó a fijar el siguiente punto en el Orden del Dia:

DECIMO QUINTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $2,500.00 para el camino de Canca" (Véase apendice No. 207)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión siendo las cuatro y treinticinco pasado meridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Enrique A. de Castro

Estenog. y redac. por Esther Montas'V.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 324

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 13 DE OCTUBRE DE 1926.

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION de las actas Nos. 321 y 322 correspondientes a las sesiones celebradas en los dias 7 y 8 de Octubre respectivamente.

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Rep. sometiendo un proyecto de ley sobre prensa.- 2,

III.- PRIMER PUNTO O. D.-"Seg. lect. y disc. del proy. de ley que autoriza al P. E. a emitir bonos por cuenta de la Rep. por la suma de $10,000.000.00"

IV.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que crea una policia especial para las carreteras"

V.- TERCER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $2,500.00 para el camino de Canca"

VI.- CUARTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que trasfiere fondos dentro de Cap. V. y aumenta los articulos 604,605, 607 y 612 del mismo Cap"

VII.- QUINTO PUNTO O. D.- Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $300.000.00 para la construccion de un teatro nacional en Santo Domingo"

VIII.- SEXTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que modifica el art. 8o. de la ley de minas vigente"

IX.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $10,000.00 para ampliar la colonizacion de Bonao Arriba"

X.- UNDECIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $15,000.00 para riego con el Rio Caña en las Matas de Farfan"

XI.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que fija plazos para la rendición de fallos en los Tribunales de la Rep."

X.- NOVENO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley de liquidacion Judicial"

XI.- DECIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que permite la investigacion de la Paternidad"

XII.- NOMBRAMIENTO del Sen. Linares como miembro por el Senado de la Junta Pro E statua Duarte.

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo D omingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia trece de Octubre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y veinticinco minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:-

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente

Vicente Linares Espejo, Vicepresidente

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00007

SENADO R. D.

Manuel de Js. Gomez, Secretario

Doctor Alejandro Cabral

Doctor José D. Alfonseca

Francisco Pereira hijo

Doctor Moisés Garcia Mella

Lic. Abigail Del Monte

Enrique A. Mejia

AUSENTES:-Castulo Valdes, (con excusa)

Abelardo R. Nanita, (sin excusa)

Enrique J. De Castro (" ")

La Presidencia declaró abierta la sesión, y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura a las actas Nos. 321 y 322 correspondientes a las sesiones celebrados en los dias 7 y 8 de Octubre de 1926, las cuales fueron aprobadas y firmadas y rubricadas como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

Por ausencia del Secretario De Castro, el Archivista dió lectura a la correspondencia recibida y consistente en una comunicación del Honorable señor Presidente de la República No. 12364 del 11 de Octubre de 1926, sometiendo un proyecto de ley sobre sanción periodistica. Pasó a la Comisión de Justicia.

N O H U B O I N F O R M E S

O R D E N D E L D I A

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir bonos por cuenta de la República por la suma de $10,000,000.00 (Copiado en el apendice No.206 Acta No. 323)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración del Senado, el Senador Del Monte se pronunció en contra del proyecto. El Senador M ejia ratificó su protesta.

Sometido al voto el proyecto, fue APROBADO

Una vez aprobado este punto del Orden del Dia, el Senador Del Monte pidió permiso para retirarse de la sesión por motivos de enfermedad, permiso que le fué otorgado.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que crea una policia especial para las carreteras" (Copiado en el apendice No.___ Acta No.___)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Alfonseca propuso que se aumentara el número de agentes a DOCE , proposición que fue aprobada.

em.

El Senador Gómez propuso y fué aprobado que el articulo 7o. se modificara para leerse asi:-

Art. 7o.- "El producido de las multas que sean impuestas por concepto de las contravenciones a las leyes y Reglamentos sobre carreteras, ingresarán a los fondos generales de la Nacion"

A proposición del Senador Linares, el artículo 8o. se modificó para leerse del siguiente modo:

Art. 8o.- "De los fondos generales de la Nación se destina la suma de $1,650.00 para el pago de los sueldos a los empleados creados por esta ley durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1926"

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas propuestas, fué APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que vota la suma de $2,500.00 para el camino de Canca" (Copiado en el apendice No. 207 Acta No. 325)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fue APROBADO.

CUARTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que trasfiere fondos dentro del Cap. V. y aumenta los articulos 604, 605, 607 y 612 del mismo Capitulo" (Copiado en el apendice No. 203 Acta No. 322)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fue APROBADO.

QUINTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que vota la suma de $300,000,00 para la construcción de un Teatro Nacional en la ciudad de Santo Domingo"(Copiado en el apendice No. 201 Acta No. 321)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fué APROBADO.

SEXTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que modifica el Art. 8o. de la Ley de Minas vigente" (Copiado en el apendice No. 173 Acta No. 309)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fué APLAZADO a proposicion del Senador Gómez.

SEPTIMO PUNTO.- "Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que vota la suma de $10,000,00 para ampliar la colonización de Bonao Arriba" (Copiado en el apendice No. 196 Acta No. 321)

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fue APROBADO.

A proposicion de la Presidencia fueron diferidos los demá s puntos fijados en el Orden del Dia.

El Senador Cabral pidió que se incluyera en el Orden del dia el proyecto de ley que vota suma para riego de las Matas de Farfan, aprobada esta proposición se fijó el siguiente punto:

UNDECIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $15,000.00 para riego con las aguas del rio Caña, en las Matas de Farfan" (Copiado en el apendice No. 197 Acta No. 321)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

M O C I O N E S

Ofrecida la palabra a los señores Senadores, hizo uso de ella el Senador Linares para pedir que el Senado nombrara una comisión que se entrevistara con el Hon. Presidente de la República a fin de solicitar que se de cumplimiento a la Ley que vota la suma de $25,000.00 para eregir una estatua a Duarte. Fué resuelto de acuerdo con lo prescrito por la Ley, designar al Senador Linares como miembro representante del Senado en la Comisión Pro Junta Duarte y que a su vez encaminara las gestiones necesarias para que el Poder Ejecutivo, la Cámara de Diputados y el Ayuntamiento, activaran la designación de los otros miembros a fin de constituir la predicha comisión y que se comenzara la ejecución de la obra cuanto antes.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión siendo las once horas y treinticinco minutos antemeridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Enrique S. de Castro

Estenog. y redac. por Esther Montas V.
Revisada por Manuel A. Rivas G., Archivista

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 325.

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ y ENRIQUE J. DE CASTRO.

T O P I C O S :

I.- CORRESPONDENCIA: 1, del Presidente de la Cámara de Diputados No. 1356, enviando el proyecto de ley del notariado.

II.- INFORME DE LA COMISION DE JUSTICIA sobre sanción periodística.

III.- PRIMER PUNTO O. D.- Primera lect. y discusión del proyecto de ley que jubila a Edelmira Rodriguez.

IV.- SEGUNDO PUNTO.- Primera lect. y discusión del proyecto de ley que modifica el Art. 48 de la Ley Gral. de Estudios.

V.- TERCER PUNTO.- Primera lectura y discusión del proyecto de ley que vota la suma de $65.000.00 para cambiar el sistema de Faros de la República.

VI.- CUARTO PUNTO.- Conocimiento de la Resolución que aprueba la Ordenanza del Ayuntamiento de Monte Cristi creando impuesto sobre traviesas.

VII.- QUINTO PUNTO.- Conocimiento de la Resolución que aprueba la Ordenanza del Ayuntamiento de Monte Cristi creando impuesto sobre sal marina".

VIII.- SEXTO PUNTO.- Conocimiento de la Resolución que aprueba la Ordenanza del Ayuntamiento de Monte Cristi creando impuesto sobre efectos para usos y consumo".

IX.- SEPTIMO PUNTO.- Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que modifica el Cap. 8 de la Ley de Minas vigente.

X.- UNDECIMO PUNTO.- Primera lectura y discusión del proyecto de ley que vota la suma de $3.000.00 para expatriar dominicanos que se encuentren en estado de indigencia en el extranjero".

XI.- DUODECIMO PUNTO.- Primera lectura y discusión del proyecto de ley que jubila al Sr. José R. Luna T.

XII.- DECIMOTERCER PUNTO.- Conocimiento de la Resolución que aprueba el Pacto de la Sociedad de Naciones, firmado ad-referendum por el Delegado de la República, al ser admitida ésta en dicha sociedad.

XIII.- DECIMOCUARTO PUNTO.- Primera lectura y discusión del proyecto de ley que pensiona al Sr. Eulogio Cabral.

XIV.- MOCION MEJIA, sobre pensión al Sr. Bernabé Mella y Mella.

----------OO----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día catorce del mes de Octubre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y cincuenta minutos de la mañana, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes señores Senadores:

Licenciado Gustavo Adolfo Díaz	Presidente
Vicente Linares Espejo	Vicepresidente

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00011

SENADO R. D.

Manuel de Jesús Gómez Secretario
Enrique J. de Castro Secretario
Agrimensor Enrique A. Mejía
Licenciado Abigaíl Del Monte
Doctor Moisés García Mella
Francisco Pereira hijo
Doctor José Dolores Alfonseca
Doctor Alejandro Cabral

Ausentes: Abelardo René Nanita (Con excusa)
Cástulo Valdés (" ")

La Presidencia declaró abierta la sesión y excusó la lectura de actas.-

CORRESPONDENCIA:

La Secretaría dió lectura a la correspondencia recibida que consistió en una comunicación del Presidente de la Cámara de Diputados, No. 1356 del 14 de Octubre de 1926, enviando el proyecto de ley del Notariado.-Pasó al orden del día.

INFORMES:

Ofrecida la palabra para la presentación de informes, hizo uso de ella el Senador García Mella para presentar, a nombre de la comisión de Justicia, el que se relaciona con el proyecto sometido por el Poder Ejecutivo sobre sanción periodística.- El Senador Del Monte, miembro de dicha comisión se acogió al Reglamento para presentar en la sesión del lúnes su informe disidente.

No habiendo más informes que rendir se pasó a conocer de los asuntos consignados en el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO.- Primera lectura y discusión del proyecto de ley que jubila a la Sra. Edelmira Rodriguez".- (Véase apéndice No. 208)

Leído el texto por Secretaría y sometido a la consideración y al voto del Senado, fué APROBADO.-

SEGUNDO PUNTO.- Primera lectura y discusión del proyecto de ley que modifica el Art. 48 de la Ley Gral. de Estudios.- (Véase apéndice No. 208-A)

Leído el texto por Secretaría y sometido a la consideración y al voto del Senado, fué APROBADO.-

TERCER PUNTO.- Primera lectura y discusión del proyecto de ley que vota la suma de $65.000.00 para cambiar el sistema de Faros de la República.-

(Véase apéndice No. 175 Acta No. 310)

Leído el texto por Secretaría y sometido a la consideración y al voto del Senado, el Senador Linares propuso y fué aprobado, aplazar este punto hasta que se conociera del Presupuesto General de la Nación.

CUARTO PUNTO.- Conocimiento de la Resolución que aprueba la Ordenanza del Ayuntamiento de Monte Cristi creando impuesto sobre traviesas".

(Véase apéndice No. 209)

Leído el texto por Secretaría y sometido a la consideración del Senado, el Senador Alfonseca pidió el rechazo de dicha Ordenanza.- Sometida al voto la proposición Alfonseca, fué APROBADA, y en consecuencia RECHAZADA esta Ordenanza.

QUINTO PUNTO.- Conocimiento de la Resolución que aprueba la Ordenanza del Ayuntamiento de Monte Cristi creando impuesto sobre sal marina.-

(Véase apéndice No. 210)

Leído el texto por Secretaría y sometido a la consideración del Senado, el Senador Mejía pidió el rechazo.- Sometida al voto la proposición del Senador Mejía, fué APROBADA, y en consecuencia, RECHAZADA dicha Ordenanza.-

SEXTO PUNTO.- Conocimiento de la Resolución que aprueba la Ordenanza del Ayuntamiento de Monte Cristi creando impuesto sobre efectos para usos y consumo.- (Véase apéndice No. 211)

Leído el texto por Secretaría y sometido a la consideración del Senado, el Senador Mejía pidió tambien y fué APROBADO, el RECHAZO de esta Ordenanza.

SEPTIMO PUNTO.- Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que modifica el Art. VIII de la Ley de Minas vigente".- (Véase apéndice NO. 173)

Leído el texto por Secretaría y sometido a la cnnsideración y al voto del Senado, fué APROBADO.-

A proposición de la Presidencia fueron diferidos los puntos que ocupaban el 8, 9 y 10 lugares del Orden del Día, y se incluyeron los siguientes:

UNDECIMO PUNTO.- Primera lectura y discusión del proyecto de ley que vota la suma de $3.000.00 para repatriar dominicanos que se encuentren en estado de indigencia en el extranjero".- (Véase apéndice No. 212)

Leído el texto por Secretaría y sometido a la consideración y al voto del Senado, fué APROBADO.

El Senador Mejía propuso y fué aprobado que se incluyera en el orden del día, y se discutiera en seguida, el siguiente punto:

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00013

SENADO R. D.

ACTA No. 325 DEL 14 de Octubre de 1926 PAJINA 4

DUODECIMO PUNTO.- Primera lectura y discusión del proyecto de ley que jubila al Sr. José R. Luna T.- (Véase Epliolce No. 311 Libro No. 4)

Leído el texto por Secretaría y sometido a la consideración y al voto del Senado, fué APROBADO.

A proposición de la Presidencia se incluyó tambien el siguiente punto:

DECIMOTERCER PUNTO.- Conocimiento de la Resolución que aprueba el Pacto de la Sociedad de las Naciones, firmado ad-referendum por el Delegado de la República al ser admitida ésta en dicha Sociedad".

(Véase apéndice No. 213)

Leído el texto por Secretaría y sometido a la consideración y al voto del Senado, fué APROBADO.

El Senador Cabral pidió igualmente que fuera incluido en el orden del día el siguiente punto:

DECIMOCUARTO PUNTO.- Primera lectura y discusión del proyecto de ley que pensiona al Sr. Eulogio Cabral.- (Véase apéndice No.)

Leído el texto por Secretaría y sometido a la consideración y al voto del Senado, fué APROBADO.-

MOCIONES:

Ofrecida la palabra para presentar mociones, hizo uso de ella el Senador Mejía para presentar la moción que otorga pensión al Sr. Bernabé Mella y Mella.- (Véase apéndice No. 214).- Pasó a la comisión de Pensiones y Jubilaciones.

I no habiendo más de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión, siendo las 11.15 a.m..

EL PRESIDENTE:

J. A. Díaz

LOS SECRETARIOS:

Manuel de Js. Gómez

Enrique J. de Castro.

Cop: Abigaíl A. Coiscou

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 326.

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: ENRIQUE J. DE CASTRO y MANUEL DE JESUS GOMEZ.

T O P I C O S :

I.- APROBACION de las actas Nos. 323, 324 y 325 de los días 11, 13 y 14 de Octubre de 1926.

II.- INFORME de la Comisión de Hacienda, sobre modificación del párrafo 34 del Art. 2 de la Ley de Patentes;

III.- INFORME de la comisión de Pensiones sobre solicitud de Matilde Rodriguez.

IV.- INFORME disidente presentado pór el Senador Del Monte, como miembro de la comisión de Justicia, sobre la duración del período gubernativo.

V.- PRIMER PUNTO O. D.- Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que jubila a la Sra. Edelmira Rodriguez.

VI.- SEGUNDO PUNTO.- Segunda lectura y discusión del proyecto que modifica el Art. 48 de la Ley General de Estudios.

VII.- TERCER PUNTO.- Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que vota $3.000.00 para repatriar dominicanos indigentes que se encuentren en el extranjero.

VIII.- CUARTO PUNTO.- Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que jubila al Sr. José Ramón Luna T.

IX.- QUINTO PUNTO.- Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que pensiona al Sr. Eulogio Cabral.

X.- DECIMO PUNTO.- Primera lectura y discusión del proyecto de ley que pensiona a Matilde Rodriguez, Cándida Tenares e hija de Clara Cabral.

XI.- NOVENO PUNTO.- Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que vota $15.000.00 para riego de Las Mtas. de Farfán con las aguas del rio Caña.-

XII.- INFORME de la comisión de Hacienda sobre exoneración del impuesto de rentas internas a los automóviles de los Diplomáticos acreditados en la República y al del Arzobispo Metropolitano.

XIII.- UNDECIMO PUNTO.- Primera lectura y discusión del proyecto que aumenta la pensión a la Sra. Luisa Luperón.-

----------000----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día diez y ocho del mes de Octubre del año mil novecientos veintiseis, siendo las cuatro de la tarde, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Vicente Linares Espejo, Vicepresidente en funciones.

Enrique J. de Castro Secretario

Doctor Alejandro Cabral

Doctor José Dolores Alfonseca

Francisco Pereira hijo
Doctor Moisés García Mella
Agrimensor Enrique A. Mejía
Licenciado Abigaíl Del Monte

Ausentes: Licenciado Gustavo Adolfo Díaz, Presidente (con excusa)
Manuel de Jesús Gómez Secretario (" ")
Abelardo René Nanita (" ")
Cástulo Valdés (" ")

La Presidencia declaró abierta la sesión y ordenó la lectura de actas.- El Archivista dió lectura a las actas Nos. 323, 324 y 325 correspondientes a las sesiones de los días 11, 13 y 14 de Octubre de 1926, las cuales fueron aprobadas y firmadas y rubricadas como de costumbre.-

Por no haber correspondencia, la Presidencia ofreció la palabra a los Senadores que tuvieran informes que presentar.- El Senador De Castro hizo uso de ella para presentar el que se relaciona con la moción del Senador García Mella por la cual se enmienda la Ley de Patentes vigente en su Art. 2, párrafo 34.- (Véase apéndice No.215) .- Pasó al orden del día.

El Senador Pereira, en nombre de la comisión de Pensiones y Jubilaciones, para presentar el que se relaciona con la pensión de Matilde Rodriguez, hija de Cayetano Rodriguez. (Véase apéndice No.216) Pasó al orden del día.

El Senador Del Monte para presentar su informe disidente sobre la moción del Senador Díaz con respecto a la prórroga del período gubernativo actual. (Véase apéndice No.217).- Pasó al orden del día.

El Senador De Castro, en nombre de la comisión de Hacienda, para presentar el informe que se refiere a la ley que exonera del impuesto de Rentas Internas a los automóviles del Cuerpo Diplomático acreditado en la República y del Arzobispo Metropolitano.- (Véase apéndice No.218) .- Pasó al orden del día.-

ORDEN DEL DIA

Por ausencia del Senador SecretarioGómez, la Presidencia ordenó al Archivista la lectura de los puntos consignados en el siguiente orden del día:

PRIMER PUNTO.- Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que jubila a la Sra. Edelmira Rodriguez".-(Copiado en el apéndice No. 208)

Leído el texto y sometido a la consideración y al voto del Senado, fué APROBADO.-

SEGUNDO PUNTO.- Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que modifica el Art. 48 de la Ley General de Estudios".- (Copiado en el apéndice No 208-A)

Leído el proyecto y sometido a la consideración del Senado, el Senador García Mella propuso que se suprimiera la denominación de Ciencia Económica y que se dejara la designación de esta materia tal como debe ser; ECONOMIA POLITICA.- El Senador Alfonseca rebatió este concepto.- Sometida al voto esta proposición, fué APROBADA.-

El Senador Alfonseca propuso que no se quitara del programa para el Doctorado en Derecho la asignatura DERECHO COMPARADO, o que en el caso de no quererse recargar mucho este programa, se sustituyera la Filosofía del Derecho por la mencionada asignatura.- Sometida al voto esta proposición, hubo EMPATE.- Quedó, por tanto, aplazada la discusión de este punto del orden del día para la próxima sesión.

TERCER PUNTO.- Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que vota la suma de $3.000.00 para repatriar dominicanos que se encuentren en estado de indigencia en el extranjero.- (Copiado en el apéndice No. 212)

Leído el texto y sometido a la consideración y al voto del Senado, fué APROBADO.-

CUARTO PUNTO.- Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que jubila al Sr. José Ramón Luna T.- (Copiado en el Folio ce No 311) Libro #4

Leído el proyecto y sometido a la consideración y al voto del Senado, fué APROBADO.-

QUINTO PUNTO.- Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que pensiona al Sr. Eulogio Cabral.- (Copiado en el apéndice No.)

Leído el proyecto y sometido a la consideración y al voto del Senado, fué APROBADO,- después de haberse incluido en él, a proposición del Senador Alfonseca, el restablecimiento de la pensión en favor de Mercedes Ferrer.

A proposición de la Presidencia, los puntos 6, 7 y 8 del orden del día fueron diferidos.

NOVENO PUNTO.- Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que vota la suma de $15.000.00 para riego en Las Matas de Farfán con las aguas del rio Caña.- (Copiado en el apéndice No. 197)

Leído el proyecto y sometido a la consideración y al voto del Senado, fué APROBADO.-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00017

SENADO R. D.

A proposición del Senador Pereira se incluyó en el orden del día el siguiente punto:

DECIMO PUNTO.- Primera lectura y discusión del proyecto de ley que fija una pensión a Matilde Rodriguez.- (Copiado en el apéndice No. 216)

Leído el texto y sometido a la consideración del Senado, el Senador Linares propuso que se incluyera en este proyecto la pensión en favor de Cándida Tenares.- Sometida al voto esta proposición fué APROBADA.

El Senador Cabral propuso igualmente que se agregara al texto en discusión el traspaso de pensión en favor de la hija de Clara Cabral. Sometida al voto esta proposición, tambien fué APROBADA.-

Sometido al voto el texto así enmendado, fué APROBADO.-

A proposición del Senador Alfonseca fué incluido en el orden del día de esta sesión, después de la declaratoria de urgencia y de perentoria necesidad pública, el siguiente punto:

UNDECIMO PUNTO.- Primera lectura y discusión del proyecto de ley que aumenta a $90.00 la pensión que disfruta actualmente la hija del Prócer Gregorio Luperón.- (Véase apéndice No. 219)

Leído el proyecto y sometido a la consideración y al voto del Senado, fué APROBADO.-

I no habiendo más de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión a las 5 p.m..

EL PRESIDENTE:

G. A. Díaz

LOS SECRETARIOS:

Manuel de J. Gómez

Enrique J. de Castro

Cop.: Abigaíl A. Coiscou

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 327

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926.

SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1926.

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:-

I.- APROBACION del acta No. 326 correspondiente a la sesion celebrada el dia 18 de Octubre de 1926.,

II.- PRIMER PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que sobre sancion periodistica"

III.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que mode el art. 48 de la Ley Genral de Estudios"

IV.- TERCER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que fija una pension a Matilde Rodriguez y Candida Tenares y un traspaso en favor de la hija de Clara Cabral"

V.- CUERTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que aumenta la pension de la señora Luisa Luperon, hija del Grl. Gregorio Luperon"

VI.- QUINTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que exonera de impuestos los automoviles del Cuerpo Diplomatico acreditado en el pais y del Arzobispo Metrópolitano"

VII.- SEXTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que modifica el Parr. 34 del Articulo 2o. de la Ley de Patentes"

VIII.- SEXPTIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc del proyecto de ley del Notariado"

IX.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que fija plazos para la rendicion de fallos en los Tribunales de la Republica"

X.- NOVENO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que permite la investigacion de la paternidad"

XI.- DECIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley de liquidacion judicial"

XII.- MOCION CABRAL sobre cambio de nombre de la Comun de Túbano"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia veinte de Octubre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y quince minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz,	Presidente
Vicente Linares Espejo,	Vicepresidente
Manuel de Js. Gómez,	Secretario
Enrique J. de Castro,	Secretario
Doctor Alejandro Cabral	
Lic. Abigail Del Monte	

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00019

SENADO R. D.

Francisco Pereira hijo

Doctor Moises Garcia Mella

Enrique A. Mejia

AUSENTES:- Cástulo Valdes, (Con excusa)

Abelardo R. Nanita,(" ")

Doctor José D. Alfonseca (con excusa)

N O H U B O C O R R E S P O N D E N C I A

I N F O R M E S

Ofrecida la palabra para la presentacion de informes hizo uso de ella el Senador Linares para exponer al Senado los datos que la Comision de Agricultura habia recogido del Secretario del Ramo, respecto de la colonizacion de Bonao Arriba.

No habiendo mas informes que presentar, se pasó enseguida a conocer de los asuntos consignados en el siguiente:

O R D E N D E L D I A

PRIMER PUNTO.- "Primera lectura y discusión del proyecto de ley sobre sanción periodistica" (Copiado en el apendice #207-A Acta No. 235)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Garcia Mella propuso y fué aprobado que el Art. 2o. del proyecto se modificara para leerse asi:

Art. 2o.- "Cuando los Directores, Gerentes o Editores estén en causa, los firmantes de los escritos serán perseguidos como coautores. Serán perseguidos como cómplices todas las personas a quienes pueda ser aplicable el Art. 60 del Código Penal. Este articulo no puede aplicarse a los impresores por hechos de impresión, sino cuando ellos sean los dueños de las imprentas"

Los Senadores Del Monte y Mejia rebatieron el proyecto y los conceptos emitidos por el Senador Garcia Mella.

El Senador Garcia Mella pidió la supresión del Art. 3o. del proyecto.

Sometida al voto esta proposición fue APROBADA y en consecuencia, suprimido el articulo 3o.

El Senador Pereira pidió que se suprimiera el párrafo 4o. del Articulo 1o. del proyecto.

S ometida al voto la proposicion Pereira, hubo EMPATE.

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

A proposición del Senador Garcia Mella apoyado por la Presidencia, se modificó la parte final del Art. 4o. para leerse asi:

Art. 4o.- .....para el pago de las multas y otras condenaciones pecuniarias que sean pronunciadas y para el pago de los daños y perjuicios acordados"

I, propuso, además, que el articulo 6o. fuera reemplazado por el siguiente articulo:

"Cuando los jueces acojan circunstancias atenuantes, las penas se reducirán no conforme a la escala establecida por el Art. 463 del Código Penal, sino a la mitad por lo menos, de las pronunciadas por la Ley"

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas introducidas, fue APROBADO.

El Senador Garcia Mella sometió a la consideración del Senado, las siguientes enmiendas para ser discutidas en la segunda lectura y discusión de este proyecto:

"La agravación de las penas resultantes de la reincidencia no es aplicable en los casos de delito de prensa"

"La acción pública y la acción civil resultantes de los crímenes y delitos y contravenciones de los hechos constatados de delitos de prensa, prescriben a los seis meses cumplidos desde el dia del último acto de precedimiento"

"La acción civil en los casos de delitos de prensa no puede ser intentada separadamente de la acción pública"

"En los casos en que las infracciones cometidas sean castigadas por la Ley penal con penas correccionales, el Procurador Fiscal deberá llevar el caso por la via directa ante el Juez correspondiente con un plazo de cinco dias entre el de la citación y el de la comparecencia"

Cuando el prevenido quiera ser admitido a probar la verdad de las imputaciones hechas, de conformidad con el articulo ____ de la presente ley, deberá notificar al Procurador Fiscal, o al querellante, en el domicilio de este, o en el domicilio que haya elegido, dentro de los tres dias de recibida la citación"

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00021

SENADO R. D.

a)- Los hechos articulados y calificados en la citación cuya verdad quiere probar;

b)- Copia de los documentos en que pretende apoyarse;

c)- Los nombres de los testigos que quiera hacer oir.

El Procurador Fiscal citará los testigos para la audiencia de la causa, dando los plazos de ley para la comparecencia y citara nuevamente al prevenido para la vista de la causa en la fecha en que según los plazos deba esta tener lugar"

"En el caso de que las penas aplicables a la infracción sean penas criminales, el Juez de Instrucción librára contra el prevenido mandamiento de comparenencia y lo interrogará sobre los hechos y circunstancias del caso, y si de la declaración del prevenido no se desprenden hechos y circunstancias que ameriten instruccion especial procederá a calificar el hecho, de manera que desde este punto se cumplan todos los preceptos legales del procedimiento criminal"

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica el Art. 48 de la Ley General de Estudios" (Copiado en el apendice 208-A 208 Acta No.)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que fija una pension a Matilde Rodriguez y Cándida Tenares y un traspaso en favor de la hija de Clara Cabral" (Copiado en el apendice No. 216 Acta No. 326)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración del Senado, el Senador Del Monte pidió que se incluyera en dicho proyecto, las pensiones en favor de Ana Ramos Vda. Puello, Antonio Matos Vda. Matos y Victoria Nin, con una dotacion de $30.00 mensuales cada una.

Sometida al voto la proposición Del Monte fué APROBADA. S ometido al voto el proyecto con dichas enmiendas, fue APROBADO.

CUARTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que aumenta la pension de la señora Luisa Luperón, hija del Gral. Gregorio Luperón" (Copiado en el apendice No. 219 Acta No. 326)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fue APROBADO.

QUINTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que exonera de impuesto los automoviles del Cuerpo Diplomatico acreditado en el pais y del Arzobispo Metropolitano" (Copiado en el apendice No. 218 Acta No. 326)

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Del Monte propuso una pequeña enmienda de forma al Art. Unico de dicho proyecto, para que se leyera en su parte inicial asi:

Art. Unico.- Para los fines de los impuestos de Rentas Internas sobre automoviles, se autoriza al Poder Ejecutivo a considerar a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en la República etc. etc.

Sometido al voto el proyecto con la enmienda introducida, fue APROBADO.

SEXTO PUNTO.- "Primera lectura y discusión del proyecto de ley que modifica el párrafo 34 del Art. 2o. de la Ley de Patentes" (Copiado en el apendice No. 215 Acta No. 326)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

A proposición de la Presidencia, se suspendió el conocimiento de los demás puntos fijados en el Orden del Dia.

M O C I O N E S

Ofrecida la palabra a los señores Senadores, hizo uso de ella el Senador Cabral para presentar la moción que se refiere al cambio del nombre del Distrito Municipal de "TUBANO" por el de "CAONABO". Pasó a la Comisión de lo Interior. (Vease apendice No. 220)

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion, siendo las doce meridiano.

EL PRESIDENTE;

LOS SECRETARIOS:

Enrique T. de Castro

Estenografiada y redac. por Esther Montas
Revisada por Manuel A. Rivas, G.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00023

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 328

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- PRIMER PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que fija una pension a Bernabe Mella y Mella y a las hijas del Procer Bernardo Montas"

II.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Prim. lec. y disc. del proy. de ley que enmienda el art. 78 del Reglamento Interior del Senado"

III.- TERCER PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota fondos para la construccion, terminacion y reedificacion de varios templos en la Republica"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia veintinno de Octubre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y treinta minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de Js. Gomez, Secretario
Enrique J. de Castro, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Francisco Pereira hijo
Doctor Moises Garcia Mella
Lic. Abigail Del Monte
Abelardo R. Nanita
Enrique A. Mejia

AUSENTE:- Cástulo Valdes

La Presidencia declaró abierta la sesión excusando la lectura de actas.

NO HUBO CORRESPONDENCIA NI INFORMES

ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO.-"Primera lectura y discusion del proyecto de ley que fija una pensión a Bernabé Mella y a las hijas del prócer Bernando Montás" (Copiado en el apendice No. 214 Acta No. 325)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la

em.

consideración del Senado, el Senador Garcia Mella propuso que se elevara a $15,00 la pensión de Bernabé Mella y Mella. El Senador Diaz propuso que se aumentara a $3o.00 la que actualmente disfrutan las hermanas Montás

Fueron aprobadas ambas proposiciones.

Sometido al voto el proyecto asi enmendado, fue APROBADO.-

SEGUNDO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que enmienda al Art. 78 del Reglamento Interior del Senado" (COPIADO en el apendice No 195 Acta No. 320)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Gómez propuso que las sesiones fueran celebradas en los dias martes, miércoles y jueves.

Los Senadores Cabral y Pereira apoyaron al Senador Gómez. Los Senadores De Castro y Del Monte rabatieron la proposición Gomez, apoyando la moción De Castro.

Sometida al voto la proposición del Senador Gómez, fue APROBADA. Sometido al voto el proyecto con la modificación introducidale, fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Primera lectura y discusión del proyecto de ley que vota fondos para la construcción, terminacion y reedificación de varios templos en la República" (Copiado en el apendice#220-A Acta No.___)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Nanita propuso que se destinaran $3,000. para la iglesia de San Cristobal, tomándolos de la suma asignada para el templo de San P. de Macoris.

Por disposición de la mayoria fué resuelto acordar un receso para tratar de la forma en que debia hacerse la distribución de estos fondos.

Reanudados los trabajos a las once y trece minutos el Senador Diaz propuso y fue aprobado que el Art. lo. se modificara para leerse asi:

Art. lo.- "Para atender a la terminacion o reparaciones de los Templos Catolicos comenzados y para construir algunas iglesias en la linea fronteriza, se destina por medio de la presente ley, la cantidad de $80.000.00 (OCHENTA MIL PESOS ORO AMERICANO)

A proposición del Senador Garcia Mella, se aumentó dicha erogacion hasta la suma de $83,000.00 los cuales fueron distribui-

em.

dos en la siguiente forma atendiendo a los acuerdos tomados sobre la materia.

Monte Cristy	$8,000.00
Santiago	6,000.00
Salcedo	10,000.00
San Frco. de Macoris	20,000.00
Samaná	3,000.00
San Juan	10,000.00
Fronteras	10,000,00
Los Llanos	2,000.00
San Cristobal	3,000.00
La Vega	2,000.00
Matanzas	1,000.00
Nagua	1,000.00
Neyba	2,000.00
Hato Mayor	1,000.00
Jovero	500.00
Ramon Santana	500.00
Enriquillo	1,000.00
Las Matas de Farfan	1,000.00
Bani	1,000.00

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión siendo las once antemeridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:
Enrique T. de Castro

Estenogr. y redac. por Esther Montas
Revisada por Manuel A. Rivas G.,

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 329

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 26 DE OCTUBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION de las actas Nos. 326 y 327 correspondientes a las sesiones celebradas los dias 20 y 21 de Octubre de 1926.

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Republica sometiendo un proyecto de ley que acuerda erogaciones para el ramo de correos y telegrafos.- 2, del Presidente de la Rep. solicitando que se nombre un Juez para la Corte de Apelacion de La Vega.- 3, del Presidente de la Camara de Dip. devolviendo el proyecto de ley que prorroga el plazo para la presentacion de propuestas para las próximas elecciones.- 4, del Dr. Felix Lizardo renunciando del cargo de vocal de J. C. E.- 5, de varios Notarios de la Prov. de Santiago, sometiendo exposicion con motivo de la Ley del Notariado.- 6, de Carmen Vila de Padilla y otras firmantes de Santiago pidiendo aumento de la jubilacion que disfrutan.- 7, de Juana Valera Zamora 8, de Antonia Ovando 9o. de Altagracia Vargas Vda. Cuevas, estas tres ultimas en solicitud de pensión.-10 de Dolores de Luna.

III.-PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que establece sancion por delitos de prensa"

IV.-SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy, de ley que exonera de impuestos los carros del Cuerpo Diplomatico acreditado en la Republica y del Arzobispo Metropolitano"

V.-TERCER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que modifica el parrafo 34 del Art. 2o. de la Ley de P atentes"

VI.- CUARTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que pensiona al señor Bernabé Mella y Mella y a las hijas del prócer Bernardo Montás"

VII.-QUINTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de resolución que enmienda el Art. 78 del Reglamento Interior del Senado"

VIII.-SEXTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota fondos para la construccion, terminacion y reedificacion de varios templos en la republica"

IX.-SEPTIMO PUNTO O. D.- "Conocimiento de la resolucion que aprueba la Ordenanza del ayuntamiento de Bayaguana sobre impuesto de matanzas"

X.-octavo punto O. D.- "Prim. lect. y disc. del proyecto de ley del Notariado"

XI.-NOVENO PUNTO O. D.- ""Seg. lect. y disc. del proy. de ley quefija plazos para la rendicion de fallos en los tribunales de la República"

XII.-DECIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proyc. de ley que permite la investigacion de la paternidad"

XIII.-ONDECIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley de Liquidacion Judicial"

IX.-MOCION VALDEZ-MEJIA sobre carretera de Los Llanos.

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia veintiseis de Octubre del año mil novecientos veinte.

tiseis, siendo las diez horas y treintiocho minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, bajo la Presidencia del Senador Vicente Linares Espejo, Vicepresidente en funciones, los siguientes Senadores:

Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de Js. Gómez, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Francisco Pereira hijo
Cástulo Valdes
Doctor Moisés Garcia Mella
Lic. Abigail Del Monte
Enrique A. Mejia

La Presidencia declaró abierta la sesión y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura a las actas Nos. 327 y 328 correspondientes a las sesiones celebradas los dias 20 y 21 de Octubre de 1926, las cuales fueron aprobadas y firmadas y rubricadas como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A

Por ausencia del Secretario De Castro, el Archivista dió lectura a la correspondencia recibida en el órden siguiente:

1o.- Del Ciudadano Presidente de la República No. 12488 de fecha 20 de Octubre de 1926, sometiendo un proyecto de ley por medio del cual se acuerdan nuevas erogaciones para atender al servicio de correos y telégrafos.- Pasó a la Comision de Hacienda.

2o.- Del Ciudadano Presidente de la República No. 12522 del 26 de Octubre de 1926, solicitando que se nombre un Juez para la Corte de Apelación de la ciudad de La Vega, para cubrir la vacante ocurrida con motivo de la renuncia del Lic. Domingo A. Estrada.- Quedó sobre el tapete.

3o.- Del Presidente de la Cámara de Diputados No. 1360 del 21 de Octubre de 1926, enviando la ley que prorroga el plazo para someter propuestas de candidatos y sus rectificaciones, para las próximas elecciones con algunas modificaciones introducidas por aquella Cámara.- Pasó al Orden del Dia.

4o.- Del Dr. Frco. A. Lizardo, Santo Domingo, renunciando del cargo de suplente-vocal de la Junta Central Electoral. Quedó sobre el tapete.

5o.- De varios notarios de la ciudad de Santiago, sometiendo una exposición sobre modificaciones a la Ley del Notariado.

em.

6o.- De Carmen Vila de Padilla y otras firmantes de la ciudad de Santiago, pidiendo que les sea aumentada su jubilación.

7o.- De Juana Valera Zamora,

8o.- De Antonio Ovando,

9o.- De Altagracia Vargas Vda. Cuevas

10o.- De Dolores de Luna

Estas cuatro últimas solicitando una pension del Estado.- Pasaron a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

No habiendo informes que rendir, se pasó enseguida a conocer de los puntos fijados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que establece sanción sobre delitos de prensa" (Copiado en el apendice #207-AActa No.

Antes de dar lectura a este proyecto, el Senador Gomez, pidió y fué aprobado el aplazamiento de este punto.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que exonera de impuestos los automoviles del Cuerpo Diplomatico acreditado en el pais y del Arzobispo Metropolitano" (Copiado en el apendice No. 218 Acta No.)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Pereira, apoyado por el Senador M ejia, pidió que se invirtiera el órden y se hiciera consignar en primer término al Alzobispo Metroplitano"

El Senador Garcia Mella propuso que el articulo Unico del proyecto se sustituyera por el siguiente:

Art. Unico.- "Se acuerda a los diplomaticos acreditados en la República, las exenciones que la ley No. concede a los Altos Funcionarios de la Nación, siempre que en los paises que ellos representen, acuerden igual privilejio a los Representantes Diplomaticos dominicanos"

Parr.- "Igual excención se concede al Arzobispo Metropolitano"

Sometida al voto la proposicion Garcia Mella, fue APROBADA.- Sometido al voto el proyecto asi enmendado, fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica el parrafo 34 del Art. 2o. de la Ley de Patentes" Copiado en el apendice No. 215 Acta No. 326)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la con-

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00029

sideracion del Senado, el Senador Alfonseca propuso y fué aprobado que el artículo lo. del proyecto se modificara para leerse asi:

Art. lo.- " Se modifica el párrafo 24 del art. 2o. de la Ley de Patentes para que se lea asi:

Parr.-34 Buhoneros, excepto los vendedores de productos domésticos, del campo, hielo o leche exclusivamente los cuales no pagarán $50.00

Sometido al voto el proyecto con la enmienda introducida, fue APROBADO.

CUARTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que pensiona al señor Bernabé Mella y Mella y a las hijas del prócer Bernardo Montás" (Copiado en el apendice No.214 Acta No.325)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Cabral pidió que se modificara en el sentido de incluir el restablecimiento a $15,00 de la pension que disfruta la señora Maria de Regla Pimentel Vda. Pichardo. El Senador Alfonseca pidió que se incluyera tambien en este proyecto una pension de $60,00 mensuales en favor del Sr. Aurelio Fernandez. El Senador Linares propuso igualmente la inclusión en este proyecto de la pensión de $30,00 acordada en legislaturas pasadas, al procer Felipe Carrasco.

Sometidas al voto estas proposiciones, fueron APROBADAS. Sometido al voto el proyecto con las modificaciones introducidas, fué APROBADO.

QUINTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusión del proyecto de resolución que enmienda el Art. 78 del Reglamento Interior del Senado" (Copiado en el apendice No.195 Acta No. 320)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideración del Senado, el Senador Gómez propuso y fué aprobado que el Art. Unico de este proyecto, se modificara en su parte ab-initio para leerse: "ENMENDAR EL ART. etc. etc." en vez de "RESTABLECER EL ART. etc. etc."

Sometido al voto el proyecto con la enmienda introducida, fué APROBADO.

SEXTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota fondos para la construcción, terminacion y reedificación de varios templos en la República" (Copiado en el apendice No.220-A Acta No. 327)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración del Senado, el Senador Linares propuso y fué aprobado que a la parte final del Art. 2o.o se agregara la siguiente frase"

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

"NO DEBIENDO CELEBRARSE MENOS DE DOS SORTEOS ANUALES PARA ESTE FIN"

I, propuso, además, la supresión del articulo 3o. del proyecto, proposición que fué APROBADA.

A proposición del Senador Pereira, se rebajaron $500.00 de la suma asignada para la iglesia de Santiago, para ser destinados a la iglesia de la común de Peña.

El Senador Linares propuso y fué aprobada, la supresión de los articulos 6o., 7o. y 8o. del proyecto.

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas introducidas, fué APROBADO.

SEPTIMO PUNTO.- "Conocimiento de la Resolucion que aprueba la Ordenanza del Ayuntamiento de Bayaguana sobre impuesto de matanza" (Vease apendice No. 221)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADA.

A proposición del Senador Gómez, fueron diferidos los puntos 8o., 9o. y 10o. y 11o. del Orden del Dia.

M O C I O N E S

Ofrecida la palabra a los señores Senadores, hizo uso de ella el Senador Valdes para presentar en su nombre y en el del Senador Mejia, la moción que se refiere a la erogacion de $75,000.00 para la carretera de la común de Los Llanos.- Pasó a la Comision de Fomento. (Véase apendice No. 222)

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión siendo las once horas y cuarenticinco minutos antemeridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Enrique S. de Castro

Estenogr. y redac. por Esther Montás

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 334

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR Licenciado GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE JS. GOMEZ y ENRIQUE J. DE CASTRO.

T O P I C O

C O M P A R E C E N C I A.-

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez y treinticinco minutos, a.m., se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes

S E N A D O R E S

Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Enrique J. de Castro Secretario
Cástulo Valdés
Licenciado Abigaíl Del Monte
Agrimensor Enrique A. Mejía

por no formar mayoría legal para celebrar sesión, resolvieron levantar esta ACTA DE COMPARECENCIA, que les acredita su asistencia.

SENADORES AUSENTES:

Licenciado Gustavo Adolfo Díaz, Presidente
Manuel de Js. Gómez
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José Dolores Alfonseca
Francisco Pereira hijo
Doctor Moisés García Mella
Abelardo René Nanita

Vicente Linares E.

Enrique J. de Castro

Abigaíl Monte

00032
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

Cástulo Valdés

Cástulo Valdés

Enrique A. Mejía

Abigaíl Del Monte

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928
ACTA No. 330

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE OCTUBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- INFORME COMICION FOMENTO sobre carretera de Los Llanos.

II.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley sobre delitos de prensa"

III.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Conocimiento de las modif. introducidas por la Camara de Diputados al proy. de ley que prorroga el plazo para la presentacion de propuestas de candidatos para las proximas elecciones"

IIII.- TERCER PUNTO O. D.- "Conocimiento de la renuncia del Dr. Felix A. Lizardo como suplente de miembro de la J. C. E."

IV.- CUARTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que aumenta en $32.000.00 el art. 167 de la L. G. P. de 1926"

VI.- NOVENO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que modifica el Art. 2o. de la Ley No. 516 (Distribucion del emprestito de $10,000.000,00)

VII.- DECIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que cambia el nombre del Distrito Municipal de Tubano por el de Caonabo"

VIII.- MOCION-CABRAL sobre modificacion de la Ley Universitaria"

----------oOo----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia veintisiete de Octubre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y cuarentidos minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Francisco Pereira hijo
Cástulo Valdes
Doctor Moisés Garcia Mella
Abelardo R. Nanita
Lic. Abigail Del Monte
Enrique A. Mejia

AUSENTES:- Manuel de Js. Gómez, Secretario (sin excusa)
Enrique J. De Castro, " (" ")

La Presidencia declaró abierta la sesión y excusó la

em.

lectura del acta.

NO HUBO CORRESPONDENCIA

INFORMES

Ofrecida la palabra a los señores Senadores, hizo uso de ella el Senador Linares en nombre de la Comisión de Fomento, el informe correspondiente a la moción Valdes-Mejia sobre la carretera de los Llanos. (Véase apendice No.223)

El Senador Mejia, miembro de la Comision de F omento y Agricultura, se acogió al informe presentado por dicha Comisión.

ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusión del proyecto de ley sobre delitos de prensa" (Copiado en el apendice #220-A Acta No.330)

Antes de dar lectura a dicho proyecto, la Presidencia pidió y fué aprobado aplazar el conocimiento de este punto.

SEGUNDO PUNTO.- "Conocimiento de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto de ley que prorroga el plazo para la presentacion de propuestas para las próximas elecciones" (Vease apendice No224)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Conocimiento de la renuncia del Dr. Lizardo como suplente d de miembro de la J. C. E." (Vease apendice No. ~~224-A~~)

A proposicion de la Presidencia, fue resuelto posponer el conocimiento de este punto hasta tomar acuerdos respecto de la persona que debia sustituir al renunciante.

CUARTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que aumenta en $32,000.00 el Art. 167 de la L. G. P. de 1926" (Vease apendice No. 225)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fué APROBADO.

El Senador Mejia pidió y fué aprobado que previa declaratoria de urgencia, se conociera en esta sesión del proyecto de ley que vota la suma de $75,000.00 para la carretera de Los Llanos.

Aprobada la proposición Mejia, se incluyó en el Orden del Dia el punto que a continuacion se cita:

NOVENO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica el Art. 2o. de la Ley #516" (Distribucion del emprestito de $10,000.000.00) (Copiado en el apendice No. 206 Acta No.___)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

A proposicion del Senador Cabral, se incluyó en el Orden del Dia de esta sesion y se discutió inmediatamente el siguiente punto:

DECIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que cambia el nombre del distrito municipal de Tubano por el de Caonabo" (Copiado apendice No 220 Acta No.327)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Linares propuso que se modificara el artículo Unico de dicho proyecto para que se leyera asi:

Art.Unico "A partir de la publicacion de la presente ley, el Distrito Municipal de "Tubano" se denominará "Caonabo" y el Distrito Municipal de la "Ceyba" se denominará "Hostos"

Sometida al voto la proposición Linares, fué APROBADA. Sometido al voto el proyecto asi enmendado, fue APROBADO.

A proposicion del Senador P ereira, se suspendió el conocimiento del Orden del Dia.

El Senador Alfonseca propuso y fué aprobado que se fijara la sesion de mañana viernes, exclusivamente, para la continuacion de la primera lectura y discusion del proyecto de ley de impuesto escolar sobre la propiedad. Apoyaron esta proposición los Senadores Del Monte, Valdes y De Castro.- Asi fue resuelto.

M O C I O N E S

Ofrecida la palabra a los señores Senadores, hizo uso de ella el Senador Cabral para presentar la mocion que se refiere a la modificacion de la Ley Universitaria. (Vease apendice No.226)

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión, siendo las once horas y cinco minutos antemeridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenograf. y redac. por Esther Montás V.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00086

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 331

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE OCTUBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Presidente de la Cam, de Dip. devolviendo la ley que vota fondos para pagar sueldos del personal de las Gobernaciones de Provincia.- 2, del Presidente de la Rep. pidiendo la devolucion del proy. de ley sobre sancion periodistica.- 3, de la señora Adela Arias Vda. Cabrera solicitud de pensión.

II.- TERCER PUNTO O. D.- "Conocimiento de las mod. introducidas por la Cam. de Dip. a la ley que vota fondos para el pago de sueldos del personal de las gobernaciones de provincia durante los meses de Agosto a Diciembre de 1926"

III.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que mod. el art. 2o. de la ley #516" (Distribucion del empréstito de $10,000.000.00"

IV.- PRIMER PUNTO O/ D.- "Continuacion de la prim. lect. y disc. del proy. de ley que modifica la del impuesto escolar sobre la propiedad"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia veintiocho de Octubre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y dieciseis minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, V icepresidente
Manuel de Js. Gómez, Secretario
Enrique J. de Castro, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Cástulo Valdes
Francisco Pereira hijo, AUSENTE (sin excusa)
Lic. Abigail Del Monte
Enrique A. Mejia

AUSENTES:-Doctor Moisés Garcia Mella, (sin excusa)
Abelardo R. Nanita, (" ")

La Presidencia declaró abierta la sesion excusando la lectura de actas, pasándose enseguida a conocer de siguiente correspondencia recibida:

1o.- Del Presidente de la República #11557 de fecha 27 de Octubre de 1926, pidiendo que le sea devuelto el proyecto de ley sobre sanción

em.

periodistica, sometido por él en fecha anterior. Quedó sobre el tapete.

2o.- Del Presidente de la Camara de Diputados No. 1363 del 27 de Octubre de 1926, devolviendo la ley que vota fondos para el pago de sueldos del personal de las Gobernaciones de Provincia, con las modificaciones introducidas por aquella Cámara.- Quedó sobre el tapete.

3o.- De la señora Adela Arias Vda. Cabrera, pidiendo que le sea restablecida su pension de $30.00.- Pasó a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

NO HUBO INFORMES

A proposicion del Senador Mejia, se incluyó en el Orden del Dia y se discutió enseguida en atencion a que habia sido declarado de urgencia en la pasada sesión, el siguiente punto:

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica el Art. 2o. de la Ley No. 516" (Distribucion del emprestito de $10,000.000.00),(Copiado en el apendice No.206 Acta No.___)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

La Presidencia propuso y fué aprobado que se conociera hoy de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados a la ley que se vota suma para el pago de sueldos del personal de la Gobernaciones de Provincia, y, en consecuencia, se incluyó en el Orden del Dia el siguiente punto:

TERCER PUNTO.- "Conocimiento de las modificaciones introducdas por la Camara de Diputados al proyecto de ley que vota fondos para el pago de sueldos del personal de las Gobernaciones de Provincia, durante los meses de Agosto a Diciembre de 1926" (Vease apendice No.227)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, los Senadores De Castro y Del Monte se pronunciaron en favor de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados. Los Senadores Alfonseca, Diaz, Cabral, Gomez y Mejia, expresaron su criterio en contra de las modificaciones.

Sometido al voto el proyecto tal como habia sido modificado por la Cámara de Diputados, fue RECHAZADO.

El Senador De Castro hizo constar su voto en contra de lo resuelto por la mayoria del Senado, acogiendo el criterio de la Cámara de Diputados.

La Presidencia sometió a la consideracion del Senado la peticion del Poder Ejecutivo de que le sea devuelta la ley sobre sanción periodistica.

em.

El Senador Del Monte se manifestó en contra de la peticion del Ejecutivo, alegando que el Senado no podia devolver dicho proyecto despues de haber sufrido la primera lectura y discusión y que solo podia dejarle opción de someter cualquiera modificación que quisiera introducirle en virtud de la facultad constitucional de iniciar leyes.

Los Senadores Mejia, Linares y la Presidencia, apoyaron los conceptos emitidos por el Senador Del Monte.

La Presidencia pidió permiso para retirarse de la sesión. La ocupó el Senador Linares, Vicepresidente.

PRIMER PUNTO.- "Continuacion de la primera lectura y discusión del proyecto de ley que modifica la del impuesto escolar sobre la propiedad" (Copiado en el apendice No. 169 Acta No. 308)

Fueron leídos y aprobados desde el articulo 31 hasta el 48 ambos inclusive con las modificaciones que se señalan a continuación:

Art. 31.- A proposición del Senador Alfonseca se modificó para leerse:

"Cuando no fuere posible por cualquier causa realizar el embargo de los bienes muebles, la propiedad inmobiliar del deudor o una parte de ella que responda al pago del impuesto adeudado y que se destine para el fin, sobre la cual no se hubiere pagado el impuesto, quedará afectada con una hipoteca en primer rango, a favor del Estado tal como está previsto en el párrafo "B" del articulo 32 de esta ley"

El Senador Del Monte propuso y fué aprobado que el párrafo "A" de este mismo articulo, se modificara en su parte inicial para leerse:

Parr. A.- "Cuando fuere necesario constituir tales hipotecas, el Tesorero Municipal notificará al dueño de la propiedad deudora, por medio de una comunicacion escrita que ésta propiedad o la parte de ella que se determine, queda afectada con un primer gravámen, a favor del Estado por el valor de la suma adeudada.

I, que se agregara al articulo 32 el siguiente parrafo:

"El propietario podrá readquirir la propiedad en el plazo de un año, despues de pagar el monto del impuesta adeudado, costos, costas, gastos del procedi-

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00029

miento e intereses de éstos al tipo legal"

El Senador Alfonseca, con una modificación de forma propuesta por el Senador Del Monte, propuso y fue aprobado que el parrafo "C" del Art. 32 se modificara para leerse:

Parr. C.- "Ningún vicio del procedimiento podrá ser invocado por el deudor embargado para anular el embargo y venta pública realizada como queda establecido en esta ley"

Art. 35.- El Senador Del Monte propuso y fue aprobado la supresión de la parte final de este articulo que dice:

"Los titulos expresados en acciones, dejarán de pagar impuesto desde la fecha en que sea homologada la partición del sitio a que pertenezcan"

El Senador Mejia propuso y fué aprobado que fuera reconsiderado el art. 7o. del proyecto para que se leyera en su parte in- fine asi:

Art. 7o.- .....multada con no menos de diez pesos $10.00), ni mas de cien pesos $100.00), y tal multa será considerada como el primer gravámen sobre la la propiedad en cuestión.

El Senador Del Monte propuso y fue aprobado que en el párrafo "A" del Art. 42, donde dice "MEJORAS PERMANENTES" se leyera "MEJORA PERMANENTE SUJETA A IMPUESTO".- Igual modificacion se introdujo al Parrafo "B" de este mismo artículo.

El mismo Senador Del Monte propuso y fué igualmente aprobado que en el articulo 45 donde dice: "E J E C U T A - D O R" se leyera: " E J E C U T O R"

Art. 49.- El Senador Del Monte propuso que se suprimieran en este articulo, las palabras "I SOBRE CUALQUIERA OTRA PROPIEDAD"

Diferieron de esta proposicion los Senadores Cabral, Linares y Alfonseca y la apoyó el Senador De Castro.

No pudiendose llegar a un acuerdo sobre este punto, el Senador Gomez pidió la suspensión del conocimiento del proyecto. Fué aprobada esta proposición, y la presidencia declaró aprobado en primera lectura y discusión el proyecto, hasta el articulo 48 inclusive.

em

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion siendo las doce horas y diez minutos pasado meridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Enrique S. de Castro

Estenog. y redac. por Esther Montas V.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 332.-

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1926.

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del acta No. 329 correspondiente a la sesion celebrada el dia 26 de O ctubre de 1926

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la República pidiendo que se modifique la ley que vota $300,000,00 para constuir un Teatro Nacional.- 2, del Pres. de la Camara de Diputados pidiendo el presupuesto de este Cuerpo.- 3, del Pres. de la Camara de Diputados enviando la ley que vota $60,000,00 para reparacion de parte de las carreteras del pais.- 4, del Pres. de la Cam. de Diputados devolviendo con algunas modificaciones la ley que vota la suma de $15,000.00 para los trabajos de riego en las Matas de Farfán.- 5, del Pres. de la Camara de Diputados enviando la ley que vota la suma de $5,000.00 para sustenimiento de las escuelas nocturnas.- 6, del Pres. de la Camara de Diputados sometiendo la ley que vota la suma de $6,000.00 para reparaciones de la iglesia de Bayaguana.- 7m del Pres. de la Camara de Dip. enviando la ley que jubila a los sres. Tulio Cisneros, Agustin Franco Bidó y a Ignacio Victoria.- 8, del Pres. de la Camara de Dip. enviando la ley que traspasa pension en favor de Prudencia Garabito Vda. de León y de Carmen Castillo.- 9, del Doctor Medrano sometiendo exposición en nombre de los obreros de la ciudad de La Vega.- 10, del Pres. del Ayuntamiento de San Jose de Ocoa sometiendo una ordenanza sobre alcoholes.- 11, de Nicolás Saviñón solicitando una pension del Estado.

III.- INFORME de la Comision de Justicia sobre modificaciones a la Ley Universitaria.

IV.- CUARTO PUNTO O. D.- "Con. de las mod. introducidas por la Cam. de Diputados al proy. de ley que vota la suma de $15,000.00 para los trabajos de riego con el rio Caña en las Matas de Farfan"

V.- QUINTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que pensiona a Tulio Cisneros, Ignacio Victoria y Aguntín Franco Bido"

VI.- SEXTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $6,000.00 para la reconstrucción de la Iglesia de Bayaguana"

VII.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $5,000.00 para las escuelas nocturnas"

VIII.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $60.000.00 para reparacion de parte de los daños causados a las carreteras por el ciclón del 23 de Julio último"

IX.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que aumenta varios articulos de la L. G. P. Cap. III."

X.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que cambia el nombre del distrito Municipal de Tubano por Caohabo y el de la Ceyba por Hostos"

XI.- TERCER PUNTO O. D.- "Cont. de la prim. lect. ydisc. del proyc. de ley que mod. el del impuesto escolar a la propiedad"

XII.- SOMETIMIENTO a la Camara de Dip. del Presupuesto del Senado para 1927.

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republi-

em.

ca Dominicana, el dia dos de Noviembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y cuarentiseis minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo Adolfo Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Enrique J. de Castro, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Francisco Pereira hijo
Cástulo Valdes
Doctor Moisés Garcia Mella
Enrique A. Mejia

AUSENTES:-Abelardo R. Nanita, (sin excusa)
Manuel de J. Gómez, (" ")
Lic. Abigail Del Monte (" ")

La Presidencia declaró abierta la sesion y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta No. 329 correspondiente a la sesión celebrada el dia 26 de Octubre, la cual fúe aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el siguiente órden:

1o.- Del Ciudadano señor Presidente de la República #12624 del 30 de Octubre de 1926, devolviendo la ley que vota $300,000,00 para la construcción de un Teatro Nacional y recomendando que se modifique en el sentido de que dicha suma sea tomada de los fondos generales de la Nación.- Pasó a la Comision de Hacienda.

2o.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1391 del 1o. de Noviembre de 1926, pidiendo que el Senado someta su proyecto de presupuesto.- Quedó sobre el tapete.

3o.- Del Presidente de la Cámara de Diputados #1390 del 1o. de Noviembre de 1926, enviando la ley que vota $60,000.00 para la reparación de parte de los daños causados a las carreteras del pais por el último ciclón.- Pasó al Orden del Dia.

4o.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1388 del 1o. de Noviembre de 1926, devolviendo con las modificaciones introducidas por aquella Cámara, el proyecto de ley que vota la suma de $15,000.00 para los trabajos de riego en las Matas de Farfán con aguas del rio Caña.- Pasó al

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Orden del Día.

5.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1381 del 1o. de Noviembre de 1926, sometiendo el proyecto de ley que vota la suma de $5,000. para sostenimiento de las escuelas nocturnas ya creadas.- Pasó al Orden del Dia.

6.- Del Presidente de la Cámara de Diputados #1378 del 29 de Octubre de 1926, enviando el proyecto de ley que jubila a los Señores Tulio Cisneros, Agustín Franco Bido y a Ignacio Victoria.- Pasó al Orden del Dia.-

7.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1382 del 29 de Octubre de 1926, sometiendo el proyecto de ley que vota la suma de $6,000.00 para reparaciones de la Iglesia de Bayaguana.- Pasó al Orden del Dia.

8.- Del Presidente de la Cámara de Diputados #1371 del 29 de Octubre de 1926, enviando el proyecto de ley que traspsa pensión en favor de la señora Prudencia Garabito Vda. de Leon y Carmen Castillo. Pasó al Orden del Dia.

9.- Del Doctor Medrano, La Vega, en nombre de los obreros de aquella ciudad, pidiendo que sean aprobadas las leyes siguientes: la que modifica la de estampillas, la ley sobre seguros de obreros y la ley que apropia fondos para las escuelas de obreros.- Pasó al Archivo.

10.- Del Presidente del Ayuntamiento de San Jose de Ocoa fechada el 27 de Octubre de 1926, sometiendo una ordenanza sobre consumo de alcoholes.- Pasó a la Comision de Interior.

11.- De Nicolás Saviñón, Santo Domingo, solicitando una pensión del Estado.- Pasó a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones.

I N F O R M E S:

Ofrecida la palabra a los señores Senadores, hizo uso de ella el Senador Garcia Mella para presentar en nombre de la Comisión de Justicia, el que se refiere a la Moción-Cabral sobre modificaciones a la Ley Universitaria. (Vease apendice No. 228)

I se pasó enseguida a conocer de los asuntos fijados en el siguiente:

O R D E N D E L D I A

A proposición de la Presidencia, se invirtió el órden del Dia para incluir previa declaratoria de urgencia, los proyectos llegados de la Cámara de Diputados. Aceptada esta proposición fueron conocidos los siguientes puntos:

CUARTO PUNTO.- "Conocimiento de las modificaciones introducidas por la

em.

Cámara de Diputados al proyecto de ley que vota la suma de $15,000.00 para riego con el rio Caña en las Matas de Farfán" (Vease apendice No.230)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

QUINTO PUNTO.- "Primera lectura y discusión del proyecto de ley que pensiona a Tulio Cisneros, Ignacio Victoria y Agustin Franco Bidó" (Vease apendice No. 231)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEXTO PUNTO.- "Primera lectura y discusión del proyecto de ley que vota la suma de $6,000.00 para la reconstrucción de la Iglesia de Bayaguana" (Vease apendice No. 232)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fué APROBADO.

SEPTIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusión del proyecto de ley que vota la suma de $5,000.00 para las escuelas nocturnas" (Vease apendice No.233)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fue APROBADO.

OCTAVO PUNTO.- "Primera lectura y discusión del proyecto de ley que vota la suma de $60,000.00 para reparación de parte de los daños causados en las carreteras por el ciclón del 23 de Julio último" (Vease apendice No.234)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fue APROBADO.

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que aumenta varios Articulos de la L. G. P. Cap. III." (Copiado en el apendice No.___ Acta No.___)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fue APROBADO.-

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que cambia el nombre del Distrito Municipal de Túbano por Caonabo y el de la Ceyba por Hostos" (Copiado en el apendice No.220 Acta No. 327)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue' APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Continuacion de la primera lectura y discusión del proyecto de ley que modifica la del impuesto escolar sobre la propiedad" (Copiado en el apendice No.169 Acta No.308)

Fué leído el proyecto desde el Articulo 49 hasta el final y aprobado sin enmiendas.

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00015

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 333.-

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 3 DE NOVIEMBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del Acta No. 330 correspondiente a la sesion celebrada el dia 27 de Octubre de 1926.,

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Camara de Diputados #1395 (sin fecha) sometiendo el proyecto de ley por medio del cual se modifican los articulos 1o, y 17o, del Cap. de I. de la L. G. P. de 1926.- 2, del Presidente de la J. C. E. pidiendo que se nombre el sustituto del Lic. Eliseo Alfau vocal de dicha junta, por renuncia del Dr. Lizardo.- 3, de la señora Carmen Garcia solicitando devolucion de documentos depositados en el archivo de este Cuerpo.- 4, de Francisca Pineda solicitando igualmente que le sean devueltos los documentos que tiene depositados. 5, de Jovina Popa solicitando una pension.

III.- INFORME de la Comision de Hacienda sobre mensaje del P. E. relativo a la apropiación de $300,000,00 para el Teatro Nacional.

IV.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que mod. la del impuesto escolar sobre la propiedad"

V.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que jubila a los Sres. Tulio Cisneros, Ignacio Victoria y Agustín Franco Bidó"

VI.- TERCER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $6,000.00 para reconstruccion de la Iglesia de Bayaguana"

VII.- CUARTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $5,000.00 para las escuelas nocturnas"

VIII.- QUINTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $60,000,00 para reparacion de parte de los daños causados a las carreteras del pais por el ciclón del 23 de Julio"

IX.- SEXTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley sobre examenes de reválida".

X.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que traspasa pension en favor de las Sras. Prudencia Garabito Vda. De Leon y Carmen Castillo"

XI.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que trasfiere fondos del Art. 51 al 54 L. G. P. y vota $25,000.00 para cubrir gastos de representacion de los Senadores y Diputados"

XII.- ---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia tres del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y cincuentiseis minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente

Vicente Linares Espejo, Vicepresidente

Enrique J. de Castro, Secretario

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

ACTA No. 332 **DEL** 2 de Noviembre de 1926 **PAJINA** 5.-

A proposición del Senador Valdes, fué acordado un receso para resolver en Comision General, de la petición de la Cámara de Diputados sobre sometimiento del presupuesto de este Cuerpo. Reanudados los trabajos se acordó enviar a dicha Cámara el proyecto de presupuesto que esta copiado en el apéndice No. 235)

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion, siendo las once horas y treinta minutos a. m.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redac. por Esther Montás V.
Revisada por Manuel A. Rivas G., Archivista

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Enrique A. Mejia

Lic. Abigail Del Monte

Doctor Moisés Garcia Mella

Cástulo Valdes

Francisco Pereira hijo

Doctor Alejandro Cabral

AUSENTES:- Manuel de J. Gómez, Secretario (sin excusa)

Doctor José D. Alfonseca, (" ")

Abelardo R. Nanita, (" ")

La Presidencia declaró abierta la sesión y ordenó la lectura de actas. El Archivista leyó el acta No. 330 correspondiente a la sesion celebrada el dia 27 de Octubre de 1926, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el siguiente órden:

1.- Del Presidente de la Cámara de Diputados #1395 (sin fecha) sometiendo el proyecto de ley por medio del cual se modifican los articulos lo. y 17o. del Cap. I de la L. G. P. de 1926.- Pasó al Orden del Dia.

2.- Del Presidente de la Junta Central Electoral pidiendo que se nombre la persona que ha de sustituir al Dr. Lizardo como suplente del Lic. Antonio Alfau en el seno de dicha junta.- Pasó al Archivo.

3.- De la señora Carmen Garcia, solicitando la devolucion de los documentos que incluyera con su solicitud de pensión.

4.- De Francisca Pineda, solicitando igualmente documentos que incluyera a su solicitud de pensión.- Se autorizó al Archivista a devolver dichos documentos a las personas interesadas.

5.- De Jovina Popa, Solicitando una pension del Estado.- Pasó a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

I N F O R M E S:

Ofrecida la palabra a los Señores Senadores, hizo uso de ella el Senador De Castro , para presentar en nombre de la Comisión de Hacienda el informe relativo al mensaje del P. Ejecutivo sobre modificaciones a la ley que vota $300.000.00 para el Teatro Nacional. (Vease apendice No. 236) Pasó al Orden del Dia.

O R D E N D E L D I A:

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modi-

em.

fica la del impuesto escolar sobre la propiedad" (Copiado en el apendice No. 169 Acta No. 308)

Antes de dar lectura a este punto, la Presidencia pidió y fué aprobado el aplazamiento del mismo.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que jubila a los señores Tulio Cisneros, Ignacio Victoria y Aguntín Franco Bidó" (Copiado en el apendice No. 231 Acta No. 332)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $6,000.00 para reconstrucción de la iglesia de Bayaguana" (Copiado en el apendice No. 232 Acta No. 332)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fue APROBADO.

CUARTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $5,000.00 para las escuelas nocturnas" (Copiado en el apendice No. 233 Acta No. 332)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

QUINTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $60,000.00 para reparacion de parte de los daños causados a las carreteras del pais por el ciclón del 23 de Julio" (Copiado en el apendice No. 234 Acta No. 332)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEXTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley sobre exámenes de reválida"(Copiado en el apendice No. 238 Acta No. 333)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Valdes propuso y fué aprobado el aplazamiento de este punto, despues de haberse promovido una discusión alrededor de la cuestión, entre los Senadores presentes.

SEPTIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que traspasa pensiones en favor de las señoras Prudencia Garabito Vda. De León y Carmen Castillo" (Vease apendice No. 237)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

OCTAVO PUNTO.- "Prim. lectura y discusión del proyecto de ley que trasfiere fondos del Art. 51 a 54 L. G. P. y vota la suma de $25,000.00 para cubrir gastos de representacion de los Senadores y Diputados" (Vease apendice # 239)

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

00019

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Valdes propuso el aplazamiento de este punto.

Sometida al voto la proposición Valdes, fué RECHAZADA.

El Senador Pereira propuso el rechazo del proyecto. Sometida al voto la proposicion Pereira, fue aprobada y en consecuencia, RECHAZADO dicho proyecto de ley.

Agotado el Orden del Dia, el Senador Valdes expresó su criterio respecto a la forma que se venia observando para la concesión de pensiones, la cual no era en su concepto, la mas conveniente y propuso que se dedicaran algunas sesiones con el fin de examinar las solicitudes en poder del Senado para acoger las que de acuerdo con la Ley tuvieran derecho a una pension del Estado, y rechazar todas las que no estuvieran ajustadas a la Ley.

Sometida al voto la proposicion Valdes, fué aprobada, y, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion siendo las once horas y cincuenticinco minutos antemeridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redac. por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00050

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 335

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926.

SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1926.

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIAdo GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION de las actas Nos. 331 y 332 del 28 de Octubre y 2 de Noviembre de 1926 respectivamente.

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Rep. solicitnando que se vote la suma de $10,000.00 para comprar la manzana situada frente a la Mansion Presidencial.- 2, del Pres. de la Rep. sometiendo la convencion radiotelegrafica celebrada con la Rep. de Cuba.- 3, del Pres. de la Rep. sometiendo el contrato de Acueducto de la ciudad de Santo D omingo.- 4, del Pres. de la Camara de Dip. devolviendo la ley que mod. el art. 13 de la ley #157 y deroga las O. E, Nos. 403 y 458.- 5, del Pres. de la Cam. de Dip. devoliendo la ley que pensiona a Caridad Baden Vda. Reynoso, Elena Paulino y otras personas.- 6, del Pres. de la Cam. de Dip. sometiendo el proy. de ley que prohibe a la Sec. de Sanidad y Beneficencia expedir nuevas autorizaciones para ejercer las profesiones de farmacia, medicina etc.- 7, del Presidente de la Federacion Local del Trabajo en Puerto Plata pidiendo que se apruebe el proy. de ley sobre seguros de obreros y y el que autoriza a los tabaqueros a hacer uso de su oficio.- 8, de Rosa Cruz Bobadilla solicitando que le sea restablecida su jubilación.

III.- QUINTO PUNTO O. D.- "Conocimiento de las mod. introducidas por la Cam. de Diputados a la ley que deroga las O. E. 403 y 458 y modifica el artl 13 de la ley #157"

IV.- SEXTO PUNTO O. D.- "Conocimiento de las modificaciones introducidas por la Camara de Diputados añ proy. de ley que pensiona a la señora Caridad Baden Vda. Peña y Reynoso"

V.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que prohibe a la Sec. de E de Sanidad y Benficencia a emitir autorizaciones para el ejercicio de las profesiones de Farmacia, Medicina etc a las personas que no tengan un título universitario"

VI.- OCTAVO PUNT O. D.- "Conocimiento de la Resolucion que prorroga la legislatura hasta por treinta dias mas"

VII.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que trasfiere pension en favor de Prudencia G arabito Vda. de Leon y Carmen Castillo"

VIII.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que modifica el Art. lo. de la Ley No. 518 (Credito de $300.000.00 para la construccion de un Teatro Nacional"

IX.- TERCER PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley sobre examenes de revalida"

X.- CUARTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que mod. la del impuesto escolar sobre la propiedad"

XI.- MOCION LINARES sobre creacion de un Magistrado mas en el Tribunal de Tierras"

XII.- MOCION LINARES sobre credito de $480.00 para sufragar gastos durante el año 1926 al Sr. Andres Behal estudiante en Belgica"

oOo

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia nueve de Noviembre del año mil novecientos veinem.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

00031

tiseis, siendo las diez horas y veinticinco minutos de la mañana, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de J. Gómez, Secretario
Enrique J. de Castro, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Francisco Pereira hijo
Cástulo Valdes
Doctor Moises Garcia Mella
Lic. Abigail del Monte
Enrique A. Mejia

AUSENTE:- Abelardo R. Nanita, (sin excusa)

La Presidencia declaró abierta la sesión y ordenó la lectura de actas. El Archivista leyó las actas Nos. 331 y 332 correspondiente a las sesiones celebradas los dias 28 de Octubre y 2 de Noviembre de 1926, las cuales fueron aprobadas y firmadas y rubricadas como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el siguiente órden:

1o.- Del Presidente de la República No. 12751 del 28 de Octubre de 1926, solicitando que se vote la suma de $10,000.00 para adquirir el resto de la manzana situada frente a la Mansion Presidencial, para construir un parque para niños. Pasó a las Comisiones de Hacienda y Fomento.

2o.- Del Presidente de la República No. 12784, del 5 de Noviembre de 1926, sometiendo la convencion radiotelegrafica celebrada con la República de Cuba.- Pasó a la Comision de Relaciones Exteriores.

3o.- Del Presidente de la República No. 12685 del 5 de Noviembre de 1926, sometiendo el contrato para la construccion del acueducto de la ciudad de Santo Domingo,- Pasó a las Comisiones de Hacienda.

4o.- Del Presidente de la Camara de Diputados No. 1405 del 5 de Noviembre de 1926, devolviendo la ley que deroga las O. E. Nos. 403 y 458 y modifica el Art. 13 de la ley #197.- Quedó sobre el tapete.

5o.- Del Presidente de la Camara de Diputados No. 1406 del 5 de Noviembre de 1926, devolviendo la ley que pensiona a la señora Caridad Ba-

em.

den Vda. Peña y Reynoso, Elena Paulino y otras personas, con las modificaciones introducidas en aquella Camara.- Quedó sobre el tapete.

6o.- Del Presidente de la Camara de Diputados No. 1402 del 5 de Noviembre de 1926, sometiendo el proyecto de ley que prohibe a la Secretaria de Sanidad expedir nuevas autorizaciones para el ejercicio de la Farmacia, Medicina, etc.- Quedó sobre el tapete.

7o.- Del Presidente de la Federacion Local del Trabajo en Puerto Plata fechada el 2 de Noviembre de 1926, solicitando que se aprueben los proyectos sobre seguros de obreros y el que autoriza a los tabaqueros a hacer uso de su oficio. Pasó al Archivo.

8o.- De Rosa Cruz Bobadilla, Santo Domingo, solicitando que le sea restablecida su jubilacion de $60,00.- Pasó a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

NO HUBO INFORMES

ORDEN DEL DIA

De acuerdo con lo ya convenido, la Presidencia propuso que fueran declarados de urgencia todos los asuntos llegados de la Camara de Diputados, para discutirlos inmediatamente, los cuales vinieron ocupar los siguientes turnos:

QUINTO PUNTO.- "Conocimiento de las modificaciones introducidas por la Camara de Diputados al proyecto de ley que deroga las O. E. Nos. 403 y 458 y que modifica el Art. 13 de la Ley No. 197" (Vease apendice No. 239)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEXTO PUNTO.- "Conocimiento de las modificaciones introducidas por la Camara de Diputados al proyecto de ley que pensiona a la señora Caridad Baden Vda. Peña y Reynoso" (Vease apendice No. 240)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, los Senadores Del Monte, Cabral y De Castro expresaron su criterio en contra de las modificaciones introducidas por la Camara de Diputados. Los Senadores Linares y Garcia Mella se pronunciaron en favor de las modificaciones. El Senador Pereira pidió el aplazamiento del proyecto, proposición que no presperó.

Sometido al voto el proyecto, fue APROBADO con las modificaciones.

SEPTIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que prohibe a la Secretaria de Sanidad y Beneficencia, expedir nuevas autorizaciones para ejercer las facultades de Farmacia, Medicina etc., a las personas que no tengan un título universitaria" (Vease apendice No. 241)

em.

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fue APROBADO.

OCTAVO PUNTO.- "Conocimiento de la Resolucion que prorroga la presente legislatura hasta por treinta dias mas" (Vease acendice No. 242)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADA.

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que trasfiere pension en favor de la señora Prudencia Garabito Vda. de Leon y Carmen Castillo" (Copiado en el apendice No. 237 Acta No. 333 -

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, fue acordado por la mayoria aplazar el conocimiento de este punto.

SEGUNDO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica el Art. lo. de la Ley No. 518 (Credito de $300.000.00 para la construccion de un Teatro Nacional en la ciudad de Santo Domingo) (Copiado en el apendice) No. 236 Acta No. 333)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- "P rimera lectura y discusion del proyecto de ley sobre examenes de reválida" (Copiado en el apendice No. 228 Acta No. 331)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Alfonseca apoyado por el Senador Valdes, pidió el aplazamiento de este punto hasta la sesion del jueves.

Sometida al voto la proposicion de aplazamiento, fue aprobada y en consecuencia fue APLAZADO el conocimiento de este punto.

M O C I O N E S:

Ofrecida la palabra a los señores Senadores, hizo uso de ella el Senador Linares para presentar la mocion que se refiere a la erogacion de $700.00 para crear un Magistrado mas en el Tribunal de Tierras (Vease apendice No. 243) y la que vota la suma de$480.00 para sufragar gastos durante el año 1926 del Sr. Andres Behall estudiante de Ingenieria en Bélgica (Vease apendice No. 244), las cuales fueron declaradas de urgencia a proposicion del mismo Senador Linares y prescindiendo del informe reglamentario, fueron incluidas en el Orden del Dia y discutidas inmediatamente, viniendo a ocupar los puntos noveno y decimo respectivamente.

NOVENO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de suma de $700.00 para la creacion de un Magistrado mas en el

Tribunal de Tierras" (Copiado en el apendice No. 343 Acta No.335)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Valdes hizo algunas sugerencias al respecto.

Sometido al voto el proyecto, fué APROBADO.

El Senador Del Monte hizo constar su voto en contra de dicha creación.

DECIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $480.00 para pagar los gastos del estudiante en Viena, Sr. Andres Behall, durante el año 1926" (Copiado en el apendice No. 244 Acta 335

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

El Senador Valdes propuso que se discutiera en esta sesión el proyecto de ley venido de la Camara de Diputados sobre documentos quemados en el incendio del Palacio de Justicia.

La Presidencia lo fijó para la sesion del martes próximo.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión, siendo las once horas y treinticinco minutos antemeridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00055

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 336

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 192 6

SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 192 6

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del Acta No. 333 correspondiente a la sesion celebrada el dia 3 de Noviembre de 1926.

II.- INFORME de la Comision de Hacienda sobre el contrato para la construccion de un Acueducto en la ciudad de Santo Domingo.

III.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que modifica el Art. 1o. de la ley No. 518" (erogacion de $300.000.00 para la construccion de un Teatro Nacional"

IV.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que prohibe a la Secretaria de E. de Sanidad y Beneficencia expedir nuevas autorizaciones para ejercer las facultades de Farmacia, Medicina etc. a las personas que no tenga un titulo universitario"

V.- TERCER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $700.00 para el pago de sueldo de un Magistrado mas en el Tribunal de Tierras"

VI.- CUARTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $480.00 para pagar gastos del estudiante Andres Behal durante el año 1926"

VII.- QUINTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que trasfiere pension en favor de las Señoras Prudencia Garabito Vda. de Leon y Carmen Castillo"

VIII.- MOCION-ALFONSECA que prolonga hasta el 18 de Noviembre de 1926, la fecha para la admision de propuestas para las proximas elecciones.

IX.- MOCION-DIAZ que traspasa al Poder Ejecutivo la facultad de otorgar pensiones"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia diez de Noviembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y cincuenta minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de Js. Gomez, Secretario
Enrique J. de Castro, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Francisco Pereira hijo
Cástulo Valdes

em.

Doctor Moises Garcia Mella

Abelardo R. Nanita

Lic. Abigail Del Monte

Enrique A. Mejia

La Presidencia declaró abierta la sesion, excusando la lectura de actas.

NO HUBO CORRESPONDENCIA

INFORMES

Ofrecida la palabra a los señores Senadores, hizo uso de ella el Senador Alfonseca para presentar en nombre de la Comision de Hacienda el informe relativo al contrato celebrado entre el Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones y los Señores Adriano Gonzalez y Miguel Ferrer sobre la construcción de un Acueducto en la ciudad de Santo Domingo. (Vease apendice No. 245)

El Senador De Castro, miembro de dicha Comisión, se abstuvo de firmar este informe para presentar el suyo por separado como miembro dicidente, despues que él hubiera estudiado dicho proyecto, alegando que hasta el presente le era desconocido.

El Senador Mejia miembro de la Comision de Fomento, manifestó que dicha Comision rendiria su informe mas adelante, pues necesitaba copias del mencionado contrato a fin de poder estudiarlo.

La Presidencia opinó que no le correspondía a la Comision de Fomento producir informe a este respecto.

El Senador Mejia mantuvo su criterio en el sentido de que era indispensable el informe de la Comision de Fomento para poder discutir la cuestión. Apoyaron al Senador Mejia, los Senadores Linares, Pereira y Del Monte.

El Senador Garcia Mella pidió que se distribuyeran copias del contrato para que cada Senador pudiera estudiarlo y edificar su criterio al respecto.

Asi fue ordenado por la Presidencia, y se pasó enseguida a conocer de los asuntos consignados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica el Articulo 1o. de la Ley #518" (Erogacion de $300.000.00 para un teatro nacional) (Copiado en el apendice No. 236 Acta No. 333)

Leído el texto por Secretaria, asi como tambien el

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

el mensaje del Ejecutivo al respecto, a petidión del Senador Del Monte, y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que prohibe a la Secretaria de Sanidad, expedir nuevas autorizaciones para ejercer la profesión de Farmacia, Medicina etc., a personas que no tenga un titulo universitario" (Copiado en el apendice No. 241 Acta No. 335)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, la Presidencia propuso el aplazamiento de este punto.

Sometida al voto la proposición de la Presidencia, fue acojida y en consecuencia APLAZADO el conocimiento de este punto.

TERCER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $700.00 para el pago del sueldo de un Magistrado mas en el Tribunal de Tierras" (Copiado en el apendice No. 243 Acta No. 335)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Del Monte explicó el motivo de su negativa a dicho proyecto, basado en que se esperara el Presupuesto para el año 1927, para hacer dicha creación.

Sometido al voto el proyecto, fue APROBADO.

CUARTO PUNTO.- Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $480.00 para cubrir gastos del estudiante en Viena señor Andres Behall, durante el año 1926" (Copiado en el apendice No. 244 Acta No. 335)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

QUINTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que trasfiere pension en favor de las señoras Prudencia Garabito Vda. de Leon y Carmen Castillo" (Copiado en el apendice No. 237 Acta No. 333)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

A proposicion de la Presidencia se suspendió el conocimiento de los asuntos fijados en el Orden del Dia.

M O C I O N E S:

Ofrecida la palabra a los señores Senadores hizo uso de ella el Senador Alfonseca para presentar la mocion que se refiere a la prolongación hasta el 18 de Noviembre de 1926, la fecha para presentar propuestas de candidatos para las próximas elecciones. (Vease apendice No. 246), la cual fue declarada de urgencia a peticion del mismo Senador e incluida en el siguiente punto del Orden del Dia:

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SEPTIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusión del proyecto de ley que prorroga el plazo para la admisión de propuestas para las próximas elecciones" (Copiado en el apendice No. 246 Acta No. 336)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Gómez propuso la adicion de un Art. 2o. al proyecto que dice asi:

Art. 2o.- "Se acuerda a la Junta Central Electoral la facultad de prorrogar, hasta el 15 de Enero de 1927, la fecha en que deberán verificarse las proximas elecciones provinciales y municipales, si a juicio de la Junta Central fuere necesario"

Sometida al voto la proposicion Gomez, fue APROBADA.

El Senador De Castro hizo constar su voto en contra de la proposicion Gomez.

Los Senadores Nanita y Del Monte hicieron constar su voto en contra del proyecto.

Sometido al voto el proyecto con la modificación propuesta por el Senador Gomez, fue APROBADO.

El Senador Diaz, hizo uso de la palabra para presentar la mocion que traspasa al Poder Ejecutivo la facultad de otorgar pensiones a las personas que llenen los requisitos de ley. (Vease apendice No. 247) - Pasó a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión siendo las once horas y veinte minutos antemeridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenog. y redact. por Esther Montas V.
Revisada por M. A. R ivas G., Archivista

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 337

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 192 6

SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 192 6

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Consejo Ejecutivo Obrero, fechada en la Vega el 8 de Noviembre de 1926, solicitando la creacion de escuelas nocturnas para obreros.

II.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que prohibe a la Sec. de Sanidad expedir nuevas autorizaciones para el ejercicio de las profesiones de Farmacia, Medicina etc., a las personas que no tengan un titulo universitario"

III.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que prorroga el plazo para la admision de propuestas de candidatos para las proximas elecciones"

IV.- QUINTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que pensiona a Justaquino Díaz, Wenceslao Ramirez y otras personas"

V.- TERCER PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley sobre examenes de revalida"

VI.- CUARTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley de Impuesto Escolar sobre la propiedad"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia once de Noviembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y treinticinco minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes señores Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de J. Gomez, Secretario
Enrique J. de Castro, Secretario
Doctor José D. Alfonseca
Doctor Alejandro Cabral
Francisco Pereira hijo
Cástillo Valdes
Lic. Abigail Del Monte
Enrique A. Mejia

AUSENTES:- Doctor Moises Garcia Mella, (sin excusa)
Abelardo R. Nanita, (" ")

La Presidencia declaró abierta la sesion, excusando la lectura de actas.

C O R R E S P O N D E N C I A:

em.

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida consistente en una comunicacion del Presidente del Consejo Ejecutivo Obrero, fechada en La Vega el dia 8 de Noviembre de 1926, solicitando la creacion de escuelas nocturnas para obreros y la erogación correspondiente.- Pasó al Archivo.

El Senador Mejia hizo uso de la palabra para pedir que el Senado sentara criterio respecto de si debia someterse a la aprobacion del Congreso, el contrato de Acueducto, y asimismo, si dicho contrato debia someterse al estudio de la Comision de Fomento.

La Presidencia aclaró los conceptos emitidos por él en la sesión anterior.

Los Senadores Valdes y Del Monte expresaron sus criterios al respecto.

Fue acordado finalmente, que la Comision de Fomento informara al respecto.

ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que prohibe a la Secretaria de Sanidad y Beneficencia emitir autorizaciones para el ejercicio de las profesiones de Farmacia, Medicina etc., a las personas que no tengan un titulo universitario" (Copiado en el apendice No. 241 Acta No. 335)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración del Senado, el Senador Del Monte propuso y fue aprobado que el articulo lo. se modificara para que se leyera: "NO PODRA EXPEDIR" en lugar de: "NO EXPEDIRA"

La Presidencia propuso una pequeña modificación al mismo articulo consistente en decir: "PUBLICADA" en vez de: "PROMULGADA"

Sometido al voto el proyecto con las modificaciones introducidas, fue APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que prorroga el plazo para la admision de propuestas de candidatos para las próximas elecciones" (Copiado en el apendice No. 246 Acta No. 336)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración del Senado, el Senador Garcia Mella propuso que el articulo lo. en su parte inicial se leyera:

Se prorroga hasta el dia 18 del mes de Noviembre de 1926, el plazo etc. etc.

em

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

en vez de:

"Se prorroga hasta el dia 18 del mes de Noviembre de 1926, la fecha etc. etc.

como decia el proyecto.

Sometida al voto la proposicion Garcia Mella, fué APROBADA.

El Senador De Castro hizo constar su voto en contra el articulo 2o. del proyecto.

El Senador Del Monte hizo constar su voto en contra del proyecto íntegro.

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas introducidas fue APROBADO.

Por acuerdo de la mayoria fue resuelto dedicar las sesiones de los dias martes y miercoles de la semana próxima para tratar del proyecto de ley sobre examenes de reválida y del del Impuesto Escolar sobre la propiedad respectivamente. En consecuencia quedaron diferidos los 3o. y 4o. puntos del Orden del Dia.

El Senador Valdes pidió y asi fue acordado, resolver hoy sobre el restablecimiento de la pension de la señora Altagracia Baez Vda. Guerrero y de la jubilacion de la señorita Altagracia Z. Saviñón. En consecuencia, se declaró un receso para tratar sobre la materia y reanudados los trabajos el Senador Linares preparó el proyecto que se menciona a continuacion y pidió su inclusión en el Orden del Dia, la cual fué aprobada para discutir dicho proyecto inmediatamente.

QUINTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que concede pensiones a los señores Justaquino Diaz, Wenceslao Ramirez y otras personas" (Vease apendice No. 248)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión siendo las once horas y veinte minutos antemeridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Abigail Del Monte, ad hoc

Estenogr. y redact. por Esther Montás V.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00062

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 338

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE JS. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del Acta No. 335 de fecha 9 de Noviembre de 1926.-

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Presidente de la Rep. solicitando la derogacion de la O.E. #162.- 2, del Pres. de la Rep. sometiendo un proy. de ley sobre concesion de terrenos del E. para la colonizacion de Bonao Arriba.- 3, del Pres. del A yuntamiento de Sn. Juan pidiendo que se vote la suma necesaria para el establecimiento de una Sala de Socorros en aquella ciudad.- 4, del Comité Nobel del Parlamento Noruego, enviando una circular relativa al Premio Nobel de la Paz.- 5, De Antonia Marcelino, solicitando una pension del Estado.

III.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que concede pensiones a Justaquino Diaz, Wenceslao Ramirez y otras personas"

IV.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que ordena a los Secretarios de Juzgados de la la. Instancia, Alcaldias etc. a expedir copias gratuitas para la reconstruccion de los expedientes destruidos por el incendio del Palacio de Justicia"

V.- TERCER PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley sobre examenes de revalida"

VI.- MOCION-GARCIA MELLA sobre pension en favor de la señora Maria Baez Vda. M Machado.-

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia dieciseis de Noviembre del mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y cuarenta minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes señores Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz,	Presidente
Vicente Linares Espejo,	Vicepresidente
Manuel de Js. Gomez,	Secretario
Enrique J. de Castro,	Secretario
Doctor Alejandro Cabral	
Doctor José D. Alfonseca	
Francisco Pereira hijo	
Cástulo Valdes	
Doctor Moisés Garcia Mella	
Lic. Abigail Del Monte	
Abelardo R. Nanita	
Enrique A. Mejia	

en.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

Abierta la sesion, la Presidencia ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta No. 335 correspondiente a la sesion celebrada el dia 9 de Noviembre de 1926, la cual fue aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A

La Secretaria dio lectura a la correspondencia recibida en elsiguiente órden:

1o.- Del Ciudadano Presidente de la República No. 12856 del 11 de Noviembre de 1926, solicitando la derogación de la Orden Ejecutiva #162 sobre tarifa de flete del ferrocarril.- Paso a la Comision de Hacienda.

2o.- Del Ciudadano Presidente de la República No. 12857 del 12 de Noviembre de 1926, sometiendo un proyecto de ley sobre concesión de terrenos del Estado para la colonizacion de Bonao Arriba y Santa Ana.- Pasó a la Comision de Agricultura.

3o.- Del Presidente del Ayuntamiento de San Juan, pidiendo que se vote una suma para el establecimiento de una Sala de Socorros en aquella ciudad.- Pasó a la Comision de Sanidad.

4o.- Del Comité Nobel del Parlamento Noruego, envio de circulares relativas al Premio Nobel de la Paz.- Pasó al Archivo con órden de distribuir las circulares entre los Senadores presentes.

5o.- De Antonia Marcelino, Moca.- Solicitando una pension del Estado.- Pasó a la Comision de pensiones y jubilaciones.

I N F O R M E S

Ofrecida la palabra a los señores Senadores, hicieron uso de ella los Senadores De Castro y Linares, el primero como miembro disidente de la Comision de Hacienda y el segundo en nombre de la Comisión de Fomento, para pedir una prorroga para la presentacion de sus respectivos informes sobre el contrato de Acueducto, exponiendo como motivo de la no presentación dentro del plazo reglamentario, la no obtención de los documentos necesarios para el estudio correspondiente.

O R D E N D E L D I A

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que concede pensiones a los señores Justaquino D iaz, Wenceslao Ramirez y otras personas" (Copiado en el apendice No. 248 Acta No. 338)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Gomez pidió que se incluyera en este proyecto, una pension en favor de la señora Emilia P. Vda. Andujar. El

em.

Senador Del Monte propuso que se hicieran dos leyes a fin de desprender de esta el restablecimiento de la jubilacion de la señorita Altagracia Z. Vda, Saviñón. El Senador Valdes apoyó la proposición Del Monte, modificandola en el sentido de que se hiciera una ley que abarcara exclusivamente los restablecimientos de las pensiones o jubilaciones ya acordadas y otra para las que fueran a concederse ahora. El Senador Nanita rebatió la proposicion Del Monte y pidió además, que se incluyera en esta ley una jubilacion de $40.00 mensuales para la señora Josefa Caminero de Rodriguez El Senador Cabral aclaró que las jubilaciones debian concederse por Ordenanzas del Consejo Nacional de Educacion. El Senador Nanita aclaró que aqui se habian concedido otras sin llenar este requisito. El Senador Alfonseca propuso que se sometiera a votacion la ley y luego las modificaciones que quisieran introducirse. El Senador Cabral opinó que no debian mezcalarse en una misma ley, pensiones y jubilaciones. La Presidencia aclaró que una ley podia referirse a cosas de distinta naturaleza.

Sometido al voto el proyecyo, fué APROBADO con las modificaciones propuestas por los Senadores Nanita y Gomez tendientes a que se incluyeran la jubilacion de la señora Caminero y la pension de la señora Andujar despues de haber retirado el Senador Del Monte su proposicion de que se hicieran dos proyectos.

SEGUNDO PUNTO.- Primera lectura y discusion del proyecto de ley que ordena a los Secretarios de Juzgados de 1a. Instancia, Alcaldias, etc. a expedir copias gratuitas para la reconstrucción de los expedientes destruidos por el incendio del Palacio de Justicia" (Copiado en el apendice No.___ Acta No.___)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Garcia Mella propuso y fué aprobado que al Art. 1o. se le agregara el siguiente párrafo:

"con certificaciones emanadas de la Corte de Apelacion de Santo Domingo o de la Suprema Corte de Justicia"

El Senador Alfonseca pidió la supresion del Art. 2o. del proyecto, proposicion que no prosperó. El Senador Garcia Mella, aproyado por los Senadores Valdes y Diaz y con una modificacion de forma propuesta por el Senador Del Monte, propuso y fué aprobado que dicho Art. 2o. se modificara en su parte ab-initio para leerse:

"Podrán ser nuevamente conocidos por la Corte respectiva todos aquellos asuntos que hubieren sido discutidos y no fallados, siempre que los expedien-

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

tes y las defensas se hubieren destruido"

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas introducidas fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- Primera lectura y discusion del proyecto de ley sobre examenes de reválida" (Copiado en el apendice No. 228 Acta No. 331)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Alfonseca propuso la supresión del parrafo del Art. 2o. y que en su lugar se incluyera el siguiente:

"Cuando la enseñanza de una asignatura este a cargo de mas de un profesor alternarán en los diversos exámenes los profesores de esta"

Sometida al voto la proposición Alfonseca, fue APROBADA.

A proposición de los Senadores Nanita y Mejia, se suprimió el primer párrafo del Art. 2o. del proyecto que se refiere a la fecha de celebración de los exámenes de reválida"

Propuso, además, el Senador Nanita que se suprimera la parte final del segundo párrafo del Art. 2o. que dice:

.....para las de la facultad de matemática las aulas de dicha facultad y un campo de práctica escogido en la capital o cerca de ella"

A proposicion del Senador Cabral, los articulos 3o. y 4o. del proyecto se enmendaron para leerse asi:

Art. 3o.- "Se modifica el Art. 24 para que se lea asi:

Art. 24.- El candidato cuyas pruebas no hayan sido satisfactorias a la apreciación del jurado, será rechazado"

Art. 4o.- "Se modifica el Art. 25 para que se lea asi:

Art. 25.- El candidato a la revalida al hacer su solicitud de exámen, depositará en la Secretaria de la Universidad sus títulos, diplomas, piezas de identidad y certificados de buenas costumbres expedidos por las autoridades del lugar donde haya residido ultimamente, trabajos personales y todos aquellos otros documentos que estimare puedan servir para acreditarlo, debidamente legalizados por las autoridades competentes del pais de origen y visado por el Consul o por el representante de la República Dominicana en dicho

em.

lugar. Si estos documentos estuvieren redactados en un idioma diferente al castellano, deberán presentarse traducidos a él por un traductor jurado y autorizado legalmente en la Republica Dominicana. Los candidatos depositarán ademas, una suma equivalente a la totalidad de los derechos ordinarios que percibe la Facultad desde la primera a la última inscripción, comprendidos todos los gastos de escolaridad y de exámenes universitarios"

A proposicion del Senador Mejia se agregó el siguiente párrafo al Art. lo.

PARR.- "Se exceptuan de estas precripciones legales aquellos profesionales que vengan al pais contratados para un servicio determinado y solo para realizar ese servicio"

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas introducidas, fue APROBADO.

A proposicion de la Presidencia se aplazó el conocimiento del cuarto punto del Orden del Dia.

M O C I O N E S

Ofrecida la palabra a los señores Senadores hizo uso de ella el Senador Garcia Mella para presentar la que se refiere a la concesion de una pension en favor de la señora Maria Baez Vda. Machado. (Vease apendice No. 249) la cual fue declarada de urgencia a peticion del mismo Senador e incluida en el siguiente punto del Orden del Dia.

QUINTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que pensiona a la señora Maria Baez Vda. Machado" (Copiado en el apendice No. 249 Acta No. 338)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

La Presidencia advirtio la necesidad de enmendar algunas partes del Reglamento Interior. Fue aprobada esta proposición y encomendado al Senador Manita preparar las enmiendas.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión siendo las doce horas y quince minutos pasado meridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estnogr. y redac. por Esther Montas V.-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00057

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 339

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE Js. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION Del Acta No. 336 del 10 de Noviembre de 1926.

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Presidente de la Camara de Diputados enviando el proyecto de ley que aumenta los sueldos de los Secretarios de las Juntas Electorales Permanentes.

III.- INFORME de la Comisión de Hacienda sobre erogacion de $18,000.00 para aumentar la consignacion de los Articulos 1844 y 147

IV.- QUINTO PUNTO O. D.- ""Primera lect. y discusion del proy. de ley que vota la suma de $18,000.00 para aumentar los créditos de los Arts. 1844 y 1847 de la L. G. P. y autoriza una trasferencia en favor del Art. 1855"

V.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que pensiona a la señora Maria Baez Vda, Machado"

VI.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que modifica la del impuesto escolar sobre la propiedad"

VII.- SEXTO PUNTO.-O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que aumenta durante los meses de Noviembre y Diciembre los sueldos de los Secretarios de las Juntas Electorales Permanentes"

IX.- TERCER PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que establece sancion para las faltas cometidas por empleados públicos que manejen fondos públicos o municipales"

X.- CUARTO PUNTO O. D.- "Conocimiento de la Resolucion que aprueba la Ordenanza del Ayto. de San Jose de Ocoa sobre impuesto de alcoholes"

6---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia diecisiete del mes de Noviembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y treintisiete minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes señores Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de Js. Gómez, Secretario
Enrique J. de Castro, "
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Francisco Pereira hijo
Cástulo Valdes
Doctor Moisés Garcia Mella
Lic. Abigail Del Monte

em.

Abelardo R. Nanita

Enrique A. Mejia

La Presidencia declaró abierta la sesion y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta No. 336 correspondiente a la sesion celebrada el dia 10 de Noviembre de 1926, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A

El Senador Secretario De Castro dió lectura a la correspondiente recibida consistente en una comunicación del Presidente de la Camara de Diputados #1409 de fecha 17 de Noviembre de 1926, enviando el proyecto de ley que aumenta los sueldos de los Secretarios de las Juntas Electorales Permanentes durante los meses de Noviembre y Diciembre.- Pasó al Orden del Dia.-

I N F O R M E S

Ofrecida la palabra a los señores Senadores, hizo uso de ella el Senador De Castro en nombre de la Comisión de Hacienda para presentar el informe que se refiere al mensaje del Poder Ejecutivo sobre erogacion de $18,000.00 para aumentar la consignacion de los articulos 1844 y 1847 (Veáse apendice No. 250)

El Senador Pereira pidió la urgencia de este asunto para discutirlo en la presente sesión. El Senador Del Monte solicito explicaciones referentes a una partida de $6,000.00 por deudas contraidas.- El Senador Alfonseca suministró al Senado los informes solicitados por el Senador Del Monte.

Sometida al voto la proposición Pereira, fue aprobada y en consecuencia fijado este asunto en el siguiente punto del Orden del Dia.

QUINTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $18,000.00 para aumentar los créditos de los articulos #1844 y 1847 de la L. G. P. y autoriza una trasferencia de fondos en favor del Art. 1855" (Copiado en el apendice No. 250 Acta No. 339)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

Igualmente fue declarado de urgencia, a proposición de la Presidencia, el proyecto venido de la Cámara de Diputados relativo a sueldos de los Secretarios de las Juntas Electorales, é incluido en el siguiente punto del Orden del Dia.

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

SEXTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que aumenta durante los meses de Noviembre y Diciembre los sueldos de los Secretarios de las Juntas Electorales Permanentes" (Vease apendice No.251)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que pensiona a la señora Maria Baez Vda. Machado" (Copiado en el apendice No.249 Acta No. 338)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la del impuesto escolar sobre la propiedad" (Copiado en el apendice No.169 Acta No. 308)

Fueron leídos y aprobados los articulos del 1o. al 32o. con la siguiente modificación:

Art. 3o. Parr. D.- A proposicion del Senador Mejia, con una modificación propuesta por el Senador Diaz, la parte final del Parr. D. del Art. 3o.- se modificó para leerse:

> .....o para fines beneficos o de hospital excepto cuando hayan sido arrendados para otros fines, entendiendose que si la tierra donde está ubicado cualquiera de tales edificios excede de sesenta tareas, toda la tierra en exceso de sesenta tareas estará sujeta al pago del impuesto siempre que tenga un valor que pase de $5,000.00 (CINCO MIL PESOS ORO)"

TERCER PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que establece sanción para las faltas cometidas por empleados públicos que manejen fondos públicos o municipales" (Copiado en el apendice No.252 Acta No.339)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Alfonseca propuso la adición de un nuevo artículo que dijera:

> Art. 4o.- "No se pueden celebrar contratos relativos a remates de proventos municipales por mas de un año, y se considerará nulo y sin efecto cualquier contrato que se efectue en contrario con esta ley.
>
> Parr. Los Regidores que concurran con su voto a rafificar estos contratos o a autorizar estos remates, serán condenados con una multa de $100.00 (CIEN PESOS ORO) y un mes de prisión y destutuidos del cargo"

Sometida al voto la proposicion Alfonseca, fue APROBADA.-

Sometido al voto el proyecto con la enmienda introducida, fue APROBADO.

CUARTO PUNTO.- "Conocimiento de la Resolucion que aprueba la Ordenanza del Ayuntamiento de San José de Ocoa creando impuesto sobre alcoholes"

(Vease apendice No. 353)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADA.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion siendo las once horas y cincuenticinco minutos antemeridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Enrique A. de Castro

Estenog. y redact. por Esther Montás V.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00071

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 340

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del acta No. 337 del 11 de Noviembre de 1926

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Camara de Diputados devolviendo la ley que prorroga el plazo para la admision de propuestas para las proximas elecciones.- 2, y 3, solicitudes de pension.

III.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Conocimiento de las modificaciones introducidas por la Camara de Diputados a la ley que prorroga el plazo para la presentacion de propuestas para las proximas elecciones"

IV.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que ordena a los Secretarios de Juzgados de la. Instancia, Alcaldias etc. a expedir copias gratuitas para la reconstruccion de los expedientes destruidos por el incendio del Palacio de Justicia"

V.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley sobre exámenes de revalida"

VI.- TERCER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que establece sancion para las faltas cometidas por empleados públicos que manejan fondos públicos o municipales"

VII.- MOCION-NANITA sobre creacion de los cargos de Tesorero del Senado y Tesorero de la Camara de Diputados"

VIII.- MOCION PEREIRA sobre pension en favor de la señorita Ercilia Imbert"

IX.- NOVENO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que acuerda una pension a la señorita Ercilia Imbert"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia diecischo del mes de Noviembre del mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y veintidos minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente

Vicente Linares Espejo, Vicepresidente

Doctor Alejandro Cabral

Doctor José D. Alfonseca

Francisco Pereira hijo

Cástulo Valdes

Doctor Moises Garcia Mella

Lic. Abigail Del Monte

Abelardo R. Nanita

em.

Enrique A. Mejia

AUSENTES: Manuel de J. Gómez, Secretario (sin excusa)

Enrique J. de Castro, " (" ")

Por ausencia del Presidente, quien se incorporó a las diez y cuarentiseis, se abrió la sesión bajo la Presidencia del Senador Vicente Linares Espejo, Vicepresidente en funciones y actuando de Secretarios ad-hoc, los Senadores Del Monte y Pereira, por ausencia de los titulares.

La Presidencia declaró abierta la sesión y ordenó la lectura de actas. El Archivista leyó el acta No. 337 correspondiente a la sesión celebrada el dia 11 de Noviembre de 1926, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el órden siguiente:

1o.- Del Presidente de la Cámara de Diputados No. 1412 del 17 de Noviembre de 1926, devolviendo la ley que prorroga el plazo para la presentacion de propuestas para las proximas elecciones con modificaciones.- Quedó sobre el tapete.

2o.- De Matilde Jimenez, Santiago, solicitando una pension del Estado.

3o.- De Rosario Alvarez, Santiago, solicitando una pension del Estado.- Estas dos comunicaciones pasaron a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

Se incluyó en el Orden del Dia la ley devuelta por la Camara de Diputados para conocer inmediatamente de las modificaciones introducidas por aquella Cámara, viniendo a ocupar el:

OCTAVO PUNTO O. D.- "Conocimiento de las modificaciones introducidas por la Camara de Diputados a la ley que prorroga el plazo para la presentacion de propuestas para las próximas elecciones" (Vease apendice No. 254)

Leído el texto por Secretaria tal como quedó enmendado por la Cámara de Diputados y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Alfonseca propuso que se modificara la ley para leerse: "22 de Noviembre" en vez de "30 de Noviembre" como fijaba la Cámara de Diputados.

Los Senadores Del Monte y Mejia rebatieron al Senador Alfonseca, sentando como criterio que la discusión solamente podia versar sobre las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados, pero nunca introducirle nuevas modificaciones al proyecto, lo cual, a su jui-

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00073

SENADO R. D.

cio, estaba en contradicción con los términos de la Costitucion del Estado. El Senador Garcia Mella opinó que debian rechazarse las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados. En el curso de esta discusión se incorporó el Senador Diaz, quien ocupó la Presidencia y declaró al Senado en receso para acordar lo procedente sobre la materia.

Reanudados los trabajos el Senador Alfonseca propuso que se rechazaran las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados manteniendo el texto del Senado, despues de haber observado la necesidad de cambiar el plazo que era hasta el 18 del corriente, con el fin de extenderlo hasta el 22 de este mismo mes. Apoyaron esta proposición los Senadores Valdes, Nanita y Linares.

Sometido al voto el proyecto con la observación señalada por el Senador Alfonseca, fue APROBADO.

Los Senadores Del Monte y Mejia mantuvieron su criterio al respecto, haciendo constar el primero su voto en contra de la proposición Alfonseca.

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que ordena a los Secretarios de Juzgados de la. Instancia, Alcaldias etc., a expedir copias gratuitas para la reconstrucción de los expedientes destruidos por el incendio del Palacio de Justicia" (Copiado en el apendice No.___ acta No.____)

Leído el texto por Secretaria con las enmiendas introducidas en la primera lectura y discusión y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- Segunda lectura y discusion del proyecto de ley sobre examenes de reválida"

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Garcia Mella, propuso una modificación de forma al Art. 2o. para que se leyera en su parte inicial asi:

"Las pruebas de la facultad de medicina se harán etc. etc.

El Senador Diaz, propuso que el Art. 1o. se modificara para leerse:

Art. 1o.- "Se modifica el Art. 22 de la Ley Universitaria para que se lea asi:

Art. 22.- Toda persona provista de un diploma profesional extrangero emanado de un establecimiento docente regularmente constituido y si fuere de aquellos de quienes se le requiere un exequatur o autorización del Gobierno para

em.

ejercer, estará obligada, antes de ejercer su profesión en el territorio de la República Dominicana, a someterse a un EXAMEN PUBLICO DE REVALIDA ante un jurado de la facultad nacional correspondiente"

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas citadas y tal como habia quedado enmendado en la primera lectura y discusión fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que establece sancion para las faltas cometidas por empleados públicos que manejen fondos públicos o municipales" (Copiado en el apendice No. 252 Acta No. 339

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

A proposición de la Presidencia fueron diferidos los demás puntos fijados en el Orden del Dia.

M O C I O N E S:

Ofrecida la palabra a los señores Senadores, hizo uso de ella el Senador Nanita para presentar la mocion que se refiere a la creacion de los cargos de Tesoreros del Senado y de la Camara de Diputados. (Vease apendice No. 255) Pasó a la Comision de Administracion Interior.

†El Senador Pereira para presentar la que se refiere a la pension en favor de la señorita Ercilia Imbert (Vease apendice No. 256), la cual fué declarada de urgencia a petición del mismo Senador Pereira e incluida en el Orden del Dia para discutirla immediatamente.

NOVENO PUNTO.-"Primera lectura y discusión del proyecto de ley que acuerda una pension a la señorita Ercilia Imbert" (Copiado en el apendice No. 256 Acta No. 340)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión siendo las once horas y cuarenta minutos antemeridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Enrique A. de Castro

Estenogr. y redac. por Esther Montás V.
Revisada por M. A . Rivas G., Archivista

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00075

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 341

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926.

SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del acta No. 338 correspondiente a la sesion celebrada el dia 16 de Noviembre de 1926

II.- CORRESPONDENCIA del Secretario de E. de lo Interior y Policia sobre la pension acordada a la Vda. de José Dubeaux

III.- INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA sobre contrato de Acueducto de la ciudad de Santo Domingo.

IV.- INFORME DE LA COMISION DE RR. EE. sobre la convención radiotelegrafica celebrada con la Rep. de Cuba

V.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $18,000.00 para aumentar los créditos de los Ats. 1844 y 1847 y que autoriza una trasferencia de fondos de $4,000.00 en favor del Art. 1855 L. G. P. de 1926"

VI.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que aumenta durante los meses de Noviembre y Diciembre los sueldos de los Secretarios de las Juntas Elect. permanentes"

VII.- TERCER PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que autoriza al P. Ejecutivo a conceder pensiones"

VIII.- CUARTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que concede una pension a la señorita Ercilia Imbert"

IX.- MOCION-CABRAL sobre erogacion de $10,000.00 para el camino de San Juan-Barahona

X.- SEXTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $10,000.00 para el camino San Juan-Barahona

XI.- MOCION-ALFONSECA sobre pago de sumas adeudadas al National City Bank of New York"

XII.- MOCION-ALFONSECA sobre pension en favor de la señorita Eloisa Perez.

XIII.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $14.650.00 para pagar comisiones adeudadas a The National City Bank of New York"

XIV.- MOCION-NANITA sobre pension enfavor de la señora Silveria Damirón de Otero

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia veintitres del mes noviembre de mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y treinta minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente

Vicente Linares Espejo, Vicepresidente

em.

Mamuel de Js. Gómez, Secretario

Enrique J. de Castro, Secretario

Doctor Alejandro Cabral

Doctor José D. Alfonseca

Francisco Pereira hijo

Cástulo Valdes

Doctor Moisés Garcia Mella

Lic. Abigail Del Monte

Abelardo R. Nanita

Enrique A. Mejia

La Presidencia declaró abierta la sesión y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta No. 338 correspondiente a la sesion celebrada el dia 16 de Noviembre del 1926, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida, consistente en una comunicación del Secretario de E. de lo Interior y Policia No. 6400 fechada el dia 22 de Noviembre de 1926, solicitando que el Senado interprete el texto de la Ley por la cual se acuerda una pension a la Vda. del señor José Dubeaux.- Pasó a las Comisiones de Justicia y de Pensiones y Jubilaciones..

I N F O R M E S:

Ofrecida la palabra a los Señores Senadores, hizo uso de ella el Senador De Castro, miembro disidente de la Comision de Hacienda para presentar informe sobre el contrato de acueducto de la ciudad de Santo Domingo. (Vease apendice No. 257) **Pasó al Orden del Dia.**

El Senador Garcia Mella en nombre de la Comisión de Relaciones Exteriores, para presentar informe sobre la convención radiotelegrafica celebrada con la República de Cuba. (Vease apendice No. 258) **Pasó al Orden del Dia.**

I, se pasó enseguida a conocer de los asuntos consignados en el siguiente:

O R D E N D E L D I A:

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $18,000.00 para aumentar los créditos de los Arts. 1844 y 1847 y autoriza una transferencia de $4,000.00 en favor del Art. 1855 de la L. G. P. de 1926" (Copiado en el apendice No. 250 Acta No. 339)

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que aumenta durante los meses de Noviembre y Diciembre los sueldos de los Secretarios de las Juntas Electorales Permanentes" (Copiado en el apendice No. 251 Acta No. 339)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

El Senador Del Monte hizo constar su voto en contra de tales aumentos.

TERCER PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a conceder pensiones" "Copiado en el apendice No. 247 Acta No. 336)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, se suscitó una discusión entre los Senadores, optándose finalmente por el aplazamiento del proyecto a proposición del Senador De Castro.

CUARTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que concede una pension a la señorita Ercilia Imbert" Copiado en apendice No. 256 Acta No. 340)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

A proposición de la Presidencia, fué diferido el quinto punto del Orden del Dia.

M O C I O N E S:

Ofrecida la palabra a los señores Senadores, hicieron uso de ella el Senador Cabral para presentar la mocion que se refiere a la erogacion de $10,000.00 para el camino de San Juan-Harahona (Vease apendice No. 261) la cual fue declarada de urgencia e incluida en el siguiente punto del O. D.

SEXTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $10,000.00 para el camino San Juan-Barahona" Copiado en el apendice No. 261 Acta No. 341)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

2.- El Senador Alfonseca para presentar la que se refiere al pago de sumas adeudadas a The National City Bank of New York, por concepto de

em.

SENADO R. D.

comisiones (Vease apendice No 262) la cual fue igualmente declarada de urgencia y fijada en el siguiente punto:

SEPTIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $14,650.00 para pagar comisiones adeudadas a The National City Bank of New York como depositario de los fondos del Gobierno" (Copiado en el apendice No. 262 Acta No. 341)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

3.- El mismo Senador Alfonseca para presentar la mocion relativa a la pension de la Señora Eloisa Perez (Vease apendice No. 263) - Pasó a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

4.- El Senador Manita para presentar otra mocion por medio de la cual se pensiona a la señora Silveria Damirón de Otero (Vease apendice No 264)

El Senador Garcia Mella pidió que se fijara en el Orden del Dia de la sesion de mañana la discusion del contrato de Acueducto de la ciudad de Santo Domingo. Asi fue asentido por la Presidencia.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión, siendo las once horas y treinticnco minutos antemeridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redact. por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00079

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 342

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del acta No. 339 del dia 17 de Noviembre de 1926.

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Cam. de Diputados #1427 sometiendo el contrato celebrado entre el P. Ejecutivo y el Sr. Mariano Turull para la construcción de una carcel en San P. de Macoris.- 2, del Pres. del Ayuntamiento de San Juan de la Maguana #207 de fecha 20 de Nov. de 1926 solicitando que se vote la suma de $12,000.00 para la Carretera San Juan-Barahona y el camino de Tubano.

III.- INFORME del Sen. Linares, miebro de la Com. de Fomento y Comunicaciones sobre el contrato de Acueducto de la ciudad de Santo Domingo.

IV.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $10,000.00 para la construccion del camino San Juan-Barahona"

V.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $14,650.00 para pagar comisiones adeudas a The National City Bank of New York como depositario de los fondos del Gobierno"

VI.- TERCER PUNTO O. D.- "Con. de la Resolucion que aprueba la convencion radiotelegrafica celebrada entre Cuba y Santo Domingo"

VII.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Con. de la Resolucion que aprueba el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Sr. Mariano Turull para la construccion de una carcel en San P. de Macoris"

VIII.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que pensiona a la Sra. Silveria Damirón de Otero"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo, Capital de la República Dominicana, el dia veinticuatro de Noviembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y quince minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz,	Presidente
Vicente Linares Espejo,	Vicepresidente
Manuel de J. Gomez,	Secretario
Enrique J. de Castro	Secretario
Doctor Alejandro Cabral	
Doctor José D. Alfonseca	
Francisco Pereira hijo	
Cástulo Valdes	
Doctor Moisés Garcia Mella	

em.

Lic. Abigail Del Monte

Abelardo R. Nanita

Enrique A. Mejia

La Presidencia declaró abierta la sesión y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta No. 339 correspondiente a la sesion celebrada el dia 17 de Noviembre de 1926, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el siguiente orden:

1.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1427 de fecha 22 de Noviembre de 1926, sometiendo el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el señor Mariano Turull para la construcción de una cárcel en San P. de Macoris.- Quedó sobre el tapete.

2.- Del Presidente del Ayuntamiento de San Juan de la M aguana #207 de fecha 20 de Noviembre de 1926 pidiendo que se voten las sumas de $10,000.00 y $2,000.00 para los caminos de San Juan-Barahona y Tubano-San Juan respectivamente. Pasó al Archivo.

I N F O R M E S:

Ofrecida la palabra para la presentacion de informes, el Senador Mejia manifestó al Senado que aún no habia podido preparar su informe como miembro de la Comision de Fomento, por no haber obtenido del Secretario de Fomento una copia del informe de la Comisión de técnicos, dato que le era indispensable; y, expresó que disentía de la opinión externada por el Senador Garcia Mella en la sesión anterior, porque la discusión del contrato de acueducto fué pospuesta, no por las diligencias que se hacian para la contratación del empréstito, sino porque los demás Senadores que tenian que presentar informe no lo habian hecho todavia, por carencia de datos.

El Senador Linares, miembro de la Comision de Fomento, rindió su informe sobre el particular (Vease apendice No. 265)

Al aplazamiento indefinido como proponia el Senador Linares en su informe, se opuso el Senador Garcia Mella, manifestando que un aplazamiento así equivalia al rechazo del contrato. Que él tambien tenia observaciones que hacer y las haria en su oportunidad. Abogó por un aplazamiento corto.

El Senador Valdes, opinó que el contrato no

em.

podia ser discutido en la próxima sesión, porque a ello se oponia el Reglamento, toda vez que de la Comision de Fomento solamente un miembro habia producido su informe y que debia acordarse a los demás, el plazo reglamentario para producir el suyo.

Estos conceptos fueron rebatidos por el Senador Presidente, quien expresó que el contrato no tenia forzosamente que ser estudiado por la Comision de Fomento y se opuso al aplazamiento.

El Senador Alfonseca se pronunció en favor de la discusión immediata del proyecto y despues de larga discusión, fue acogida la proposicion Del Monte tendiente a que se aplazara hasta la sesión del mártes próximo la discusión de este asunto, dia en el que, se discutiria dicho contrato con o sin informe del Senador Mejia, pues el Senador Cabral habia declinado su derecho de presentar informe, limitándose a hacer algunas observaciones en el curso de la discusion del contrato.

A proposicion del Senador Alfonseca, fue acordado, que el Senado, oficialmente, pidiera al Secretario de Fomento, todos los informes, propuestas, etc. etc., que existieran sobre el contrato en referencia, para distribuir copias entre los Senadores.

Resuelto este asunto, se pasó a conocer de los demás puntos fijados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $10,000.00 para la construccion del camino San Juan-Barahoha" (Vease apendice No. 261 Acta No. 241)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $14,650.00 para pagar comisiones adeudadas a The National City Bank of New York, como depositario de los fondos del Gobierno" Copiado en en apendice No. 262 Acta No. 241)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Conocimiento de la Resolucion que aprueba la Convencion radiotelegrafica celebrada entre Cuba y Santo Domingo (Vease apendice No. 266)

em.

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

A proposicion de la Presidencia, se incluyó en el Orden del Dia para discutir inmediatamente la resolucion aprobatoria del contrato , intervenido entre el Poder Ejecutivo y el Señor Mariano Turull, para la construcción de una carcel en San P. de Macoris.

SEPTIMO PUNTO.- "Conocimiento de la Resolucion que aprueba el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y el Sr. Mariano Turull para la construccion de una Carcel en San P. de Macoris" (Vease apendice No.267)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

El Senador Nanita, propuso y fue igualmente aprobado que se incluyera en el Orden del Dia de hoy, el proyecto de ley que pensiona a la señora Silveria Damirón de Otero" (Copiado en el apendice No.264 Acta No. 341)

OCTAVO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que pensiona a la señora Silveria Damiron de Otero" (Copiado en el apendice No.264 Acta No. 341)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

A proposicion del Senador Valdes, se suspendió el conocimiento de los demás asuntos fijados en el Orden del Dia.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion siendo las once horas y treinta minutos antemeridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redact. por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 343

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 192 6

SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 192 6

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.-mAPROBACION del acta No. del 18 de Noviembre de 1926.

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, Del Pres. de la Cam. de Dip. sometiendo la Resolucion que aprueba la ordenanza del Ayto. de Ramon Santana sobre impuesto de transito de carretas.- 2, De Amelia e Isabel Ruiz, 3, de Gregorio Trinidad, 4, de America Angulo Guridis Vda. Rodriguez. 5, de Adelaida Angulo Guridi Vda. Gazán- 6, de Maria del Carmen Rodriguez. Todas estas referentes a pensiones y jubilaciones.

III.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que concede pensiona la Sra.Silveria Damirón de Otero"

IV.- SEGUNDO PUNTO O. De.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que sobre colonizacion agricola"

V.- CUARTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que pensiona a Isidoro Bello, Carmelita Pimentel y otras personas"

VI.- MOCION PEREIRA sobre pension de Juana Francisca Valerio"

VII.- MOCION DEL MONTE sobre pago de sueldos de los Senadores y Diputados.

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y treinticuatro minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:-

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de J. Gómez, Secretario
Enrique J. de Castro Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Francisco Pereira hijo
Cástulo Valdes
Doctor Moisés Garcia Mella
Lic. Abigail Del Monte
Abelardo R. Nanita
Enrique A. Mejia

em.

La Presidencia declaró abierta la sesión y ordeno la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta No. 339 celebrada el dia 18 de Noviembre de 1926, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el siguiente órden:

1.- Del Presidente de la Camara de Diputados No. 1129 de fecha 22 de Noviembre de 1926, remitiendo la resolucion que aprueba la Ordenanza del Ayuntamiento de Ramón Santana sobre tránsito de carretas.

2.- De las señoras Amelia e Isabel Maria Ruiz, Santo Domingo.

3.- Del señor Gregorio Trinidad, Moca

4.- De la sra. America Angulo Giridi Vda. Rodriguez, San P. de Macoris.

5.- De la señora Maria del Carmen Rodriguez, San P. de Macoris.-

6.- De la señora Adelaida Angulo Guridi Vda. Bazán, San P. de Macoris.

Todas estas en solicitud de aumento de pension.- Pasaron a la comicion de Pensiones y Jubilaciones.

Terminada la lectura de la correspondencia, el Senador Presidente Diaz, ofreció la palabra a los Senadores que integran las Comisiones para la presentacion de informes. Reinó el silencio y el Secretario Gómez dió lectura al Orden del Dia como sigue:

PRIMER PUNTO:- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que concede pension a la señora Silveria Damirón de Otero" (Copiado en el apendice No. 264 Acta No. 341)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado fué APROBADO.

CUARTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que pensiona a Isidro Bello, Carmelita Pimentel y otras personas" (Vease apendice No. 268) (Preparado en este mismo momento por varios Senadores)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley sobre colonizacion agrícola"(C opiado en el apendice No. 346 Acta No. ____)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Garcia Mella propuso y fué aprobado

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

que el articulo 1o. del proyecto se modificara para leerse asi:

Art. 1o.- "Cualquier terreno, propiedad del Estado Dominicano, mensurado, deslindado y parcelado que sea susceptible de cultivo en zonas y reuna las demás condiciones consideradas necesarias para los fines de colonización agrícula, podra ser concedida de acuerdo con los términos establecidos en esta ley, por el Poder Ejecutivo en favor de familias de agricultores pobres y aptos para los trabajos agrícolas, mediante las condiciones y requisitos que mas adelante esta ley establece"

A proposicion de los Senadores Del Monte, Garcia Mella y Nanita, el articulo 2o. se enmendó para leerse como sigue:-

Art. 2o.- "Para tener derecho a gozar de los beneficios de esta ley se requiere que los solicitantes sean mayores de 18 años, aptos para las labores del campo, que gocen de buena reputación, tengan aptitud física y estén en perfecto estado de salud. Cuando concurran un número de solicitantes para formar parte de una colonia mayor del que según los Reglamentos puede admitirse, en igualdad de circunstancias, se preferirán a los que tuvieren mayor número de hijos aptos para el trabajo de campo, y los casados a los solteros. Al llevarse a cabo un reparto de lotes para formar una colonia se preferirán entre los solicitantes que fueren dominicanos a los que vivan en la seccion sobre los que vivan en la común a los que vivan en la Comun sobre los que vivan en la Provincia y a los que vivan en la Provincia sobre los del resto del pais. Esta ultima disposición no regirá cuando se trate de inmigrantes traidos por el Gobierno Dominicano"

Art. 7o.- A proposicion del Senador Garcia Mella, en este artículo, se cambio la palabra "p o s e e d o r" por la de "u s u f r u c t u a r i o"

Art. 8o.- El Senador Alfonseca propuso y fué acordada la inclusión del siguiente párrafo:

"Pasados los primeros diez años no se podrán reunir en una sola propiedad lotes por mas de quinientas tareas en una Común- perdiéndose el título de propiedad que se hubiere otorgado y reintegrando el Estado las parcelas"

em.

A proposicion del Senador Garcia Mella, el parrafo 4o. del Art. 8o. se modificó para leerse asi:

Parr. 4o.- "Los lotes adjudicados de acuerdo con esta ley son inagenables e inembargables"

A proposicion del Senador Alfonseca, se agregó un nuevo párrafo al Art. 8o. que dice asi:

Parr. 8o.- "Ningún colono, que hubiere adquirido la propiedad de una parcela, podrá enagenarla a extrangeros, sin la previa autorizacion del Poder Ejecutivo"

El Senador Del Monte propuso y fué aprobado que en el art. 9o. se cambiara la palabra "a d j u d i c a c i o n" por la de "c o n c e s i o n"

A proposicion del Senador Nanita, se suprimieron del Parr. 4o. del Art. 12, las palabras "i vivienda del capellán"

A proposicion del Senador Pereira, el art. 16 se modificó para leerse:

Art. 16.- "De la suma de $1,600.000 destinada en la Ley # para riego y colonizacion agricola, se apartarán $250.000.00 para darle cumplimiento a la presente ley"

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas citadas, fue APROBADO.

M O C I O N E S:

Suspendido el conocimiento de los asuntos fijados en el O rden del Dia, el Senador Del Monte sometió una proposición de ley relativa al pago de los sueldos de Senadores y Diputados. (Vease apendice No.259)

El Senador Pereira sometió otra moción, mediante la cual se pensiona con $40,00 mensuales a la señora Juana Francisca Valerio. (Vease apendice No.269)

I, no habiendo otra cosa que tratar, fué cerrada la sesión a las doce horas y treinta minutos pasado meridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redact. por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas, Archivista.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 344

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926.

SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del acta No. 342 del 23 de Noviembre de 1926.

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Sec. de Fomento y comunicaciones, enviando los planos, especificaciones etc, del contrato de Acuducto de esta ciudad.- 2, de la Vda. Saldo y 3 de Mercedes Sanchez, ambas en solicitud de pension.

III.- INFORME del Senador Mejia miembro de la Comision de Fomento, sobre el contrato de Acueducto para esta ciudad.

IV.- INFORME de la Com. de pensiones y Jubilaciones sobre mocion Alfonseca pensionando a Eloisa Perez Vda. Zorilla.

V.- TERCER PUNTO O. D.- "Con. de la Res. que aprueba el Contrato intervenido entre el Poder Ejecutivo a los Sres. Adriano Gonzalez y Miguel Ferrer para la const. del Acueducto, Cloacas y Pavimentacion de la ciudad de Santo Domingo.

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia treinta de Noviembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y cincuenta minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores/:

Lic. Gustavo A. Diaz,	Presidente
Vicente Linares Espejo,	Vicepresidente
Manuel de Js. Gómez,	Secretario
Enrique J. de Castro,	Secretario
Doctor José D. Alfonseca	
Doctor Alejandro Cabral	
Francisco Pereira hijo	
Cástulo Valdes	
Doctor Moisés Garcia Mella	
Lic. Abigail Del Monte	
Abelardo R. Nanita	
Enrique A. Mejia	

La Presidencia declaró abierta la sesión y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta #342 correspondiente a la sesion celebrada el dia 23 de Noviembre de 1926, la cual aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

em.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el siguiente órden:

1o.- Del S ecretario de E. de Fomento y Comunicaciones #3670 de fecha 30 de Noviembre de 1926, enviando los planos, especificaciones etc. para la construccion del Acueducto de Santo Domingo.- Pasó al Archivo.

2o.- De la Vda. Salado, Santo Domingo

3o.- De Mercedes Sánchez, Santo Domingo.

Estas dos últimas en solicitud de pension.- Pasaron a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

I N F O R M E S:

Ofrecida la palabra para la presentacion de informes, hicieron uso de ella:

1.- El Senador Mejia, miembro de la Comision de Fomento y Comunicaciones, para presentar su informe sobre el contrato de Acueducto, Cloacas y Pavimentacion de la ciudad de Santo Domingo. (Vease apendice #270)

2.- El Senador Cabral en nombre de la Comision de Pensiones y Jubilaciones leyó un informe relativo a la moción Alfonseca por medio de la cual se concede una pension a la señora Eloisa Perez Vda. Zorilla. (Vease apendice No. 271) Pasó al Orden del Dia.

La Presidencia propuso y así fue acordado, invertir el Orden del Dia para conocer en primer término de la Resolución que aprueba el contrato para la construccion del Acueducto, Cloacas y Pavimentacion de la ciudad de Santo Domingo, y en consecuencia la Secretaria dio lectura al tercer punto del:

ORDEN D E L D I A

TERCER PUNTO.- "Conocimiento de la Resolucion que aprueba el contrato intervenido entre el Poder Ejecutivo y los Sres. Adriano Gonzalez y Miguel Ferrer para la construcción del Acueducto, Cloacas y Pavimentacion de la Ciudad de Santo Domingo" (Vease apendice No. 271-A.)

El Senador Valdes propuso que se diera lectura a todos los informes producidos con motivo de esra cuestión. Rebatieron esta proposicion los Senadores De Castro y Linares.

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, manifestaron su criterio en contra del contrato los Senadores, Valdes, Mejia y Del Monte, cuyas argumentaciones fueron rebatidas por el Senador Garcia Mella, quien propuso que se impartiera la aprobacion sujeta a las siguientes aclaraciones hechas al contrato (Vease

em.

apendice No. 260)

A proposicion del Senador Pereira modificada por el Senador Linares, se agregó a la proposicion Garcia Mella el sigiente articulo:

"Antes de poner en ejecucion el Contrato, los contratistas deberán comunicar por escrito al Poder Ejecutivo que aceptan las aclaraciones y modificaciones hechas en la presente resolución, y que hacen elección de domicilio en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, indicando la calle y número de la casa"

Sometidas al voto las proposiciones y aclaraciones señaladas por los Senadores Garcia Mella, Pereira y Linares, fueron aprobadas. Sometido al voto el proyecto con dichas modificaciones y aclaraciones, fue APROBADO.

Los Senadores Valdes, Mejia y Del Monte, hicieron constar sus votos en contra.

El Senador Vlades solicitó del Senador Alfonseca, explicaciones sobre los conceptos emitidos por el en sesiones pasadas respecto de la actuacion del Secretario de Fomento en relacion con este asunto, asi como tambien, con respecto de los cablegramas cruzados con el exterior al respecto.

El Senador Alfonseca dió las explicaciones del caso.

La Presidencia discurrió en el sentido de los cablegramas que se habian recibido en esta ciudad en relacion con el contrato.

I, en vista de lo avanzada de la hora, la Presidencia declaro cerrada la sesión siendo las doce horas y treinticinco minutos pasado meridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00090

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 345

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 1o. DE Diciembre de DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del acta No. 342 del 24 de Noviembre de 1926.

II.- CORRESPONDENCIA.- 1 del Presidente del Ayuntamiento de Santo Domingo, enviando una ordenanza que modifica la del impuesto de gasolina.- 2, de las hermanas Jansen en solicitud de que les sea otrogada la pension de que disfrutaba su madre.- 3, del Lic. Domingo Estrada renunciando del cargo de Juez de laCorte de Apelacion de La Vega.

III.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley de colonizacion agricola"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia primero de Diciembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y veinte minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de Js. Gomez, Secretario
Enrique J. de Castro, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Francisco Pereira hijo
Castulo Valdes
D octor Moisés Garcia Mella
Lic. Abigail Del Monte
Abelardo R. Nanita
Enrique A. Mejia

La Presidencia declaró abierta la sesión y ordenó la lectura de actas.- El Archivista dió lectura al acta No. 342 correspondiente a la sesion celebrada el dia 24 de Noviembre de 1926, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dio lectura a la correspondencia recibida en el siguiente órden:

1.- Del Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad, fechada el dia 30 de Noviembre de 1926, enviando una ordenanza sobre impuesto de gasoli-

em.

na.- Pasó a la Comision de Hacienda.

2.- De las señoritas Hermanas Jansen, Santo Domingo, en solicitud de que sea traspasada en su favor la pension que disfrutaba su madre. Pasó a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

3.- Del Lic. Domingo Estrada renunciando del cargo de Juez de la Corte de Apelacion de La Vega.- Quedó sobre el tapete.

Terminada la lectura de la correspondencia, la Presidencia ofreció la palabra los Senadores miembros de las Comisiones para la rendición de informes. Reinó el silencio y en seguida invitó a los Senadores a considerar la renuncia del Lic. Domingo Estrada, Fué aceptada.

Acto seguido y a petición de la Presidencia, se procedió a nombrar un Magistrado mas para el Tribunal de Tierras. El despojo de la urna dió el siguiente resultado:

Lic. Domingo Estrada ---------- 8 votos
Lic. Manuel de J. Camarena Perdomo 4 votos

La Presidencia anunció a la Sala que el Lic. Domingo Estrada, habia sido electo como Magistrado del Tribunal de Tierras.

Propuesto por la Presidencia el nombramiento inmediato del nuevo Juez para la Corte de Apelacion de La Vega con el fin de llenar la vacante producida con la remuncia del Lic. Estrada, se procedió a dicha designación obteniéndose el resultado siguiente:

Lic. Eduardo Estrella ---------- 8 votos
Lic. Julio Espeillat de la Mota --- 4 votos

La Presidencia informo al Senado la elección para Juez de la Corte de Apelacion de La Vega en favor del Lic. Eduardo Estrella, ordenando a la Secretaria extender ambos nombramientos.

ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley de colonización agrícola" (Copiado en el apendice No. 346 Acta No. ____)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Linares propuso y fué aprobada una modificación al Art. 2o. del proyecto, consistente en suprimir el siguiente párrafo:

"En ningún caso se escogerán para entrar a constituir la colonia los solteros, ni los viudos o viudas sin hijos, ni podrán recaer dos lotes en personas ligadas con vinculos de parentesco dentro del 2o. grado

em.

salvo que fueren todos ellos mayores de edad y con descendencia apta para el trabajo de campo"

A proposición del Senador Nanita se suspendió el conocimiento de este punto y quien pidió permiso para retirarse de la sesión.

El Senador Alfonseca propuso la suspensión del Orden del Dia. Asi fué acordado.

M O C I O N E S

Ofrecida la palabra a los señores Senadores hizo uso de ella el Senador Garcia Mella para presentar la moción que se refiere a la concesión de una pensión en favor del Sr. J. N. Nielsen ex-capitán del Guardacostas No. 3 (Vease apendice No. 272) Pasó a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones.

El Senador Cabral para presentar la moción que se refiere a una pension en favor del señor Francisco Sanabia (Vease apendice No. 273)

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion, siendo las once y cincuenticinco minutos antemeridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redact. por Esther Montas V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 346

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE Diciembre DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del acta #343 del 25 de Noviembre de 1926.

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Republica enviando un proyecto de ley sobre siembra y preparacion del tabaco en el pais.- 2, del Presidente de la Rep. enviendo un proyecto de ley para resolver el estado economico en que quedaron los Consejos Provinciales. 3, del Pres. de la Camara de Diputados enviando la ley de Gastos Publicos para 1927.

III.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que pensiona a Carmelita Pimentel, Isidoro Bello y otras personas"

IV.- TERCER PUNTO O. D.- "Con. de la Resolucion que aprueba la ordenanza del Ayuntamiento de Ramon Santana sobre transito de carretas"

V.- CUARTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que concede una pension a la señora Eloisa Perez"

VI.- SEXTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que concede una pension al señor Francisco Sanabia"

VII.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que concede una pension a la señora Juana Frca. Valerio"

VIII.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que concede una pension a José Ma. Sepulveda, Juanita Savinón y otras personas"

IX.- NOVENO PUNTO O. D.- "Con. de la Res. del Ayuntamiento de Santo Domingo sobre destinacion de los fondos del impuesto de gasolina"

X.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley sobre colonizacion agricola"

XI.- MOCION Linares sobre modificacion a la Ley de Patentes"

XII.- DECIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que reforma la de Patentes en lo que se refiere a la exportacion de frutos menores"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, a los dos dias del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y cuarenta minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de J. Gomez, Secretario
Enrique J. de Castro, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca

em.

Francisco Pereira hijo

Cástulo Valdes

Doctor Moisés Garcia Mella

Lic. Abigail Del Monte

Abelardo R. Nanita

Enrique A. Mejia

La Presidencia declaró abierta la sesión y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta No. 343 correspondiente a la sesión celebrada el dia 25 de Noviembre de 1926, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

El Senador Secretario De Castro, dió lectura a la correspondencia recibida en siguiente órden:

1.- Del Ciudadano señor Presidente de la R epública #13196 de fecha 24 de Noviembre de 1926, enviando un proyecto de ley sobre siembra y preparacion del Tabaco en el país.- Pasó a la Comision de Agricultura.

2.- Del Hon. señor Presidente de la República #13195 de fecha 24 de Noviembre de 1926, enviando un proyecto de ley para resolver el estado económico en que quedaron los Consejos Provinciales.- Pasó a la Comision de Hacienda.

3.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1430 de fecha 2 de Diciembre de 1926, enviando el proyecto de ley de Gastos Públicos para 1927.- Pasó al Orden del Dia.

N O H U B O I N F O R M E S

O R D E N D E L D I A

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley sobre colonización agrícola" (Copiado en el apendice No. 346 Acta No. ____)
Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Gomez, propuso y fue aprobado el APLAZAMIENTO de este punto.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que pensiona a Carmelita Pimentel, Isidoro Bello y otras personas" (Copiado en el apendice No. 268 Acta No. 343)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fué aPROBADO.

TERCER PUNTO.- "Conocimiento de la Resolucion que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Ramon Santana sobre tránsito de carretas" Vease apendice No. 274)

em.

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

CUARTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que concede una pension a la señora Eloisa Perez Vda. Zorrilla" (Copiado en el apendice No. 263 Acta No. 341)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

QUINTO PUNTO.- "Continuacion de la segunda lectura y discusion del proyecto de ley de Impuesto Escolar sobre la Propiedad" (Copiado en el apendice No. 169 Acta No. 308)

A proposicion de la Presidencia, fué diferido este punto del Orden del Dia.

El Senador Cabral, propuso y fué aprobado, incluir en el Orden del Dia, el siguiente punto:

SEXTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que concede una pension al señor Francisco Sanabia" (Copiado en el apendice No. 273 Acta No. 345)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

El Senador Pereira pidió y tambien fué aprobado, la inclusión en el Orden del Dia, del siguiente punto:

SEPTIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que concede una pension a la señora Juana Francisca Valerio" (Copiado en el apendice No. 269 Acta No. 343)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

A proposición del Senador Del Monte se incluyó en el Orden del Dia, el siguiente proyecto preparado por él en ese mismo momento;

OCTAVO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que concede una pension a José Ma. Sepulveda, Juanita Saviñón y otras personas" (Vease apendice No. 275)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

El Senador Diaz propuso y asi fué acordado incluir en el Orden del Dia el punto que a continuacion se menciona"

NOVENO PUNTO.- "Conocimiento de la Resolución del Ayuntamiento de Santo

em.

Domingo sobre destinacion de los fondos del impuesto de gasolina"; (Vease apendice No. 276)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración del Senado, fué APLAZADO el conocimiento de este punto, despues de emitir sus conceptos al respecto los Senadores Nanita, Garcia Mella, Diaz, Linares y Alfonseca"

M O C I O N E S:

Ofrecida la palabra a los Senadores para la presentacion de mociones, hizo uso de ella el Senador Linares para presentar la mocion que se refiere a la modificacion de la Ley de Patentes (Vease apendice No. 277), la cual fué declarada de urgencia a petición del mismo Senador e incluida en el siguiente punto del Orden del Dia:

DECIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que reforma la de Patentes en lo que se refiere a la exportacion de frutos menores" (Copiado en el apendice No. 277 Acta No. 346)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos antemeridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 247

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 6 DE Diciembre DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Rep. recomendado la erogacion de $50,000.00 para atender a las deudas electorales.- 2, del Pres. de la Rep. pidiendo que se voten las sumas necesarias para atender al pago de sueldos de los funcionarios de la Alcaldia de Villa Altagracia.- 3, del Pres. de la Rep. sometiendo el proyecto de ley que vota $10,000.00 para construir pozos artesianos.- 4, de José Ma. Calero pidiendo aumento de jubilacion.- 5, de Altagracia Ogando pidiendo traspaso de pension.- 6, de Manuel Hidalgo, solicitando aumento de pension.-

II.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley de colonizacion agrícola"

III.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que concede una pension a Francisco Sanabia"

IV.- TERCER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que concede una pension a la señora Eloisa Parez de Zorrilla"

V.- CUARTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que concede una pension a Juan Francisca Valerio"

VI.- QUINTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que concede una pension a José Ma. Sepulveda , Juanita Saviñón y otras personas"

VII.- SEXTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que reforma la de Patentes en lo que se refiere a la exportacion de frutos menores"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia seis de Diciembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y doce minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz,	Presidente
Vicente Linares Espejo,	Vicepresidente
Enrique J. De Castro	Secretario
Doctor José D. Alfonseca	
Doctor Moisés Garcia Mella	
Lic. Abigail Del Monte	
Abelardo R. Nanita	
Enrique A. Mejia , ausente, (sin excusa)	
Castulo Valdes	
Francisco Pereira hijo	
Doctor Alejandro Cabral	

em.

Manuel de J. Gomez, ausente (sin excusa)

La Presidencia declaró abierta la sesión y excusó la lectura de actas.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el órden siguiente:

1.- Del Presidente de la República #13283 del 4 de Diciembre de 1926, recomendando que se vote la suma de $50.000.00 mas para atender a las deudas electorales contraidas y a las que se originen en lo sucesivo. Pasó a la Comision de Hacienda.

2.- Del Presidente de la Republica #13284 del 4 de Diciembre de 1926, pidiendo que se voten las sumas necesarias para el pago de sueldos de los empleados de la Alcaldía del Distrito Municipal de Villa Altagracia.

3.- Del Presidente de la República No. 13247 del 1o. de Diciembre de 1926, sometiendo un proyecto de ley que vota la suma de $10,000.00 para construir pozos artesianos en algunas regiones del pais.- Pasó a la Comisión de Agricultura y Fomento.

4.- De José Ma. Calero, Santo Domingo, solicitando aumento de jubilacion.

5.- De Altagracia Ogando, Cercado, solicitando que sea traspasada en su favor la pension que disfrutaba su madre.

6.- De Manuel Hidalgo, Santo Domingo, solicitando aumento de su pension.

Estas tres últimas pasaron a laComision de Pensiones y Jubilaciones.

No habiendo informes que presentar, se pasó a conocer de los asuntos consignados en el siguiente:

O R D E N D E L D I A:

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley de colonizacion agrícola" (Copiado en el apendice No. 346 Acta No. ____)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Garcia Mella propuso y asi fué aprobado, que en lugar de los Arts. 5o. y 12o., se intercalara el siguiente:

"Cuando el Poder Ejecutivo decida colonizar un terreno, lo hará parcelar y de cada parcela se hará un plano que quedará en el Archivo especial que se creará en la Secretaria de Estado de Agricultura e inmigración, y de él se harán tan-

em.

tas copias cuantas sean necesarias para entregarle una de ellas al colono.

Además, antes de que se comience la instalación de colonos, y en un lugar adecuado que se distinga por sus condiciones de salubridad, se construirán, dentro de un plan regular, no menos de veinte casas para colonos. Esas casas no estarán enclavadas dentro de las parcelas destinadas a los cultivos, sino en sitio aparte de manera que formen un solo núcleo.

Las casas serán construidas de madera del pais, con techo de tejas de madera fabricadas tambien en el país y constarán de las siguientes habitaciones:

1 Sala

1 Comedor

2 Aposentos

1 Cocina

1 Letrina

La construcción se hará sobre pilotillos de madera de calidad y a una altura que permita convertir el espacio comprendido entre el nivel del suelo y el piso de la casa, en departamento para aperos e implementos de agricultura, una parte y la otra, en granero o depósito de frutos y semillas.

Se constituirá una casa para escuela;

Oficina y casa de vivienda de empleados del Departamento de Agricultura;

Almacen y càsa de vivienda del capataz-guarda almacen;

y en los casos en que la colonia esté muy distante de la población, y cuando esta conste de mas de 15 familias, se construirá una capilla o ermita para el culto católico.

El mismo Senador propuso que se agregaran al proyecto los siguientes articulos:

"No se harán enagenaciones de terrenos rurales pertenecientes al Estado, sino de conformidad con esta ley"

"Se declara de utilidad pública la adquisición por el

em.

Estado de los terrenos en que hayan centros de poblacion y se encuentren enclavados en terrenos que no sean propiedad de los moradores, y cuando esos centros alcancen a mas de treinta viviendas habitadas. En estos casos el Poder Ejecutivo adquirirá tres caballerias de terreno en cada caso, de las cuales una será dedicada a asiento de poblacion , y las otras dos caballerias se dedicarán al uso comun de los habitantes bajo las regulaciones que dicte el Poder Ejecutivo. El plano de la poblacion será trazado por el Departamento de Obras Públicas, y los solares asiento de casas serán cencedidos gratuitamente a quienes fabriquen en ellos dentro de las estipulaciones establecidas por el Poder Ejecutivo. Los terrenos dejados para el uso comun de los habitantes del poblado son inagenables, inembargables e imprescriptibles.

Parrafo.- Se exceptuan de estas disposiciones los centros de poblacion que sirvan de bateyes, o instalaciones dependientes de una explotacion agrícola o industrial"

El Senador Linares expreso su criterio en el sentido de que los colonos no debian reintegrar al Estado los valores que reciban. Esta proposicion fué rebatida por el Senador Nanita, quedando en este sentido el proyecto, como estaba originalmente.

Sometido al voto el proyecto con las modificaciones propuestas por elSenador Garcia Mella, fué APROBADO en segunda lectura y discusión.

La Presidencia propuso que se incluyera en el Orden del Dia el conocimiento de la resolucion dictada por el Ayuntamiento de Santo Domingo, sobre la destinacion de los fondos del impuesto de gasolina.

El Senador Garcia Mella propuso que se aplazara este asunto con el fin de que se estuidara mejor. Asi fué acordado.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que concede una pension a la señora Eloisa Perez Vda. Zorrilla" (Copiado en el apendice No. 263 Acta No. 341)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO, despues de haberse agregado al proyecto la pension en favor de Altagracia Ogando a solicitud del Senador Cabral.

em.

TERCER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que concede una pension al Señor Francisco Sanabia" (Copiado en el apendice No. 233 Acta No. 345)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

CUARTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que concede una pension a Juana Francisca Valerio" (Copiado en el apendice No. 269 Acta No. 341)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

QUINTO PUNTO.-"Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que concede una pension a José Ma. Sepulveda, Juanita Saviñon y otras personas" (Copiado en el apendice No. 275 Acta No. 346)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEXTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que reforma la de patentes en lo que se refiere a la exportacion de frutos menores" (Copiado en el apendice No. 227 Acta No. 346)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Nanita rebatió el proyecto. El Senador Linares discurrió en favor del proyecto. Los Senadores Valdes y Del Monte apoyaron los conceptos emitidos por el Senador Linares.

El Senador Garcia Mella propuso que el Art. Único del proyecto, se modificara para leerse asi:

Art. Unico.- "Quedan exceptos del pago de patentes de exportación las personas que solamente se dediquen a la exportacion de frutos menores"

El Senador Linares autor del proyecto acogió esta proposición.

Sometido al voto el proyecto con la modificacion propuesta por el Senador Garcia Mella, fue APROBADO.

Ofrecida la palabra a los señores Senadores hizo uso de ella el Senador Del Monte para pedir que se incluyera en el Orden del Dia de la sesion de mañana, la moción Garcia Mella que modifica la Ley Electoral. El Presidente acogió esta petición.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión siendo las doce horas y treinta minutos pasado meridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Enrique A. de Castro

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 348

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926.

SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE Diciembre DE 1926.

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Hon. Presidente de la Republica pidiendo que se le autorice por medio de una ley a disponer que el empresto de $10,000.000.00 sea ejecutado en dos o mas series.- 2, del Pres. de la Camara de Diputados, participando que en la copia del Presupuesto remitido al Senado fue omitida la partida de $100.00 mensuales para el encargado del deposito del Rio Ozama.- 3, del Pres. de la Camara de Diputados, advirtiendo un error de redacción en una partida del Presupuesto, relativa a la Camara de Cuentas.- 4,del Pres. de la Camara de Diputados, enviando un proyecto de ley que deroga la Ley #541 y las Ordenes Ej.Nos. 403 y 458 y modifica la Ley de Rentas Internas en sus arts. 13 y 30.- 5, 6 y 7, solicitudes de pension.

II.-INFORME de la Comision de Hacienda sobre mensaje del Ejecutivo pidiendo que se vote la suma de $50,000.00 paras gastos electorales.

III.- PRIMER PUNTO O. D.- "Primer lect. y disc. del proy. de ley de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1927"

IV.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que agrega un parrafo a la Ley #516 sobre el emprestito de $10,000.000.00"

V.- TERCER PUNTO O. D.- "Cont. de la Seg. lect. y disc. del Impuesto Escolar sobre la propiedad"

VI.- CUARTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $50,000.00 para aumentar el Art. de la Ley de G. P. de 1926 (Gastos Electorales)

VII.- QUINTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $15,000.00 para contribuir a la Exposicion Regional de Santiago de los Caballeros"

VIII.- SEXTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota $2,000.00 para aumentar el Art. de la Ley G. P. 1926 (Gastos de viajes del Cuerpo Diplomatico y Consular)

IX.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $20.000.00 para el envio de Delegaciones al extrangero"

X.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que deroga la Ley Nos. 541, las O. E. Nos. 403 y 458 y modifica la Ley de Rentas Internas en sus Arts. 13 y 30"

XI.- NOVENO PUNTO O. D.- "Con. de la Resolucion que aprueba la Ordenanza del Ayto. de Santo Domingo sobre destinacion del producido del Impuesto de Gasolina"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia siete del mes de Diciembre de mil novecientos veintiseis, siendo las nueve horas y cuarenticinco minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente

Vicente Linares Espejo, Vicepresidente

em.

Manuel de Js. Gómez, Secretario

E nrique J. de Castro

Doctor Alejandro Cabral

Doctor José D. Alfonseca

Francisco Pereira hijo

Cástulo Valdes

Doctor Moisés Garcia Mella

Lic. Abigail Del Monte

E nrique A. Mejia

Abelardo R. Nanita

La Presidencia declaró abierta la sesión y excusó la lectura de actas.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el siguiente órden:

1.- Del Honorable señor Presidente de la República No. de fecha 6 de Diciembre de 1926, pidiendo que se vote una ley para disponer que el empréstito de $10,000.000.00 sea ejecutado en dos o mas series.- Quedó sobre el tapete.

2.- Del Presidente de la Camara de Diputados No. 1431 de fecha 6 de Diciembre de 1926, participando que en que la copia del Presupuesto remitido al Senado, fué omitida la partida de $100,00 mensuales para el Encargado del Depósito del Rio Ozama.- Se tomó nota.

3.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1438 de 7 de Diciembre de 1926, advirtiendo un error de redacción en una partida del Presupuesto relativa a la Cámara de Cuentas.- Se tomó nota.

4.- Del Presidente de la Camara de Diputados # 1432de fecha 7 de Diciembre de 1926, enviando un proyecto de ley que deroga las O. E. 403 y 458, la ley #541 y modifica la de Rentas Internas en sus Arts. 13 y 30.- Pasó al Orden del Dia.-

5.- De Fulgencia Rdriguez Vda. Bobadilla, San Frco. de Macoris.

6,- Del Señor Vidal Mendez, Barahona.

7.- De Felix Hernandez, Santo Domingo.

Estas tres ultimas en solicitud de pension. Pasaron a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones.

I N F O R M E S:

Ofrecida la palabra a los señores Senadores para la presentacion de informes, hizo uso de ella el Senador Alfonseca, en nombre de la Comision de Hacienda, para presentar el que se relaciona con la soli-

em.

citud del Poder Ejecutivo para que se voten $50,000.00 para aumentar la suma votada para gastos electorales.- (Vease apendice No. 278). Fué incluido en el Orden del Dia de esta sesión.

ORDEN DEL DIA

Antes de conocer los asuntos fijados en el Orden del dia, fueron declarados todos de urgencia a fin de discutirlos en sesiones seguidas.

PRIMER PUNTO.- "Primera lectura y dis usion del proyecto de ley de Ingresos y Gastos Públicos para 1927" (Vease apendice No. 279)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que agrega un párrafo a la ley #516 (emprestito de DIEZ MILLONES DE PESOS) (Vease apendice No. 280)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fué APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Continuacion de la segunda lectura y discusion del proyecto de ley sobre Impuesto Escolar sobre la Propiedad" (Copiado en el apendice No. 169 Acta No. 308)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Nanita propuso y fue APROBADO que se agregara al proyecto el siguiente articulo:

Art. 61.- "La tasación se hará de acuerdo con una cartilla que formulará la Junta de Revisión e Igualamiento"

El Senador Del Monte propuso que se agregara al proyecto el siguiente articulo:

Art. 62.- "Los poseedores o propietarios de terrenos incultos o no cultivados en su totalidad, cuya cantidad exceda de CINCO MIL TAREAS, pagarán un cuarto por ciento sobre el valor tasado de dichos terrenos"

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas propuestas por los Senadores Nanita y Del Monte, fue APROBADO.

CUARTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $50,000.00 para aumentar la votada para gastos electorales" (Copiado en el apendice No. 278 Acta No. 348)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

em.

A proposición del Senador Pereira, se incluyó en el Orden del Dia despues de haber sido declarado de urgencia el siguiente punto:

QUINTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $15,000.00 para contribuir a la Exposicion Regional de Santiago de los Caballeros" (Vease apendice No. 281)

Sometido a la consideracion del Senado el proyecto tal como habia sido preparado por el Senador Pereira y enmendado por los Senadores Alfonseca, Del Monte, Cabral y Linares y como está copiado en el apendice mencionado, fue APROBADO.

A proposicion del Senador Nanita, despues de haber presentado su mocion al respecto, se incluyó en el O rden del Dia previa la declaratoria de urgencia, el siguiente punto:

SEXTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $2,000.00 para aumentar el Art. de la ley de Gastos Publicos vigente" (Gastos de viaje del Cuerpo Diplomatico y Consular) (vease Apendice No. 282)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

El Senador Cabral presentó una moción referente al envio de delegaciones al exterior (Vease apendice No. 283), la fue declarada de urgencia a peticion del mismo Senador e incluida en el siguiente punto del Orden del Dia

SEPTIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $20,000.00 para el envio de Delegaciones al exterior" (Copiado en el apendice No. 283 Acta No. 348)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion ya al voto del Senado, fue APROBADO.

OCTAVO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que deroga las Ordenes Ejecutivas Nos. 403 y 458, la Ley #541 y modifica la de Rentas Internas en sus articulos 13 y 30" (Vease apendice No. 284)

Leido el texto por Secretaria y sometido a

em.

la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

NOVENO PUNTO.- "Conocimiento de la Resolucion que aprueba la Ordenanza del Ayuntamiento de Santo Domingo sobre destinacion del producido del impuesto de Gasolina" (Copiado en el apendice No. 276)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión, siendo las doce meridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redac. por Esther Montas
Revisada por M. A . Rivas G., Archivista.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 349

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE Diciembre DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE JS. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Cam. de Dip. enviando la ley que mod. la No. 427 en su Art. 3o. Apartado (a).- 2, de Wenceslao Ramirez, San Juan, solicitando aumento de pension en favor de Manuela Rodriguez.- 3, de Eusebio Martinez, solicitando ayuda para la Esc. Comercial "Eduardo Abreu"

II.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Publicos para 1927"

III.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que agrega un parrafo a la Ley #516 (Emprestito de DIEZ MILLONES DE PESOS)

IV.- TERCER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $50,000.00 para aumentar la votada para los gastos electorales"

V.- CUARTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley vota la suma de $15,000.00 para contribuir a la Exposicion Regional de Santiago"

VI.- QUINTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $2,000.00 para aumentar el Art. 397 de la L. G. P. de 1926" (Gastos de viaje del Cuerpo Diplomatico y Consular"

VII.- SEXTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. ydisc. del proy. de ley que vota la suma de $20,000.00 para el envio de delegaciones al exterior"

VIII.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que deroga la Ley #541, las O. E 403 y 458 y modifica la de Rentas Internas en sus Arts. 13 y 30"

IX.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que modifica la #427 en su Art. 3 Apartado a)

X.- MOCION DEL MONTE sobre incendios en los establecimientos comerciales y mod. del Art. 1733 del Cod. Civil"

XI.- NOVENO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley sobre incendios en endificios donde están radicados establecimientos comerciales y que mod. el Art. 1733 del Cod. Civil"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia ocho de Diciembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las nueve horas y cuarenta minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de Js. Gomez, Secretario
Enrique J. de Castro "
Doctor Alejandro Cabral

em.

Doctor José D. Alfonseca

Francisco Pereira hijo

Cástulo Valdes

Doctor Moisés Garcia Mella

Lic. Abigail Del Monte

Abelardo R. Nanita

Enrique A. Mejia

La Presidencia declaró abierta la sesión y excusó la lectura de actas.

Acto seguido la Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el siguiente órden:

1.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1437 del 7 de Diciembre de 1926, enviando la ley que modifica la No. 427 en su Art. 3o. apartado(a) Pasó al Orden del Dia.

2.- Del Señor Wenceslao Ramirez, San Juan, solicitando aumento de pension en favor de la señora Manuela Rodriguez,- Pasó a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones.

3.- Del señor Eusebio Martinez, Santo Domingo, solicitando ayuda para la Escuela Comercial "Eduardo Abreu" Pasó al Archivo.

N O H U B O I N F O R M E S

Antes de entrar a considerar los asuntos consignados en el Orden del Dia, fueron todos declarados de urgencia con el fin de poder discutirlos en sesiones seguidas.

O R D E N D E L D I A

primer punto.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos para el año 1927" (Copiado en el apendice No. 279 acta No. 348)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que agrega un párrafo a la Ley #516" (Emprestito de DIEZ MILLONES DE PESOS) (Copiado en el apendice No. 280 Acta No. 348)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que vota la suma de $50,000.00 para aumentar la votada para los gastos electorales" (Copiado en el apendice No. 278 Acta No. 348)

em.

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

CUARTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $15,000.00 para contribuir a la exposición regional de Santiago de los Caballeros" (Copiado en el apendice No. 281 Acta No. 348)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración del Senado, el Senador Pereira, propuso y fué aprobado, que se aumentara la suma aconsignada a $20,000.00.

A proposicion del Senador Linares, se agregó el siguiente párrafo:

"El Poder Ejecutivo dictará la reglamentacion necesaria respecto a la inversión del sobrante de estos fondos, deducida la asignacion correspondiente a cada Provincia"

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas señaladas, fue APROBADO.

QUINTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $2,000.00 para aumentar el Art. 397 de la Ley G. P. de 1926" (Gastos de viajes del Cuerpo Diplomatico y Consular) (Copiado en el apendice No. 282)Acta No. 348)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEXTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $20,000.00 para el envío de delegaciones al extrangero" (Copiado en el apendice No. 283 Acta No. 348)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEPTIMO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que deroga la Ley #541, las O. E. Nos. 403 y 458 y modifica la de Rentas Internas en sus Articulos 13 y 30" (Copiado en el apendice No. 284 Acta No. 541)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

OCTAVO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la #427 en su Art. 3, apartado (a)" (Vease apendice No. 285)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, La Presidencia propuso y fué acordado el aplazamiento de este punto.

M O C I O N E S:

em.

Ofrecida la palabra a los señores Senadores, hicieron uso de ella:

1.- El Senador Nanita para pedir que el Senado autorizara al Presidente a extender los nombramientos de los empleados del Senado cuya designacion habia sido cambiada en la nueva ley de Gastos Públicos, a fin de evitar que se interrumpa el pago de sus sueldos. Asi fué acordado.

2.- El Senador Del Monte para hacer constar su protesta en contra de la forma en que a su entender se habia adoptado para la discusión de la Ley de Gastos Públicos para 1927.- Fué rebatido por los Senadores Diaz, Alfonseca, Linares y Cabral.

3.- El mismo Senador Del Monte para presentar su mocion sobre incendios en los establecimientos comerciales y modificacion del Art. 1733 del Código Civil (Vease apendice No. 286)

A proposicion del Senador Garcia Mella fué declarado de urgencia este proyecto de ley y fué discutido inmediatamente, viniendo a constituir el siguiente punto:

NOVENO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley sobre incendio de edificios donde están radicados establecimientos comerciales y que modifica el Art. 1733 del Codigo Civil" (Copiado en el apendice No. 285 Acta No. 349)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

Y, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaro cerrada la sesión, siendo las doce horas y doce minutos pasado meridiano,

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redac. por Esther Montas V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00111

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 350

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE Diciembre DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION de las actas Nos. 344 y 345 del 30 de Noviembre y lo. de Diciembre respectivamente.

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Cam. de Diputados enviando la ley que trasfiere fondos a favor del Art. 2197.- 2, del Pres. de la Cam. de Diputados enviando la ley que autriza transferencias de fondos de los Arts. 1299-A y 1299-B en favor de los Arts. 620, 621, 622 etc. de la vigente L. G. P.- 3, del P res. de la Camara de Dip., enviando la ley que vota $300,00 para aumentar el Art. 76 de la vigente L. G. P. (Cam. de Cuentas).- 4, del Pres. de la Cam. de Dip., enviando la ley que excluye de las disposicio-nes del Art. 15 de la O. E. 338, los ingresos municipales por concepto de alumbrado.- 5, del Pres. de la Cam. de Dip., enviando la ley que vota $2,000,00 para aumentar los Arts. 1475 y 1478 de la vigente L. G. P.- 6, del Pres. de la Cam. de Dip., enviando el proy. de ley que modifica el Art. 1917-B de la ley #432.- 7, del Pres. de la Cam. de Dip. enviando la ley que autoriza al P. E. a rebajar la cuarta parte de las penas y multas de los condenados criminales y correccionales que observen buena conducta.- 8, de Aniceto de la Cruz y Juan Laureano solicitando una pensión.- 9, del P res. de la Cam. de Dip., enviando el proyecto de ley que modifica el apartado 23 de la Ley 278.- 10, del Pres. de la Cam. de Diputados, enviando la ley que trasfiere fondos a favor del Art. 1938 de la vigente L. G. P.-

III.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley sobre incendios de edificios comerciales y que modifica el Art. 1733 del Codigo Civil"

IV.- SEGUNDA PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que mod. el apartado 23 de la Ley #278"

V.- TERCER PUNTO O. D.- " Prim. lect. y disc. del proy. de ley que trasfiere fondos a favor del Art. 1938 de la vigente L. G. P."

VI.- CUARTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que transfiere fondos a favor del Art. 2199 de la L. G. P. vigente"

VII.- QUINTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $300,00 para aumentar en esa cantidad la asignacion del Art. 76 de la vigente L. G. P."

VIII.- SEXTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que exceptua de las disposiciones del Art. 15 de la ley de Sanidad O. E. 338 los ingresos municipales por concepto de alumbrado"

IX.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que aumenta en $1000100 mas la asignacion de los arts. 1475 y 1478 de la vigente L. G. P."

X.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que mod. el Art. 1917Bde la Ley No. 432"

XI.- NOVENO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que trasfiere fondos a favor de los arts. 620, 621, 622, 1301, 1302 1303 y 1307 de la vigente L. G. P."

XII.- DECIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que rebaja la cuarta parte de la pena a condenados por sentencias criminales y correccionales que observen buena conducta"

XIII.- DECIMO SEGUNDO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que mod. la de Gastos Publicos para 1927"

XIV.- UNDECIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que concede una pension a las Hermanas Bobadilla"

XV.- NOMBRAMIENTO del señor Benjamin Leon para el cargo de Mayordomo del Senado.

XVI.- NOMBRAMIENTO de la Srta. Eduvigis Lapeiretta para macanografo auxiliar del Senado.

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia nueve de Diciembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas de la mañana, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes señores Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de J. Gomez, Secretario
Enrique J. de Castro, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Franccisco Pereira hijo
Doctor Moisés Garcia Mella
Abelardo R. Nanita
Lic. Abigail Del Monte
Enrique A. Mejia

AUSENTE: Cástulo Valdes, (sin excusa)

La Presidencia declaró abierta la sesión y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura a las actas Nos. 344 y 345 correspondiente a las sesiones celebradas los dias 30 de Noviembre y lo. de Diciembre respectivamente, las cuales fueron aprobadas y firmadas y rubricadas como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el orden siguiente:

1.- Del Presidente de la Camara de Diputados No. 1440 del 7 de Diciembre de 1926, enviando la ley que trasfiere fondos a favor del Art. 2197 de la vigente Ley de Gastos Públicos.- Pasó al Orden del Dia.

2.- Del Presidente de la Camara de Diputados No. 1450 del 8 de Diciembre de 1926, enviando la ley que autoriza trasferencias de los Arts. 1299-A y 1299-B en favor de los Arts. 620, 621, 622, etc. de la vigente Ley de Gastos Públicos.- Pasó al Orden del Dia.

3.- Del Presidente de la Camara de Diputados No. 1449 del 8 de

em.

Diciembre de 1926, enviando el proyecto de ley que vota la suma de $300,00 para aumentar el Art. 76 de la vigente Ley de Gastos Públicos (Cámara de Cuentas).- Pasó al Orden del Dia.

4.- Del Presidente de la Cámara de Diputados No. 1447 del 8 de Diciembre de 1926, enviando un proyecto de ley que excluye de las disposiciones del Art. 15 de la O. E. 338, los ingresos municipales por concepto de alumbrado.- Pasó al Orden del Dia.-

5.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1448 del 8 de Diciembre de 1926, enviando el proyecto de ley que vota $2,000,00 para aumentar los Arts. 1475 y 1478 de la L. G. P. de 1926.- Pasó al Orden del Dia.

6.- Del Presidente de la Cámara de Diputados #1439 del 8 de Diciembre de 1926, enviando el proyecto de ley que modifica el Art. 1917-B de la Ley 432.- Pasó al Orden del Dia.

7.- Del Presidente de la Cam. de Diputados #1438 del 8 de Diciembre de 1926, enviando la ley que autoriza al Poder Ejecutivo a rebajar la cuarta parte de las penas y multas de los condenados criminal y correccionalmente que observen buena conducta.- Pasó al Orden del Dia.

8.- Del Presidente de la Cámara de Diputados No. 1456 del 9 de Diciembre de 1926, enviando el proyecto de ley que modifica el Apartado 23 de la Ley 278.- Pasó al Orden del Dia.-

9.- Del Presidente de la Camara de Diputados No. 1457 del 9 de Diciembre de 1926, enviando la ley que trasfiere fondos a favor del Art. 1938 de la vigente L. G. P.- Pasó al Orden del Dia.

10.- De Aniceto de la Cruz y Juan Laureano, solicitando una pension del Estado.

N O. H U B O I N F O R M E S

Declarados de urgencia todos los asuntos llegados de la Camara de Diputados, e incluidas en el Orden del Dia, se pasó a conocer de éste en el siguiente órden:

O R D E N D E L D I A

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley sobre incendios de edificios comerciales y que modifica el Art. 1733 del Codigo Civil" (Copiado en el apendice No. 286 Acta No. 349)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fué APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica el apartado 23 de la Ley #278" (Vease apendice No. 296)

em.

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que trasfiere fondos a favor del Art. 1938 de la vigente Ley de Gastos Publicos" (Vease apendice No. 287)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

CUARTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que trasfiere fondos a favor del Art. 2199 de la vigente Ley de Gastos Públicos" (Vease apendice No. 288)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

QUINTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $300.00 para aumentar en esa cantidad la asignacion del Art. 76 de la vigente Ley de Gastos Publicos" (Vease apendice No. 289)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEXTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que excep-tua de las disposiciones del Art. 15 de la Ley de Sanidad O. E. 338, los ingresos municipales por concepto de alumbrado" (Vease apendice No. 290)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEPTIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que aumenta en $1000.00 mas la asignación de los Arts. 1475y 1478 de la vigente Ley de Gastos Publicos" (Vease apendice No. 291)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

OCTAVO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica el Art. 1917 de la Ley No. 432" (Vease apendice No. 292)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fue APROBADO.

NOVENO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que trasfiere fondos a favor de los Arts. 620, 621, 622, 1301, 1302 y 1307 de la vigente Ley de Gastos Públicos" (Vease apendice No. 293)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

DECIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que rebaja la cuarta parte de la pena a condenados por sentencias criminales y correccionales que observen buena conducta" (Vease apendice No. 294)

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00115

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, los Senadores Del Monte y Linares rebatieron el proyecto.

El Senador Cabral apoyó el texto. Los Senadores Diaz y Garcia Mella propusieron que la parte ab-initio del Artº. 1o. se modificara para leerse asi:

"La Suprema Corte de Justicia, oido el dictamen del Procurador General de la República etc. etc."

Sometida a votacion la proposición de enmienda, fue APROBADA.

Sometido al voto el texto asi enmendado, fue APROBADO.

M O C I O N E S:

Ofrecida la palabra a los señores Senadores para la presentacion de mociones, hizo uso de ella el Senador Linares para presentar la que se refiere a las modificaciones a la Ley de Gastos Públicos para el año 1927 recientemente aprobada. (Vease apendice No. 295)

Fue declarada de urgencia esta mocion y se discutió inmediatamente, constituyendo el siguiente punto del Orden del Dia:

DECIMO SEGUNDO PUNTO: "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la de Gastos Publicos para 1927" (Copiado en el apendice No. 295 Acta No. 350)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fue APROBADO.

El Senador Nanita para presentar la mocion que se refiere a la concesión de una pension a las Hermanas Bobadilla (Vease apendice No. 297)

Igualmente fué declarada de urgencia e incluida en el Orden del Dia de esta sesión.

UNDECIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que concede una pension a las Hermanas Bobadilla" (Copiado en el apendice No. 297 Acta No. 350)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

Además, hizo uso de la palabra el Senador Alfonseca para proponer que se nombraran las personas que debian ocupar los cargos creados en la nueva ley de Gastos Públicos, para la oficina de la Secretaria del Senado.

Se procedió al nombramiento resultando designados:

El señor Benjamin Leon para el cargo de Mayordomo,

la Srta. Eduvigis Lapeiretta para el de Mecanógrafo Auxiliar I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión siendo las doce horas y doce minutos pasado meridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redac. por Esther Montas V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00117

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 351.

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 1926.

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Cam. de Dip., devolviendo el proyecto de ley que autoriza la celebracion de sorteos extraordinarios para la construccion de templos catolicos.- 2, del Pres. de la Cam. de Dip., devolviendo la ley que establece sancion para empleados públicos y municipales que manejen fondos publicos.- 3, del Pres. de la Cam. de Dip., devolviendo la ley que autoriza algunas trasferencias dentro del Cap. VII de la L. G. P.- 4, de varios peticionarios de la Comun de Yamasá.- 5, del Pres. de la Cam. de Dip., devolviendo el proy. de ley que vota la suma de $20,000. para la exposicion regional de Santiago.- 6, del Pres. de la Cam. de Dip., informando de una omision que ocurrio al escribir la ley autoriza sorteos extraordinarios para la construccion de templos catolicos.- 7, del Pres. de la Cam. de Dip., remitiendo la Ordenanza de San José de las Matas sobre alcoholes.- 8, del Pres. de la Cam. de Dip, remision de la ordenanza del ayuntamiento de Guerra sobre consumo de alcoholes.-

II.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que mod. el apartado 23 de la Ley #278"

III.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que trasfiere fondos a favor del Art. 1938 de la vigente L. G. P."

IV.- TERCER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que trasfiere fondos a favor del Art. 2199 de la vigente L. G. P."

V.- CUARTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy de ley que vota la suma de $300.00 para aumentar en esa cantidad la asignacion del Art. 76 de la vigente L. G. P."

VI.- QUINTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que exceptua de las disposiciones del Art. 15 de la Ley de Sanidad O. E. 338 los ingresos municipales por concepto de alumbrado"

VII.- SEXTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que aumenta en $1000.00 cada uno de los arts. siguientes: 1475 y 1478 de la vi vigente L. G. P."

VIII.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que mod. el Art. 1917-B de la Ley #432"

IX.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que trasfiere fondos a favor de los Arts. 620, 621, 622,1301, 1302, 1303 y 1307 de l vigente L. G. P."

X.- NOVENO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que trebaja la cuarta parte de las penas a los prisioneros que observen buena conducta"

XI.- DECIMO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que concede pension a las hermanas Bobadilla"

XII.- DUODECIMO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que mod. la de Gastos Públicos para 1927"

XIII.- DECIMO TERCER PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que pensiona a la sra. Roza Sanchez Vda. Henriquez y Carvajal y a otras personas"

XIV.- DECIMO CUARTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que mod. la No. 427 en su Art. 3o. apartado (a)"

XV.- DECIMO QUINTO PUNTO O. D.- "Con. de las mod. introducidas por la

em.

Camara de Dip. al proy. de lque autoriza la celebracion de sorteos extraordinarios para la const. de algunos templos catolicos"

XVI.- "Con. de las Resolucion que aprueba la Ord. del Ayto. de Guerra estableciendo impuesto sobre algoholes y behidas alcoholicas"

XVII.- DECIMO SEPTIMO PUNTOO. D.- "Con. de la Res. que aprueba la Ordenanza del Ayto. de San Jose de las Matas estableciendo impuesto sobre alcoholes y bebidas alcoholicas"

XVIII.- DECIMO OCTAVO PUNTO O. D.- "Con. de las mod. introducidas por la Cam. de Dip. al proy. de ley que establece sancion para las faltas cometidas por empleados publicos que menejen fondos publicos"

XIX.- DECIMONONO PUNTO O. D.- ""Con. de las mod. introducidas por la Cam. de Dip. al proy. de ley que modifica la que autoriza algunas trasferencias dentro del Cap. VII de la L. G. P."

XX.- VIGESIMO PUNTO O. D.- "Con. de las mod. introducidas por la Cam. de Dip. al proy. que vota fondos para la exposición regional de Santiago de los Caballeros"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia diez de Diciembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y cuarenticinco minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de J. Gomez, Secretario
Enrique J. de Castro, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Francisco Pereira hijo
Cástulo Valdes
Doctor Moisés Garcia Mella
Lic. Abigail Del Monte
Enrique A. Mejia

AUSENTE: Abelardo R. Nanita, (sin excusa)

La Presidencia declaró abierta la sesión y excusó la lectura de actas.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el órden siguiente:

1.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1460 de fecha 10 de Diciembre de 1926, devolviendo el proyecto de ley que autoriza la celebracion de sorteos extraordinarios para la construccion de algunos templos católicos, con algunas modificaciones introducidas por aquella Cámara.-

em.

Pasó al Orden del Dia.

2.- Del Presidente de la Camara de Diputados No. 1459 del 10 de Diciembre de 1926,devolviendo el proyecto de ley que establece sancion para los empleados públicos que manejen fondos, con algunas modificaciones introducidas por aquella Cámara.- Quedó sobre el tapete.

3.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1458 del 9 de Diciembre de 1926, devolviendo el proyecto de ley que autoriza algunas trasnferencias dentro del Capitulo VII de la Leydde Gastos Públicos de 1926 con modificaciones introducidas por aquella Camara.- Quedó sobre el tapete.

4.- De varios peticionarios de la comun de Yamasá, solicitando que se cambien la denominacion de aquella Comun por la de"EUSEBIO MANZUETA" Pasó a la Comision de Interior.

5.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1463 del 10 de Diciembre de 1926, devolviendo el proyecto de ley que vota la suma $20.000.00 para la exposición regional de Santiago de los Caballeros. Quedó sobre el tapete.

6.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1464 del 10 de Diciembre de 1926, informando una omisión que ocurrió al escribir la ley que autoriza la celebracion de sorteos extraordinarios para la construcción de templos católicos y consistente en la partida correspondiente a Yaguate que es de $2,000.00.- Se tomo buena nota y se ordenó a la Secretaria que hiciera la correccion debida.

7.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1461 del 9 de Diciembre de 1926, remitiendo la Ordenanza del Ayuntamiento de San José de Las Matas sobre alcoholes.- Quedó sobre el tapete.

8.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1462 del 10 de Diciembre de 1926, remisión de la Ordenanza del Ayuntamiento de Guerra sobre alcoholes.- Quedó sobre el tapete.

N O H U B O I N F O R M E S:

O R D E N D E L D I A

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica el apartado 23 de la Ley #278" (Copiado en el apendice No. 296)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración del Senado, el Senador Del Monte propuso que este impuesto se igualara al de los demas aceites vejetales, es decir $0.05 Kb.

Fué rebatida esta proposicion por el Senador Pereira quien apoyó el texto basandose en un informe desfavorable para el Aceite de Soya, rendido por el Laboratorio Nacional.

em.

El Senador De Castro rebatió al Senador Pereira apoyado en otros informes favorable al mencionado aceite y expedido por el mismo laboratorio y pidió el aplazamiento de este punto.

El Senador Alfonseca rindió una informacion cientifica sobre la cuestión que se discutia en cuanto a saber si el mencionado aceite era o no propio para el consumo humano.

La Presidencia sometió a votacion la proposicion de aplazamiento. Fue RECHAZADA.

El Senador Del Monte modificó su proposicion para rebajarla a $0,03 Kb.

Sometida al voto esta proposicion fue APROBADA.

A proposicion del Senador Alfonseca se modificó el texto del Art. 1o. para leerse asi:

Art. Unico.- "Se agrega a la Ley No. 278 del 23 de Noviembre de 1925 la partida 23-A que se leerá como se expresa a continuacion:

23-A) Aceite de soya y a los demas de origen vegetal no especificados en esta Ley y destinados al consumo humano ----------$ 0.03 Kb.

Sometido al voto el proyecto asi enmendado, fue APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que trasfiere fondos a favor del Art. 1938 de la vigente Ley de Gastos Públicos" (Copiado en el apendice No. 278 Acta No. 349)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

CUARTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $300,00 para aumentar en esa cantidad la asignacion del Art. 76 de la vigente Ley de Gastos Públicos" (Copiado en el apendice No. 289 Acta No. 350)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

QUINTO PUNTO.- "Segunda Lectura y discusion del proyecto de ley que exceptua de las disposiciones del Art. 15 de la Ley de Sanidad O. E. 338 los ingresos municipales por concepto de alumbrado" (Copiado en el apendice No 290 Acta No. 350)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

em.

TERCER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que trasfiere fondos a favor del Art. 2199 de la vigente Ley de Gastos Públicos" (Vease apendice No. 288 Acta No. 350)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEXTO PUNTO.- Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que aumenta en $1000.00 cada uno de los Arts. siguientes: 1475 y 1478 de la vigente ley de Gastos Publicos" (Copiado en el apendice No. 291 Acta No. 350)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEPTIMO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica el Art. 1917-B de la Ley #432" (Copiado en el apendice No. 292 Acta No. 350)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

OCTAVO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que trasfiere fondos a favor de los Arts. 620, 821, 622, 1301, 1302, 1303 y 1307 de la vigente Ley de Gastos Públicos"

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

NOVENO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que rebaja la cuarta parte de la pena a los prisioneros que observen buena conducta" (Copiado en el apendice No. 294 Acta No. 350)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

DECIMO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que concede pension a las hermanas Bobadilla" (Copiado en el apendice No. 297 Acta No. 350)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

DUODECIMO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la de Gastos Públicos para 1927" (Copiado en el apendice No. 295 Acta No. 350)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

El Senador Del Monte hizo constar su protesta por el procedimiento que se habia observado para la discusión de la Ley de Gastos Públicos para 1927. Fué rebatido por los Senadores Diaz, Alfonseca, Linares y Cabral.

em.

El Senador Alfonseca propuso el siguiente proyecto de ley, el cual fue declarado de urgencia y se incluyó en el Orden del Dia para discutirlo inmediatamente (Vease apendice No. 299)

DECIMO TERCIO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que pensiona a la Sra. Rosa Sanchez Vda, Henriques y Carvajal y a otras personas" (Copiado en el apendice No. 299 Acta No. 351)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Del Monte propuso que se incluyera en este proyecto una pension en favor de la señora CorneliaVargas. El Senador Cabral propuso igualmente que se incluyera otra pension en favor de Manuela Rodriguez.

S ometido al voto el proyecto con las enmiendas propuestas, fue APROBADO.

DECIMO CUARTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la No. 427 en su Art. 30. apartado (a) (Vease apendice No. 300)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

DECIMO QUINTO PUNTO.- "Conocimiento de las modificaciones introducidas por la Camara de Diputados al proyecto de ley que autoriza la celebracion de sorteos extraordinarios para la construccion de algunos templos católicos" (Vease apendice No. 301 Acta No. 451)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

DECIMO SEXTO PUNTO.- "Conocimiento de la Resolucion que aprueba la Ordenanza del Ayuntamiento de Guerra estableciendo un impuesto sobre alcoholes y bebidas alcoholicas" (Vease apendice No. 302) Leido el texto, fue APROBADO

DECIMO SEPTIMO PUNTO.- "Conocimiento de la Resolucion que aprueba la Ordenanza del Ayuntamiento de San José de Las Matas estableciendo un impuesto sobre alcoholes" (Vease apendice No. 303)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

DECIMONONO PUNTO.- "Conocimiento de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto de ley que modifica la que autoriza algunas transferencias dentro del Cap. VII. de la Ley de Gastos Públicos" (Vease apendice No. 304)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

DECIMO OCTAVO PUNTO.- "Conocimiento de las modificaciones introducidas por

em.

la Camara de Diputados al proyecto de ley que establece sancion para las faltas cometidas por empleados públicos que menejen fondos" (Vease apendice No. 305)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

VIGESIMO PUNTO.- "Conocimiento de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados el aproyecto de ley que vota fondos para la exposición regional de Santiago de los Caballeros" (Vease apendice No. 306)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, opinaron en contra de estas modificaciones los Senadores Del Monte, Cabral, De Castro, Diaz y Mejia.

Sometidas al voto dichas modificaciones fueron RECHAZADAS, prevaleciendo por lo tanto el texto que habia sido aprobado por esta Cámara.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redact por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 352.-

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 192 6

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 192 6

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- CORRESPONDENCIA.- 1, Del Ciudadano Pres. de la Rep., sometiendo un proyecto de ley que vota fondos para la construccion de un edificio donde se instale la Universidad y la Esc. Normal Supuerior. 2, de H. Garrido, 3, de Rufino A. Escoto, 4, de Batista Rodriguez y otros mas.-

II.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que pensiona a la Sra. Rosa Sánchez Vda. Henriques y a otras personas"

III.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que mod. la #427 en su Art. 3, apartado (a)"

IV.- CUARTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota fondos para la construccion de un edificio para la Universidad y la Esc. Normal Sup. de Santo Domingo"

V.- QUINTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $10,000,00 para la construccion de pozos en regiones aridas de la Republica"

VI.- SEXTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $10,000,00 para la adquisicion de Terrenos frente a la mansionpresidencial"

VII.- Mocion Del Monte sobre destinacion de los fondos provinentes del impuesto de caminos y carreteras, en la Prov. de Baranona.

VIII.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que autoriza al Ayto. de Barahona a trasladar a gastos Generales $12,100. que provienen de ingresos especializados "

IX.- MOCION DIAZ sobre proroga de la presente legislatura por dos dias mas.

X.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Con. de la Resolucion que prorroga por dos dias mas la presente legislatura"

XI.- NOMBRAMIENTO de los empleados del Senado cuya designacion habia variado en la nueva ley de Gastos Publicos"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, a los once dias del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y cuarenticinco minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de J. Gomez, Secretario
Enrique J. de Castro, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Francisco Pereira hijo

em.

Doctor Moisés Garcia Mella

Lic. Abigail Del Monte

Enrique A. Mejia

AUSENTES:- Doctor José D. Alfonseca (sin excusa)

Cástulo Valdes (" ")

Abelardo R. Nanita, (" ")

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el siguiente órden:-

1.- Del Ciudadano señor Presidente de la República # () de fecha 11 de Diciembre de 1926, sometiendo el proyecto de ley que vota fondos para la construccion de un edificio donde instalar la Universidad y la Escuela Normal Superior de Santo Domingo.- Quedó sobre el tapete.

2.- Garrido, solicitud de pension.- Pasó a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

3,- De Rufino A. Escoto, Altamira, solicitud de pension.- Pasó a la Comision de pensiones y jubilaciones.

4.- De Bautista Rodriguez, Elpidio Burgos, Santiago Feliz y otros firmantes de la comun de Dajabón, solicitando ayuda para la Banda de Musica de aquella comun.- Pasó al Archivo.

N O H U B O I N F O R M E S

O R D E N D E L D I A:

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que pensiona a la Sra. Rosa Sanchez Vda. Henriquez 7 Carvajal y a otras personas" (Copiado en el apendice No. 299 Acta No. 351)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Linares propuso que se agregara al proyecto una pension en favor de Fulgencia Rodriguez Vda. Bobadilla.

Sometida al voto la proposicion Linares, fué ABROBADO.

Sometido al voto el proyecto asi enmendado, fué APROBADO.

CUARTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota fondos para la construccion de un edificio para la Universidad y la Escuela Normal Superior de Santo Domingo" (Vease apendice No. 307)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

em.

A proposicion del Senador Cabral se incluyeron en el Orden del Dia los siguientes Puntos:

QUINTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $10,000,00 para la construcion de pozos en regiones áridas del pais" (Vease apendice No. 308)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Linares propuso que se votaran $15,000. en lugar de $10,000,00.

Sometida al voto la proposicion Linares. fué APROBADA.

Sometido al voto el proyecto con la enmienda introducida, fue APROBADO.

SEXTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $10,000,00 para la adquisicion de terrenos frente a la mansión Presidencial para construir un parque para niños" (Veade apendice No. 309)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

M O C I O N E S:

Ofrecida la palabra a los señores Senadores, hizo uso de ella el Senador Del Monte para proponer un proyecto de ley por medio del cual se autoriza al Ayuntamiento de Barahona a pasar a fondos generales la suma provinente del impuesto de caminos y carreteras (Vease apendice No. 310).A proposicion del mismo Senador fué declarado de urgencia e incluido en el siguiente punto del Orden del Dia:

SEPTIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que autoriza al Ayuntamiento de Barahona a trasladar a Gastos Generales $12,100,00 que provienen de ingresos especializados" (Caminos y carreteras) (Copiado en el apendice No. 310 Acta No.352)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

El Senador Presidente para proponer que se prorrogue la presente legislatura por dos dias mas (Vease apendice No. 311 acta No. 352). Declarado de urgencia tambien este asunto, fue discutido inmediatamente constituyendo el siguiente punto del Orden del Dia:

OCTAVO PUNTO.- "Conocimiento de la Resolucion que prorroga por dos dias mas la presente legislatura ordinaria" (Copiado en el apendice No.311 Acta No.352)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00127

SENADO R. D.

ACTA No. 352 DEL 11 de Diciembre de 1926 PAJINA 4.-

El Presidente pidió a la Sala la autorización correspondiente para extender los nuevos nombramientos a los empleados del Senado cuya designacion habia sido variada en la Ley de Gastos Públicos para 1927, condicion necesaria para los fines de pago.

Fue aprobada la extension de los nuevos nombramientos.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenog. y redact por Esther Montas V.
Revisada por M. A. Rivas., Archivista.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00123

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 353

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION de las actas correspondientes a los dias 2, 6, 7, 8, 9 de Diciembre de 1926.

II.- CORRESPONDENCIA.- Del Pres. de la Camra de Dip., enviando la ley que trasfiere fondos dentro del Cap. de Interior y Policia.

III.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota fondos para la construccion de un edificio para la Esc. Normal y la Universidad de Sto. Domingo"

IV.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma $10,000,00 para contruir pozos en regiones áridas del pais"

V.- TERCER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $10,000,00 para la adquisicion de terrenos frente a la Mansion Presidencial para construir un parque para niños"

VI.- CUARTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que autoriza al Ayuntamiento de Barahona a trasladar a Gastos Generales $12,100,00 que provienen de ingresos especializados"

VII.- QUINTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que trasfiere fondos dentro del Cap. III. (Interior y Policia)

VIII.- SEXTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que declara de utilidad publica la const. de acueductos en La Vega, Moca, San Frco. de Macoris y Samana"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia trece de Diciembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y cuarenticinco minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz,	Presidente
Vicente Linares Espejo,	Vicepresidente
Manuel de J. Gómez,	Secretario
Enrique J. de Castro,	Secretario
Doctor José D. Alfonseca	
Doctor Alejandro Cabral	
Francisco Pereira hijo	
Doctor Moisés Garcia Mella	
Lic. Abigail Del Monte	
AUSENTE:- Castulo Valdes	(sin excusa)
Abelardo R. Nanita	(" ")
E nrique A. Mejia	(" ")

em.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

La Presidencia declaró abierta la sesión ordenando la lectura de actas. El Archivista dió lectura a las actas Nos. 346, 347, 348, 349 y 350 correspondientes a las sesiones celebradas los dias 2, 6, 7, 8 y 9 de Diciembre de 1926 respectivamente, las cuales fueron aprobadas y firmadas y rubricadas como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

El Senador Secretario De Castro dió lectura a la correspondencia recibida consistente en una comunicacion del Presidente de la Cámara de Diputados #1488 del 11 de Diciembre de 1926, remitiendo un proyecto de ley que autoriza trasferencias de fondos dentro del Cap.III. de la vigente Ley de Gastos Públicos.

Declarado de urgencia este asunto e incluido en el Orden del Dia, vino a ocupar el punto que a continuación se menciona.

O R D E N D E L D I A:

QUINTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que trasfiere fondos dentro del Cap. III de la vigente Ley de Gastos Públicos" (Vease apendice No. 312)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

El Senador Del Monte hizo constar su voto en contra de este proyecto.

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota fondos para la construccion de un edificio para la Universidad y la Escuela Normal Superior de Santo Domingo" (Copiado en el apendice No. 307 Acta No. 352)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.-"Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota $10,000,00 para la instalación de pozos en regiones áridas del pais" (Copiado en el apendice No. 308 Acta No. 352)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $10,000,00 para la construccion de un parque para niños frente a la Mansion Presidencial" (Copiado en el apendice No. 309 Acta No. 352)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Del Monte se pronunció en contra del proyecto.

Sometido al voto el proyecto, fué APROBADO.

em.

El Senador Del Monte, hizo constar su voto en contra.

CUARTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que autoriza al Ayuntamiento de Barahona a trasladar a Gastos Generales los $12,100,00 que corresponden a ingresos especializados" (Caminos y carreteras) (Copiado en el apendice No. 310 Acta No. 352)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Pereira rebatió el proyecto. Los Senadores Garcia Mella y Linares apoyaron al Senador Pereira y manifestaron sus criterios en contra del proyecto. El Senador Del Monte apoyó el proyecto.

Sometido al voto el proyecto, fue APROBADO.

El Senador Alfonseca pidió que se incluyera en el Orden del Dia de la sesión de hoy el proyecto de ley venido de la Camara de Diputados que declara de utilidad pública la construccion de acueductos en algunas ciudades de la Republica.

SEXTO PUNTO.- Primera lectura y discusion del proyecto de ley que declara de utilidad pública la construccion de las Acueductos de La Vega, San Frco. de Macoris, Moca etc." (Vease apendice No. 313)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Alfonseca propuso que se modificara el texto para leerse:

Art. 1o.- El producido de los impuestos de diez centavos por cada billete de la Loteria Nacional y de la Loteria Nacional y de cuarenta centavos por cada tonelada de carga que se importe en el país que fueron creados y especializados por la Ley No. 419 de fecha 21 de Mayo de 1926, nacionalizando las obras del Acueducto, alcantarillado y pavimentacion de la Ciudad Capital, tan pronto como el costo de estas obras sea pagado, deberá aplicarse al pago del costo de las obras de acueductos y alcantarillados que se instalen en las ciudades de Moca, San Frco. de Macoris, San Pedro de Macoris, La Vega, El Seybo y Samaná y Barahona. Tambien se aplicará al pago del costo de las mencionadas obras el producido neto del suministro o venta de agua de los acueductos del Estado cuando estos ayuntamientos se acojan a la presente ley.

Art. 2o.-El Gobierno Dominicano garantizará el pago de las

em.

obligaciones que para la construccion de las referidas obras emitan los Ayuntamiento de las Comunes de San Pedro de Macoris, La Vega, Moca, San Frco. de Macoris, El Seybo y Samaná y Barahona, siempre que estos Ayuntamientos resuelvan aplicar al pago de esas obligaciones el producido neto de sus respectivos acueductos y el producido neto de los arbitrios que creen y especialicen para el pago de las mismas obligaciones.

Art. 3o.- Los Ayuntamientos que se acojan a la presente Ley convendrán en que el Poder Ejecutivo queda autorizado a administrar esos acueductos, a cobrar el producido de la venta del agua y el de los arbitrios que se creen y especialicen para el pago de los intereses y amortizacion de las obligaciones que se emitan para la financiacion de las obras; y en que queda asimismo autorizado el Poder Ejecutivo a efectuar los pagos de dichas obligaciones, rindiendo cuenta de estas operaciones a los respectivos Ayuntamientos.

Art. 4o.- El Poder Ejecutivo reglamentará todo los relativo a la Administracion de los Acueductos y esta pasará a los respectivos Ayuntamientos tan pronto como sea completamente pagado por estos el costo de las obras de dichos acueductos y alcantarillados.

Art. 5o.- Esta Ley deroga toda ley o parte de ley en todo lo que le sea contraria.

El Senador De Castro propuso que se incluyera en este proyecto un acueducto para la ciudad de La R omana.

El Senador Cabral propuso igualmente, que se incluyera otro acueducto para la ciudad de San Juan de la Maguana.

Sometidas al voto las proposiciones de los Senadores De Castro y Cabral, fueron APROBADAS.

em.

00193

SENADO R. D.

Sometida al voto la proposicion Alfonseca con las modificaciones propuestas por los Senadores De Castro y Cabral, fue APROBADO.

I, no, habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE

LOS SECRETARIOS:

Enrique A. de Castro

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 354.

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMES Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O:

I.- COMPARECENCIA.-

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica D Dominicana, siendo las diez horas y treinticinco minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente

Vicente Linares Espejo, Vicepresidente

Enrique J. de Castro, Secretario

Lic. Abigail Del Monte

Doctor Moisés Garcia Mella

Doctor José D. Alfonseca

Doctor Alejandro Cabral

y, por no formar mayoria legal para celebrar sesión, resolvieron levantar la presente ACTA DE COMPARECENCIA, que les acredita su asistencia.

SENADORES AUSENTES:

Manuel de J. Gomez

Abelardo R. Nanita

Cástulo Valdes

Enrique A. Mejia

Francisco Pereira hijo

G. A. Diaz

Vicente Linares E.

J. D. Alfonseca

Dr. Moisés Garcia Mella

Licdo. Abigaíl Del Monta

Dr. Alejandro Cabral

Enrique J. de Castro

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 354.-

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION DE LAS Actas Nos. 351, 352 y 352.-

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Rep. sobra la tumba inmoderada de arboles para hacer carbon.- 2, del Sr. Pres. de la Rep, enviandoo un proy. de ley que deroga de fecha 2 de Junio de 1908 3, de la Cam de Dip., enviando el proy. de ley de enmiendas a la 190.-4, de las Hnas. Garrido, 5, de las hermanas Luperon.

III.- PRIMER PUNTO O. D.- Seg. lect. y disc. del proy. de ley que autoriza trasferencias dentro del Cap. III. de la vigente L. G. P."

IV.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que declara de utilidad pub. la construccion de acueductos en la Vega, San Frco. de Mac., etc."

V.- TERCER PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que enmienda la No. 190 en sus parrs. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Art. 1o."

VI.- CUARTO PUNTO O . D.- " Con. de las mod. introducidas por la Cam. de Dip. al proy. de ley para la const. de edificios para la Universidad y Escuela Normal Superior"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia quince del mes de Diciembre del mil novecientos veintiseis, siendo las diez horas y cincuenta minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:-

Lic. Gustavo A. Diaz,	Presidente
Vicente Linares Espejo	Vicepresidente
Manuel de Js. Gomez,	Secretario
Enrique J. de Castro	"
Doctor Jose de Alfonseca	
Doctor Alejandro Cabral	
Cástulo Valdes	
Doctor Moisés Garcia Mella	
Lic. Abigail Del Monte	
Abelardo R. Nanita	
AUSENTES:- Enrique A. Mejia,	(con excusa)
Francisco Pereira hijo	(sin excusa)

em.

La Presidencia declaró abierta la sesion y orden no la lectura de actas. El Archivista dió lectura a las actas Nos. 351, 352 y 353 correspondientes a las sesiones celebradas los dias 10, 11 y 13 de Diciembre de 1926, las cuales fueron aprobadas y firmadas y rubricadas como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el orden siguiente:

1.- Del Presidente de la República #13407 de fecha 8 de Diciembre de 1926, sometiendo un proyecto de ley sobre tumba inmoderada de arboles para hacer carbón.- Pasó a la Comision de Agricultura.

2.- Del Ciudadano Presidente de la República #13403 de fecha 8 de Diciembre de 1926, enviando un proyecto de ley que deroga la de fecha 2 de Junio de 1908.-(Camaras de Comercio)

3.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1499 del 15 del Diciembre de 1926, enviando la ley que enmienda la #190 en su Art. 1o. Parr. (D) parrs. 1, 2, 3, 4, 5 y 6.- Pasó al Orden del Dia.

4.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1500 de fecha 15 de Diciembre de 1926, devolviendo la ley que vota fondos para la construcción de los edificios de la Universidad y Escuela Normal de Santo Domingo. Pasó al Orden del Dia .-

5, De las Hermanas Garrido, solicitud de pension

6, de Mercedes, Amelia y Rosa Luperon en solicitud de pension.

Pasaron a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

N O H U B O I N F O R M E S:

O R D E N D E L D I A

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que autoriza transferencias de fondos dentro del Cap. III. de la vigente Ley de Gastos Públicos" (Copiado en el apendice No. 312 Acta No. 353)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que declara de utilidad pública la construcción de los acueductos de las ciudades de La Vega, San Frco. de Macoris, Moca etc." (Copiado en el apendice No. 313 Acta No. 353)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, los Senadores Nanita y Alfonseca propusieron

que se modificara el texto para leerse como sigue:

Art. 1o.- " El Producido de los impuestos de diez centavos por cada billete de la Loteria Nacional y de cuarenta centavos por cada tonelada de carga que se importe en el país que fueron creados y especializados por la Ley No. 419, de fecha 21 de Mayo de 1926, nacionalizando las obras del acueducto, alcantarillado y pavimentacion de la Ciudad Capital, tan pronto como el costo de estas obras sea pagado, deberá aplicarse al pago del costo de las obras de acueductos y alcantarillados que se instalen en las ciudades de Moca, San Frco. de Macoris, San Pedro de Macoris, La Vega, El Seybo, Samaná, Barahona, La Romana y San Juan, de acuerdo con los contratos que se celebran para cada caso. Tambien se aplicará al pago del costo de las mencionadas obras el producido neto del suministro o venta del agua del acueducto de la Capital y de los Acueductos de las ciudades de Moca, San Frco. de Macoris, San Pedro de Macoris, La Vega, el Seybo, Samaná, Barahona, La Romana y San Juan, si estos Ayuntamientos comunicaren al Poder Ejecutivo su resolución de acojerse a la Presente Ley.

Art. 2o.- El Gobierno Dominicano garantizará el pago de las obligaciones que para la construccion ó adquisición de las referidas obras contraigan los Ayuntamientos de las comunes de Moca, San Frco. de Macoris, San Pedro de Macoris, La Vega, El Seybo, Samaná, B arahona, La Romana y San Juan, siempre que estos Ayuntamientos resuelvan aplicar al pago de esas obligaciones el producido neto de s sus respectivos acueductos y el producido neto de los arbitrios que creen y especialicen el pago de las mismas obligaciones.

Art. 3o.- El Poder Ejecutivo administrará los acueductos de los Ayuntamientos mencionados en el Art. 1o. de la presente Ley que se acojan a ella, y cobrará el producido de la venta del agua y el de los arbitrios que se creen y especialicen para el pago de los intereses y amortización de las obligaciones que se emitan para la financiación

o adquisicion de las obras; y efectuará los pagos de dichas obligaciones, rindiendo cuenta de estas operaciones a los respectivos Ayuntamientos.

Art. 4o.- El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo relativo a la administracion de los acueductos y ésta pasará a los respectivos Ayuntamientos tan pronto sea completamente pagado el costo de las obras de dichos acueductos y alcantarillados.

Art. 5o.- Esta Ley deroga toda ley o parte de ley en todo lo que le sea contraria.

Parr.- Enviese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sometida al voto la proposición de enmienda, fue APROBADA.

Sometido al voto el proyecto asi enmendado, fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que enmienda la #190 en sus parrafos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del parrafo (d) del Art. 1o" (Vease apendice No. 314)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

CUARTO PUNTO.- "Conocimiento de las modificaciones introducidas por la Camara de Diputados a la Ley que vota fondos para la construccion de edificios para la Universidad y la Escuela Normal de Santo Domingo" (Vease apendice No. 315)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión despues de convocar a los Senadores para hoy alas dos pasado meridiano.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 355.-

NOVENA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1926

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO AdOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del acta No. 354 del 15 de Diciembre 1926,

II.- UNICO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que enmienda la #190 en los párrafos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Parrafo (d) del Art. 1o."

III.- CLAUSURA de la Novena Legislatura Ordinaria.

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia quince de Diciembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las dos horas y veinte minutos pasado meridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:-

	Lic. Gustavo A. Diaz,	Presidente
	Vicente Linares Espejo,	Vicepresidente
	Manuel de Js. Gómez,	Secretario
	Enrique J. de Castro,	Secretario
	Doctor Alejandro Cabral	
	Doctor José D. Alfonseca	
	Cástulo Valdes.	
	Doctor Moisés García Mella	
	Abelardo R. Nanita	
	Lic. Abigail Del Monte	
AUSENTES:-	Francisco Pereira hijo	(sin excusa)
	Enrique A. Mejia	(con excusa)

La Presidencia declaró abierta la sesión manifestando al Senado que ésta sesión extraordinaria tenia por objeto, conocer en segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la No.190 y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta No. 354 correspondiente a la sesión de esta misma fecha, celebrada esta mañana, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

em

ORDEN DEL DIA:

UNICO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la No. 190 en sus 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Parrafo (d) del Art. 1o." Copiado en el apendice No. 314 Acta No. 354)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión y clausurada la novena legislatura despues de ser leída, aprobada, firmada y rubricada la presente acta.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

06141

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 356

DECUNA LEGISLATURA EXTRAORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE JS. GOMEZ y ENRIQUE J. de CASTRO

T O P I C O :

I.- Apertura de legislatura.

II.- CORRESPONDENCIA:.- 1, Del Sr. Presidente de la República de fecha 20 de Diciembre de 1926, sometiendo proyecto de ley que modifica Ley #190, apartado D, párrafos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y deroga la Ley votada por el Congreso en la legislatura pasada sobre este mismo asunto.

III.- UNICO PUNTO O. D.- Primera lectura del proyecto antes mencionado.-

----------OO----------

En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veinte del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las once horas antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Licenciado Gustavo Adolfo Díaz	Presidente
Vicente Linares Espejo	Vicepresidente
Enrique J. de Castro	Secretario
Doctor Alejandro Cabral	
Doctor José Dolores Alfonseca	
Francisco Pereira hijo	
Cástulo Valdés	
Doctor Moisés García Mella	
Abelardo René Nanita	
Licenciado Abigaíl Del Monte	
Ausentes: Manuel de Js. Gómez	Secretario (sin excusa)
Agrimensor Enrique A. Mejía	(" ")

La Presidencia declaró abierta la sesión e iniciados los trabajos del Senado en Décima Legislatura Extraordinaria, de acuerdo con el Decreto del Sr. Presidente de la República de fecha 18 de los corrientes.

C O R R E S P O N D E N C I A

El Senador Secretario De Castro dió lectura a la correspondencia siguiente:

1.- Del Sr. Presidente de la República No.13546 del 20 de Diciembre de 1926.- Envio del proyecto de ley que modifica la No. 190 en su apartado D, párrafos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y que deroga la votada por el Congreso Nacional en la legislatura pasada para igual finalidad.

A proposición de la Presidencia fué declarado de urgencia el conocimiento de este asunto y fijado inmediatamente como órden del día de esta sesión.

O R D E N D E L D I A

UNICO PUNTO.- Primera lectura y discusión del proyecto de ley que modifica la No. 190 en su apartado D, párrafos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y que deroga la votada por el Congreso Nacional en la legislatura pasada para igual finalidad. (Véase apéndice No.314-A)

Leído el texto por Secretaría y sometido a la consideración del Senado, expresaron su criterio en contra del proyecto los Senadores Valdés y Del Monte.- Apoyaron el proyecto los Senadores García Mella y Cabral.-

Sometido al voto fué APROBADO.-

Hicieron constar su voto en contra los Senadores Valdés y Del Monte.

I no habiendo más de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión, convocando a los Señores Senadores para una sesión extraordinaria a las 4 p.m., con el fin de conocer de este mismo asunto en segunda lectura y discusión.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Ernesto S. de Castro

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00143

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 357

DECIMA LEGISLATURA EXTRAORDINARIA DE 192 6

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 192 6

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE JS. GOMEZ y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O :

I.- ORDEN DEL DIA.- UNICO PUNTO.- Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que modifica la No. 190 en su apartado D, párrafos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y que deroga la votada por el Congreso Nacional en la legislatura pasada para igual finalidad.

----------000----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veinte del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las cuatro horas y quince minutos de la tarde, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Licdo.Gustavo Adolfo Díaz	Presidente	
Vicente Linares Espejo	Vicepresidente	
Enrique J. de Castro	Secretario	
Doctor Alejandro Cabral		
Doctor José Dolores Alfonseca		
Francisco Pereira hijo		
Doctor Moisés García Mella		
Abelardo René Manita		
Licenciado Abigaíl Del Monte		
Ausentes: Manuel de Js. Gómez	Secretario	(sin excusa)
Cástulo Valdés		(" ")
Agrimensor Enrique A. Mejía		(" ")

La Presidencia declaró abierta la sesión y ordenó la lectura de actas.- El Archivista dió lectura al acta No. 356 correspondiente a la sesión celebrada en la mañana de este día, la cual fué aprobada, y firmada y rubricada como de costumbre.

Como no hubo correspondencia ni informes, se pasó a conocer de los asuntos consignados en el siguiente

ORDEN DEL DIA

UNICO PUNTO.- Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que modifica la No. 190 en su apartado D, parrafos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y que deroga la votada por el Congreso Nacional en la legislatura pasada para igual finalidad.- (Copiado en el apéndice No. 314-Acta No. 356)

A proposición del Presidente la parte inicial de este proyecto se enmendó para leerse así:

ARTICULO UNICO:- Se deroga la Ley #595 y en su lugar se dicta la siguiente:

Los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del párrafo "D" de la Ley 190, bajo el título de BEBIDAS ALCOHOLICAS, se leerán como sigue:

(Lo demás quedó igual al proyecto original)

Sometido a votación el proyecto así enmendado, fué APROBADO.-

No habiendo más de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

AAC

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00145

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 358

DECIMA LEGISLATURA EXTRAORDINARIA DE 1926

SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE DICIEMBRE DE 1926

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE JS. GOMEZ y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O :

I.- CORRESPONDENCIA.- 1 Del Presidente de la Hon. Cámara de Diputados, No. 1509 del 21 de Diciembre, 1926.- Devuelve la Ley que modifica la No. 190, con modificaciones; 2, del Presidente de la Hon. Cámara de Diputados, No. 1510 del 21 de Diciembre, 1926; envia la ley que vota $1.760.00 para cubrir gastos pendientes de la Exposición celebrada en la ciudad de La Vega, últimamente.

II.- PRIMER PUNTO O. D.- Conocimiento de las modificaciones introducidas por la Hon. Cámara de Diputados a la ley que deroga la No. 595.

----------000----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia veintiuno del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiseis, siendo las once horas y diez minutos de la mañana, se reunieron en el local en que acostumbra célebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Licenciado Gustavo Adolfo Díaz	Presidente
Vicente Linares Espejo	Vicepresidente
Enrique J. de Castro	Secretario
Doctor Alejandro Cabral	
Doctor José Dolores Alfonseca	
Francisco Pereira hijo	
Doctor Moisés García Mella	
Abelardo René Manita	

Ausentes: Manuel de Js. Gómez Secretario (sin excusa)
Cástulo Valdés (" ")
Licenciado Abigaíl Del Monte (" ")
Agrimensor Enrique A. Mejía (" ")

La Presidencia declaró abierta la sesión y excusó la lectura de actas.

C O R R E S P O N D E N C I A:

1.- Del Presidente de la Hon. Cámara de Diputados No. 1509 del 21 de Diciembre de 1926; devolviendo con modificaciones, la Ley que deroga la No. 595 y modifica la 190 en su apartado D, párrafos, 1, 2, 3, 4, 5 y 6.- Quedó sobre el tapete.

2.- De la misma Cámara No. 1510 del 21 de Diciembre de 1926; envia la Ley que vota $1.760.00 para cubrir los gastos pendientes de la Exposición celebrada últimamente en la ciudad de La Vega.-

Pasó al Orden del día.-

O R D E N D E L D I A

PRIMER PUNTO.- Conocimiento de las modificaciones introducidas por la Hon. Cámara de Diputados al proyecto de ley que deroga la No. 595 y modifica los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del párrafo D de la Ley No. 190, bajo el título de BEBIDAS ALCOHOLICAS.-

Según estas modificaciones, el apartado 10 del proyecto fué redactado así:

APARTADO 10.- Vinos blancos y tintos, no espumosos y los vinos dulces inclusos los de postres, que no contengan más del 16 % de alcohol, en cualquier envase.....$0.05

Sometido a votación el proyecto con las modificaciones, fué APROBADO.-

No habiendo más de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Enrique S. de Castro

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 359

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE FEBRERO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O :

I.- INSTALACION DEL SENADO EN UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA.-

----------oOo----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia veintisiete de Febrero del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de Js. Gómez, Secretario
Enrique J. De Castro, "
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Francisco Pereira, hijo
Doctor Moisés Garcia Mella
Agrimensor Enrique A. Mejia
Abelardo R. Nanita

AUSENTES:

Cástulo Valdes, (Con excusa)
Lic. Abigail Del Monte " ")

El Senador Presidente declaró abierta la sesión y anunció que, conforme los preceptos constitucionales, quedaba instalado el Senado en UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA.

Ofrecida la palabra a los señores Senadores, ninguno hizo uso de ella y, en consecuencia, declaró cerrada la pre-

sente sesión.

El Presidente;

Los Secretarios:-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

60149

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 360.-

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 1 DE MARZO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE JS. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O :

I.- APROBACION del acta del 27 de Febrero de 1927.-

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Alcalde de la 3a. Circunscripción de Santo Domingo, fechada Enero 5 de 1927; enviando el estado general de todos los asuntos conocidos por esa Alcaldía en el año 1926.- 2,- Del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Azua, fechada Enero 3 de 1927; envia un estado del resultado de las últimas elecciones municipales; 3, Del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Monte Cristi, enviando lo mismo; 4, del Secretario de la Junta Provincial de Duarte; 5,- Del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo; 6, Del Secretario de la Junta Provincial de Puerto Plata; 7, Del Secretario de la Junta Provincial de Samaná; 8,- Del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Santiago; 9, Del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Moca; 10.- Del Presidente de la Federación Local del trabajo de La Vega; solicita que se convierta en ley el proyecto del Sr. Manuel Pazos, publicado en"La Opinión" del 18 de Febrero; 11, de Generoso Bernardino, fechada 19 y 24 de Febrero de 1927, ofreciendo venta de gacetas; 12, de Juana de Soto Vda. Guerrero; Santo Domingo; 13, de Claudia Núñez.- Santiago; 14, De Elisa Billini, Sto. Dgo.-; 15, De Carmen Ma. Tejera; Santiago; 16 De María Mercedes López, Santiago; 17, de Domingga A. Vda. Núñez, Cabrera; 18, De Anselma Jerez y Mieses y otros firmantes, La Victoria; 19, De Chery Andrés, Sanchez; 20, De Juan A. Bonilla, Dajabón; 21 De Manuel Martinez y otros firmantes, Monción; 22, De Bernabela Perez, Barahona; 23, de las Srtas. Bobadilla, Santo Domingo.- Estas doce últimas en solicitud de pensión.-

III.- FIJACION del orden del día de la próxima sesión.-

IV.- MOCION del Senador Cabral que vota la suma de $10.000.00 para un pabellón de niños en el Asilo La Caridad.-

----------000----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de Marzo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez y veinticinco minutos de la mañana, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes señores Senadores:

Licenciado Gustavo Adolfo Díaz,	Presidente
Vicente Linares Espejo	Vicepresidente
Enrique J. de Castro	Secretario
Manuel de Js. Gómez	Secretario
Agrimensor Enrique A. Mejía	
Licenciado Abigaíl Del Monte	
Doctor Moisés García Mella	
Cástulo Valdés	

Doctor Alejandro Cabral

AUSENTES: Abelardo René Nanita (sin excusa)

Francisco Pereira hijo (" ")

Doctor José Dolores Alfonseca (" ")

El Senador Presidente declaró abierta la sesión y ordenó la lectura del acta.- El Archivista dió lectura al acta No. 359 correspondiente a la sesión celebrada el 27 de Febrero de 1927, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.-

C O R R E S P O N D E N C I A:

El Senador Secretario De Castro dió lectura a la correspondencia recibida en el órden siguiente:

1.- Del Alcalde de la 3a. Circunscripción de Santo Domingo, fechada 5 de Enero de 1927; enviando el estado general de todos los asuntos conocidos por esa Alcaldía en el año de 1926.- Pasó al Archivo.-

2.- Del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Azua, fechada 3 de Enero de 1927.- Envia un estado del resultado de las últimas elecciones municipales.-

3.- Del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Monte Cristi, enviando lo mismo;

4.- Del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Duarte;

5.- Del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Santo Domingo;

6.- Del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Puerto Plata;

7.- Del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Samaná;

8.- Del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Santiago;

9.- Del Secretario de la Junta Provincial Electoral de Moca;

10.- Del Presidente de la Federación local del Trabajo, La Vega.- Solicita que se convierta en ley el proyecto del Sr. Manuel Pazos publicado en "La Opinión" del 18 de Febrero de 1927.-

11.- Del Sr. Generoso Bernardino ofreciendo venta de gacetas.-

Todas éstas comunicaciones pasaron al archivo.-

12.- De Juana de Soto Vda. Guerrero, Santo Domingo;

13.- De Claudia Núñez, Santiago;

14.- De Elisa Billini, Santo Domingo;

15.- De Carmen María Tejera, Santiago;

16.- De María Mercedes López, Santiago;

17.- De Dominga A. Vda. Núñez, Cabrera;

18.- De Anselma Jerez y Mieses y otros firmantes, La Victoria;

19.- De Chery Andrés, Sanchez;

20.- De Juan A. Bonilla, Dajabón;

21.- De Manuel Martinez, y otros firmantes, Monción;

22.- De Bernabela Perez, Barahona;

23.- De las Señoritas Bobadilla, Santo Domingo;

Estas doce últimas pasaron a la comisión de pensiones y jubilaciones.-

No habiendo informes que rendir, ni asuntos fijados en el órden del día para esta sesión, la Presidencia sometió a la consideración de los Senadores la cuestión relativa a las numerosas solicitudes de pensión que estaban pendientes de resolución en ambas Cámaras, y después de oir las distintas opiniones expresadas al respecto, solicitó de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones el estudio de su proyecto de ley sobre la materia.-

Acto seguido el Senador Linares invitó a los otros miembros de la comisión de Agricultura y Fomento para conocer de los asuntos que existían pendientes de informes.- Tomaron nota los miembros de dichas comisiones que estaban presentes.-

El Presidente fijó el siguiente órden del día para la próxima sesión:

Primer Punto.- Ley de Organización Judicial.

Segundo Punto.- Ley de Impuesto sobre la Propiedad.

M O C I O N E S:

Ofrecida la palabra a los señores Senadores que tuvieran mociones que presentar, hizo uso de ella el Senador Cabral para presentar la que se refiere a la creación de un pabellón para niños en el Asilo La Caridad, de esta ciudad.-

Véase apéndice No. 316.-

Pasó a las comisiones de Hacienda y Comercio y Sanidad y Beneficencia.

No habiendo más de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00153

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 361.-

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 2 DE MARZO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del acta correspondiente a la sesion del dia 1o. de Marzo de 1927.-

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Rep. sometiendo el nombramiento del Sr. Manuel Ma. Gautier como Secretario de la Legacion de Haiti.- 2, del Pres. de la Rep. solicitando que se vote la suma de $2,000,00 para cubrir gastos de los delegados dominicanos al Congreso Internacional que se celebrará en Washigton 3, del Pres. de la Rep. solicitando enmiendas a la L. G. P.- 4, del Pres. de la Rep. sometiendo el convenio Postal celebrado con la Rep. de Francia.-

III.- PRIMER PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley de Impuesto Escolar sobre la Propiedad"

IV.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley sobre organizacion Judicial"

V.- INFORME de la Com. de Pensiones sobre mocion Diaz que modifica la Ley de Pensiones y Jubilaciones"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia dos de Marzo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y treinta minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz,	Presidente
Vicente Linares Espejo,	Vicepresidente
Manuel de Js. Gómez,	Secretario
Doctor Alejandro Cabral	
Doctor José D. Alfonseca	
Francisco Pereira hijo	
Cástulo Valdes	
Doctor Moisés Garcia Mella	
Lic. Abigail Del Monte	
Enrique A. Mejia	
AUSENTES:- Abelardo R. Nanita	(sin excusa)
Enrique J. de Castro	" "

La Presidencia declaró abierta la sesion y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta correspondiente a la sesion celebrada el dia 1o. de Marzo de 1927., la cual fué APROBADA y fir-

mada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

EEl Senador Secretario Gómez dió lectura a la correspondencia recibida en el órden siguiente:-

1o.- Del Hon. señor Presidente de la República #15111 de fecha 1o. de Marzo de 1927, sometiendo a la aprobacion del Senado, el nombramiento en favor del Sr. Manuel Maria Gautier como Secretario de la Legacion de la República de Haiti.- Quedó sobre el tapete.-

2o.- Del Hon. señor Presidente de la Republica #15113 de fecha 25 de Febrero de 1927, solicitando que se vote la suma de $2,000,00 para cubrir gastos de los delegados dominicanos al Congreso Internacional de la Ciencia del Suelo que se celebrará en Washigton el corriente año.- Pasó a la Comision de RR. EE.-

3o.- Del mismo Alto Funcionario #15112 del 1o. de Marzo de 1927, solicitando la creacion de dos empleados en la Secretaria de Relaciones Exteriores.- Paso a la Comision de Hacienda.

4o.- Del mismo Alto Funcionario #15127 de fecha 28 de Febrero de 1927, sometiendo a la aprobacion del Senado, el Convenio Postal celebrado con la República de Francia.- Pasó a la Comision de Relaciones Exteriores.

I N F O R M E S:

Ofrecida la palabra a los señores Senadores para la presentacion de informes, hizo uso de ella el Senador Cabral a nombre de la Comision de Pensiones y Jubilaciones, para presentar el que se refiere a la mocion Diaz, sobre modificacion a la ley de la materia. (Vease apendice No. 169)

Antes de entrar a conocer de los asuntos consignados en el Orden del Dia, la Presidencia invitó a la Sala a conocer del sombramiento hecho por el Poder Ejecutivo, por medio del cual se designa al Sr. Manuel Maria Gautier, Secretario de la Legacion Dominicana en la Republica de Haiti. (Vease apendice No. 317)

Sometida al voto la resolucion aprobatoria de dicho nombramiento, fue APROBADA.-

E, inmediatamente se pasó a conocer de los asuntos fijados en el siguiente:

O R D E N D E L D I A:

PRIMER PUNTO:- "P rimera lectura y discusion del proyecto de ley de Impuesto Escolar sobre la Propiedad" (Copiado en el apendice No. 169 Acta No.)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00155

consideracion del Senado, el Senador Alfonseca propuso las siguientes enmiendas al texto; que el Parrafo (a) del Art. 5o. se modificara para leerse asi:

Art. 5o.- Parr. (a)- "En tanto como sea posible, las referidas declaraciones deberán contener una descripcion completa de toda la propiedad sujeta a impuesto; su situacion, area, limites, uso a que está dedicada, su valor correcto, y las demas informaciones que sean requeridas por el formulario previsto para ese fin, el cual deberá ser firmado bajo juramento ante un Alcalde, Colector de Rentas Internas, Agente Especial o Tasador; o ser firmado bajo afirmacion de ser verídica la afirmacion contenida en ella, sin que sea necesario jurar dicha declaracion"

que la parte final del articulo 59, se modificara para leerse:

Art. 59.- "..... PROVEYENDOSE, sin embargo, que ninguna queja o reclamacion será considerada por la Junta si no fuere presentada noventa dias despues de haber recibido notificacion del valor en que fué tasada su propiedad, según se dispone en la presente ley, de la tasacion o retasacion de su propiedad, PROVEYENDOSE además que ninguna declaracion o argumento a favor de tal queja o apelacion será considerada excepto aquellas presentadas por la misma parte agraviada o su agente debidamente acreditado"

y que se agregara a este artículo el siguiente párrafo:

Párrafo.- "La notificacion de tasacion contendrá una copia del presente articulo"

Sometidas al voto dichas enmiendas, fueron APROBADAS.

Sometido al voto el proyecto íntegro con las enmiendas introducidas, fue APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley de Organizacion Judicial" (Copiado en el apendice No. 132 Acta No. ____)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Presidente propuso una pequeña modificacion de forma al Art. 1o., consistente en cambiar la palabra "C U A L-Q U I E R" por "N I N G U N"

Articulo 49.- El Senador Del Monte propuso y fue aprobado que el articulo 49 del proyecto, se modificara para leerse asi:-

Articulo 49.- "Las faltas accidentales del Juez de Primera Instancia serán suplidas por un Abogado designado por la Corte correspondiente. El abogado asi designado, no estará obligado a desempeñar el Juzgado por mas de un mes; no conocerá de mas asuntos que los que pueda despachar en su interinidad, y recibirá del Tesoro Publico una compensacion proporcional al cargo o al sueldo que corresponda al Juez"

El Senador Alfonseca propuso y fué igualmente aprobado, que se suprimiera el párrafo del Artículo 68 con el fin de que no se exigiera ninguna otra condicion que la que actualmente se exige para el nombramiento del Juez de Instruccion.

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas introducidas, fue APROBADO.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00157

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 362.-

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE MARZO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del acta #361 de fecha 2 de Marzo de 1927.,

II.- CORRESPONDENCIA, 1, del Pres. de la Rep. pidiendo que se corrijan las omisiones cometidas al copiar el presupuesto votado ultimamente.- 2, del Pres. de la Rep. pidiendo que se vote la suma de $378.25 para pagar deudas pendientes por concepto de impresion de la Gaceta Oficial.- 3, del Pres. de la Rep. sometiendo un proy. de ley que modifica la O. E. #89.- 4, del Pres. de la Cam. de Diputados devolviendo algunos proyectos que quedaron pendientes de la legislatura pasada.- 5, del Pres. de la Suprema Corte de Justicia solicitando enmiendas en la ley votada por el Congreso #582 que rebaja la cuarta parte de la pena a los prisiones que observen buena conducta.- 6, 7 y 8 solicitudes de pensiones.

III.- PRIMER PUNTO O. D,- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley sobre impuesto escolar sobre la propiedad"

IV.- MOCION Garcia Mella-sobre division del Juzgado de Primera Instancia de Santiago"

V.- MOCION Gomez sobre contratos de alguiler o arrendamiento de inmuebles"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia ocho de Marzo de mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y cuarenticinco minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidante
Manuel de Js. Gómez, Secretario
Enrique J. de Castro Secretario
Dr. Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Francisco P ereira hijo
Cástulo Valdes
Doctor Moisés Garcia Mella
Abelardo R. Nanita
E nrique A. Mejia

AUSENTE:- Lic. Abigail Del Monte, (con excusa)

La Presidencia declaró abierta la sesión y orde-

nó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta No. 361 de fecha 2 de Marzo de 1927, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

El Senador Secretario De Castro, dió lectura a la correspondencia recibida en el órden siguiente:

1.- Del Hon. Sr. Presidente de la República #15169 de fecha 2 de Marzo de 1927, pidiendo que subsanen los errores cometidos al copiar el presupuesto votado ultimamente.- Pasó a la Comision de Hacienda.

2.- Del Hon. Sr. Presidente de la República #15170 de fecha 7 de Marzo de 1927, sometiendo un proyecto de ley por medio del cual se vota la suma de $378.25 para pagar deudas pendientes del año 1926, por concepto de impresion de la Gaceta Oficial.- Pasó a la Com. de Int. y Policia.

3.- Del Ciudadano Presidente de la República #15281 de fecha 7 de Marzo de 1927, sometiendo el proyecto de ley que modifica la Orden Ejecutiva #89.- Pasó a la Comision de Hacienda.

4.- Del Presidente de la Cámara de Diputados #1515 de fecha 2 de Marzo de 1927, devolviendo algunos proyectos que quedaron pendientes de la legislatura pasada.- Pasó al Orden del Dia.

5.- Del Presidente de la Suprema Corte de Justicia #26 del 2 de Marzo de 1927, pidiendo que se modifique la ley votada por el Congreso bajo #582 que rebaja la cuarta parte de la pena a los juzgados por faltas criminales o correccionales que observen buena conducta.- Pasó a la Comisión de Justicia.

6.- De Maria G uayubin, Santiago.

7.- De Fulgencia Vda. Bobadilla, San Frco. de Macoris.

8.- De Carmen V. Vda. Alfonseca, Santo Domingo.

Estas tres ultimas en solicitud de sendas pensiones del Estado.- Pasaron a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

I N F O R M E S:

Llegado el momento para la presentacion de informes, ningún Senador hizo uso de la palabra y en consecuencia se pasó a conocer de los asuntos fijados en el siguiente:

O R D E N D E L D I A:

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la del Impuesto Escolar sobre la Propiedad" (Copiado en el apendice No. 169 Acta No. ____)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la

consideracion y al voto del Senado, fue aprobado el texto con las enmiendas siguientes:

El Senador Mejia pidió que se declarara un receso para tomar acuerdos sobre la tarifa para la valoracion de las tierras. La Presidencia declaró un receso y reanudados los trabajos a las 11,35 el Senador Linares propuso que se fijara la siguiente tarifa:

Para terrenos cultivados de Café o cacao ----------	$ 4,00 por tarea
Para terrenos cultivados de Tabaco O Caña ----------	" 2,00 " "
Para pastos artificiales y otros cultivos ----------	" 1,00 " "

Sometida al voto la proposicion Linares fué aprobada con una modificacion propuesta por el Senador Mejia y apoyada por el Senador Cabral, consistente en agregar en dicha tarifa lo siguiente:

Para montes incúltos ----------	$0,50 por tarea
Para Sabanas ----------	0,25 " "

El Senador Alfonseca propuso que se agregara al articulo ___ del proyecto el siguiente párrafo:

Art. Parr. "Cuando en una misma propiedad haya cultivos diferentes en parcelas distintas, se aplicará el impuesto según la tarifa para cada cultivo.

Cuando en una misma parcela se mezclen cultivos de distinta índole, se aplicará el impuesto segun la tarifa señalada al cultivo en producción que tenga mayor tipo"

Sometida al voto la proposicion Alfonseca, fué aprobada despues de oir las opiniones de los Senadores Mejia y Garcia Mella.

El Senador Cabral pidió y fué aprobado que el parrafó C del Articulo lo., se modificara para leerse asi:

Párrafo C.- "Quedan exonerados de este impuesto la o las propiedades de un mismo dueño cuyo valor acumulado no alcance a $5,000.00 o cuya suma de impuesto no llegue a $25,00 Tambien se exoneran de impuesto las tierras que no están en explotacion que no excedan de 5,000 tareas"

A proposicion del Senador Alfonseca, el articulo 62 del proyecto, se enmendó para leerse:

Art. 62.- "Los poseedores o propietarios de terrenos no cultivados que tengan en conjunto una cantidad que exceda de 5,000 (CINCO MIL TAREAS), pagarán un cuerto por ciento sobre el valor tasado de dichos terrenos. Esta ta-

sacion será de $0,50 para los terrenos de monte y $0.25 para terrenos de sabana"

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas citadas, fue APROBADO.

La Presidencia declaró aprobado en segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la de Impuesto Escolar sobre la Propiedad y pidió la suspension del Orden del Dia. Asi fué acordado.

El Senador Alfonseca pidió que se fijara en el Orden del Dia de la proxima sesion, el proyecto de ley que acuerda una pensión al Sr. Aurelio Fernandez. El Senador Pereira pidió a su vez que se fijara en el Orden del Dia, el proyecto de ley que concede solares a varias personas en esta ciudad (San Carlos).- Se tomó nota.

M O C I O N E S:

Ofrecida la palabra a los Señores Senadores para la presentacion de mociones, hizo uso de ella el Senador Garcia Mella, para presentar la mocion que se refiere a la division en dos Cámaras del Juzgado de Primera Instancia de Santiago. (Vease apendice No. 318)

El Senador Gómez para presentar la que se refiere a los contratos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y posteriores a las hipotecas convencionales. (Vease apendice No. 319)

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redac. por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 363

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE MARZO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: ENRIQUE J. DE CASTRO Y MANUEL DE JS.GOMEZ

T O P I C O S:

I.-,PRIMER PUNTO O.D. "Segda. lectura y discusion del proyecto de ley de Organizacion Judicial.-

II.- SEGUNDO PUNTO O.D. "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la Ley de Pensiones en sus Arts. 2 y 3.-

III.- TERCER PUNTO O/D.- Lectura comprobatoria de la Ley del impuesto escolar sobre la propiedad".-

----------oOo----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana el dia ocho de Marzo de mil novecientos veintisiete, siendo las diez y treinticinco minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Vicente Linares Espejo, Vice-presidente
Manuel de Js. Gomez, Secretario
Enrique J. de Castro, Secretario
Dr. Alejandro Cabral,
Dr. J.D.Alfonseca,
Francisco Pereira hijo,
Abelardo R. Nanita,
Dr. Moises Garcia Mella,

AUSENTES: Lic. Abigail Del Monte, (con excusa)
Lic. Gustavo A. Diaz, " "
Enrique A. Mejia, (sin excusa)
Castulo Valdes, " "

La presidencia, ocupada por el Vicepresidente, declaró abierta la sesion y ordenó la lectura de actas.- El Archivista dió lectura al acta No. 362 de fecha tres de Marzo de 1927, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.-

Por no haber correspondencia ni informes, la Presidencia ordenó el conocimiento de los puntos fijados en el siguiente

O R D E N D E L D I A:

PRIMER PUNTO.- Segunda lectura y discusion del proyecto de Ley de Organizacion Judicial (Copiado en el apendice No. 132 Acta No. ___)

Antes de darse lectura por secretaria al proyecto, el Sena-

dor Cabral pidió y fué aprobado el diferimiento de este punto para la proxima sesion.- Quedó por tanto DIFERIDO este punto del O.D.-

SEGUNDO PUNTO.- Primera lectura y discusion del proyecto de Ley que modifica la Ley de Pensiones en sus Arts. 2 y 6.- (Copiado en el apendice No 247 Acta No. 336)

A proposicion del Senador Secretario Gomez, fue diferido este punto del O.D. a fin de conocer inmediatamente del siguiente que era de importancia y bastante extenso.- Quedó DIFERIDO este punto del O.D.-

TERCER PUNTO.- Lectura comprobatoria de la Ley del impuesto escolar sobre la propiedad.- (Vease apendice No. 169)

Antes de darse lectura al texto, el Senador Garcia Mella manifestó al Senado que una comision integrada por algunos Senadores, Diputados y otros miembros del Gobierno ya habian por encargo del Ciudadano Presidente de la República hecho un estudio concienzudo de esta ley, con el fin de corregirle muchisimos errores y contradicciones que se escaparon al votar el Senado el proyecto de ley de impuesto escolar a la propiedad en la sesion pasada.- Enseguida entregó al Secretario Gomez el proyecto de ley que contenia las enmiendas que el proponia se introdujeran al aludido proyecto.-

Leido el texto presentado por el Senador Garcia Mella, la Presidencia sometió a la consideracion y al voto del Senado su reconsideracion. FUE APROBADA.-

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas propuestas por el Senador Garcia Mella, fue APROBADO.-

Acto seguido y en vista de que se habia agotado el Orden del Dia la Presidencia ofreció la palabra a los señores Senadores que desearan hacer uso de ella.- Ninguno hizo uso de ella.-

I no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.-

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redac. por Esther Montás V.
Revisada por M.A.Rivas G., Archivista.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00163

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 364

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 9 DE MARZO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Cam. de Diputados enviando la ley que establece quienes son Altos Funcionarios de la Nacion. 2, del Pres. de la Cam. de Diputados, enviando la ley que vota fondos para pagar deudas al 31 de Diciembre 1926 por concepto de alquileres de locales de algunas Gobernaciones Provinciales.- 3, del Pres. de la Cam. de Diputados enviando la ley que vota fondos para pagar cuotas adeudadas a la Oficina Sanitaria Panamericana de Washigton.- 4, de Teresa Peña Vda. Espinal solicitando ayuda para la impresion de una Edicion especial de la Revista "Quisqueya"

II.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que modifica la de pensiones en sus Arts. 2 y 6"

III.- QUINTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $724.28 para pagar cuotas adeudadas por la Rep. a la Oficina Sanitaria Panamericana de Washigton"

IV.- SEXTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota fondos para pagar sumas adeudas por concepto de alquileres de locales ocupados por algunas Gobernaciones Provinciales"

V.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que establece quienes son Altos Funcionarios de la Nacion"

VI.- CUARTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que concede solares del Estado a varias peronas en el barrio de San Carlos"

VII.- ---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia nueve de Marzo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y cincuenta minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz,	Presidente
Vicente Linares Espejo,	Vicepresidente
Enrique J. de Castro,	Secretario
Doctor Alejandro Cabral	
Francisco Pereira hijo	
Doctor José D. Alfonseca	
Cásfulo Valdes	
Doctor Moisés Garcia Mella	
Enrique A. Mejia	
Abelardo R. Nanita	

AUSENTES:- Lic. Abigail Del Monte (con excusa)
Manuel de J. Gómez (sin excusa)

La Presidencia declaró abierta la sesion excusando la lectura de actas.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dio lectura a la correspondencia recibida en el órden siguiente:

1.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1527 de fecha 8 de Marzo de 1927, enviando el proyecto de ley que establece quienes son los Altos Funcionarios de la Nacion.- Pasó al Orden del Dia.

2.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1526 de fecha 8 de Marzo de 1927, enviando la ley que vota fondos para el pago de sumas adeudadas por concepto de alquiler de locales de algunas gobernaciones de provincia.- Pasó al Orden del Dia.

3.- Del Presidente de la Cámara de Diputados #1525 del 8 de Marzo de 1927, enviando la ley que vota la suma de $724.28 para pagar cuotas adeudadas por la Republica a la Oficina Panamericana Sanitaria de Washigton.- Pasó al Orden del Dia.

4.- De Teresa de Peña Vda. Espinal, solicitando que se vote la suma de $300,00 para ayuda de una edicion especial de la Revista Quisqueya" Pasó al Archivo.

N O H U B O I N F O R M E S

O R D E N D E L D I A:

La Presidencia propuso la inversion del Orden del Dia para conocer en primer término del siguiente punto:

SEGUNDO PUNTO:- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la de pensiones en sus Articulos 2 y 6" (Copiado en el apendice No. 24 Acta No. 336)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Linares opinó que el Secretario de Justicia debía ser miembro de la Junta. El Senador Nanita rebatió este concepto. El Senador De Castro se pronunció en contra del proyecto. El Senador Diaz rebatió al Senador De Castro. El Senador Mejia opinó que la ley debia referirse en primer término a la derogacion de todas las pensiones acordadas, porque ninguna comision que se nombrara, tenia calidad, ni debia otorgarsele el derecho de derogar leyes votadas por el Congreso, esta opinión fué robustecida por el Senador Nanita. El Senador Alfonseca manifesto su criterio en el sentido de que la Camara de Cuentas, el Audi-

tor Nacional y los Miembros del Congreso, debian tener el derecho de impugnar las decisiones de la Junta sobre las pensiones que no estuvieren ajustadas a la ley.

Fué acordado un receso para ponerse de acuerdo sobre las modificaciones que debian serle introducidas y reanudados los trabajos el Senador Garcia Mella propuso que el texto se modificara para leerse como sigue:

Art. 1o.- Las pensiones y jubilaciones serán acordadas a las personas que sean acreedoras a ellas en virtud de la ley de fecha 3 de Julio de 1909 y la Orden Ejecutiva #456, del modo que mas adelante se establece.

Art. 2o.- El Poder Ejecutivo nombrará una Junta Especial compuesta de tres miembros, que se donominará Comision de Pensiones y Jubilaciones.- Esta Comision examinará en cada caso el expediente correspondiente, y lo enviará con su decisión a la Cámara de Cuentas.- La Cámara de Cuentas examinará a su vez el caso y si encuentra que la decision de la Comision está de acuerdo con la ley, la confirmará y comunicará al Secretario de Hacienda y Comercio y al Auditor Nacional su fallo, para que, a partir de este momento se pague la pension, si esta ha sido acordada.

Art. 3o.- Esta ley deroga todas las leyes, decretos y resoluciones que hayan acordado pensiones o jubilaciones menores de $100,00.- Esta derogacion tendrá efecto cuatro meses despues de la publicacion de la presente ley.-

Art. 4o.- La Comision de pensiones y Jubilaciones examinará, en primer término, todas las pensiones y jubilaciones acordadas hasta esta fecha y que quedan por esta ley derogadas y decidirá despues sobre las solicitudes pendientes y las que le sean sometidas"

Sometida al voto la proposición Garcia Mella, fué aprobada y en consecuencia aprobado el proyecto en primera lectura y discusión.

El Senador De Castro propuso que se resolviera inmediatamente sobre los asuntos llegados de la Cámara de Diputados. Asi fué acordado y en consecuencia se incluyó en el Orden del Dia el siguiente punto:-

QUINTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $724.28 para pagar cuotas adeudadas por la República a la Oficina Sanitaria Panamericana de Washigton" Vease apendice No. 320)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEXTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $1,252.50 para pagar sumas adeudadas por concepto de alquileres de locales que ocupan algunas gobernaciones de provincia" (Vease apendice #321)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEPTIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que establece quienes son los Altos Funcionarios de la Nacion" (Vease apandice #322)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Diaz opinó que los miembros de las Cortes de Apelacion, debian ser considerados como Altos Funcionarios de la Nacion y propuso una modificacion a la Ley en el sentido de que dichos funcionarios sean incluidos. El Senador Nanita manifestó que él estaba de acuerdo con la proposicion formulada por el Senador Diaz, pero que preferia que se aceptara la ley tal como estaba y luego se votara otra ley. El Senador Alfonseca se manifestó en contra de la proposicion Nanita y apoyo al Senador Diaz. El Senador Cabral propuso que al Arzobispo Metropolitano, se le otorgaran las mismas prorrogativas que a los Altos Funcionarios de la Nacion. El Senador Valdes pidió que tambien se consideraran Altos Funcionarios de la Nacion a los miembros de la Camara de Cuentas. El Senador Garcia Mella opinó por el aplazamiento de la ley para hacer un estudio de ella. El Senador Valdes retiró su proposicion reservándose el derecho de presentarla en la segunda lectura.

Sometida al voto la proposicion Diaz, fué APROBADA

Sometida al voto la proposición Cabral, fue APROBADA, y en consecuencia se modificó la ley para agregarle el siguiente párrafo redactado por el Senador Alfonseca:

Parrafo:- " Se dispensarán al Arzobispo Metropolitano las mismas prerrogativas que a los Altos Funcionarios de la Nación"

Sometido al voto el proyecto íntegro con las modificaciones introducidas, fue APROBADO.

El Senador Pereira propuso y fue´ acordado que se conociera en este turno del siguiente punto:

CUARTO PUNTO:- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que conce-

de solares del Estado a varios vecinos del barrio de San Carlos" (Copiado en el apendice No.___ acta No.___)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

El Senador Valdes propuso y fué acordado la suspension del Orden del Dia.

El Senador Nanita propuso que se incluyera en el Orden del Dia de la proxima sesion, su proyecto de ley sobre Colonizacion Agricola.

El Senador Pereira que se incluyera tambien la ley que vota fondos para pagar deudas por concepto de impresion de la Gaceta Oficial.

El Senador Diaz ordenó que asi se hiciera y que se incluyera tambien el proyecto de ley que modifica la Gastos Publicos en sus articulos 1739 y 1560.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la Sesion.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenog. y redac. por Esther Montas V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista.

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 365

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE MARZO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- CORRESPONDENCIA.- 1, Del pres. de la Rep. sometiendo a la aprobacion del Congreso el contrato celebrado entre el P. Ejecutivo y la New York & Porto Rico Steamship Co.,- 2, del Pres. de la Rep. sometiendo el proyecto de ley que condona la deuda que tiene la Logia Independencia de San P. de Macoris con el Dep. de Obras Publicas.- 3, del Pres. de la Cam. de Dip. enviando la ley que prohibe la venta de drogas en los establecimientos comerciales.- 4, del P res. de la Cam. de Cuentas haciendo una aclaracion respecto de la ley que cursa en esta camara estableciendo los Altos Funcionarios de la Nacion.- 5, de Antonio Fernandez Reyes solicitando traspaso de pension.-

II.- PRIMER PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley sobre Organizacion Judicial"

III.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que modifica la de pensiones"

IV.- TERCER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que concede solares del Estado a varios vecinos del barrio de San Carlos"

V.- CUARTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $724.29 para pagar cuotas adeudadas por la Republica a la Oficina Sanitaria Panamericana de Washigton"

VI.- QUINTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota $1,252.50 para pagar los alquileres de locales de Gobernaciones de Santo Domingo, San P. de Macoris etc.

VII.- SEXTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de Leye que establece quienes son Altos Funcionarios de la Nacion."

VIII.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota fondos para pagar deudas por concepto de impresion de la Gaceta Oficial"

IX.- NOVENO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que modifica la de Gastos Publicos en sus Arts. 1739 y 1560"

X.- Prim. lect. y disc. del proy. de ley que prohibe la venta de drogas narcoticas y patentizadas en los establecimientos comerciales"

XI.- UNDECIMO PUNTO O. D.- "Conocimiento de la Res. que aprueba el contrato celebrado entre la New York & Porto Rico Steamship Co., y el Gobierno Dominicano"

XII.- MOCION GARCIA MELLA sobre modificacion a la ley de Aduanas y Puertos"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, siendo las diez horas y cuarenta minutos antemeridiano, del dia diez de Marzo del año mil novecientos veintisiete, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustave A. Diaz, Presidente
Enrique J. De Castro Secretario
Doctor Alejandro Gabral
Doctor José D. Alfonseca
Francisco Pereira hijo
Cástulo Valdes
Doctor Moisés Garcia Mella
Enrique A. Mejia

AUSENTES:- Manuel de J. Gomez (sin excusa)
Abelardo R. Nanita (" ")
Vicente Linares Espejo (con excusa)
Lic. Abigail Del Monte (" ")

La Presidencia declaró abierta la sesión excusando la lectura de actas.

NO HUBO INFORMES:

CORRESPONDENCIA:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el Orden siguiente:

1.- Del Ciudadano señor Presidente de la República #15237 del 3 de Marzo de 1927, sometiendo a la aprobacion del Congrese, el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y la New York & Porto Rico Steamship Co. Quedó sobre el tapete.-

2.- Del Ciudadano Presidente de la Republica #15354 de fecha 8 de Marzo de 1927, sometiendo un proyecto de ley que condona la deuda que tiene con el Departamento de Obras Públicas, la Logia Independencia de San P. de Macoris.- Pasó a la Comision de Hacienda.

3.- Del Presidente de la Cámara de Diputados #1530 de fecha 9 de Marzo de 1927, enviando el proyecto de ley que prohibe la venta de drogas y patentizados en los establecimientos comerciales.- Pasó al Orden del Dia.

4.- Del Presidente de la Camara de Cuentas No. 469 de fecha 8 de Marzo de 1927, haciendo una aclaracion respecto de la ley que cursa en esta Cámara estableciendo los Altos Funcionarios de la Nacion.- Pasó al Orden del Dia.

5.- De Antonia Fernandez Reyes, solicitando traspaso de pension. Pasó a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

Terminada la lectura de la correspondencia, se pasó a conocer enseguida de los asuntos consignados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMER PUNTO.- Primera lectura y discusion del proyecto de ley sobre Colo-

nizacion Agricola" Copiado en el apendice No. 346) Acta No.)

En vista de que el Senador Del Monte se encontraba enfermo y posee algunos datos para introducirle modificaciones al proyecto, La Presidencia pidió y asi fué acordado, el aplazamiento de este punto.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la de pensiones" Copiado en el apendice No. 347 Acta No.)

Leído el texto por secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO tal como habia quedado en la primera lectura y discusion.

TERCER PUNTO:- Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota $724.28 para pagar cuotas adeudadas por la Republica a la Oficina Sanitaria Panamericana de Washigton" (Copiado en el apendice No. 320 Acta No.)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

CUARTO PUNTO:- Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que concede solares del Estado a varios vecinos del barrio de San Carlos"(Copiado en el apendice No. Acta No.)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

QUINTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota $1,252.50 para pagar los alquileres adeudados al 31 de Diciembre de 1926, de los locales que ocupan las Gobernaciones de Santo Domingo, Sam P. de Macoris etc." (Copiado en el apendice No. 321 Acta No.).

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEXTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que establece quienes son los Altos Funcionarios de la Nacion" Copiado en el apendice No. 322 Acta No.)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Valdes propuso que se incluyeran los miembros de la Camara de Cuentas, el Senador Garcia Mella pidió que se incluyeran tambien los miembros del Tribunal de Tierras.

Sometidas al voto estas proposiciones, fueron APROBADAS.- Sometido al voto el proyecto asi enmendado, fue APROBADO.

SEPTIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley de colonizacion agricola" (Copiado en el apendice No. 346 Acta No.)

Antes de dar lectura al proyecto, el Senador Valdes pidio el aplazamiento , en razón de que el Senador Nanita autor del proyecto, se encontraba ausente.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00171

SENADO R. D.

Sometida al voto la proposicion Valdes, fue aprobada y en consecuencia aplazado el conocimiento de este punto del Orden del Dia.

OCTAVO PUNTO:- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota fondos para pagar deudas por concepto de impresion de la Gaceta Oficial" (VEase apendice No. 323 Acta No. ____)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

NOVENO PUNTO:- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la de Gastos Publicos en sus articulos 1739 y 1560" (Vease apendice No. 324 Acta No. ____)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

El Senador De Castro pidio que se declarara de urgencia y y se incluyera en el Orden del Dia para discutirlo inmediatamente, el proyecto de ley que prohibe la venta de drogas narcoticas y patentizadas en los establecimientos comerciales. Asi fué acordado y en consecuencia de fijó el siguiente punto:

DECIMO PUNTO:- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que prohibe la venta de drogas narcotimas y patentizados en los establecimientos comerciales" (Vease apendice No. 325 Acta No. ____)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

La Presidencia pidió y asi fué acordado que se declarara tambien de urgencia y se conociera immediatamente del contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y la New York & Porto Rico Steamship C.,

UNDECIMO PUNTO:- "Conocimiento de la Resolucion que aprueba el contrato celebrado entre la New York & Porto Rico Steamship Cp., y el Gobierno Dominicano" (Vease apendice No. 326 Acta No. ____)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

M O C I O N E S:

Ofrecida la palabra para la presentacion de mociones hizo uso de ella el Senador Garcia Mella para presentar la que se refiere a la modificacion a la Ley de Aduanas y Puertos" (Vease apendice No. 327) Pasó a la Comision de Hacienda.

Y, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

estenofr. y readc. por Esther Montas

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 366.-

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927.
SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE MARZO DE 1927
PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ
SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:-

I.- APROBACION de las actas correspondientes a las sesiones de los dias 8, 9 y 10 de Marzo Nos. 363, 364 y 365 respectivamente.-

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Presidente de la Rep. sometiendo un proyecto de ley que vota $75,000,00 para varias atenciones de la Adminstracion Publica.- 2, Del Pres. del Ayuntamiento de San F. de Macoris, pidiendo que el Senado envie un representante a la Asamblea de Ayuntamientos que se celebrará en esta ciudad.- 3, 4, 5, 6 y 7 solicitudes de pension.

III.- INFORME de la Com. de Hacienda sobre mensaje del Ejecut. pidiendo la votacion de $75,000.00

IV.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota fondos para pagar deudas por concepto de impresion de la Gaceta Oficial"

V.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que modifica la de G. P. en sus Arts. 1739 y 1560"

VI.- TERCER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que prohibe la venta de drogas y productos patentizados en los establecimientos comerciales"

VII.- MOCION Garcia Mella sobre seguros de vida.-

VIII.- MOCION Garcia Mella sobre modificaciones a la ley de G. P. en el Cap. de Justicia e Instruccion Publica.-

IX.- MOCION Garcia Mella sobre creacion del cargo de Inspector de Construcciones enexo al Dep. de Obras Publicas.-

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia quince de Marzo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y treinticinco minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Manuel de Js. Gomez, Secretario
Enrique J. de Castro, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Francisco Pereira hijo
Cástulo Valdes
Doctor Moisés Garcia Mella
Abelardo R. Nanita
Lic. Abigail Del Monte
Enrique A. Mejia

AUSENTES:- Vicente Linares Espejo, (con excusa)
José D. Alfonseca (" "

El Senador Presidente declaró abierta la sesión y ordenó la lectura de actas.- El Archivista dió lectura a las actas Nos. 363, 364 y 365 correspondientes a las sesiones celebradas en los días 8, 9 y 10 del mes de Marzo del año 1927, las cuales fueron aprobadas y firmadas y rubricadas, como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

El Senador Secretario De Castro dió lectura a la correspondencia recibida en el órden siguiente:

1.- Del Hon. Presidente de la República No. 15486, del 9 de Marzo de 1927, sometiendo un proyecto de ley que vota la suma de $275.000.00 para diversas atenciones del servicio.- Pasó a la Comisión de Hacienda con recomendación de que informara cuanto antes, atendiendo a la urgente necesidad que existía de votar algunas de las partidas contenidas en dicho proyecto.

2.- Del Presidente del Hon. Ayuntamiento de San Frco. de Macoris, pidiendo que el Senado nombre un representante a la Asamblea de Ayuntamientos que ha de celebrarse en esa ciudad el día 19 del mes que cursa.- Pasó al Archivo.

3.- De Rosa S. Vda. Henriquez.- Santo Domingo.

4.- De Andrés Ruiz.- Moca.

5.- De Alejandro D íaz.- Gurabo.

6.- De Rosa Julio y Nicolasa Piñeyro.- Santo Domingo.

7.- De Enriqueta Perez.- Santo Domingo.

Estas cinco últimas en solicitud de sendas pensiones.- Pasaron a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones.

I N F O R M E S:

Ofrecida la palabra a los miembros que componen las Comisiones para la presentación de informes, hizo uso de ella el Senador D^{E} Castro, en nombre de la de Hacienda y Comercio para presentar un informe parcial referente a algunas de las partidas contenidas en el proyecto sometido por el Poder Ejecutivo votando la suma de $275.000.00.-

(Véase apéndice No. 378)

No habiendo más informes que rendir, se pasó a conocer de los asuntos consignados en el siguiente

O R D E N D E L D I A:

PRIMER PUNTO.- Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que vota fondos para pagar deudas por concepto de impresión de la Gaceta Oficial. (Copiado en el apéndice No. 323 Acta No.___)

Leído el texto por Secretaría y sometido a la consideración y al voto del Senado, fué APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que modifica la de Gastos Públicos en sus artículos 1739 y 1560.- (Copiado en el apéndice No. 324 Acta No.___)

Leído el texto por Secretaría y sometido a la consideración del Senado, el Senador García Mella propuso y fueron APROBADAS, las siguientes enmiendas:

Art. 795.....	5	Taquígrafos a $100.00 c/u.....	$500.00	$6.000.00
808 A	1	Mensajero	25.00	225.00
808 B		Para encuadernación de expedientes.		500.00

El Senador Valdés, apoyado por la Presidencia, propuso que se incluyera en este proyecto el cargo de Oficial Encargado del Negociado de la Liga de las Naciones, con un sueldo de $150.00.- El Senador Pereira pidió que el sueldo se aumentara a $200.00.- Los Senadores Mejía, Cabral y García Mella rebatieron la proposición Pereira, alegando que el Senado debía limitarse en este caso a las indicaciones del Secretario de Relaciones Exteriores, quien, según declaraciones de la Presidencia había recomendado el sueldo de $150.00.

Sometida al voto la proposición Valdés, con la enmienda introducida por el Senador Pereyra, fué APROBADA.

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas citadas, fué APROBADO.-

TERCER PUNTO.- Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que prohibe la venta de drogas y productos patentizados en establecimientos comerciales.- (Copiado en el apéndice No. 325 Acta No.____)

Leído el texto por Secretaría y sometido a la consideración del Senado, el Senador Presidente propuso que el segundo párrafo del Art. 2 se modificara para leerse:

> "Toda persona que viole cualquiera de las disposiciones de esta ley para la cual no haya penalidad especialmente establecida, se castigará con una multa de no menos de $25.00 (VEINTICINCO PESOS), ni más de $300.00 (TRESCIENTOS PESOS) o prisión correccional de un mes a un año, o ambas penas".

Sometida al voto la proposición del Senador Presidente, fué APROBADA.

Sometido al voto el proyecto con la enmienda introducida, fué APROBADO.

Además, propuso la Presidencia y fué ACORDADA, la suspensión del órden del día.

A proposición del Senador Presidente se declaró de urgencia y perentoria necesidad pública el proyecto de ley contenido en el informe acabado de presentar por la Comisión de Hacienda, por medio del cual se hacen algunas erogaciones de fondos.- Este asunto vino a constituir el

SEXTO PUNTO.- Primera lectura y discusión del proyecto de ley que modifica el Art. 675 de la Ley de Gastos Públicos y vota fondos para cubrir gastos de recepciones de los Representantes oficiales extranjeros, etc..

Leído el texto por Secretaría y sometido a la consideración del Senado, el Senador Presidente propuso que se modificara el párrafo A del siguiente modo:

A.- "Para gastos de recepción a representantes oficiales extranjeros".....$ 35.000.00

y que se agregara otro párrafo concebido así:

C.- "Para erogación derivada del contrato celebrado con The New York & Porto Rico Steamship Co., para el servicio semanal de correo, carga y pasaje entre los puertos de New York, Puerto Rico y Santo Domingo, vía Puerto Rico, por los vapores "Coamo" y"San Lorenzo".....$ 35.000.00

Sometida al voto la proposición de la Presidencia, fué APROBADA.-

Sometido al voto el proyecto íntegro, fué APROBADO.-

M O C I O N E S:

Ofrecida la palabra a los señores Senadores hicieron uso de ella: el Senador García Mella, para presentar las siguientes mociones:

1.- Sobre el proyecto de ley de Compañías de Seguros. (Véase apéndice No. 329).- Pasó a la comisión de Hacienda.

2.- Sobre el proyecto de ley que modifica la de Gastos Públicos, el el Cap. de Justicia e Instrucción Pública (Escuelas Correccionales).- (Véase apéndice No. 330).- Pasó a la comisión de Justicia e Inst. Pública.

3.- Sobre el proyecto de ley que se refiere a la creación de un

Inspector de Construcciones anexo al Departamento de Obras Públicas. (Véase apéndice No. 331).- Pasó a la comisión de Fomento.

El Senador Del Monte pidió y así fué ACORDADO, que se incluyeran en el órden del día los siguientes puntos:

La Ley sobre incendios de establecimientos comerciales y la que autoriza al Ayuntamiento de Barahona a hacer varias transferencias de fondos.

No habiendo más de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redac. por Esther Montas V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 367.-

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927.-

SESION ORDINARIA DEL DIA 22 DE MARZO DE 1927.-

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:-

I.- APROBACION del Acta No. 366 del 15 de Marzo de 1927.-

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Hon. Pres. de la Rep. sometiendo un proyecto de ley tendiente a extinguir las deudas que tienen pendientes los Consejos Provinciales.- 2, del Hon. Pres. de la Rep. sometiendo un proy. de ley que vota la suma de $1,500,00 del Art. 606 al 612.- 3, del Pres. de la Cam. de Dip. enviando un proy. de ley que vota la suma de $50,000,00 para la formacion de un Censo Nac.- 4, del Pres. de la Cam. de Dip, sometiendo un proy. de ley que instituye una Esc. de Agricultura en la Estacion Agronomica.- 5.- del Pres. del Ayto. de Esperanza solicitando aumento de sueldo para el Director de la Esc. de Varones de aquella comun.-

III.- INFORME de la Com. de Justicia e Inst. Publica sobre mod. a los articulos 4o. y 5o. de la O. E. #89.-

IV.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que mod. el Art. 675 de la L. G. P. y vota fondos para cubrir gastos de recepciones de los Representantes Oficiales extrangeros"

V.- CUARTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley sobre incendios de edificios comerciales"

VI.- QUINTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que autoriza al Ayto. de Barahona a pasar a fondos generales de su presupuesto la suma de $12,100,00 provinentes de l Imp. de Caminos"

VII.- SEXTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley sobre contratos de alquiler o de arrendamientos hechos con posterioridad a las hipotecas convencionales"

VIII.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley sobre liquidacion de las deudas contraidas por los Consejos Provinciales"

IX.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que limita la tumba de arboles para hacer carbon"

X.- NOVENO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $10,000,00 para la const. de un pabellon para niños en el Asilo "La Caridad" de esta ciudad"

XI.- DECIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que deroga la O. E. #89"

XII.- MOCION Pereira sobre condonacion de la deuda que tiene el Ayto. de Janico con el Estado por concepto de Inst. Publica"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, siendo las diez horas y treinta minutos antemeridiano, del dia veintidos de Marzo del año mil novecientos veintisiete, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de Js. Gomez, Secretario
Enrique J. de Castro Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Francisco Pereira hijo
Doctor Moisés Garcia Mella
Lic. Abigail Del Monte
Enrique A. Mejia

AUSENTES:- Doctor José D. Alfonseca (con excusa)
Cástulo Valdes (sin excusa)
Abelardo R. Nanita (sin excusa)

La Presidencia declaró abierta la sesion y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta No. 366 correspondiente a la sesion celebrada el dia 15 de Marzo de 1927, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

El Senador Secretario De Castro, dió lectura a la correspondencia recibida en el siguiente órden:

1.- Del Hon. Presidente de la Republica #15725 de fecha 15 de Marzo de 1927, sometiendo un proyecto de ley tendiente a extinguir la deuda que tienen pendientes los Consejos Provinciales.- Quedó sobre el tapete.

2.- Del Hon. Presidente de la República #15949 de fecha 21 de Marzo de 1927, sometiendo un proyecto de ley que transfiere la suma de $1,500,00 del Articulo 606 al 612 de la Ley de Gastos Públicos de 1926.- Pasó a las comisiones de Hacienda y Pensiones y Jubilaciones.-

3.- Del Presidente de la Cámara de Diputados #1549 de fecha 16 de Marzo de 1927, enviando un proyecto de ley que vota $50,000,00 para la formacion de un Censo Nacional.- Pasó al Orden del Dia.

4.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1547 de fecha 19 de Marzo de 1927, enviando un proyecto de ley que instituye una Escuela de Agricultura en la Estacion Agronomica de Moca.- Pasó al Orden del Dia.

5.- Del Presidente del Ayuntamiento de Esperanza #43 del 17 de Marzo de 1927, solicitando aumento de sueldo para el Director de la Escuela de Varones de aquella Comun.- Pasó a la Comision de Justicia e Instruccion Pública.-

I N F O R M E S:

Ofrecida la palabra para la presentacion de informes hizo uso de ella el Senador Garcia Mella en nombre de la Comision de Justicia e Instruccion Pública, para leer el relativo al proyecto sometido por el Poder Ejecutivo modificando los articulos 4o. y 5o. de la Orden Ejecutiva #89 (manejo de fondos publicos) (Vease apendice No. 332)- Pasó al Orden del Dia.

O R D E N D E L D I A:

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica el Art. 675 de la L. G. P. y vota fondos para cubrir gastos de recepciones a los representantes oficiales extrangeros" (Copiado en el apendice No. 328- Acta No.366)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

A proposicion de la Presidencia, fueron diferidos los puntos segundo y tercero, acordándose fijar la sesion de mañana exclusivamente para conocer del proyecto de ley sobre Organizacion Judicial que ocupa el tercer punto.

CUARTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley sobre incendios de edificios asegurados" (Copiado en el apendice No.286 -Acta No. 349 de Diciembre 8/26)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Diaz propuso que a la parte final del Art.1o. se agregara el siguiente párrafo:

"Esto sin perjuicio del acreedor hipotecario y del provilegio del vendedor no pagado, consignados en los articulos del Código Civil"

Sometida al voto la proposicion Diaz, fué aprobada. Sometido al voto el proyecto con la enmienda introducida, fue APROBADO.

QUINTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que autoriza al Ayto. de Barahona a pasar a fondos generales de su presupuesto, la suma de $12,100.00 provinentes del Impuesto de Caminos" (Vease apendice No.333)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEXTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley sobre contratos de alquiler o de arrendamientos hechos con posterioridad a las hipotecas convencionales" (Copiado en el apendice No. 319)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Garcia Mella combatió el proyecto y propuso que debia esperarse el informe de la Comision para discutirlo. El Senador Gomez alegó que ya habia expirado el plazo legal para la Comision rendir informe, pero que el no se negaba a esperar dicho informe pues el mismo, como autor del proyecto tenia algunas modificaciones que intruducirle. El Senador Del Monte pidió el aplazamiento hasta el martes próximo. Asi fué acordado y en consecuencia aplazado el conocimiento de este asunto.

A proposicion de la Presidencia se conoció en esta sesion del siguiente asunto que vino a ocupar el turno siguiente:

SEPTIMO PUNTO."Primera lectura y discusion del proyecto de ley sobre liquidacion de las deudas contraidas por los Consejos Provinciales" (Vease apendice No. 334)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

El Senador Cabral propuso que se incluyeran en el Orden del Dia de esta sesion dos proyectos relativos a prohibicion de la tumba de árboles y a la erogacion de fondos para construir un pabellón en el Asilo "La Caridad" de esta ciudad para niños pobres; ocuparon estos asuntos los puntos siguientes:

OCTAVO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que limita la tumbra de arboles para hacer carbón" Vease apendice No. 335)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, los Senadores Linares y Garcia Mella se pronunciaron en contra del proyecto. El Senador Cabral rebatió los conceptos emitidos por los Senadores Garcia Mella y Linares. La Presidencia propuso el rechazo.

Sometida al voto la proposicion de la Presidencia, fue aprobada y en consecuencia RECHAZADO el proyecto.

NOVENO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $10,000,00 para la construccion de un pabellón para niños en el Asilo "La Caridad" de esta ciudad"

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Diaz propuso que se anulara en el Orden del Dia este proyecto y se incluyera en el que acababa de aprobarse y que vota---- $90,000,00 para varias atenciones de la Admn. Publica (Primer punto O. D.) aprobada la proposicion Diaz, se agregó a dicha ley el siguiente párrafo:

d)- Para reparacion y equipo de un pabellón en el Asilo "LA CARIDAD" de Santo Domingo que se destinará a hospital de niños pobres"----------$10,000,00"

La Presidencia propuso que se discutiera en esta sesion la ley que se refiere a derogacion de la O. E. #89 y atendiendo a dicha solicitud se incluyó en el siguiente punto:

DECIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que deroga la Orden Ejecutiva #89" (Vease apendice No. 332)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

M O C I O N E S:

Ofrecida la palabra a los señores Senadores para la presentacion de Mociones, hizo uso de ella el Senador Pereira para presentar la que se refiere a la condonacion de la deuda que tiene con el Estado el Ayuntamiento de Jánico por concepto de Instruccion Pública (Vease apendice No. 336) - Pasó a la Comision de Hacienda.

El Senador Cabral para presentar la que se refiere a la erogacion de sumas para las carreteras Tubano-San Juan y San Juan-Barahona para empalmar con la carretera Sanchez.-(Vease apendice #337 Pasó a la Comision de Hacienda.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declarp cerrada la sesion.-

EL PRESIDENTE

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redactada por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 368.-

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE MARZO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:-

I.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Presidente de la Rep. solicitando la derogacion de la O. E. #162.- 2, del Presidente de la Cam. de Dip. enviando la ley que deroga la O. E. #295.-3, DelPr. Cam. Dip. env. la ley odena traslado de los restos de Imbert y Moncion.

II.- UNICO PUNTO O. D.- "Seg. lect. ydisc. del proy. de ley de Organizacion Judicial"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, a los veintitres dias del mes de Marzo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y cuarenticinco minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de Js. Gomez, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Francisco Pereira hijo
Doctor Moisés Garcia Mella
Lic. Abigail Del Monte
Enrique A. Mejia

AUSENTES:- Enrique J. de Castro, Secretario (con escusa)
Cástulo Valdes (sin excusa)
José D. Alfonseca (" ")
Abelardo R. Nanita (" ")

La Presidencia declaró abierta la sesion excusando la lectura de actas.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el orden siguiente:

1.- Del Ciudadano señor Presidente de la Republica No. 15976 de fecha 21 de Marzo de 1927, solicitando del Congreso Nacional la derogacion de la Orden Ejecutiva #162.- Pasó a la Comision de Fo-

mento y Comunicaciones.

2.- Del Presidente de la Cámara de D iputados #1550 de fecha 19 de M arzo de 1927, enviando la ley que deroga la Orden Ejecutiva #295 y restablece los articulos 166 y 167 del Codigo de Procedimiento Civil y el 16 del Código Civil.- Pasó al Orden del Dia.

N O H U B O I N F O R M E S

O R D E N D E L D I A

UNICO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley de Organizacion Judicial" (Copiado en el apendice No.___ Acta No. 132)

Fué leido el texto desde el articulo lo. al 67 inclusive y aprobado con las enmiendas que a continuacion se señalan, sometidas a la Sala por el Senador Del Monte.

Art. 5o.- Este articulo quedó modificado para leerse asi:

"No pueden ser jueces, ni funcionarios del Ministerio Público en un mismo tribunal, los parientes y afines en linea directa; y, en línea colateral, los parientes hasta el cuarto grado y los afines en el segundo"

Art. 25.- A este articulo se le agragó un párrafo concebido asi:

"Cuando haya necesidad de notificar las referidas decisiones con urgencia el tribunal correspondiente podrá autorizar la ejecucion sobre minuta, lo cual no podrá concederse sino por la misma resolucion o fallo"

Art. 27.- A este articulo se le suprimió el último párrafo, quedando por consiguiente redactado asi:

"En todas las oficinas judiciales se enarbolará la bandera nacional todos los dias.

La Bandera se pondrá a medias asta, en los dias de duelo oficial, en todas las oficinas judiciales; y durante tres dias en caso de muerte de un Alto Funcionario de la Republica"

Art. 28.- Este articulo fué modificado para leerse:

"La Suprema Corte de Justicia celebrará audiencias publicas, tres veces por semana, por lo menos, debiendo reunirse cuantas veces lo exija la necesidad de los asuntos pendientes"

Art. 41.- A este artículo se le agragó un parrafo que dice:

"El Presidente de cada Corte, determinará el órden que debe seguirse en el estudio de los expedientes y el tiempo que necesite cada Juez para su estudio; propondrá los empleados que deben ser ascendidos, asi como

las personas que deben cubrir las vacantes que ocurran en la Secretaria"

Art. 46.- Tambien se le agregó un párrafo al inciso 1o. de este artículo que dice:

"......y de todos los asuntos que no estén expresamente atribuidos por la ley a ningun Tribunal especial"

Art. 47.- Este articulo quedó modificado asi:

"Los Juzgados de Primera Instancia enviarán mensualmente a la Corte de Apelacion correspondiente y a la Suprema Corte de Justicia, un estado de las causas de que hubieren conocido en el mes anterior, con la indicacion de las que estuvieren pendientes de fallo, y con expresion del motivo del retardo, si lo hubiere en el despacho de los asuntos"

Cap. VI.- A este Capitulo se le agregó un nuevo artículo concebido en la siguiente forma:

"Las funciones del Ministerio Público en los tribunales de Primera Instancia, serán desempeñadas por el Procurador Fiscal del mismo Distrito Judicial, Las faltas accidentales de este funcionario, serán suplidas por un abogado designado por el Juez de Primera Instancia. En los Distritos Judiciales en donde no hubiere abogado disponible, el Juez de Primera Instancia designará para desempeñar provisionalmente las funciones de Procurador Fiscal, a un individuo competente, quien no podrá negarse a ejercerlas sin excusa legítima apreciada por el Juez"

Tambien se agregó a este mismo Capitulo otro articulo que dice:

"Los jueces de Primera Instancia residenciaran anualmente las Alcaldias de su jurisciccion a fin de cercionarse de su buen funcionamiento, del estado de su mobiliario y de su archivo, de la regularidad en el despacho de los asuntos y de las faltas que puedan comprobar, asi como de la carencias de las cosas que dichas Alcaldias puedan necesitar. De todo se rendirá informe por escrito a la Corte respectiva y se hará mencion de las particularidades relativas a dicho informe en el que se rinda sobre la residencia de cada Juzgado"

Art. 53.- Este articulo quedó modificado para leerse:

"Los Alcaldes enviarán trimestralmente al Tribunal de Primera Instancia y a la Suprema Corte de Justicia, un

estado de los asuntos civiles de que hubieren conocido y de los pendientes de fallo, con expresion de los motivos del retardo en el despacho, si lo hubiere"

El Senador Linares propuso que se discutiera inmediatamente la ley venida de la Camara de Diputados y que vota la suma de $1,000 para trasladar a la Capilla de los Inmortales los restos de los próceres Generales Imbert y Moncion. Aprobada esta proposicion, se incluyo en el Orden del Dia el siguiente punto:

SEGUNDO PUNTO.- Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $1,000,00 para trasladar a la Capilla de los Inmortales los restos de los próceres Generales Imbert y Moncion" Vease apendice No. 338)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, la Presidencia propuso el aplazamiento de este asunto.

Sometido al voto la proposicion de la Presidencia, fue APROBADO y en consecuencia APLAZADO el conocimiento de este punto del Orden del Dia.

El Senador Linares propuso que se incluyera tambien el Orden del Dia de la sesion de hoy y se le diera la primera lectura al proyecto venido de la Camara de Diputados que deroga la Orden Ejecutiva No. 295.

TERCER PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que deroga la O. E. #295 etc." (Vease apendice No. 339)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado el Senador Garcia Mella pidió el aplazamiento de este asunto.

Sometida al voto la proposicion Garcia Mella fué aprobada y en consecuencia APLAZADO tambien el conocimiento de este punto.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redac. por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928
ACTA No. 369

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927
SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE MARZO DE 1927
PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ
SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del Acta No. 366 del 22 de Marzo de 1927.

II.- CORRESPONDENCIA 1, de Juana Sanchez Vda. Claudio solicitando una pension del Estado.

III.- QUINTO PUNTO O. D.- "Cont. de la seg. lect. y disc. del proy. de ley de Org. Judicial"

IV.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy de ley sobre liquidacion de las deudas contraidas por los Consejos Provinciales"

V.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que autoriza al Ayto. de Barahona a pasar a Fondos Generales de su Presupuesto la suma de $12,100.00 provinentes del Imp. de Caminos"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia veinticuatro de Marzo del año mil novecientos veintisiete, siendo las once horas y veinticinco minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Doctor Moisés Garcia Mella
Lic. Abigail Del Monte
Enrique A. Mejia
Francisco Pereira hijo

AUSENTES:- Cástulo Valdes (sin excusa)
Abelardo R. Nanita (" "
Manuel de J. Gomez (" ")
Enrique J. de Castro (" ")

La Presidencia declaró abierta la sesion y ordeno la lectura de actas. El Archivista dió lectura al Acta No. 367 correspondiente a la sesion celebrada el dia 22 de Marzo del año mil novecientos veintisiete, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida la cual se redujo a una comunicacion suscrita por la Señora Juana Sanchez Vda. Claudio solicitando una pension del Estado.- Pasó a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

NO HUBO INFORMES

ORDEN DEL DIA

A proposicion de la Presidencia se invirtió el Orden del Dia para conocer en primer término del siguiente punto:

QUINTO PUNTO.- "Continuacion de la segunda lectura y discusion del proyecto de ley de Organizacion Judicial" Copiado en el apendice No. Acta 132.

Fué leído el proyecto desde el articulo 68 hasta el final y aprobado con las enmiendas que a continuacion se expresan sometidas a la Sala por el Senador Del Monte.

Art. 70.- A la parte final de este articulo se agregó el siguiente parrafo:

> ..... y explicando las causas por las cuales no se haya terminado la instruccion de los procesos que entrarpn en los tres primeros meses del semestre a que se refiere dicho estado"

Art. 121.-Este articulo se modificó para leerse asi:

> "Las ventas en almoneda son al contado. Los adjudicatarios pagarán en manos del vendutero público, dentro de las veinticuatro horas de verificada la venta, el precio de su adjudicacion. Del producido de las ventas, cobrarán el 10% y de este le corresponde la mitad al vendutero y la mitad al Tesoro Público"

Fué restablecido todo el Capitulo que en la ley de Organizacion Judicial antigua se refiere al Colegio de Abogados que dice asi:

Cap. XVIII.Art.129.- "En la Capital se establecerá el Colegio de Abogados con diez o mas abogados, y en los lugares donde residieren cinco, podrá formarse un centro correspondiente con el de la Capital.

PARR.- El Colegio de Abogados dictará su reglamento interior en una sesion anunciada previamente por la prensa y con asistencia de la mayoria de los abogados de la Capital.

Art. 130.- "El Presidente del Colegio de Abogados será elegido por escrutinio secreto, pero el abogado con título mas antiguo, como decano del cuerpo, será de pleno derecho el presidente honorario, y presidirá cuando asistiere a las sesiones"

Art. SON ATRIBUCIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS:

1o.- Informar anualmente a la Suprema Corte de Justicia de las reformas que crea necesarias a las leyes y códigos en vigor, para que las remita y adjunte a la memoria que ella debe elevar a la Secretaria de Estado del ramo.

2o.- Coleccionar todas las sentencias de la Suprema Corte de Justicia, anotándolas cometadamente, para uniformar la jurisprudencia nacional.

Art. Podrán ser miembros del Colegio de Abogados, todos los que puedan postular ante los tribunales de la República.

Art. Los funcionarios serán elegidos por voto escrito y secreto. El bufete se compondrá de un presidente, un bibliotecario, un tesorero y un secretario, cada uno con las obligaciones de su cargo.

Art. El Colegio de Abogados asistirá a las visitas generales de presos, para cuyo efecto será invitado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia, y por los Juzgados de Primera Instancia de los centros correspondientes.

Art. El poder disciplinario reside en la Suprema Corte de Justicia, en las Cortes de Apelacion y en los Tribunales o juzgados de Primera Instancia.

Parr. 1o. Este poder consiste en las amonestaciones y suspension a los Oficiales ministeriales; en amonestaciones a los abogados y magistrados.

Parr. 2o. Cuando un abogado cometa una o mas faltas en el ejercicio de su profesion, la Suprema Corte de Justicia podrá suspenderlo en dicho ejercicio profesional, por un tiempo que fluctuará entre uno y seis meses."

Tambien se acordó mantener de la ley antigua el Capitulo se refiere al régimen interior de los Tribunales que dice asi:

Cap. XXI.-Art. "Todos los Tribunales o Juzgados de la República redactarán un reglamento interior, que será ejecutorio tan pronto como sea aprobado por el superior inmediato en cada jurisdiccion.

Parr. El de la Suprema Corte de Justicia será dictado por propia autoridad"

Art. En los dichos reglamentos se establecerán el tiempo que debe destinarse al despacho de los asuntos; la preferencia que debe darse a los negocios urgentes; orden en que deben distribuirse las causas de oficio entre los abogados con estudio abierto; orden y policia de las audiencias, y todas las circunstancias útiles a la solemnidad y buena administracion de las funciones judiciales

Art. Estos reglamentos se imprimirán en la Gaceta Oficial y en un periodico local, fijándose un ejemplar en la Sala de audiencia del respectivo Tribunal o juzgados; enviandose bajo recibo otro ejemplar a cada uno de los abogados del distrito judicial correspondiente".

El articulo 149 del proyecto quedó modificado para leerse:

Art. 149.- "Las licencias hata por ocho dias pueden ser otorgadas; 1o. por los procuradores Fiscales y Jueces de Instruccion a los empleados de las Fiscalias y de los Juzgados de Instruccion; 2o. por los Presidentes de las Cortes de Apelacion a los Jueces y empleados de las mismas, a los Jueces de Primera Instancia a los Jueces de Instruccion; 3o. por los Procuradores Generales de las Cortes de Apelacion a los Procuradores Fiscales de su jurisdiccion y 4o. por el Procurador General de la Republica a los Procuradores Generales de las Cortes de Apelacion"

Tambien se modificó el Articulo 150 para leerse como sigue:

Art. 150.- "Las licencias hasta por un mes pueden ser concedidas; 1o. por los Alcaldes a los empleados de las Alcaldias; 2o. por los Jueces de Primera Instancia a los Alcaldes de su jurisdiccion y a los empleados del Tribunal; 3o. por las Cortes de Apelacion a sus propios jueces, a los Procuradores Generales de las Cortes de Apelacion, a los Jueces de Primera Instancia, a los Procuradores Fiscales y Jueces de Instruccion de su jurisdiccion; y 4o. Por la Suprema Corte de Justicia, a sus propios Jueces, al Procurador General de la Republica y a los empleados de la misma Corte"

A este mismo Capitulo se agregó un nuevo articulo concebido asi:

Art. "Toda licencia que exceda del término de un mes, no podrá ser concedida sino por la Suprema Corte de Justicia"

La Presidencia declaró aprobado en segunda lectura

y discusion el proyecto de ley de Organizacion Judicial.

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley sobre liquidacion de las deudas contraidas por los Consejos Provinciales" (Copiado en el apendice No. 334)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fué APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.-"Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que autoriza al Ayuntamiento de Barahona a pasar a fondos generales de su presupuesto la suma de $12,100,00 provinentes del impuesto de caminos" (Copiado en el apendice No. 333)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fué APROBADO.

A proposicion del Senador Cabral se suspendió el conocimiento del Orden del Dia.

El Senador Garcia Mella pidió que se incluyera en el Orden del Dia de la sesion del martes proximo sus dos mociones, una que crea el cargo de Inspector de Construcciones y otra sobre modificaciones a la Ley de G. P. en el Cap. de Justicia e Instruccion Pública (Escuela Correccional).

El Senador Linares pidio que tambien se fijara en el Orden del Dia del martes la ley enviada por la Camara de Diputados y que instituye una Escuela de Agricultura en la Estacion Agronómica.

Se tomó nota.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS

Estenogr. y redac. por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas., Archivista

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00191

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 370

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 29 DE MARZO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del acta #368 del 25 de Marzo de 1927.,

II.- CORRESPONDENCIA.- 1,del Pres. de la Cam. de Dip. informando que aquella Cam. disiente del criterio del Senado respecto del proyecto de ley que determin quienes son los Altos Funcionarios de la Nacion.- 2, del Pres. de la Cam. de Dip. enviando una ordenanza del Ayto. de Jarabacoa sobre alcoholes.- 3, del Pres. de la Cam. de Dip. enviando el proy. de ley que declara de utilidad publica el puente sobre rio Soco.- 4, del Pres. de la Cam de Dip. enviando un proy. de ley sobre construccion y reparacion de una boveda de seguridad en el Trib. de Tierras.- 5, del Pres. de la Cam. de Dip. enviando la ley que modifica el Art. 2o. de la $596.- 6, del Pres. del Ayto. de Pimentel enviando una ordenanza sobre consumo.- 7, de varios fimantes de la comun de La Victoria sobre apoteosis de Marcos Evangelista Adon.- 8, Cable del Sec. de Congreso de la Rep. de Costa Rica solicitando adhesion de la Rep. Dominicana a la protesta contra la ocupacion americana en Nicaragua.- 9, 10 y 11 solicitudes de pension.-

III.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley sobre incendios de establecmientos asegurados"

IV.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que deroga la O. E. #89"

V.- CUARTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que crea el cargo de Inspector de Construcciones"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia veintinueve de Marzo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y cuarenticinco minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de J. Gomez, Secretario
Enrique J. de Castro, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Cástulo Valdes
Doctor Moisés Garcia Mella
Lic. Abigail Del Monte
Enrique A. Mejia

AUSENTES:- Abelardo R. Nanita (con excusa)

Francisco Pereira hijo (sin excusa)

La Presidencia declaró abierta la sesion y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta No. 368 correspondiente a la sesion celebrada el dia 23 de Marzo de 1927, la cual fue aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el siguiente órden:

1.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1563 del 28 de Marzo de 1927, informando que aquella Cámara disiente del criterio del Senado, respecto del proyecto de ley que determina quienes son los Altos Funcionarios de la Nacion y comunicando a la vez que habia nombrado una comision para entrevistarse con la nombrada por el Senado para esta finalidad. Quedó sobre el tapete.

2.- Del Presidente de la Cámara de Diputados #1561 del 25 de Marzo de 1927, enviando la resolucion aprobatoria de la Ordenanza del Ayuntamiento de Jarabacoa sobre impuesto de alcoholes.- Pasó al Orden del Dia.-

3.- Del P residente de la Camara de Diputados #1562 del 23 de Marzo de 1927, enviando el proyecto de ley que declara de utilidad publica el puento o baden sobre el rio Socó, propiedad del Señor Antonio Martinez.- Pasó al Orden del Dia.

4.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1557 del 23 de Marzo de 1927, enviando un proyecto de ley que mod. la No. 455 sobre construccion de una bóveda de seguridad en el Tribunal de Tierras.- Pasó al Orden del Dia.

5.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1555 del 23 de Marzo de 1927, enviando el proyecto de ley que modifica el Art.2o. Ley #596 sobre documentos quemados en el Palacio de Justicia.- Pasó al Orden del Dia.

6.- Del Presidente del Ayuntamiento de Pimentel #70 del 2 de Marzo, enviando una Ordenanza sobre consumo.- Pasó a la Comision de Interior.

7.- De Julio, Hernandez, Julian Fortunato y otros firmantes de la comun de La Victoria solicitando que se vote la suma necesaria para trasladar de Jacmel a la Capilla de los Inmortales, los restos del Grl. Marcos Evangelista Adom.- Pasó al Archivo.

8.- Cable suscrito por el Secretario del Congreso de la Republica de Costa Rica; solicitando la adhesion de la Republica a la

protesta en contra de la ocupacion por fuerzas de la marina de los Estados Unidos el territorio de la Republica de Nicaragua.- Pasó a la Comision de Relaciones Exteriores.

9.- De Emiliá Garcia, Santo Domingo

10.- De Luisa Cruz, Santo Domingo

11.- De Juan S. Perez, Santo Domingo

Estas tres últimas en solicitud de pension del Estado.- Pasaron a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

El Presidente sometio' a la Sala el comprobante presentado por el señor A. D. Mora por concepto de la colocacion de Linoleum en los pisos de este edificio, ascendiente a la suma de $250,00.- Fue autorizado el Presidente a ordenar esta erogacion.

No habiendo ningun informa que rendir se pasó a conocer de los asuntos fijados en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley sobre incendio de edificios asegurados" (Copiado en el apendice No. 786)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado el Senador Presidente apoyado por el Senador Garcia Mella, propuso que se agregaran al proyecto estos dos articulos:

Art. "Las transferencias o cualquiera otras obligaciones consentidas respecto del crédito eventual representado por una póliza de seguro sobre incendios, no serán oponibles a los terceros perjudicados eh estos casos de incendios"

Art. "Los aseguradores no podrán pagar las pólizas de seguro sobre incendio sino dos meses despues del siniestro, en aquellos casos en que este haya perjudicado a terceros"

Despues de aprobados estos dos articulos, el Senador Garcia Mella propuso y asi fué acordado aplazar hasta el martes proximo el conocimiento de este punto.

SEGUNDO PUNTO,- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que deroga la Orden Ejecutiva #89" Copiado en el apendice No.___)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Gomez propuso el aplzamiento de este asunto hasta la sesion de mañana. Aprobada la proposicion Gómez quedó APLAZADO tambien el conocimiento de este punto.

El Senador Garcia Mella pidio que se conociera en este turno del siguiente punto:

CUARTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que crea

el cargo de Inspector de Construcciones" (Copiado en el apendice No. 331

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Valdes se pronunció en contra del texto. El Senador Garcia Mella apoyó el proyecto. El Senador Alfonseca apoyó el texto. El Presidente propuso el aplazamiento de este asunto.

Sometida al voto la proposicion de la Presidencia fue aprobada y en consecuencia APLAZADO el conocimiento de este punto del Orden del Dia.

A proposicion del Senador Valdes, se suspendio el conocimiento del Orden del Dia.

Ofrecida la palabra a los Señores Senadores que desearan hacer uso de ella, el Senador Cabral pidió que se incluyera en el Orden del Dia de la próxima sesion el proyecto de ley sobre distribucion d de aguas.

El Senador Linares para que se incluyera tambien la ley enviada por la Camara de Diputados sobre apoteosis de los próceres Moncion e Imbert. Se tomó nota.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE

LOS SECRETARIOS:

Enrique I. de Castro

Estenogr. y redac. por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas., Archivista

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00195

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 371

UNDECIMAA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE MARZO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del acta No. 369 del 24 de Marzo de 1927.

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Rep. #16449 enviando la ley que exonera de derechos fiscales y municipales a los vapores que toquen en los puertos habilitados de la Rep.- 2, del Pres. de la Rep. enviando la ley que trasfiere fondos del art. 327 al 329 de la L. G. P.- 3, del Pres. de la Cam. de Dip. enviando la ley que vota $5,000, 00 para la Biblioteca y Muceo Nacional.- 4,de Guillermina Duvergé Vda. Mercedes.- 5, de Francisco Morales.-

III.- NOVENO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que exonera de impuestos fiscales y municipales a los vapores que toquen en los puertos habilitados de la Republica"

IV.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que deroga la O. E. 89"

V.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que declara de utilidad publica el baden sobre el rio Soco en el Seybo"

VI.- DECIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que crea el cargo de Inspector de Construcciones"

VII.- UNDECIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc, del proy. de ley que mod. la de G. P. en el Cap. de Just. y Instruccion Publica (Esc-Correccional"

VIII.- DUODECIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que que dispone el traslado de los restos de los proceres Imbert y Moncion a la Capilla de los Inmortales"

IX.- MOCION ALFONSECA que mod. la de G. P. en el Cap. de Justicia (Alcaldia de Villa Altagracia)

X.- ---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia treinta de Marzo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y treinta minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz,	Presidente
Vicente Linares Espejo,	Vicepresidente
Manuel de Js. Gomez,	Secretario
Enrique J. de Castro,	Secretario
Doctor Alejandro Cabral	
Doctor José D. Alfonseca	
Cástulo Valdes	
Doctor Moisés Garcia Mella	

Lic. Abigail Del Monte

Enrique A. Mejia

AUSENTES:-Abelardo R. Nanita (con excusa)

Francisco Pereira hijo (" ")

La Presidencia declaro abierta la sesion y ordenó la lectura de actas. El Archivista dio lectura al acta #369 correspondiente a la sesion celebrada el dia 24 de Marzo de 1927, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dio lectura a la correspondencia recibida en el siguiente órden:

1.- Del Presidente de la República #16449 del 30 de marzo de 1927, enviando el proyecto de ley que exonera del pago de derechos fiscales y municipales a lss vapores que toquen en los puertos de la Republica y que reunan ciertas condiciones. Quedó sobre el tapete.

2.- Del Presidente de la República #16393 del 30 de Marzo de 1927, sometiendo el proyecto de ley que autoriza transferencias de fondos del Art. 327 al 329 de la Ley de Gastos Publicos vigente. Pasó a la Comision de Relaciones Exteriores.

3.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1571 del 30 de Marzo de 1927, enviando el proyecto de ley que vota la suma de $5,000.00 para el Muceo y Biblioteca Nacionales. Pasó alOrden del Dia.

4.- De Guillermina Duvergé Vda. Mercedes, Seybo

5.- De Francisco Morales (Cabuyita), Santo Domingo

Estas dos ultimas en solicitud de pensiones. Pasaron a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

La Presidencia propuso que previa declaratoria de urgencia se conociera en esta sesion, del proyecto de ley sometido por el E jecutivo y que exonera de impuestos a los vapores que toquen regularmente en los puertos de la República. Aceptada la proposicion de la Presidencia se incluyó dicho asunto en el Orden del Dia y se declaró un receso para tomar acuerdos sobre la materia; reanudándose los trabajos a las 11 a. m. se conoció del siguiente punto:

NOVENO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que exonera de impuestos fiscales y municipales a los vapores de ciertas condiciones que tengan un servicio regular con la Republica" (Vease apendice No. 340

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideración del Senado, el Senador Garcia Mella propuso que se prescindiera de los considerandos.

Sometida al voto la proposicion Garcia Mella, fue APROBADA.- Sometido al voto el proyecto con la enmienda introducida, fue APROBADO.

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que deroga la Orden Ejecutiva #89" Copiado en el apendice No.

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, los Senadores Alfonseca y Valdes propusieron que la parte incial del Art. lo., se modificara para leerse:

Art. lo.- "Los funcionarios o empleados nombrados por autoridad competente cuyo deber es cobrar o percibir Rentas u otros dineros y responder de los mismos, deberán hacer los depositos y remesas de tales fondos y rendirán cuenta etc.

El Senador Del Monte propuso y fué aprobado que donde quiera que en esta ley diga: "PRESCRITA POR EL PODER EJECUTIVO" se lea: "PRESCRITA POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS"

El Senador Diaz propuso que el ultimo párrafo del articulo lo. se modifique para leerse:

"Los funcionarios o empleados que tienen por la ley o por mandato de autoridad competente, bajo su responsabilidad, terrenos, edificios, útiles, muebles, equipos, materiales, suministros y otros valores, rendirán informe y cuenta de ellos dentro del periodo y en la forma y manera prescrita por las leyes y reglamentos"

El Senador Garcia Mella, propuso que el articulo 3o. se modificara para leerse asi:-

Art. 3o.- "La falta, negligencia o negativa de cualquier funcionario o empleado en depositar o remitir fondos cuando deba hacerlo, o en devolver los balances cuando les sean pedidos; o a entregar a sus sustitutos en el cargo cuando o de cualquier otro modo sea ordenado entregarlos por autoridad competente, todos los sellos de correos, sellos de Rentas Internas, papel sellado, terrenos, edificios, utiles, muebles , equipos, materiales, suministros y otras cosas de valor de las cuales deba responder, será considerado como desfalco.

La apropiacion por cualquier funcionario o empleado de cualquier dinero, propiedad, suministro o valor a un uso o fin distinto de aquel para el cual le fué entregado o puesto bajo su custodia; o la falta, negligencia

o negativa a rendir la cuenta exacta del dinero recibido, sellos de correos, sellos de Rentas Internas, papel sellado, terrenos, edificios, útiles, muebles, equipos, materiales, suministros u otras cosas de valor, se tomará como evidencia PRIMA FACIE de desfalco, hasta la prueba en contrario de tales articulos y de los cuales no se rinda cuenta"

Sometida al voto la proposicion Garcia Mella, fué aPROBADA.

El Senador Valdes propuso y fué aprobado que la parte ab-initio del Articulo 4o. se modificara para leerse:

Art. 4o.- "Cualquier funcionario o empleado público, convicto de desfalco, segun se define en la presente ley, será castigado con una multa no menor de la suma defalcada y no mayor de tres veces esta cantidad y con la pena de reclusion"

El Senador Mejia, apoyado por los Senadores Diaz, Alfonseca y Garcia Mella, propuso que el primer párrafo de este mismo articulo 4o., se modifcara para leerse:

" En caso de insolvencia, se aplicará el condenado sobre las penas enunciadas, un dia mas de reclusion por cada cinco pesos de multa sin que pueda en ningun caso ser esta pena adicional mayor de diez años"

El Senador Del Monte propuso y tambien fué aprobado que el 2o. parrafo de este mismo articulo se modificara para leerse:

"En el caso de reintegro del dinero o de cualquiera de los efectos desfalcados, ya sean muebles o inmuebles, o la reparacion en cualquier forma que sea del daño causado, antes de haberse denunciado el caso a la Justicia, la pena será no menor de un año de prision correccional y la inhabilitacion para desempeñar cualquier cargo público durante cuatro años"

Además, propuso el Senador Garcia Mella, que el art. 5o. del proyecto se modificara para leerse:

Art. 5o.- "Si el inculpado del crimen de desfalco, tal como lo prevee esta ley, solicitare su libertad bajo fianza el Tribunal que conozca de dicha solicitud no podrá acordarla, sino mediante el deposito de una fianza, igual al doble cuando menos de la suma desfalcada.

Esta fianza quedara afectada por privilegio de pago de las restituciones y condenaciones pecuniarias que se pronuncien en contra del desfalcador"

Sometida al voto la proposicion Garcia Mella, fué APROBADA. Sometido al voto el proyecto con las enmiendas introducidas, fue APROBADO.

A proposicion del Senador De Castro, se invirtió el Orden del Dia para conocer en este turno del siguiente punto: declarado de urgencia:

OCTAVO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que declara de utilidad pública el baden sobre el rio Soco en el Seybo" (Vease apendice No. 341)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

El Senador Garcia Mella propuso que se incluyera en el Orden del Dia de la sesion de hoy y se declarara de urgencia, su proyecto de ley que crea el cargo de Inspector de Construcciones. Aprobada esta proposicion, se conoció del siguiente punto:

DECIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que crea el cargo de Inspector de Construcciones" (Copiado en el apendice No. 331)

Antes de dar lectura a dicho proyecto, el mismo Senador Garcia Mella propuso que se modificara el texto íntegro para leerse:

Art. Unico:- Se vota la suma de $1,500.00 para inspeccion de las construcciones que se hacen por cuenta del Estado.

La inspeccion se hará por los métodos, formas y empleados que determine la Direccion General de Obras Públicas"

Sometida a l voto la proposicion Garcia Mella, fué APROBADA. Sometido al voto el proyecto asi enmendado fue APROBADO.

Igualmente propuso el Senador Garcia Mella que se conociera en esta sesion de su mocion tendiente a modificar el Capitulo de Instruccion Pública en lo que concierne a la Escuela Correccional. Aprobada esta proposición se incluyó en el Orden del Dia previa declaratoria de urgencia, el siguiente punto:

UNDECIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la de Gastos Públicss en el Cap. de Justicia e Instruccion Pública (Escuela Correccional" (Copiado en el apendice No. 330)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Del Monte opino que el proyecto debia ser recomendado por el Poder Ejecutivo. El Senador Garcia Mella propuso

el aplazamiento del Proyecto.

Sometida al voto la proposicion Garcia Mella, fué APROBADA y en consecuencia APLAZADO el conocimiento de este punto.

A proposicion del Senador Linares se incluyó en el Orden del Dia de la sesion de hoy, despues de haber sido declarado de urgencia el siguiente punto:

DUODECIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que dispone el traslado de los restos de los próceres Moncion e Imbert a la Capilla de los Inmortales en la Santa Basilica de Santo Domingo"(Vease apendice No. 338

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, los Senadores Diaz y Cabral se pronunciaron en contra del proyecto. El Senador Linares apoyó el texto. El Senador Del Monte propuso que se modificara el texto de la ley en el sentido de que se hicieran dos leyes. El Senador Valdes, se pronunció en favor del proyecto.

Sometido al voto el proyecto, fué APROBADO.

A proposicion de la Presidencia se suspendió el conocimiento del Orden del Dia.

M O C I O N E S:

Ofrecida la palabra a los señores Senadores hizo uso de ella el Senador Alfonseca para presentar la mocion que tiende a modificar la Ley de G. Publicos en el Cap. de Justicia (Vease apendice #342

Declarada de urgencia esta mocion, atendiendo solicitud del Senador Alfonseca, se incluyó en el Orden del Dia para discutirla inmediatamente.

DECIMO TERCER PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la de Gastos Públicos en el Cap. de Justicia (Alcaldia de Villa Altagracia) (Copiado en el apendice No. 342)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Cabral propuso y fué aprobado que se modificara el texto para agregarle la siguiente partida:

Art. 1928.- Para alquiler local de
la Escuela Graduada #1---$75.00--$855.00

Sometida al voto el proyecto con la enmienda citada, fué APROBADO.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redac. por Esther Montás
Revidada por M. A. Rivas, Archivista

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00301

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 372

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MARZO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del acta #370 del 29 de Marzo de 1927.

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Rep. solicitando la creacion de un cargo de mecanografo en el Juzgado de Instruccion de La Vega.- 2, del Pres. de la Rep. #16482 del 29 de Marzo de 1927, solicitando que se aumente la consignacion del Art. 166 de la L. G. P.

III.- INFORME de la Com. de Hacienda sobre condonacion de la deuda que tiene pendiente con el Dep. de O. P. la Logia Independencia de San P. de Macoris"

IV.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que dispone el traslado de los restos de los proceres Imbert y Moncion a la Capilla de los Importales en la Santa BBasilica"

V.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que declara de utilidad publica el baden sobre el rio Soco en el Seybo"

VI.- TERCER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que exonera de derechos fiscales y municipales los vapores de carga y pasajeros que reunan ciertas condiciones y que toquen en los puertos habilitados de la Rep"

VII.- CUARTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que crea el cargo de Inspector de Construcciones"

VIII.- QUINTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que crea crea una Alcaldia en Villa Altagracia"

IX.- SEXTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que instituye una Escuela de Agricultura en Moca"

X.- ---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia treintiuno de Marzo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y treinticinco minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de Js. Gomez, Secretario
Enrique J. de Castro, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Castulo Valdes
Doctor Moisés Garcia Mella
Lic. Abigail Del Monte

Enrique A. Mejia;

AUSENTES:-Abelardo R. Nanita (con excusa)

Francisco Pereira hijo (sin excusa)

La Presidencia declaró abierta la sesion y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta #370 correspondiente a la sesion celebrada el dia 29 de Marzo de 1927, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el siguiente órden:

1.- Del P residente de la República #16188 del 31 de Marzo de 1927, sometiendo el proyecto de ley que crea uñ cargo de mecanografo en el Juzgado de Primera Instancia de La Vega.- Pasó a la Comision de Justicia.

2.- Del Presidente de la Republica #16482 del 29 de Marzo de 1927, sometiendo el proyecto de ley que aumenta la consignacion del Art. 166 de la L. G. P. en la suma de $5,000,00 (Gastos de viajes de los Gobernadores)
Pasó a la Comision de lo Interior.

I N F O R M E S:

Ofrecida la palabra a los señores Senadores, hizo uso de ella el Senador De Castro en nombre de la Comision de Hacienda para presentar el informe relativo a la condonacion de la deuda que tiene pendiente con el Departamento de Obras Públicas la Logia Independencia de San P. de Macoris (Vease apendice No. 387) Pasó al Orden del Dia.

Antes de entrar a conocer de los asnntes fijados en el Orden del Dia el Presidente sometió a la Sala la cuestion de la forma que debia adoptarse para firmar las leyes cuando hubiere algunos de los Secretarios ausentes. Se resolvió que cuando ocurriera tal caso, se escogiera cualquier Senador para firmar como Secretario Ad-Hoc.

I, en seguida se pasó a conocer de los asuntos fijados en el siguiente: Orden del Dia:

O R D E N D E L D I A

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que dispone el traslado de los restos de los proceres Imbert y Moncion a la Capilla de los Inmortales en la Santa Basilica" (Copiado en el apendice No. 338)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado el Senador Del Monte mantuvo su proposicion tendiente a que la apoteosis de cada heroe fuera individual y que se sentara este principio como precedente para todos los demas casos que pudieran pre-

sentarse en el futuro. Los Senadores Valdes, Linares y De Castro, se pronunciaron en contra de esta proposicion. Los Senadores Diaz, Alfonseca, Cabral y Garcia Mella apoyaron al Senador Del Monte.

La Presidencia, apoyando la proposicion Del Monte propuso que se modificara el texto para leerse:.

Art. 1o.- "Se dispone el traslado de los restos del Procer General José Maria Imbert a la Capilla de los Inmortales en la Santa Basilica de Santo Domingo.

Art. 2o.- Se fija el dia 30 de Marzo del año en curso para el traslado de los restos del General Imbert a la ciudad de Santiago de los Caballeros y el dia 16 de Agosto para el ~~tr~~ traslado difinitivo a la Capilla.

Art. 3o.- De los fondos generales de la Nacion, no comprometidos de otra manera, se destina la suma de hasta $500.00 para cubrir los gastos de traslado y proveer la lápida de marmol que será colocada en el lugar que habrá de guardar a perpetuidad tan venerandas reliquias"

Sometida al voto la proposicion de la Presidencia, fué APROBADA. Sometido al voto el proyecto asi enmendado fue APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que declara de utilidad pública el baden sobre el rio Soco en el Seybo" Copiado en el apendice No. 341)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que exonera de derechos fiscales y municipales a los vapores de pasajeros y de carga que tengan un servicio regular con la Republica y que reunan ciertas condiciones" (Copiado en el apendice No. 340)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Garcia Mella, apoyado por la Presidencia y el Senador Linares, propuso que el articulo 1o. del proyecto se modificara para leerse asi:

Art. 1o.- "Se exoneran de todos los derechos y recargos fiscales y municipales, entendiendose entre estos los derechos de puerto, muelle, impuesto de luz electrica y los llamados personales por la ley de Aduanas y Puertos, exceptuandose el impuesto de Acueducto, a todos los vapores de pasajeros y carga que toquen en los puertos habilitados de la República, siempre que reunan las siguientes condiciones:

1o.- Que tengan no menos de 4,000 toneladas de capacidad para carga;

2o.- Que la capacidad para pasajeros de primera y segunda clase, sea de 200 pasajeros o mas;

3o.- Que tengan departamentos de refrigeracion (bodegas) para la conservacion de frutos y productos de exportacion. De esta última condicion se exceptuan los buques que procedan o que vayan con destino a puertos europeos"

La presidencia propuso la supresion del articulo 2o. del proyecto. Sometidas al voto ambas proposiciones, fueron APROBADAS. Sometido al voto el proyecto asi enmendado, fue APROBADO

CUARTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que crea el cargo de Inspector de Construcciones" (Copiado en el apendice No. 331)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

Los Senadores Del Monte y Cabral hicieron constar sus votos en contra de este proyecto.

QUINTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que crea una Alcaldia en Villa Altagracia" (Copiado en el apendice No. 342)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEXTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que instituye una Escuela de Agricultura en Moca" (Veade apendice No. 344

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado el Senador Diaz propuso el aplazamiento de este punto.

Sometida al voto esta proposicion fue aprobada y en consecuencia APLAZADO el conocimiento de este asunto.

A proposicion del Senador Cabral se suspendió el conocimiento del O rden del Dia.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redac por Esther Montas
Revisada por M. A. Rivas, Archivista

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

000305

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 373

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 192 7

SESION ORDINARIA DEL DIA 5 DE ABRIL DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:)

I.- APROBACION del Acta #371 de Marzo 30 de 1927.

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Rep. sometiendo a la aprobacion del Congreso Nac. el contraro celebrado con los EE. UU. AA. sobre relaciones comerciales.- 2, del Pres. de la Cam. de Dip. devolviendo la ley que introduce enmiendas a la de G. P. con algunas modificaciones.- 3, del Pres. de la Cam. de D ip. enviando copia de la carta dirigida a aquella Cam. por el Sec. de Int. y Policia solicitando aumento de la suma consignada para la apoteosis del Grl. Imbert.- 4, del Pres. de la Cam. de Dip. enviando el proyecto de ley que reglamenta la publicacion de mapas.- 5, del Pres. de la Cam. de Dip. enviando la resl que aprueba el contrato sobre giros y encomiendas postales del 2o. Congreso Panamericano que se celebró en Mexico.- 6, de Maria de Jesus Advincula solicitando pension.

III.- INFORME de la Com. de Justicia sobre mod. a la L. G. P. en el Cap. de Justicia e Instruccion Publica.

IV.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley sobre incendios en edificios asegurados"

V.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que instituye una Esc. de Agricultura en Moca"

VI.- TERCER PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que mod. la de G. P. en los Arts. correspondientes a la Esc. Correccional"

VII.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que declara condonada la deude que tiene la Logia Independencia con el Dept. de O. P"

VIII.- QUINTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley sobre colonizacion Agricola"

IX.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y dsc. del proy. de ley que crea un cargo mas de mecanografo en el Juzg. de Inst. de La Vega"

X.- MOCION LINARES sobre mod. a la L. G. P. en el Cap. de Justicia".

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia cinco de Abril del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y cuarentidos minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de Js. Gomez, Secretario
Enrique J. De Castro, "
Doctor Alejandro Cabral

Doctor José D. Alfonseca

Francisco Pereira hijo

Doctor Moisés Garcia Mella

Lic. Abigail Del Monte

AUSENTES:-Cástulo Valdes (sin excusa)

Abelardo R. Nanita (con excusa)

E nrique A. Mejia, (sin excusa)

La Presidencia declaró abierta la sesion y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta No. 371 correspondiente a la sesion celebrada el dia 30 de Marzo de 1927, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dio lectura a la correspondencia recibida en el siguiente órden:

1.- Del Presidente de la Republica #16606 del 31 de Marzo de 1927, sometiendo a la aprobacion del Congreso, el convenio celebrado con los Estados Unidos de America sobre relaciones comerciales. Pasó a la Comision de Relaciones Exteriores.

2.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1575 del 30 de Marzo de 1927, devolviendo el proyecto de ley que introduce enmiendas a la de Gastos Publicos con algunas modificaciones introducidas por aquella Cámara. Pasó al Orden del Dia.

3,- Del Presidente de la Camara de Diputados #1580 del 31 de Marzo de 1927, enviando una copia de la carta dirigida a aquella Camara por el Secretario de E. de Interior y Policia, en la cual solicita aumento de la suma consignada para la apoteosis de los Generales Imbert y Monción. Pasó al Archivo con recomendacion de contestarle que esa ley habia sido enmnedada por esta Cámara y devuelta a la de Diputados.

4.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1582 del 1 de Abril de 1927, enviando el proyecto de ley que reglamenta la publicacion de mapas de la isla y de la Republica Dominicana.- Pasó al Orden del Dia.-

5, Del Presidente de la Camara de Diputados #1581 del 5 de Abril de 1927, enviando la resolucion que aprueba el convenio sobre encomiendas y giros postales del 2o. Congreso Panamericano celebrado en Mexico.- Pasó al Orden del Dia.

6.- De Maria de Jesus Advincula, Santiago, solicitando una pension del Estado. Pasó a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00907

I N F O R M E S:

Ofrecida la palabra a los señores Senadores para la presentacion de informes, hizo uso de ella el Senador Garcia Mella en nombre de la Comision de Justicia para producir informe respecto del mensaje del Ejecutivo solicitando modificaciones a la Ley de Gastos Publicos en el Cap. de Justicia e Instruccion Publica (Creacion de un mecanografo en el Juzgado de Instruccion de La Vega) (Vease apendice No. 345) - Pasó al Orden del Dia.

O R D E N D E L D I A:

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley sobre incendios en edificios asegurados" Copiado en el apendice No. 286)

Antes de dar lectura a este proyecto, la Presidencia propuso y fue aprobado el aplazamiento de este punto, hasta tanto fuera publicado el proyecto en la prensa y conocido por el publico. Se dieron órdenes al Archivista de hacerlo publicar de cualquier manera.

SEGUNDO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que instituye una Escuela de Agricultura en Moca" (Copiado en el apendice No. 344)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, la Presidencia propuso y fué aprobado que el articulo 1o. del proyecto se modificara para leerse:

Art. 1o.- La Escuela de Agricultura que funcionará en la Estacion Agronómica se regirá de acuerdo con lo que prescribe la presente ley"

El Senador Cabral apoyado por el Senador Alfonseca propuso que el articulo 7o. se modificara para leerse:

Art. 7o.- "El titulo de Perito Agrónomo será otorgado a los Bachilleres en Ciencias Agrícolas despues de un año de práctica adicional de acuerdo con las reglamentaciones que dicten al efecto en los Departamentos, Estaciones, Campos etc, dependientes de la Secretaria de Estado de Agricultura e Inmigracion"

Sometida al voto esta proposicion, fue APROBADA. Sometido al voto el proyecto asi enmendado, fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la de G. P. en los Articulos correspondientes a la Escuela Correccional" Copiado en el apendice No. 330)

A proposicion del Senador Gómez fue APLAZADO el conocimiento de este punto, asi como el del cuarto punto que se refiere a

alquileres o arrendamientos posteriores a las hipotecas convencionales.

A proposicion del Senador Linares se incluyó en el Orden del Dia de la sesion de hoy, previa declaratoria de urgencia, el siguiente: punto:

SEPTIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que declara condonada la deuda que tiene la Logia Independencia con el Dep. de Obras Públicas" Copiado en el apendice No. 343)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado fué APROBADO.

QUINTO PUNTO/- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley sobre colonizacion agrícola" (Vease apendice No.346)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Del Monte propuso una modificacion al articulo lo. del proyecto para que se lea en su parte final asi:

Art. lo.- .....en favor de familias o individuos agricultores pobres y aptos para los trabajos agrícolas etc.

Tambien propuso el Senador Del Monte que la parte ab-initio del Articulo 7o., se modificara para leerse:

Art. 7o.- "Durante los primeros cinco años el concesionario de un terreno del Estado será considerado como un usufructuario etc. etc."

Sometidas al voto ambas proposiciones fueron aprobadas. Sometido al voto el proyecto con las enmiendas señaladas, fue APROBADO.

El Senador Gomez propuso y fué aprobado el aplazamiento del 6o. punto del Orden del Dia.

A proposicion del Senador Linares se incluyó en el Orden del Dia de la sesion de hoy, previa declaratoria de urgencia el siguiente punto:

OCTAVO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que crea un cargo mas de mecanografo en el Juzgado de Instruccion de la Vega" (Cpiado en el apendice No.345)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador De Castro propuso una modificacion al texto para incluir la siguiente partida que se refiere a un cargo mas de mecanografo en el Juzgado de Instruccion del Seybo:

Art. 939.- 2 Escribientes Mecanografos
a $40.00 c/u. (9 meses).....$80.00 $840.00

Sometido al voto el proyecto con la enmienda introducida, fue APROBADO.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00209

SENADO R. D.

El Senador De Castro propuso que se conociera en esta sesion del proyecto enviado por la Camara de Diputados y que vota la suma de $50,000,00 para la formacion de un censo nacional. E l Senador Garcia Mella pidio que se aplazara el conocimiento de este asunto, prosperando esta ultima proposición.

M O C I O N E S:

Ofrecida la palabra a los señores Senadores hizo uso de ella el Senador Linares para presentar la que se refiere a modificaciones a La Ley de Gastos Publicos en el Capitulo de Justicia Arficulo 591 (Vease apendice No. 347) Pasó a la Comision de Justicia.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE

LOS SECRETARIOS:

Estenog. y redac.por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas., Archivista.

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 374.-

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE ABRIL DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE Js. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del acta #372 del 31 de Marzo de 1927.-

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Rep. #1586 del 6 de Abril enviando el proy. de ley que vota la suma de $1,760,00 para cubrir gastos pendientes de la Exposicion de La Vega.- 2, del Pres. de la Cam. de Dip. devolviendo la ley que mod. la de G. P. en su art. 675.- 3 de Manuel Gneco, solicitando una pension y 4, de Rufina Brito, solicitud de pension.-

III.- INFORME de la Com. de Just. sobre mocion Linares que mod. la L. G. P. en el Cap. VI. Arts. 1491, 1586 y 1586-A.

IV.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Con. de las mod. introducidas por la Cam. de Dip. a la L. G. P. en sus Capitulos I, IV y VI"

V.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que instituye una Esc. de Agricultura en Moca"

VI.- SEGUNDO PUNTO O. D,- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley de Colonizacion Agricola"

VII.- TERCER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que declara condonada la deuda que tiene la Logia Independencia con el Dep. de O. P."

VIII.- CUARTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que crea un cargo mas de mecanografo en el Juzg. de Instruccion de La Vega"

IX.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Prim. lec. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $1760.00 para pagar deudas pendientes de la Exposicion de La Vega."

X.- NOVENO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que mod. la de G. P. en sus Arts. 1491 y 1586 Cap. VI. (Esc. de Labores de Santo Domingo)

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia seis de Abril del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y cuarenta minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente

Vicente Linares Espejo, Vicepresidente

Manuel de Js. Gomez, Secretario

Enrique J. de Castro, Secretario

Doctor Alejandro Cabral

Doctor José D. Alfonseca

Francisco Pereira hijo

Cástulo Valdes

Doctor Moisés Garcia Mella

Lic. Abigail Del Monte

Enfique A. Mejia

AUSENTE:- Abelardo R. Nanita, (con excusa)

La Presidencia declaró abierta la sesion y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta #372 correspondiente a la sesion celebrada el dia 31 de Marzo de 1927, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el siguiente órden:

1.- Del Presidente de la Cámara de Diputados #1586 de fecha 6 de Abil de 1927, enviando el proyecto de ley que vota la suma de $1760. para cubrir gastos pendientes de la Exposicion de La V ega.- Pasó al Orden del Dia.

2.- Del Presidente de la Cámara de Diputados #1585 de fecha 6 de Abril de 1927, devolviendo la ley que modifica la de Gastos Publicos en su Art. 675 con algunas modificaciones introducidas por aquella Cámara. Pasó al Orden del Dia.

3.- De Manuel Gneco, Santo Domingo.

4.- De Rufina Brito, Santo Domingo.

Estas dos ultimas en solicitud de pensiones. Pasaron ambas a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

I N F O R M E S :

Ofrecida la palabra a los señores Senadores para la presentacion de informes, hizo uso de ella el Senador Garcia Mella, para presentar en nombre de la Comision de Justicia el informe sobre la Mocion-Linares que modifica la Ley de Gastos Publicos vigente en sus Arts. 1491, 1586 y 1586-A (Vease apendice No. 348) Pasó al Orden del Dia.

O R D E N D E L D I A:

A proposicion del Senador Gomez fué declarado de urgencia y conocido inmediatamente el siguiente punto:

SEPTIMO PUNTO.- "Conocimiento de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados a la ley que modifica la de G. P. en sus Cap. I, IV y VI." Vease apendice No. 349)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

PRIMER PUNTO:- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que instituye una Escuela de Agricultura en Moca" (Copiado en el apendice No. 344)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Del Monte propuso y fué aprobado que al Art. 5o. en su parte final, se le agragaran las palabras: " D E EDAD"

Sometido al voto el proyecto asi enmendado, fue APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley sobre colonizacion Agricola" (Copiado en el apendice No. 346)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO con las enmiendas introducidas en primera lectura y discusion.

TERCER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que condona la deuda que tiene la Logia Independencia con el Dep. de Obras Publicas" (Copiado en el apendice No. 343)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

CUARTO PUNTO.- Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que crea un cargo mas de mecanografo en el Juzgado de Inst. de La Vega" (Copiado en el apendice No. 345)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO con la enmienda introducida en primera lectura y discusion.

QUINTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley sobre contratos de alquileres o arrendamientos hechos con posterioridad a las hipotecas convencionales" (Copiado en el apendice No.319)

Antes de dar lectura a este proyecto, el Senador Gómez propuso el aplazamiento de este punto. Tambien fue diferido a proposicion del mismo Senador el SEXTO PUNTO y declarado de urgencia a proposicion del Senador Del Monte el conocimiento del siguiente punto:

OCTAVO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $1760,00 para pagar deudas pendientes por concepto de gastos de la Exposicion de La Vega" (Vease apendice No. 350)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, FUE APROBADO.

Tambien se incluyó en el Orden del Dia previa declatatoria de urgencia el siguiente punto: a proposicion del Senador Linares.

NOVENO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modi-

fica la de G. P. en sus Articulos 1491 y 1586 Cap. VI. (Escuela de Labores de Santo Domingo) (Copiado en el apendice No. 347)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

Ofrecida la palabra a los señores Senadores, hizo uso de ella el Senador Alfonseca para pedir que se incluyera en el Orden del Dia la ley que divide el Juzgado de Instruccion de Santiago en dos Cortes. Se tomó nota.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Enrique S. de Castro

Estenogr. y redact. por Esther Montas V.
Revisada por M. A. Rivas, Archivista.-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 375.-

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 7 DE ABRIL DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Rep. solicitando que se vote la ley que sometio a esta Camara sobre colonizacion de Bonao Arriba y Santa Ana.- 2, de Victoriama Santana Vda. Aponte en solicitud de una pension del Estado.

II.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $1760,00 para cubrir gastos pendientes de la Exposicion de La Vega"

III.- SEGUNDO PUNTO O. D.- Seg. lect. y disc. del proy. de ley que modo la de G. P. en sus Arts. 1491 y 1586"

IV.- TERCER PUNTO O. D.- "Con. de las mod. introducidas por la Cam. de Dip. al proy. de ley que mod. la de G. P. en su Art. 675"

V.- SEXTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que divide en dos camaras el Juzgado de Prim. Instancia del Dist. Judicial de Santiago."

VI.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Con. de la Resolucion que aprueba la Convencion principal, el Convenio de Encomiendas Postales y el Convenio de Giros Postales adoptados en el Segundo Congreso Panamericano que se celebró en Mexico"

VII.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $15,000.00 para dotar de pozos artesianos a las regiones aridas del pais"

VIII.- DECIMO PUNTO O. D.- "Con. de la Resolucion que aprueba la Convencion Radiotelegrafica celebrada entre la Rep. Dominicana y la Rep. de Cuba"

IX.- UNDECIMO PUNTO O. D.- "Con. de la Resolucion que aprueba la Ordenanza del Ayto. de Bayaguana sobre impuesto de matanza"

X.- DUODECIMO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que mod. la #455 y vota fondos para la adquisicion de Archivos de Seguridad en el Tribunal de Tierras"

XI.- MOCION-LINARES sobre convocatoria de una Asamblea revisora de la Constitucion del Estado"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia siete de Abril del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y cuarenta minutos antemeridiano, se reunieron el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente

Vicente Linares Espejo, Vicepresidente

Manuel de J. Gomez, Secretario

Enrique J. de Castro, Secretario

Doctor Alejandro Cabral

Enrique A. Mejia

Lic. Abigail Del Monte

Doctor José D, Alfonseca

Doctor Moisés Garcia Mella

Cástulo Valdes

Francisco Pereira hijo

AUSENTE:- Abelardo R. Nanita, (con excusa)

La Presidencia declaró abierta la sesion y excusó la lectura de actas.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el siguiente órden:

1.- Del Ciudadano señor Presidente de la República #16753 del 5 de Abril de 1927, solicitando que se vote la ley que sometió a esta Cámara sobre Colonizacion de Bonao Arriba y Santa Ana. Se tomó nota.

2.- De Victoriana Santana Vda. Aponte, solicitando una pension del Estado. Pasó a la Comision de pensiones y Jubilaciones.

N O H U B O I N F O R M E S

O R D E N D E L D I A

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $1,760,00 para cubrir gastos pendientes de la Exposicion de La Vega" (Copiado en el apendice # 350)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la de G. P. en el Cap. VI. Arts. 1491 y 1586" (Esc. de Labores de Santo Domingo) (Copiado en el apendice No. 347)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Linares propuso y fue aprobado que el primer párrafo del Art. unico del proyecto, se modificara para leerse asi:

Parrafo.- "Este Capitulo queda aumentado en la suma de (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ORO AMERICANO) $1,260"

Sometido al voto el proyecto con la enmienda citada, fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Conocimiento de las modificaciones introducidas por la Camara de Diputados al proyecto de ley que modifica la de G. P. en su Art. 675" (Vease apendice No. 351)

Leido el texto con las modificaciones introducidas por la Camara de Diputados, el Senador Cabral se pronunció en contra de tales modificaciones. El Senador Diaz, propuso rechazar lo relativo al Acueducto de Azua y a los edificios para la Universidad y para la Escuela Normal de Santo Domingo. El Senador Del Monte se pronunció en contra de la proposicion de la Presidencia en lo relativo al Acueducto de Azua. El Senador Valdes hizo algunas explicaciones respecto del mismo Acueducto y se pronunció en contra de la proposicion de la Presidencia en este sentido. El Senador Linares apoyó la proposicion de la Presidencia. La Presidencia modificó su proposicion para pedir que se suprimiera la primera parte del Art. 2o. y su párrafo (d).

Sometida al voto la proposicion de la Presidencia fué APROBADA quedando por consiguiente dicho articulo redactado asi:

Art. 2o.- "De los fondos generales de la Nacion se votan las siguientes sumas:

a)- Para gastos de recepcion de Representantes Oficiales Extrangeros.....$35.000.00

b)- Para la Exposicion Nacional de Santiago que se inaugurará el 5 de Mayo de 1927..... 20,000.00

c)- Para erogacion derivada del Contrato celebrado con The NEW YORK & PORTO RICO STEAMSHIP COMPANY, para el servicio semanal de correos, carga y pasaje entre los puertos de New York, Puerto Rico y Santo Domingo, via Puerto Rico, por los vapores "COAMO" y "SAN LORENZO"..... 35,000.00

d)- Para continuacion de los trabajos del Sanatorio de Tuberculosos en San José de las Matas..... 20,000.00

e)- Para ayudar las reparaciones del Acueducto de Azua..... 20,000.00

f)- Para continuacion de los trabajos del Hospital "PADRE BILLINI"..... 10,000.00

t o t a l----$140,000.00

Sometido al voto el proyecto asi enmendado, fue APROBADO.

A proposicion del Senador Gomez fueron diferidos

los puntos CUARTO Y QUINTO.

SEXTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que divide en dos Camaras el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago" (Copiado en el apendice No. 318)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEPTIMO PUNTO.- "Conocimiento de la Resolucion que aprueba la Convencion Principal, el Convenio de Encomiendas Postales y el Convenio de Giros Postales adoptados en el segundo Congreso Postal Panamericano que se celebró en Mexico" (Vease apendice No. 352)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

OCTAVO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $15,000,00 para dotar de pozos artesianos las regiones áridas del pais" (Copiado en el apendice No. 308)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, la Presidencia propuso el APLAZAMIENTO de este punto asi como el del NOVENO PUNTO, proposicion que fué APROBADA.

DECIMO PUNTO.- "Conocimiento de la Resolucion que aprueba la Convencion Radiotelegrafica celebrada entre la Republica Dominicana y la Republica de Cuba" (Copiado en el apendice No. 266)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

UNDECIMO PUNTO- "Conocimiento de la Resolucion que aprueba la Ordenanza del Ayuntamiento de Bayaguana sobre impuesto de matanza" (Vease apendice No.354)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador De Castro, apoyado por los Senadores Linares, Mejia y Cabral, propuso el RECHAZO de dicha ordenanza en vista de lo excesivo del impuesto que ella establece.

Sometida al voto la proposicion del Senador De Castro, fue APROBADA y en consecuencia RECHAZADA la Ordenanza.

DUODECIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la #455 y vota fondos para la adquisicion de Archivos de Seguridad en el Tribunal de Tierras" (Vease apendice No.353)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

M O C I O N E S:

Agotado el Orden del Dia y ofrecida la palabra a los señores Senadores, hizo uso de ella el Senador Linares para presentar la mocion que se refiere a la convocacion de una Asamblea Revisora para modificar la Constitucion del Estado. (Vease apendice No. 355)- Pasó a la Comision de Justicia e Instruccion Pública.

El Senador Del Monte propuso que esta mocion fuera publicada en la prensa.

Por resolucion de la mayoria se acordó celebrar sesion extraordinaria mañana viernes, y, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estnogr. y redact. por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00219

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 376.-

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 8 DE ABRIL DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION DEL acta #373 del 5 de Abril de 1927.,

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Arzobispo Metropolitano invitando a las ceremonias de la Santa Basilica durante la Semana Mayor.

III.- INFORME de la Com. de Justicia sobre mocion Linares convocando una Asamblea Revisora de la Constitucion del Estado.

IV.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que divide en dos Camaras el Juzg. de Instruccion del Dist. Judicial de Santiago"

V.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que modifica #455"

VI.-

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia ocho de Abril del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y treinta minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de J. Gomez, Secretario
Enrique J. de Castro, Secretario
Enrique A. Mejia
Lic. Abigail Del Monte
Dr. Moisés Garcia Mella
Cástulo Valdes
Francisco Pereira hijo
Doctor José D. Alfonseca
Doctor Alejandro Cabral

AUSENTE:- Abelardo R. Nanita, (con excusa)

La Presidencia declaró abierta la sesion y ordenó la lectura de actas, El Archivista dió lectura al acta #373 correspondiente a la sesion celebrada el dia 5 de Abril de 1927, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A.

La Secretaria dio lectura a la correspondencia reci-

bida, la cual consistió en una invitacion suscrita por el Arzobispo Metropolitano, para las ceremonias que habrian de celebrarse en la Santa Basilica, durante la Semana Mayor.- Pasó al Archivo.

Llegado el turno para la presentacion de informes, el Senador Diaz manifestó que a su entender, solo al Senador Del Monte uno de los tres miembros que componen la Comision de Justicia, le correspondia producir informe respecto de la Mocion Linares que trata de la convocatoria de una Asamblea Revisora para modificar la Constitucion del Estado, porque tanto él como el Senador Garcia Mella, los dos miembros restantes de dicha Comision, tenian su informe contenido en el proyecto de ley contiene la mocion, como firmantes de la misma. Este criterio fué robustecido por los Senadores Linares y Garcia Mella y combatido por los Senadores Mejia y Del Monte. Se acordó finalmente un receso para preparar dicho informe y reanudados los trabajos el Senador Garcia Mella presentó en su nombre y en el del Senador Diaz el siguiente informe:

A los honorables miembros del Senado de la República:

En su calidad de miembros de la Comision deJusticia, los que suscriben tienen el honor de someter a vuestra consideracion el juicio que les merece la mocion que fué presentada ayer a esta Alta Cámara, tendiente a que se decrete la reunion de una Asamblea Revisora de la Constitucion del Estado.

Esta mocion está sustentada en las siguientes consideraciones:

a)- que el periodo durante el cual ejercen sus funciones el actual Presidente de la República y los Senadores actuales durará seis años, de acuerdo con los articulos 18 y 47 de la Constitucion de 1908, y , por lo tanto , terminará el 16 de Agosto de 1930;

b)- que el periodo correspondiente al Vice-Presidente de la República y a los Diputados actuales solo durará cuatro años y en consecuencia terminará el 16 de Agosto de 1928;

c)- que esta falta de coincidencia en la respectiva duracion de los mencionados periodos engendra la necesidad de practicar sucesivas elecciones cada dos años, y estas sucesivas elecciones representan otras tantas conmociones sociales que conviene evitar, por los notables perjuicios de distinto orden que ellas conllevan.

A estas tres consideraciones es necesario adicionar esta otra: que la falta de coincidencia en la respectiva duracion

de los periodos mencionados crea la imposibilidad de elegir conjuntamente al Presidente y al Vice-Presidente de la República como lo dispone imperativamente el Art. 51 de la Constitucion actual.

A juicio de los informantes las precedentes consideraciones legales son de una exactitud rigurosa; y en cuanto a las consideraciones de otro linaje sobre las cuales se asienta tambien la mocion que motiva este informe, no hay duda alguna de que tienen una resaltante importancia, que interesa profundamente la atencion de los que suscriben.en

E n efecto, la celebracion de unas elecciones generales, genera necesariamente una profunda conmocion social, por cuanto afecta a todas las regiones y a todas las clases de nuestra sociedad, durante todo el tiempo que es necesario para preparar y para realizar esas elecciones. En consecuencia, celebrar frecuentemente elecciones generales equivale a mantener al pueblo en un estado de perpetua y profunda conmocion.

Este estado espiritual, que por sí solo representa un mal social, fecunda a su vez estas graves consecuencias: las gentes seddistraen, y muchas veces se alejan totalmente de sus ocupaciones habituales; y este hecho reduce, en una proporcion considerable y con toda seguridad, el resultado material que debiera producir el esfuerzo nacional aplicado con reposo y constancia al trabajo, en sus diversas manifestaciones.

Por otra parte, hay una clase que representa un factor importante en la economia nacional, la de los extrangeros que tienen sus capitales invertidos en empresas comerciales. Estas gentes no se mexclan directamente en las luchas electorales, pero el estado de agitacion nacional los afecta, y frecuentemente les induce, por espiritu de conservacion, a acortar el volumen de sus operaciones, lo cual comporta un evidente perjuicio, de caracter individual y colectivo.

Además de las precedentes consideraciones, es un fenomeno constante, y visible para todo el mundo, el de que toda agitacion politica se traduce forzosamente en una reduccion de la intensidad y de la eficiencia de la Administracion Pública en todos los órdenes de su actividad. A mas politica corresponde siempre menos administracion.

Por último, la frecuencia de elecciones generales origina

irremediablemente considerables erogaciones. Se puebe afirmar sin vacilacion que seis elecciones generales obligan al Estado a hacer una erogacion que oscila alrededor de un millon de pesos.

La enumeracion de los motivos que preceden es bastante para hacer evidente la necesidad de decretar la reunion de una Asamblea revisora de la Constitucion, para que, haciendo las reformas apuntadas en la mocion que es objeto de este informe pueda el pueblo dominicano recoger los siguientes beneficios:

a)- que todos los funcionarios electivos, asi nacionales como provinciales y municipales, se elijan al mismo tiempo cada cuatro años, con lo cual queda conjurado el mal que resulta de la frecuente celebracion de elecciones jenerales.

b)- que se conserve por un tiempo mas largo del que estaba previsto, la actual estructura de las Camaras Legislativas, em las cuales están representadas las minorias en u una considerable proporcion;

c)- que Pueblo y Gobierno disfruten del reposo moral que han menester para concurrir con alto pensamiento a la solucion de asuntos enternacionales que estan demandando una inmediata y patriotica consagracion; y para hacer amable y fecunda realidad sus anhelos de reconstruccion nacional, al amparo de la absoluta libertad de que disfrutan todos los ciudadanos de la República, y todas las instituciones del Estado.

Por tanto, los exponentes, actuando en la calidad arriba indicada, le dan a la mocion que es objeto del presente informe su completa adhesion, Honorables Senadores y os recomiendan votar el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA:

CONSIDERANDO: Que el Présidente de la República y los Senadores electos en 1924 lo fueron por un periodo de seis años, de conformidad con los términos de la Constitucion de 1908 a cuyo amparo se hicieron aquellas elecciones; que en consecuencia, el periodo de ejercicio de los actuales Presidente de la República y Senadores vence en 16 de Agosto de 1930;

CONSIDERANDO:- Que los miembros de la Camara de Diputados electos de acuerdo con la Constitucion de 1908 tienen un periodo de ejercicio de cuatro años; que el Vice-presidente de la República, electo de conformidad con la Constitucion vigente tiene un ejercicio cuya duracion es de cuatro años, por lo cual, tanto el periodo de ejercicio de los actuales Diputados y el del Vice-presidente de la República, vence en el 16 de Agosto del año 1928;

CONSIDERANDO:- Que de acuerdo con los términos del Art. 51 de la Constitucion, el Vice-presidente de la República debe ser elegido conjuntamente con el Presidente; que cesando el primero el 16 de Agosto de 1928 y el segundo el 16 de Agosto de 1930, es imposible hacer donjuntamente la eleccion de ambos funcionarios, como lo exige el mencionado articulo 51 de la Constitucion; sino que serán elegibles periodicamente y sucesivamente cada dos años;

CONSIDERANDO: Que el objeto perseguido por el Constituyente de 1924 de que la eleccion de todos los cargos electivos se haga en un solo dia y por una sola votacion, no puede obtenerse, desde que no todos los funcionarios vencen el mismo dia;

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y:

Art. PRIMERO.-

Se declara que hay necesidad de reformar la Constitucion del Estado en sus articulos 76, 78, 104 y 105; que es necesario armonizar la duracion de los periodos de ejercicio del Vice-Presidente de la Republica y de los Diputados que vencen el 16 de Agosto del año 1928, con el del Presidente y el de los Senadores que vence el 16 de Agosto del 1930, con el objeto de que todas las elecciones se hagan por una sola votacion.

Art. SEGUNDO.-

Se ordena la reunion de una Asamblea Revisora que resuelva sobre estas reformas, las cuales se le proponen como sigue:

Art. 76.- Los ayntamientos en lo relativo a sus atribuciones son independientes y se regirán en todo por la ley; pero estan obligados a rendir cuenta a la Camara de Cuentas de la República, de las recaudaciones e inversion de sus rentas.

Los regidores y sindicos de los Ayuntamientos duran cuatro años en el ejercicio de su cargo.

Art. 78.- Las provincias serán gobernadas del modo y en la forma prevista por la ley, Mientras esta no disponga otra cosa, habrá en cada provincia, elegido por voto directo un Gobernador, que durará cuatro años en

el ejercicio de su cargo.

Para ser gobernador se requiere: ser dominicano, mayor de veihticinco años de edad y estar en el pleno goce de sus derechos civiles y politicos.

Art. 104.La Constitucion nopodrá ser reformada sino cuando lo acuerden los dos tercios de los miembros de una y otra Cámara, reunidas en Asamblea Nacional.

Art. 105.- Declarada la necesidad de la reforma, el Congreso ordenará por una ley, que no podrá ser observada por el Poder Ejecutivo, la eleccion de una Asamblea Revisora para que conozca de las enmiendas que se le propongan.

En la ley de convocatoria se insertarán los articulos cuya enmienda o reforma se propone a la Asamblea y el texto de la reforma prápuesta.

La Asamblea Revisora aceptará o no las reformas o las modificará.

DISPOSICION TRANSITORIA

1.- Con el objeto de qae pueda recibir cumplimiento lo dispuesto por el Art. 51 de la Constitucion, que el Presidente de la República y el Vice-Presidente de la misma sean elegidos conjuntamente; y que todas las elecciones para cargos electivos se hagan por una sola votacion, se prolonga hasta el 16 de Agosto del año 1930 el periodo de ejercicio de los actuales Vice-Presidente de la República, Diputados, Gobernadores de Provincia, Regidores y Síndicos, de manera que la eleccion de estos funcionarios se haga conjuntamente con la del Presidente de la República y los Senadores el 15 de Mayo de 1930.

2.- Los Diputados se reunirán el dia 16 de Agosto del año 1928 a las las nueve a, m. y procederán a instalar la Cámara, prestando el juramento constitucional y elegirán su bufete.

Los Diputados que sin excusa escrita previamente presentada dejen d de concurrir a prestar juramento serán considerados dimisionarios y serán reemplazados por la Cámara en la proxima sesion y sin que tengan que ser observadas ningunas de las formalidades previstas por el Art. 16 de la Constitucion.

3.- Con el fin de que se cumpla lo que dispone el párrafo unico del Art. 20. de la Constitucion, la Camara en su primera sesion ordinaria elegirá por vatacion secreta un Diputado por cada una de las provincias que solo tienen en la actualidad un diputado.

4.- El Vice-Presidente de la República, prestará el 16 de Agosto de 1928, el juramento constitucional por ante la Asamblea Nacional; y, caso de que no lo haga, sin que haya enviado previamente excusa por escrito

al Presidente del Senado, se considerará dimisionario, y la Asamblea Nacional, convocada extraordinariamente para el dia y hora que indique el Senado, procederá a designar un nuevo Vice-Presidente.

Art. TERCERO.

La Junta Central Electoral, dentro de los dos dias siguientes a la publicacion de la presente ley, publicará una proclama convocando las Asambleas Electorales (Asambleas Primarias de la Provincias) para que cada una nombre tantos representantes a la Asamblea Revisora, como Diputados tenga en el seno de la Cámara de Diputados; pero sin que ninguna provincia tenga menos de dos representantes.

Las Asambleas Electorales (Asambleas Primarias de las provincias) se reunirán el vigésimo octavo dia, despues de publicada la proclama de convocatoria por la Junta Central Electoral..

Las propuestas de candidatos a la Asamblea Revisora serán hechas a la Junta Central Electoral dentro de los seis dias siguientes a la publicacion de la presente ley; los Partidos Politicos por medio de la Junta Central Directiva del Partido; y los grupos independientes en las formas prescritas por la Ley E lectoral.

Art. CUARTO.

La Asamblea Revisora se reunirá el décimo dia despues de las elecciones en la ciudad de Santo Domingo, y se regirá por el Reglamento de la Camara de Diputados.

Art. QUINTO.

Cada representante a la Asamblea Revisora gozará de una dotacion de quinientos pesos por una sola vez, los cuales le serán pagados de los fondos generales de la Nacion.

Art. SEXTO.

Para los gastos que se originen en las elecciones ordenadas en esta ley, se vota la suma de $30,000 que se pagarán de los fondos generales de la Nacion.

PARRAFO.- Dada etc. etc.

El Senador Del Monte manifestó que el se acogia a los términos del Reglamento para presentar su informe dicidente.

El Senador Valdes opinó que de acuerdo con el Art. del Reglamento no era a la Comision de Justicia a quien le correspondia producir informe sobre esta materia sino a una Comision especial designada por el Presidente del Senado. Este criterio fué combatido por el Senador Garcia Mella, a quien apoyaron los Senadores Diaz, Linares y Cabral.

ORDEN D E L D I A

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que divide en dos Camaras el Juzgado de Instruccion del Distrito Judicial de Santiago" (Copiado en el apendice No.318)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la #455 (adquisicion de archivos de seguridad para el Tribunal de Tierras) (Copiado en el apendice No. 353)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

A proposicion del Senador Gomez, se suspendió el conocimiento del Orden del Dia..

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redac. por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00227

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 377

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE ABRIL DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MENUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION DEL ACTA #374 del 6 de Abril de 1927.

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Rep. sometiendo la ley que declara de utilidad publica la utilizacion de las aguas de los rios Jimenoa, Iza y Mana.- 2, del Pres. de la Rep. #17051 vetando la ley que mod. la de G. P. en sus Caps. I. IV y VI.- 3 de Baldomera Mieses Vda. Perez, solicitando una pension del Estado.

III.- Informe de l Sen. Del Monte miembro dicidente de la Com. de Hacienda, sobre mocion Linares que mod. la Constitucion del Estado.

IV.- SEGUNDOPUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que transfiere fondos del Art. 327 al 329 de la L. G. P. "

V.- TERCERO PUNTO O. D.- "Concoimiento de la Resolucion que aprueba el Convenio Postal celebrado con la Rep. de Francia.

VI.- PRIMER PUNTO.O. D."Prim. lect. y disc. del proy. de ley que trasl fiere fondos del Aet. 606 al 612 de la L. G. P.

VII.- CUARTO PUNTO O. D.- "Con. de la Resplucion que aprueba la Ordenanaza del Ayuntamiento de Jarabacoa sobre impuesto de alcoholes"

VIII.- QUINTO PUNTO O. D.- "Conocimiento de la Resolucion que aprueba la Ord. del Ayto. de Pimentel sobre impuesto de consumo"

IX.- MOCION Cabral sobre mod. al art. 3o. de la ley # sorteos extraordinarios para la const. y reparacion de templos)

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia diecinueve de Abril del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y veinte minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de Js. Gómez, Secretario
Enrique J. De Castro, Secretario
Enrique A. Mejia
Lic. Abigail Del Monte
Doctor Moises Garcia Mella
Cástulo Valdes
Francisco Pereira hijo

Doctor José D. Alfonseca

Doctor Alejandro Cabral

AUSENTE: Abelardo R. Nanita (conexcusa)

La Presidencia declaró abierta la sesion y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta #374 correspondiente a la sesion celebrada el dia 6 de Abril de 1927, la cual fue aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida en el órden siguiente:

1.- Del Ciudadano señor Presidente de la Republica No. 17180 de fecha 12 de Abril de 1927, sometiendo la ley que declara de utilidad publica la utilizacion de las aguas de los rios Jimenoa, Iza y Mana. Pasó a la Comision de Fomento.

2.- Del Hon. Presidente de la Republica #17051 del 17 de Abril de 1927, vetando la ley que modifica la de Gastos Publicos en sus Capitulos I. IV y VI.- Quedó sobre el tapete.

3.- De Baldomera Mieses Vda. Perez, La Vega, solicitando una pension del Estado.- Pasó a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

Antes de entrar a conocer de los asuntos fijados en el Orden del Dia, la Presidencia sometió a la Sala la cuestion relativa al al veto del Poder Ejecutivo a la ley que modifica la de Gastos Publicos y despues de oir la opinion de algunos Senadores, unos en favor y otros en contra, el Senador Valdes apoyado por el Senador Pereira propuso el aplazamiento de este asunto; proposicion que fué acogida por la mayoria.

I N F O R M E S:

Ofrecida la palabra a los señores Senadores, hizo uso de ella el Senador Del Monte para presentar su informe como miembro disidente de la Comision de Justicia, sobre la mocion Linares, convocando una Asamblea Revisora para modificar la constitucion del Estado (Vease apendice No.356)

No habiendo mas informes que rendir, se pasó enseguida a conocer de los asuntos consignados en el siguiente:

O R D E N D E L D I A:

PRIMER PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que transfiere fondos del Art. 606 al 612 de la Ley de Gastos Publicos para 1927" (Vease apendice No. 357)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la

consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

El Senador Del Monte hizo constar su voto en contra de esta ley.

SEGUNDO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que transfiere fondos del Art. 327 al 329 de la Ley de Gastos Publicos para 1927" (Vease apendice No. 358)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO

TERCER PUNTO.- "Conocimiento de la Resolucion Aprobatoria del Convenio Postal celebrado con la República de Francia" (Vease apendice No. 359)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

CUARTO PUNTO.- "Conocimiento de la Resolucion que aprueba la ordenanza dictada por el Ayuntamiento de Jarabacoa, sobre impuesto de Alcoholes" (Vease apendice No. 360)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

QUINTO PUNTO.- "Conocimiento de la Resolucion que aprueba la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de Pimentel sobre impuesto de consumo" (Vease apendice No. 361)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado el Senador Del Monte manifestó su criterio en contra de dicha Ordenanza. El Senador Linares apoyó el texto.

Sometida al voto esta Ordenanza, fue APROBADA.

A proposicion del Senador Gomez, apoyado por el Senador Mejia, fue APLAZADO hasta el jueves proximo el conocimiento del SEXTO PUNTO DEL O. D. y que trata de la ley sobre distribucion de aguas.

M O C I O N E S:

Ofrecida la palabra a los Señores Senadores, hizo uso de ella el Senador Cabral para presentar la mocion que tiende a modificar el Art. 3o. de la ley #572 (sorteos extraordinarios para la construccion y reparacion de iglesias) (Vease apendice No. 362)

Declarado de urgencia y perentoria necesidad publica el conocimiento de esta cuestion, a proposicion del mismo Senador Cabral, se incluyo en el Orden del Dia, ocupando el siguiente punto:

SEPTIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica el Art. 3o. de la ley #572" (sorteos extraordinarios para la construccion y reparacion de iglesias) (Copiado en el apendice No. 362)

SENADO R. D.

ACTA No. 377 DEL 19 de Abril de 1927 PAJINA 4.-

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaro cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redac. por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista.

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 378.

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE ABRIL DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J½ DE CASTRO.

TOPICOS:

I.- APROBACION del Acta #375 del 7 de Abril de 1927.

II.- CORRESPONDENCIA.-1, de Rosa Yepes, solicitando una pensión del Estado.

III.-, PRIMER PUNTO O. D.-"Seg. lect. y disc. del proy. de ley que transfiere fondos del Art. 606 al 612 de la L. G. P.

IV.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que transfiere fondos del Art. 327 al 329 de la L. G. P.

V.- TERCER PUNTO O. D. "Con. de las modificaciones al Reglamento Interior del Senado".

VI.- CUARTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que modifica el Art. 34 de la ley de Aduanas y Puertos"

VII.- SEXTO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que mod. la #572.-"

VIII.- MOCION NANITA sobre erogación de $500.00 para gastos de funerales y sepultura de los restos del Dr. Luis M. Betances.-

----------oOo----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día veinte de abril del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y treinticinco minutos antemeridiano, se e reunierón en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Díaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, VicePresidente
Manuel de Js. Gómez, Secretario
Enrique J.de Castro. Secretario
Enrique A. Mejía
Abelardo R. Nanita
Lic. Abigail Del Monte
Moises García Mella
Cástulo Valdes,
Francisco Pereyra, hijo
Doctor José D. Alfonseca,
Doctor Alejandro Cabral

La Presidencia declaró abierta la sesión y ordenó la lectura de actas.-El Archivista dió lecturab al acta No.375 correspondiente a la sesión celebrada el día siete de Abril de 1927, la cual

fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A

El Senador Secretario de Castro dió lectura a la correspondencia recibida consistente en una comunicación suscrita por la Señora Rosa Yepes, de Santo Domingo, solicitando una pensión del Estado.
Paso a la Comisión de Pensiones y Jubilaciones.

N O H U B O I N F O R M E S

O R D E N D E D I A:

PRIMER PUNTO:-Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que transfiere fondos del Art. 606 al 612 de la L. G. P." (Copiado en el apendice No. 357) Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideración y al voto del Senado, fué APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que transfiere fondos del Art. 327 al 329 de la Ley de Gastos Publicos (Copiado en el apendice No.358)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Conocimiento de las modificaciones al Reglamento Interior del Senado"

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Nanita propuso el APLAZAMIENTO de este punto. Sometida al voto la proposicion de aplazamiento, fue aprobada y en consecuencia APLAZADO el conocimiento de este punto.

CUARTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica el Art. 34 de la Ley de Aduanas y Puertos" (Copiadd en el apendice No. 327)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Garcia Mella propuso que el Art. lo. del proyecto se modificara en lo relativo a la tarifa para leerse:

Por cada tonelada que cargue o descargue
en cada puerto $0.05
En ningun caso se pagará menos de..... $5.00 cada vez

A proposicion del Senador Alfonseca el primer párrafo del Art. lo. se modificó para leerse asi;

Parr.- "Los buques nacionales estarán exceptuados del pago, cuando los servicios del practico no sean utilizados por ellos"

El Senador Garcia Mella propuso y fue APROBADO que el segundo párrafo del Art. lo. del proyecto se modificara para leerse:

Parr.- "Estos derechos serán pagados por el consignatario del buque en la Aduana correspondiente, junto con los otros derechos de puerto"

El Senador Garcia Mella propuso y tambien fue aprobado que el párrafo tercero de este mismo Art., se modificara para leerse asi:

Parr.- "Cuando los practicos sean llamados a prestar sus servicios antes de las 6 a. m. o despues de las 6 p. m. los consignatarios pagarán además cinco pesos en provecho personal del práctico"

A proposicion del Senador Alfonseca, se suprimió el sexto párrafo del Art. lo. y los párrafos 4 y 5 se modificaron para leerse:

Parr. 4.- "Todo buque (de vapor o de vela) extrangero que llegue a un puerto de la república, pagará, en cada puerto, por concepto de vigia.....$2.00 c/u.

Parr. 5.- "Los honorarios por este concepto se pagarán personalmente al interesado"

A proposicion de la Presidencia despues de haber oido la opinion de los Senadores Garcia Mella y Nanita, se suprimió el Art. 3o. del proyecto y se incluyó en su lugar el siguiente:

"A partir del lo. de Enero de 1928, los Ayuntamientos no podrán cobrar impuestos de luz electrica ni de ninguna otra clase, a los buques que lleguen a los puertos de la República"

Sometido al voto el nuevo artículo propuesto por la Presidencia, fue APROBADO.

El Senador Nanita propuso y fue aprobado que el Art. 5o. del proyecto se modificara para leerse:

Art. 5o.- "Esta ley entrará en vigor a partir del lo. de Enero de 1928 y no deroga ni modifica ninguna de las disposiciones de la ley # " (ley que concede privilegio a los vapores que toquen regularmente a los puertos habilitados de la República)

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas introducidas, fue APROBADO.

QUINTO PUNTO.- "Conocimiento del veto del Poder Ejecutivo a la ley que modifica la de Gastos Publicos de 1927, en sus Caps. I, IV y VI" (Vease apendice No. 363)

Antes de dar lectura a este proyecto, la Presi-

dencia propuso y asi fue acordado, APLAZAR el conocimiento de este punto.

SEXTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la #572 sobre la celebracion de sorteos extraordinarios para la reedificacion y construccion de templos catolicos" (Copiado en el apendice No. 362)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

M O C I O N E S:

Ofrecida la palabra a los señores Senadores, hizo uso de ella el Senador Nanita para pedir que se aplazara hasta el jueves de la semana entrante, el conocimiento de la ley de Aguas. Fue aprobada esta proposicion.

El mismo Senador Nanita presentó a la Sala la mocion por medio de la cual se vota la suma de $500,00 para cubrir los gastos de funerales y sepultura de los restos del Dr. Luis M. Betances (Vease apendice No. 364) y pidió que se declarara de urgencia y perentoria necesidad pública, a fin de conocer de este asunto inmediatamente.

Aprobada esta proposicion se incluyo el siguiente punto en el Orden del Dia.

SEPTIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $500,00 para los gastos de funerales y sepultura de los restos del Dr. Luis M. Betances" (Copiado en el apendice No. 364)

L eido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redact. por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00235

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 379.-

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE ABRIL DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:-

I.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Rep. 17367 del 19 de Abril sometiendo el proyecto de ley que mod. los arts. Nos. 369 y 370 de la L. G. P.

II.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que mod. el art. 34 de la ley de Aduanas y Puertos"

III.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $500,00 para los gastos de funerales y sepultura de los restos dr. Luis M. Betances"

IV.- TERCER PUNTO O. D.- "Con. del veto del P. Ejec. a la ley que mod. la de G. P. en sus Caps. I, IV y VI"

---------- oOOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia veintiuno de Abril del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y treinticinco minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de J. Gomez, Secretario
Enrique J. De Castro, Secretario
Enrique A. Mejia
Lic. Abigail Del Monte
Abelardo R. Nanita
Doctor Moisés Garcia Mella
Cástulo Valdes
Francisco Pereira hijo
Doctor Jose D. Alfonseca
Doctor Alejandro Cabral

La Presidencia declaró abierta la sesion y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta No. 376 correspondiente a la sesion celebrada el dia 8 de Abril de 1927, la cual fue APROBADA y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A;

El Senador Secretario De Castro dió lectura a la correspondencia recibida en el orden siguiente:

1.- Del Honorable señor Presidente de la Republica #17367 de fecha 19 de Abril de 1927, sometiendo el proyecto de ley que modifica los articulos 369 y 370 de la Ley de Gastos Públicos.- Pasó a la Comision de Relaciones Exteriores.

NO HUBO INFORMES

ORDEN DEL DIA

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica el Art. 34 de la Ley de Aduanas y Puertos" (Copiado en el apendice No. 327)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Gomez propuso la supresión del Art. 4o.

El Senador Linares propuso la supresión de la parte inicial del artículo 3o. del proyecto que dice:

"A partir del 1o. de Enero de 1928" atendiendo a que esta disposicion está ya contenida en el Art. 5o. de este mismo proyecto.

Sometidas al voto ambas proposiciones, fueron APROBADAS.

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas citadas, fue APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $500,00 para los gastos de funerales y sepultura de los restos del Dr. Luis M. Betances" (Copiado en el apendice #364)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Conocimiento del veto del Poder Ejecutivo a la ley que modifica la de Gastos Públicos en sus Caps. I, IV y VI" (Copiado en el apendice No. 363)

Sometido el veto a la consideracion del Senado, el Senador Garcia Mella manifestó que en lo sucesivo no votaria ninguna erogacion de sumas sin tener antes conocimiento exacto de que el Tesoro Nacional contaba con fondos suficientes para cubrirlas.

La Presidencia, de acuerdo con la opinion de la mayoria propuso someter a votacion reparadamente, las obervaciones hechas por el Poder Ejecutivo, ya que se trataba de materias distintas, quedando por consiguiente el veto dividido en dos partes: Una que se refiere a las creaciones y aumentos de sueldos y otra que modifica la de Gastos Publicos en su Art. 4562 y que se refiere al pago de sueldos en determinadas fechas.

Sometida a votacion secreta la primera parte, el despojo de la urna dió el siguiente resultado:

10 votos en favor del veto

1 voto en contra del veto

Quedó aprobado el veto en esta parte.

Sometida a votacion secreta la segunda parte se obtuvo el siguiente resultado:

7 votos en contra del veto

4 votos en favor del veto

En vista de que el número de votos en contra del veto no alcanzó a las dos terceras partes, tal como lo prescribe el Art. 37 de la Constitucion del Estado, quedó tambien acogido el veto en esta otra parte, quedando por consiguiente, vigentes las partes de la ley no observadas por el Poder Ejecutivo.

El Senador Gomez propuso y fué aprobado suspender el conocimiento de los asuntos fijados en el Orden del Dia.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redact. por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 380

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 192 7

SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE ABRIL DE 192 7

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del Acta #377 del 19 de Abril de 1927.

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Rep. #17444 del 23 de Abril de 1927, solicitando el estudio de las omisiones habidas en la L. G. P.- 2, de vicente Tavarez hijo, solicitando que se considere su reclamacion por concepto de sueldos que le adeuda el Estado, 3 de Vicente Nicolas, solicitando una pension del Estado.

III.- TERCER PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que mod. el Art. 139 del Codigo Sanitario"

IV.- CUARTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que deroga la O. D #162"

V.- QUINTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que mod. el Art. 166 de la L. G. P. vigente"

VI.- SEXTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que mod. la de G. P. en sus Arts. 369 y 370"

--------- ooo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia veintiseis de Abril del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y treintidos minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesio es el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de Js. Gomez, Secretario
Enrique J. De Castro, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Francisco Pereira hijo
Cástulo Valdes
Doctor Moisés Garcia Mella
Lic. Abigail Del Monte
Abelardo R. Nanita
Enrique A. Mejia

La Presidencia declaró abierta la sesion y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta No. 377 correspondiente a la sesion celebrada el dia 19 de Abril de 1927, la cual fue apro-

bada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

El Senador Secretario De Castro dió lectura a la correspondencia recibida en el siguiente órden:

1.- Del Ciudadano Presidente de la República No. 17444 de fecha 23 de Abril de 1927, solicitando el estudio de las omisiones habidas en la Ley de Gastos Publicos vigente.- Pasó a la Comision de Hacienda.

2.- De Vicente Tavarez hijo, San Frco. de Macoris, solicitando que se considere su reclamacion por concepto de sueldos que le adeuda el Estado como EX-Consul en Madrid.- Pasó al Archivo.

3.- De Vicente Nicolás, solicitando una pension del Estado. Pasó a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

N O H U B O I N F O R M E S

O R D E N D E L D I A:

Antes de entrar a conocer de los asuntos consignados en el Orden del Dia, la Presidencia propuso que fuera reconsiderado el veto del Ejecutivo a la ley que modifica la de Gastos Públicos en sus Capitulos I, IV y VI por no haber quedado debidamente resuelta esta cuestion, toda vez que la ley no habia sido vetada en su totalidad y que por consiguiente habia que resolver respecto de las partes de la ley no vetadas.

El Senador Del Monte manifestó que se acogía a los términos del Art. 47 de la Constitucion del Estado, que dice que cuando una Ley sea obervada por el Poder Ejecutivo, debe ser discutida nuevamente. El Senador Garcia Mella apoyó el criterio emitido por el Senador Del Monte. Los Senadores Mejia y Nanita tambien se acogieron a las manifestaciones del Senador Del Monte.

La Presidencia trató la cuestion de que el Reglamento indicaba que esta clase de votacion debia efectuarse por voto secreto, pero que en cambio la Constitucion disponia que una ley observada por el Poder Ejecutivo tenia que ser discutida nuevamente, en cuyo caso era imposible efectuar la votacion secreta. El Senador Mejia manifestó que él entendía que debia cumplirse lo dispuesto por la Constitucion, quedando por consiguiente nulo el Reglamento en este punto.

Sometida nuevamente la ley a la consideracion del Senado, el Senador Nanita manifestó que en cuanto a las creaciones, debian mantenerse las observaciones hechas por el Ejecutivo, pero que en lo que respecta alla fecha para el pago de los sueldos, él estaba en disparidad con las consideraciones por éste alegadas. Esta opinión fué ro-

bustecida por el Senador Garcia Mella. El Senador Cabral se manifestó en favor del veto porque conceptuaba que no debian establecerse privilegios de tal naturaleza. Esta opinion fué rebatida por los Senadores Garcia Mella y Nanita en favor de cuyas argumentaciones se manifestó la mayoria.

En consecuencia, la Presidencia propuso que se modificara el texto íntegro de la ley para leerse:

Art. lo.- "Se modifica la ley de Gastos Públicos de 1927 en el Capitulo VI, Articulo 1739 y en las DISPOSICIONES GENERALES, Articulo 4562, para que se lean del siguiente modo:

CAPITULO VI.

SECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Art. 1739.- Para material de escritorio y otros gastos de las oficinas y establecimientos escolares.....$10,000.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 4562.- Los sueldos anuales serán divididos en doce partes iguales, una de las cuales será el pago de cada mes del calendario. Este pago se efectuará los dias 25 de cada mes, exceptuándose del pago en esta fecha el Presidente y Vicepresidente de la República, Senadores, Diputados y Miembros de la Suprema Corte de Justicia quienes podrán cobrar en cualquier dia del mes que cursa.

En los pagos por fracciones de un mes, la cantidad debida por cada dia será determinada dividiendo el sueldo del mes en tantas partes como dias haya en el mes de que se trate"

Art. 2o.- "Se agrega el siguiente párrafo al Art. 4560 (DISPOSICIONES GENERALES) de la mencionada ley:

PARRAFO:- Se exceptuan de estas disposiciones los comprobantes de gastos hechos por el Poder Legislativo y por la Suprema Corte de Justicia, los cuales serán certificados, respectivamente, por el Presidente del Senado, por el de la Cámara de Diputados o por el de la Suprema Corte de Justicia"

Sometido al voto la proposicion de la Presidencia, fué APROBADA quedando por consiguiente acogido el veto en lo relativo a creaciones de cargos y modificaciones que signifiquen nuevas erogaciones de fondos y rechazado en cuanto a las demas partes de la ley.

A proposicion del Senador Gomez se invirtió el Orden del Dia para conocer del siguiente punto:

TERCER PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica el Articulo 139 del Código Sanitario" (Vease apendice No. 365)

Leido el texto por Secretaria y sometida a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

CUARTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que deroga la Orden Ejecutiva #162" (Vease apendice No. 366)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Garcia Mella apoyado por los Senadores Nanita, Del Monte y Linares, propuso el rechazo del proyecto.

Sometida al voto la proposicion Garcia Mella, fue aprobada, y en consecuencia RECHAZADO el proyecto.

QUINTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica el Art. 166 de la Ley de Gastos Publicos vigente" Vease apendice #367)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Mejia propuso el rechazo de este proyecto.

Sometida al voto la proposicion Mejia , fue aprobada y por consiguiente RECHAZADO el proyecto.

SEXTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la de Gastos Públicos en sus Articulos 368 y 370" (Vease apendice #368)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Gomez manifesto que como ya se habia demostrado que el Estado estaba carente de fondos, él pedia el rechazo de este proyecto.

Sometida al voto la proposicion Gómez, fue aprobada y por lo tanto RECHAZADO tambien este proyecto.

La Presidencia propuso y fué aprobado suspender el conocimiento del Orden del Dia.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redact. por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista.

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 381

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE ABRIL DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO-GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del A cta #378 del 20 de Abril de 1927.

II.- CORRESPONDENCIA.- 1 del Pres. de la Rep. #17672 del 25 de Abril de 1927, enviando el proy. de ley que vota la suma de $6,000.00 para el pago de sueldos y gastos de traslado de dos Nurses para los Hosp. Nacional y Padre Billini.- 2, del Pres. de la Cam. de Dp. #1600 enviando el proy. de ley que vota la suma de $61,000. para const. de una carcel en San P. de Macoris.

III.- CUARTO PUNTO DEL O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que ordena la reunion de una Asamblea Revisora para concer de la reforma de varios articulos de la Constitucion del Estado"

IV.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que mod. el Art. 139 del Codigo Sanitario"

-------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia veintisiete del mes de Abril del año mil novecientos veintisiete, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de Js. Gomez, Secretario
Enrique J. De Castro Secretario
Doctor Moisés Garcia Mella
Abelardo R. Nanita
Lic. Abigail Del Monte
Enrique A. Mejia
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Francisco Pereira hijo
Cástulo Valdes

La Presidencia declaró abierta la sesion y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta #378 correspondiente a la sesion celebrada el dia 20 de Abril de 1927, la cual fue aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia re-

cibida en el órden siguiente:

1.- Del Honorable Presidente de la República #17672 del 25 de Abril de 1927, sometiendo un proyecto de ley que vota la suma de $6,000.00 para el pago de sueldos y gastos de traslado de dos Nurses para los Hospitales "Nacional" y "Padre Billini". Pasó a la Comision de Hacienda.

2.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1600, del 26 de Abril de 1927, enviando el proyecto de ley que vota la suma de $61.-000. para la construccion de una Cárcel en San Pedro de Macorís.- Pasó al Orden del Día.

N O H U B O I N F O R M E S

O R D E N D E L D I A:

A proposicion de la Presidencia se invirtió el órden de este, para conocer en primer término del siguiente punto:-

CUARTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que ordena la reunion de una Asamblea Revisora para conocer de la reforma de varios articulos de la Constitucion del Estado" (Copiado en el apendice #355)

Antes de leer el proyecto la Presidencia propuso que este asunto se declarara de urgencia y perentoria necesidad pública. Sometida a la consideracion y al voto del Senado esta proposicion, fue APROBADA con O C H O votos en su favor.

Leído el texto por Secretaría y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Valdes alegó que el proyecto leido no era el mismo presentado. El Senador Garcia Mella manifestó que ese era el informe contenido en el informe de la mayoria de la Comision de Justicia y que por consiguiente éste era el que debía ~~de~~ discutirse. Despues de hacer algunas observaciones el Senador Garcia Mella propuso que se modificara el texto en el sentido de modificar tambien los artículos 5, 15, 20, 26, 30, 36, 37, 38, 51, 52, 53, 58, 61, 74, 76, 78, 83, 100 104, y 105 de la Constitucion. El Senador Valdes manifestó su criterio en contra de todo el proyecto. El Senador Del Monte hizo constar su protesta por tales modificaciones. Los Senadores Mejia y Nanita tambien se manifestaron en contra del proyecto.

Sometida al voto la proposicion Garcia Mella, fue APROBADA con ocho votos en su favor.

La Presidencia propuso otras modificaciones al proyecto quedando enmendado para leerse:

CONSIDERANDO.- Que han sido observadas algunas dificiencias en la actual Constitucion, que deben ser corregidas;

CONSIDERANDO:- Que el Presidente de la República y los Senadores que fueron elegidos en 15 de Marzo de 1924 lo fueron por un período de seis años, de conformidad con los términos de la Constitución de 1908, a cuyo amparo se hicieron aquellas elecciones, que en consecuencia, el período de ejercicio de los actuales Presidente de la República y Senadores vence el 16 de Agosto de 1930;

CONSIDERANDO:- Que los miembros de la Cámara de Diputados elegidos en la misma fecha 15 de Marzo de 1924 tienen un período de ejercicio de cuatro años; que el Vicepresidente de la República tiene un ejercicio cuya duración es tambien de cuatro años, por lo cual, tanto el período de ejercicio de los actuales Diputados como el del Vicepresidente de la República, vencen en el 16 de Agosto del año 1928;

CONSIDERANDO:- Que de acuerdo con los términos del Artículo 51 de la Constitución, el VicePresidente de la República debe ser elegido conjuntamente con el Presidente; que cesando el primero el 16 de Agosto de 1928, y el segundo el 16 de Agosto de 1930, es imposible hacer conjuntamente la elección de ambos funcionarios, como lo exige el mencionado artículo 51 de la Constitución;

CONSIDERANDO:- Que el objeto perseguido por el Constituyente de 1924 de que la elección de todos los cargos electivos se haga en un solo día y por una sola votación, no puede obtenerse desde que no todos los períodos de ejercicio vencen el mismo día;

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y :

Art. 1.- Se declara que hay necesidad de reformar la Constitución del Estado en sus artículos cinco (5), quince (15), veinte (20), veintiseis (26), treinta (30), treintiseis (36), treintisiete (37), treintiocho (38), cincuentiuno (51), cincuentidos (52), cincuentitres (53),

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00245

cincuentiocho (58), sesentiuno (61), setenticuatro (74), setentiseis (76), setentiocho (78), ochentitres (83), ciento (100), ciento-cuatro (104) y ciento cinco (105).

Art. 2.- Se ordena la reunión de una Asamblea Revisora que resuelva sobre la reforma de los artículos de la Constitución indicados precedentemente.

Art. 3.- La Junta Central Electoral dentro de los dos días siguientes a la publicación de la presente ley, publicará una proclama convocando las Asambleas Electorales (Asambleas Primarias) de las Provincias para que cada una nombre tantos representantes a la Asamblea Revisora, como Diputados tenga en el seno de la Cámara de Diputados, pero sin que ninguna Provincia tenga menos de dos representantes.

Las Asambleas Electorales (Asambleas Primarias) de las Provincias se reunirán el vigésimo octavo día después de publicada la proclama de convocatoria por la Junta Central Electoral.

Las propuestas de candidatos a la Asamblea Revisora serán hechas a la Junta Central Electoral dentro de los seis días siguientes a la publicación de la presente ley; los Partidos Políticos por medio de la Junta Central Directiva del Partido; y los grupos independientes en las formas prescritas por la Ley Electoral.

Art. 4.- La Asamblea Revisora se reunirá el décimo día después de las elecciones en la ciudad de Santo Domingo, y se regirá por el Reglamento de la Cámara de Diputados.

Art. 5.- Cada representante a la Asamblea Revisora gozará de una dotación de $200.00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) por una sola vez, los cuales les serán pagados de los Fondos Generales de la Nación.

Art. 6.- Para los gastos que se originen en las elecciones ordenadas en esta Ley, se vota la suma de hasta $40.000.00 (CUARENTA MIL PESOS ORO) que se pagarán de los Fondos Generales de la Nación."

Sometida al voto la proposición de la Presidencia, fué APROBADA con O C H O votos en su favor.

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas introducidas, fué APROBADO con O C H O votos en su favor.

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusión del proyecto de ley que modifica el Artículo 139 del Código Sanitario".-

(Copiado en el apéndice No. 365)

Leído el texto por Secretaría y sometido a la consideración y al voto del Senado, fué APROBADO .

I no habiendo más de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesión.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estnogrf y redact. por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista.

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 382

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE ABRIL DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION DEL ACTA # 379 del 21 de Abril de 1927.

II.- CORRESPONDENCIA.- 1. del Pres. de la Cam. de Dip. #1605 del 27 de Abril devolviendo por haberle introducido algunas mod. el proy. de ley que mod. la de G. P. en el Cap. VI.

III.- INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA recomendando la erogacion de $6,000.00 para atender al pago de sueldos y gastos de traslado de dos Nurses Graduadas.

IV.- PRIMER PUNTO DEL O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que ordena la reunion de una Asamblea Revisora para conocer de las reforma de varios arts. de la Constitucion del Estado.

V.- SEGUNDO PUNTO DEL O. D.- "Conocimiento de las mod. al Reglamento Interior del Senado"

VI.- TERCER PUNTO O. D.- "Prim. lectu y disc. del proy. de ley que vota la suma de $61,000,00 para la const. de la Carcel de San P. de Mac.

VII.- QUINTO PUNTO O. D.- "Con. de las mod. introducidas por la Cam. de Dip. al proy. de ley que mod. la de G. P. en el Cap. VI en sus Arts. 1491 y 1586"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia veintiocho del mes de Abril del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y treinta minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado los siguientes Senadores:-

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de Js. Gómez, Secretario
Enrique J. de Castro, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Francisco Pereira hijo
Cástulo Valdes
Doctor Moisés Garcia Mella
Lic. Abigail Del Monte
Abelardo R. Nanita
Enrique A. Mejia

La Presidencia declaró abierta la sesion y orde-

nó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta No. 379 correspondiente a la sesion celebrada el dia 21 de Abril de 1927, la cual fue aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

La Secretaria dió lectura a la correspondencia recibida la cual consistió en un Oficio del Presidente de la Cámara de Diputados fechado el 27 de Abril de 1927, bajo #1605, devolviendo por haberle introducida algunas modificaciones, el proyecto de ley que modifica la de Gastos Publicos en el Capitulo VI.- Quedó sobre el tapete.

I N F O R M E S:

Ofrecida la palabra a los señores Senadores para la presentacion de informes, hizo uso de ella el Senador De Castro, en nombre de la Comision de Hacienda, para presentar el informe relativo al mensaje del Poder Ejecutivo recomendando la erogacion de $6,000,00 para atender al pago de sueldos y gastos de traslado de dos Nurses Graduadas para prestar sus servicios en los Hospitàles "PADRE BILLINI" y "NACIONAL" (Vease apendice No.369)

O R D E N D E L D I A:

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que ordena la reunion de una Asamblea Revisora para conocer de la reforma de varios articulos de la Constitucion del Estado" (Copiado en el apendice #355

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado el Senador Garcia Mella propuso que se incluyeran tambien para ser modificados los articulos 4, 75, y 106. La Presidencia propuso que tambien se incluyera el Articulo 84.- Aprobadas estas propsiciones, el Articulo lo. del proyecto, se modificó para leerse:

Art. lo.- "Se declara que hay necesidad de reformar la Constitucion del Estado en sus articulos 4, 5, 15, 20, 26, 30, 36, 37, 38, 51, 53, 58, 61, 74, 75, 76, 78, 83, 84, 1 100, 104, 105 y 106"

Además, propuso el Senador Diaz, que la parte inicial del último párrafo del Art. 3o. del proyecto, se modificara para leerse:

PARR:.- "Las propuestas de candidatos a la Asamblea Revisora serán hechas a la Junta Central Electoral dentro de los diez dias etc. etc." en lugar de: ".....dentro de los seis dias etc. etc. como dice el proyecto.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00249

I, que el articulo 4o. del proyecto se modificara para leerse asi:-

Art. 4o.- "La Asamblea Revisora se reunirá dentro de los diez dias despues de perfeccionada la eleccion de la mayoria de sus miembros en la ciudad de Santo Domingo, y se regirá por el Reglamento de la Cámara de Diputados"

Sometida al voto la proposicion Diaz, fué APROBADA.

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas introducidas, fue APROBADO en segunda lectura y discusion.

SEGUNDO PUNTO.- "Conocimiento de las modificaciones al Reglamento Interior del Senado" (Vease apendice No. 372)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

TERCER PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $61,000,00 para la construccion de la Cárcel en San Pedro de Macoris" (Vease apendice No. 370)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

A proposicion del Senador Linares, fué diferido el CUARTO PUNTO del Orden del Dia, e incluidó, previa declaratoria de urgencia el siguiente punto:

QUINTO PUNTO.- "Conocimiento de las modificaciones introducidas por la Cámara de Diputados al proyecto de ley que modifica la de Gastos Publicos en sus articulos 1491 y 1586, Capitulo VI" (Escuela de Labores de Santo Domingo) (Vease apendice No. 371)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion, dèspues de haber declarado aprobado en segunda lectura y discusion el proyecto de ley que ordena la reunion de una Asamblea Revisora de la Constitucion del Estado.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redact. por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas G., Arvhivista.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00251

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 383

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 30 DE ABRIL DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Cam. de Dip. #1616 devolviendo con algunas modificaciones el proy. delley que ordena la reunion de una Asamblea Revisora de la Cosntitucion.

II.- UNICO PUNTO DEL O. D.- "Conocimiento de las mod. inroducidas por la Cam. de Dip al proy. de ley que ordena la reunion de una Asamblea Revisora de la Constitucion del Estado"

--------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el dia treinta del mes de Abril del año mil novecientos veintisiete, siendo las dos horas y veinticinco minutos pasado meridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de J. Gomez, Secretario
Enrique J. de Castro, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Doctor José D. Alfonseca
Francisco Pereira hijo
Castulo Valdes
Doctor Moisés Garcia Mella
Abelardo R. Nanita
Lic. Abigail Del Monte
Enrique A. Mejia

La Presidencia declaró abierta la sesion y ordenó la lectura de la correspondencia.

El Senador Secretario De Castro, dió lectura a la correspondencia recibida, la cual se redujo a una comunicacion del Presidente de la Cámara de Diputados, fechada el dia 30 de Abril de 1927 #1616, devolviendo con algunas modificaciones introducidas por aquella Camara el proyecto de ley que ordena la reunion de una Asamblea Revisora para modificar algunos articulos de la Constitucion del Estado.- Quedó sobre el

tapete.

La Presidencia manifestó que siendo el único objeto de esta sesion, conocer de los asuntos devueltos por la Cámara de Diputados, se sometia a la consideracion del Senado las enmiendas introducidas por aquella Cámara al proyecto de ley que ordena la reunion de una Asamblea Revisora para modificar la Constitucion del Estado.

Leído el texto por Secretaria con las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fué APROBADO con ocho votos en su favor.

Hicieron constar sus votos en contra, los Senadores Del Monte, Mejia, Valdes y Nanita.

El proyecto aprobado es el que a continuacion se copia:

CONSIDERANDO.- Que ham sido observadas algunas deficiencias en la actual Constitucion, que deben ser corregidas;

CONSIDERANDO.- Que el Presidente de la Republica y los Senadores que fueron elegidos en 15 de Marzo de 1924 lo fueron por un periodo de seis años, de conformidad con los términos de la Constitucion de 1908 a cuyo amparo se hicieron aquellas elecciones, que en consecuencia, el periodo de ejercicio de los actuales Presidente de la República y Senadores vence el 16 de Agosto de 1930;

CONSIDERANDO.- Que los miembros de la Cámara de Diputados elegidos en la misma fecha 15 de Marzo de 1924 tienen un periodo de ejercicio de cuatro años; que el Vice-Presidente de la República tiene un ejercicio cuya duracion es tambien de cuatro años, por lo cual, tanto el periodo de ejercicio de los actuales Diputados como el del Vice-Presidente de la República, vencen en el 16 de Agosto del año 1928;

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con los terminos del Articulo 51 de la Constitucion, el Vice-Presidente de la República debe ser elegido conjuntamente con el Presidente; que cesando el primero el 16 de Agosto de 1928, y el segundo el 16 de Agosto de 1930, es imposible hacer conjuntamente la eleccion de ambos funcionarios, como lo exige el mencionado articulo 51 de la Constitucion;

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00253

CONSIDERANDO.- Que el objeto perseguido por el Constituyente de 1924 de que la eleccion de todos los cargos electivos se haga en un solo dia y por una sola votacion, no puede obtenerse desde que no todos los periodos de ejercicio vencen en mismo dia;

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y:

ARTICULO PRIMERO:- Se declara que hay necesidad de reformar la Constitucion del Estado en sus articulos cuatro (4), cinco (5), quince (15), veinte (20), veintiseis (26), treinta (30), treintiseis (36), treintisiete (37), treintiocho (38), cincuentiuno (51), cincuentidos (52), cincuentitres (53), cincuentiocho (58), sesentiuno (61), setenticuatro (74), setenticinco (75), setentiseis (76), setentiocho (78), ochentitres (83), ochenticuatro (84), ciento (100), cientocuatro (104), cientocinco (105) y cientoseis (106).

ARTICULO SEGUNDO.- Se ordena la reunion de una Asamblea Revisora que resuelva sobre la reforma de los artieulos de la Constitucion indicados precedentemente.

ARTICULO TERCERO.- La Junta Central Electoral, dentro de los dos dias siguientes a la publicacion de la presente ley publicará una proclama convocando las Asambleas Electorales (Asambleas Primarias) de las Provincias para que cada una nombre tantos representantes a la Asamblea Revisora, como Diputados tenga en el seno de la Cámara de Diputados; pero sin que ninguna Provincia tenga menos de dos representantes.

Las Asambleas Electorales (Asambleas Primarias) de las Provincias se reunirán el vigesimo octavo dia despues de publicada la proclama de convocatoria por la Junta Central Electoral.

Las propuestas de candidatos a la Asamblea Revisora serán hechas a la Junta Central Electoral dentro de los diez dias siguientes a la publicacion de la presente ley; los Partidos Politicos por medio de la Junta Central directiva del Partido, y los grupos independientes en las

formas precritas por la Ley Electoral

ARTICULO CUARTO.- La Asamblea Revisora se reunirá dentro de los diez dias despues de perfeccionada la eleccion de la mayoria de sus miembros, en la ciudad de Santo Domingo y se regirá por el Reglamento de la Cámara de Diputados;

ARTICULO QUINTO.- Cada representante a la Asamblea Revisora gozará de una dotacion de $200,00 (DOSCIENTOS PESOS ORO) por una sola vez, los cuales les serán pagados de los fondos generales de la Nacion.

ARTICULO SEXTO.- Para los gastos que se originen en las elecciones ordenadas en esta ley, se vota la suma de hasta $40,000,00 (CUARENTA MIL PESOS ORO) que se pagaran de los fondos generales de la Nacion.

ARTICULO SEPTIMO.- Se modifican los siguientes articulos de la Ley Electoral, para que rijan solamente en estas elecciones extraordinarias que se celebraran de acuerdo con esta Ley.

El párrafo 6 del articulo 16 para que se lea asi:

"Las Mesas Electorales funcionarán con los miembros que fueron designados en las elecciones del 18 de Diciembre de 1926 y están situadas en los mismos lugares en que fueron establecidas para dichas elecciones. La Junta Central Electoral puede hacer en ese personal las sustituciones que crea necesarias.

El párrafo 3 del articulo 34 para que se lea asi:

"El Secretario de cada Junta Electoral permanente enviará por correo, o por un propio con veinticuatro horas de anticipacion, por lo menos, al Presidente, Vocales, Miembros Politicos y Suplentes las convocatorias para cada sesion. Estas convocatorias se trasmitirán por telefono o telegrafo a todos los miembros politicos y no politicos y a sus suplentes, cuando la demora del correo pudiere impedir que las reciba a tiempo el interesado. Podrán celebrar sesiones haciendo las convocatorias con menos tiempo de anticipacion del expresado, cuando la urgencia del caso lo requiriese; pero deberá haber constancia por escrito, de que el Presidente, Vocales, Miembros Politicos y Suplentes, han sido notificados con antelacion suficiente para concu-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00355

rrir. La convocatoria expresará siempre la hora, lugar y objeto de la reunion.

El articulo 46 para que se lea asi:

Art. 46.-

"Cada Mesa Electoral, se compondrá de un Presidente, dos Vocales y un Secretario, a quienes podrán sustituir las personas designadas para sustituirlos. Los Partidos Politicos debidamente reconocidos que tengan propuestas de candidatos legalmente admitidas, podrán designar cerca de cada Mesa Electoral un miembro politico"

El articulo 74 para que se lea asi:

Art. 74.- "La lista completa de votantes de cada Mesa Electoral debe estar terminada diez dias antes del fijado para la celebracion de las elecciones. Esta lista deberá estar firmada por todos los miembros de la Junta Comunal Electoral y por el Secretario. Los Miembros Politicos serán tambien llamados a firmarla, y en caso de que alguno no quisiese hacerlo se levantará acta de su negativa expresándose en ella los motivos que tuvo para hacerlo. La lista completa de votantes de las Mesas Electorales será fijada en la tablilla de publicaciones. En caso de que acuerden nuevas inscripciones despues de fijadas las listas de votantes, se remitirán a las Mesas Electorales para ser fijadas en las puertas, hasta cinco dias antes de las elecciones, listas complementarias de votantes.

El Secretario de la Junta Comunal enviará una copia a la Junta Central Electoral, otra a cada una de las Juntas Comunales de los Partidos contendientes por si procedieren observaciones o reparos y otra copia conservará en el Archivo de la Junta. El Secretario de la Junta Comunal que no cumplier en todas sus partes el presente articulo será destituido por la Junta Central Electoral y condenado a prision correccional de tres (3) a seis (6) meses por tribunal competente"

El párrafo 3 del articulo 82 para que se lea asi:

"3.- Dentro de cuatro dias,a mas tardar, despues de expirado el plazo señalado para hacer las propuestas de candidatos se reunirá la Junta Central Electoral para conocer de ellas y declarará admitidas las que se ajusten en todo a la ley".

El Art. 86 para que se lea asi:

Art. 86.- "La Junta Central Electoral enviará a las Juntas Comunales Electorales un numero de botelas exactamente igual al doble del número de inscritos ante cada Junta Comunal.

Las Juntas Comunales Electorales al recibir dichas boletas, las contarán y distribuirán a su vez con exactitud entre las distintas Meaas Electorales, estampando en cada una, hacia el centro, el sello de la Junta Comunal"

El Articulo 169 se le agrega el siguiente parrafo:

PARR.- "Las propuestas de candidatos para miembros de la Asamblea Revisora podrán no expresar la afiliacion politica de los candidatos ni éstos tendrán que jurar los programas de ningun partido"

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion, despues de aprobadas dichas enmiendas.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redact por Esther Montás
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00257

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 384.

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE MAYO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: ENRIQUE J. DE CASTRO y MANUEL DE JS. GOMEZ

T O P I C O

C O M P A R E C E N C I A.-

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos veintisiete, siendo las once de la mañana, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

ENRIQUE J. DE CASTRO — Secretario

ENRIQUE A.MEJIA

Doctor MOISES GARCIA MELLA

CASTULO VALDES

Doctor ALEJANDRO CABRAL

por no formar mayoría legal para celebrar sesión, resolvieron levantar esta ACTA DE COMPARECENCIA, que les acredita su asistencia.

SENADORES AUSENTES :

Licenciado GUSTAVO ADOLFO DIAZ — Presidente

VICENTE LINARES ESPEJO — Vicepresidente

MANUEL DE JS. GOMEZ — Secretario

Licenciado ABIGAIL DEL MONTE

ABELARDO RENE NANITA

FRANCISCO PEREIRA hijo

Doctor JOSE DOLORES ALFONSECA

Enrique J. de Castro.
Enrique J. de Castro

Dr. Alejandro Cabral

Cástulo Valdes.
Cástulo Valdés

Enrique A. Mejía

Dr. Moisés García Mella

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00259

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 385.-

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE MAYO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O:

I.- COMPARECENCIA.-

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana a los once dias del mes de Mayo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y cincuenta minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

ENRIQUE J. DE CASTRO, Secretario

MANUEL DE J. GOMEZ, Secretario

ENRIQUE A. MEJIA

ABELARDO R. NANITA

DOCTOR MOISES GARCIA MELLA

CASTULO VALDES

ENRIQUE A. MEJIA

y por no formar mayoria legal para celebrar sesion, resolvieron levantar la siguiente ACTA DE COMPARECENCIA que les acredita su asistencia.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

SENADORES AUSENTES:

Lic. GUSTAVO ADOLFO DIAZ, Presidente

VICENTE LINARES ESPEJO, Vicepresidente

FRANCISCO PEREIRA HIJO

DOCTOR JOSE D. ALFONSECA

Lic. ABIGAIL DEL MONTE

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00261

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 386

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE MAYO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O:

I.- COMPARECENCIA.-

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana el dia doce del mes de Mayo del año mil novecientos veintisiete, siendo las once horas antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. ABIGAIL DEL MONTE

CASTULO VALDES

MANUEL DE J. GOMEZ,

ENRIQUE A. MEJIA

Doctor ALEJANDRO CABRAL

y, por no formar mayoria legal para celebrar sesion, resolvieron levantar la presenta acta de COMPARECENCIA que les acredita su asistencia.

A U S E N T E S:-

Lic. GUSTAVO ADOLFO DIAZ,	Presidente
VICENTE LINARES ESPEJO,	Vicepresidente
ENRIQUE J. DE CASTRO,	Secretario

ABELARDO R. NANITA

DOCTOR MOISES GARCIA MELLA

FRANCISCO PEREIRA Hijo

Doctor JOSE D. ALFONSECA

Abigail Del Monte

Lic. Abigail Del Monte

Doctor Alejandro Cabral

Enrique A. Mejia

Cástulo Valdes

Manuel de Js. Gómez.

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 387.-

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 17 DE MAYO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICNENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O :

I.- COMPARECENCIA.-

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia diecisiete del mes de Mayo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas veinticinco minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Vicente Linares Espejo, Vicepresidente

Enrique J. de Castro, Secretario

Licenciado Abigail Del Monte

Castulo Valdes

Doctor Alejandro Cabral

Enrique A. Mejia

Abelardo R. Nanita

y, por no formar mayoria legal para celebrar sesion, resolvieron levantar la presente acta de COMPARECENCIA que les acredita su asistencia.

A U S E N T E S:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente

Manuel de Js. Gomez, Secretario

Doctor José D. Alfonseca

Francisco Pereira hijo

Doctor Moisés Garcia Mella

Dr. Alejandro Cabral

Lic. Abigail Del Monte.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

00264

Enrique Js. De Castro

Abelardo R. Nanita

Castulo Valdes.

Enrique A. Mejia

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00265

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 388

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE MAYO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana el dia dieciocho del mes de Mayo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y quince minutos pasado meridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente

Vicente Linares Espejo, Vicepresidente

Manuel de Js. Gómez, Secretario

Enrique J. de Castro "

Doctor Alejandro Cabral

Cástulo Valdes

Enrique A. Mejia

Lic. Abigail Del Monte

AUSENTES:- Abelardo R. Nanita (con excusa)

Doctor Moisés Garcia Mella (" ")

Francisco Pereira hijo (" ")

Doctor José De Alfonseca (" ")

Inmediatamente despues de declarada abierta la sesion por la Presidencia, el Senador Linares hizo uso de la palabra para proponer que fuera levantada la sesion en homenaje de respeto y simpatía a la memoria del ilustre dominicano Doctor Luis E. Betances, cuyos restos

ya estaban en capilla ardiente en el Salon de la Biblioteca Municipal.

Sometida esta proposicion a la consideracion del Senado, fue APROBADA a unanimidad y en consecuencia cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 389

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 19 DE MAYO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE Js. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:-

I.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Rep. #18183 sometiendo a la aprobacion del Senado, el nombramiento del Sr. Felix E. Mejia como Ministro de la Rep. en Madrid.- 2, del Pres. de la Rep. #18119 enviando el proy. de ley que vota la suma de $5,000,00 para la Cruz Roja Dominicana,- 3, del Pres. de la Rep. #18141 sometiendo el proy. de ley que mod. la de Organizacion Diplomatica en su Art. 28.- 4, del Pres. de la Rep. #18081 enviando el proy. de ley que mod. los arts. 357 y 360 de la L. G. P. vigente.- 5, del Pres. de la Rep. #18082 sometiendo el proy. de ley mod. el art. 91 de la L. G. P. vigente.- 6, del Pres. de la Cam. de Dip, #1614 enviando el proy. de ley que mod. la de G. P. en los articulos 4212 y siguientes.e 7, del Pres. de la Cam. de Dip. # enviando el proy. de ley que trasfiere fondos de los Arts. 4166, 4181, 4195, 4197 a los Arts. 4167 y 4196 y mod. otros arts. de la L. G. P.- 8, de la Camara de Cuentas de la Rep. enviando el informe amual.- 9, del Pres. del Ayto. de San Juan de la Maguana enviando una ordenanza sobre consumo.- 10, de Mauricia y Rosa Maria Reynoso, 11, de Eufracia H. Vda. Guillén, 12, de Victoria Nin, 13, de Bonifacio de Peña estas cuatro ultimas en solicitud de pension.-

II.- SEGUNDO PUNTO DEL O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $61,000,00 para la const. de la Carcel en San P. de Macoris"

III.- TERCER PUNTO DEL O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $6,000,00 para atender al pago de sueldos y gastos de traslado de dos Nurses traidas del extragero para los los Hospitales "Nacional" y "Padre Billini"

IV.- SEPTIMO PUNTO O. D.- MOCION del Senador Presidente Diaz ley que vota la suma de $3,000,00 para contribuir a una edicion especial de la revista "El Figaro" didicada a la Rep. Dom."

V.- OCTAVO PUNTO DEL O. De.- "MOCION del Senador Diaz que prorroga por treinta dias mas la actual legislatura ordinaria"

VI.- MOCION GARCIA MELLA que vota la suma de $1,000,00 como contribucion del Gobierno a la ereccion de un momumento a Doña Luisa O. Pellerano de Henriquez"

6---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia diecinueve de Mayo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:-

Lic. Gustavo A. Diaz,	Presidente
Vicente Linares Espejo,	Vicepresidente
Doctor Alejandro Cabral	
Francisco Pereira hijo	
Castulo Valdes	

Doctor José D. Alfonseca

Lic. Abigail Del Monte

Abelardo R. Nanita

Doctor Moisés Garcia Mella

Enrique A . Mejia

AUSENTES:- Enrique J. de Castro, Secretario (con excusa)

Manuel de Js. Gomez, " (" ").

La Presidencia declaró abierta la sesion y excusó la lectura de actas.

Por ausencia de ambos Secretarios, el Archivista dió lectura a la correspondencia recibida en el orden siguiente:

1.- Del Honorable Señor Presidente de la Republica #18183 del 12 de Mayo de 1927, sometiendo a la aprobacion del Senado el nombramiento expedido en favor del Sr. Felix E. Mejia como Ministro en Madrid.- Quedó sobre el tapete.

2.- Del Hon. Presidente de la Republica #18119 del 9 de Mayo de 1927, sometiendo el proyecto de ley que vota la suma de $5,000,00 para la Cruz Roja Dominicana.- Pasó a la Comision de Relaciones Exteriores.

3.- Del Honorable Presidente de la Republica #18141 del 10 de Mayo de 1927, sometiendo el proyecto de ley que modifica la de Organizacion Diplomatica en su Art. 28.- Pasó a la Comision de Relaciones Exteriores.-

4.- Del Ciudadano Presidente de la Republica #18081 del 3 de Mayo de 1927, enviando el proyecto de ley que modifica los articulos 357 y 360 de la Ley de Gastos Públicos (Consulado de New York)- Paso a la Comision de Relaciones Exteriores.-

5.- Del Ciudadano señor Presidente de la Republica #18082 del 3 de Mayo de 1927, enviando el proyecto de ley que modifica la de Gastos Publicos en su Articulo 91 (Camara de Cuentas) Pasó a la Comision de Hacienda.-

6.- Del Presidente de la Camara de Diputados No. 1614 del 27 de Abril de 1927, enviando el proyecto de ley que modifica la de Gastos Publicos en sus articulos 4312 y siguientes (Hospital de Azua yBarahona y el Syebo)- Pasó al Orden del Dia.-

7.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1602 del 28 de Abril de 1927, enviando el proyecto de ley que transfiere fondos de los articulos 4166, 4181, 4195 y 4197 a los articulos 4167 y 4196 y modifica otros articulos de la Ley de Gastos Publicos.- Pasó al Orden del Dia.

8.- Del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Republica

#851 del 3 de Abril de 1927, enviando el informe anual.- Pasó a la Contraloría.

9.- Del Presidente del Ayuntamiento de San Juan de la Maguana, sometiendo una Ordenanza sobre extraccion de productos de consumo. Pasó a la Comision de Interior.

10.- De Mauricia y Rosa Maria Reynoso, Bayaguana.

11.- De Eufracia H. Vda. Guillén, Esperanza

12.- De Bonifacio de Peña, Barahona

13.- De Victoria Nin, Barahona

---.- Estas cuatro últimas en solicitud de pension. Pasaron todas a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

Antes de entrar a conocer de los asuntos fijados en el Orden del Dia, la Presidencia sometió a la consideracion de la Sala el nombramiento en favor del Señor Felix E. Mejia como Ministro en Madrid.

Sometido al voto la Resolucion aprobatoria de dicho nombramiento, fue APROBADO.-

ORDEN DEL DIA:

A proposicion de la Presidencia se incluyó en el Orden del Dia el punto que a continuacion se expresa, el cual fué declarado de urgencia y discutido inmediatamente.

NOVENO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica el Articulo 91 de la L. G. P. (alquiler de la Camara de Cuentas) (Vease apendice No. 373)

Leído el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.-

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $61,000.00 para construccion de una Carcel en San P. de Macoris" (Copiado en el apendice No. 370)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

TERCER PUNTO:- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $6,000,00 para pagar los sueldos a las Nurses graduadas traidas para los hospitales Nacional y Padre Billini" (Vease apendice No. 369

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Valdes propuso el aumento a $8,000. de la apropiacion solicitada y que se construyera una sala para la escuela de Nurses y que esta construccion fuera dirigida por el Departamento de Obras Públicas.

Sometida al voto la proposicion Valdes, fue

APROBADA.-

Sometido al voto el proyecto asi enmendado, fue APROBADO.

A proposicion de la Presidencia, se suspendió el conocimiento de los demás asuntos consignados en el Orden del Dia.

M O C I O N E S

Llegado el momento para la presentacion de mociones, hizo uso de ella el Semador Diaz para presentar las siguientes mociones:

1.- La que vota la suma de $3,000,00 para contribuir a una edicion especial que prepara "EL FIGARO" de la Habana, dedicada a la Republica Dominicana. (Vease apendice No. 375)

2.- La contentiva de una Resolucion que prorroga hasta por 30 dias mas la presente legislatura (Vease apendice No. 376)

3.- El Senador Garcia Mella para presentar la mocion que vota la suma de $1,000,00 para aydar a la construcion de un monumento a la educasionista Luisa O. Pellerano de Henriquez (Vease apendice No. 377) Pasó a la Comision de Hacienda.

A proposicion del Senador Alfonseca, fué declarada de urgencia y perentoria necesidad publica la mocion Diaz que vota la suma de $3,000,00 para contribuir a la edicion que dedicará a la Republica Dominicana la revista "El Figaro" y en consecuencia se incluyó el siguiente punto del Orden del Dia:

SEPTIMO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que vpta la suma de $3,000,00 para ayudar a una edicion especial de "El Figaro" (Copiado en el apendice No. 375)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

Igualmente fué declarada de urgencia el conocimiento de la resolucion que prorroga hasta por 30 dias mas la presente legislatura

OCTAVO PUNTO.- "Conocimiento de la Resolucion que prorroga la undecima legislatura ordinaria por 30 dias mas" (Copiado en el apendice No. 376)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Esther Montás V.

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 390

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 24 DE MAYO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:-

I.- APROBACION del Acta # 380 del 26 de Abril de 1927.-

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del Pres. de la Rep. solicitando que se declare de utilidad pública el solar comprendido entre las calles Dr. Baez y Dr. Delgado contiguo al que posee el Gobierno a fin construir en él el edificio de la Universidad.- 2, del Pres. de la Rep. recomendado conocer con urgencia del proy. de ley que modifica la del Imp. Esc. sobre la Propiedad.- 3, del Pres. de la Cam. de Dip. comunicando la aprobacion en aquella Cámara de la Resolucion que prorroga la presente legislatura por 30 dias mas.- 4, de Ignacio R. Gonzalez ofreciendo en venta un indice de leyes. 5, de Andres Hernandez haciendo el mismo ofrecimiento.- 6, de Rafael Cuello C. solicitando ayuda para su escuela de Comercio.-

III.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma dd $6,000,00 para el pago de sueldos etc. de las normes traidas para los hopitales Padre Billini y Nacional"

IV.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que vota la suma de $3,000,00 para contribuir a la edicion especial de "El Figaro"

V.- QUINTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que transfiere fondos de los articulos 4166,4181, 4195, 4197 a los arts. 4167 y 4196 de la L. G. P."

VI.- SEXTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que mod. la de G. P. vigente en sus articulos 4280 'Hosp. de Azua) 4312, 4313, 4314, 4315, 4318 y 4318 (Hosp. de Seybo)"

VII.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que mod. el art. 91 de la L. G. P. (Alq. de la Cam. de Cuentas)"

VIII.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del Reglamento Interior del Senado"

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia veinticuatro de Mayo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y veinticinco minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:-

Lic. Gustavo A. Diaz,	Presidente
Vicente Linares Espejo,	Vicepresidente
Manuel de Js. Gomez,	Secretario
Enrique Js. de Castro,	Secretario
Doctor Alejandro Cabral	
Francisco Pereira hijo	

Doctor Moisés Garcia Mella

Lic. Abigail Del Monte

Abelardo R. Nanita

Enrique A. Mejia

AUSENTES:- Doctor José D. Alfonseca (con excusa)

Cástulo Valdes (" ")

La Presidencia declaró abierta la sesion y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta # 380 correspondiente a la sesion celebrada el dia 26 de Abril de 1927, la cual fué aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E CN C I A:

El Senador Secretario De Castro dió lectura a la correspondencia recibida en el orden siguiente:

1.- Del Ciudadano Presidente de la República #18819 del 21 de Mayo de 1927, solicitando que se declare de utilidad pública el solar comprendido entre las calles Doctor Baez y Doctor Delgado y contiguo al que posee el Gobierno a fin de edificar en ellos la Universidad.- Pasó al estudio de la Comision de Justicia y Hacienda.-

2.- Del Ciudadano Presidente de la Republica #18583 del 18 de Mayo de 1927, recomendando conocer con urgencia del proyecto de ley que consigna modificaciones a la del Impuesto Escolar sobre la Propiedad.- Pasó al Archivo con recomendacion de contestarle informándole que este proyecto estaba sometido al estudio de una comision con caracter de urgencia.

3.- Del Presidente de la Cámara de Diputados #1630 del 23 de Mayo de 1927, comunicando la aprobacion en aquella Cámara de la Resolucion que prorroga la presente legislatura por 30 dias mas.- Pasó al Archivo.

4.- De Ignacio R. Gonzalez ofreciendo en venta un índice de leyes.- Pasó a la Comision de Administracion Interior.-

5.- De Andres Hernandez tambien ofreciendo en venta un indice de leyes.- Pasó a la Comision de Administracion Interior.-

6.- De Rafael Cuello C., solicitando ayuda para su escuela de comercio.- Pasó a la Comision de Justicia e Instruccion Pública.-

N O H U B O I N F O R M E S

O R D E N D E L D I A:

PRIMER PUNTO:- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $6,000,00 para el pago de sueldos etc. de las nurses graduadas traidas para los hospitales Padre Billini y Nacional" Copiado en el apendice #373)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fué APROBADO.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que vota la suma de $3,000,00 para una edicion especial de "EL FIGARO" de la Habana dedicada a la República Dominicana" Copiado en el apendice No. 374)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Del Monte manifestó que él no estaba de acuerdo con esta erogacion, porque creia mas justo que se ayudara a cualquier revista local con esa suma.

Sometido al voto el proyecto, fue APROBADO.

A proposicion del Senador Gomez, fueron aplazados los puntos trrcero y cuarto y que tratan de la Ley de distribucion de Aguas e incendios en establecimientos asegurados respectivamente.

QUINTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que transfiere fondos de los articulos 4166, 4181, 4195 y 4197 a los articulos 4167 y 4196 de la Ley de Gastos Publicos vigente" (Vease apendice No 377-A -

Leido el texto por secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

SEXTO PUNTO .- Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la de Gastos Publicos en sus articulos 4280 (Hosp. de Azua) 4312, 4313, 4314, 4315, 4316, 4318 y 4319 (Hosp. del Seybo) (Vease apendice No. 378)

Leido el texto por Secretaria y despues de oir las opiniones de los Senadores Mejia, Nanitay Linares la Presidencia propuso el aplazamiento del proyecto.

Sometida al voto la proposicion de la Presidencia fue APROBADA y en consecuencia APLAZADO el conocimiento de este punto del Orden del Dia.

SEPTIMO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica el Art. 91 de la Ley de Gastos Publicos (Alq. de la Camara de Cuentas) (Copiado en el apendice No. 372)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

OCTAVO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion de las modificaciones al Reglamento Interior del Senado" (Copiado en el apendice No. 156)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Linares propuso y fue aprobado que al inciso (S) del articulo 3o. del proyecto se agregara lo siguiente:

S).- .....Cuando un gastos imprevisto o extraordinario excediere de $50,00 (CINCUENTA PESOS) se necesita-

rá el previo acuerdo de la mayoria de la Comision Administrativa Interior del Senado"

Ademas, propuso el Senador Linares que se restablecieran los articulos 7, 8 y 9 del Reglamento anterior con una pequeña modificacion propuesta por el Senador Mejia al articulo 9o. para que se leyera asi:

Art. 9o.- Los Senadores que no pudieren asistir a algunas sesiones por circunstancias que sean suficientes para justificar su inasistencia o por necesitar de algunos dias libres para urgentes trabajos de que estuvieren encargados en sus respectivas Comisiones, deberán manifestarlo de antemano al Presidente, para que éste lo comunique al Senado

El mismo Senador Linares propuso y asi fue acordado que se mantuviera la Comision Administrativa Interior del Senado y en consecuencia se mantuvo el artículo 52 del Reglamento anterior que dice:

Art. 52.- "El Presidente del Senado es Presidente ex-oficio de la Comision de Administracion Interior del Senado, de la cual formarán parte, con igual calidad, el Vicepresidente y los dos Secretarios del Senado"

El Senador De Castro hizo constar su voto en contra del articulo 61 del proyecto relativo a los dias fijados para la celebracion de sesion, alegando que las sesiones debian celebrarse en los dias lunes, miercoles y jueves.

A proposicion de la Presidencia fue suprimido el articulo 107 del proyecto y modificados los articulos 109 y 112 para que se lean asi:

Art. 109.- "El Senador que no se conduzca con la moderacion debida será llamado al órden por el Presidente; si reincide será sometido al consejo de disciplina"

Art. 112.- "El consejo de disciplina podrá imponer un voto de censura"

El articulo 126 del proyecto, como consecuencia del restablecimiento de la Comision de Administracion Interior del Senado, quedó modificado para leerse:

Art. 126.- "Solo podrá modificarse este reglamento, con las formalidades necesarias para la deliberacion de un proyecto de ley en el Senado, con el voto de las dos terceras partes de los Senadores presentes y previo informe de la Comision de Administra-

cion Interior del Senado"

Sometido al voto el proyecto con las enmiendas introducidas, fue APROBADO en segunda lectura y discusion.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Enrique Sa Castro

Estenogr. y redact. por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA No. 391

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE MAYO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- APROBACION del Acta #381 del 27 de Abril de 1927.-

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, de Mercedes de la Cruz solicitando que sea traspasado en su favor la pension de que disfrutaba su madre.

III.- SEGUNDO PUNTO O. D.- "Segunda lectu. y disc. del proy. de ley que trasfiere fondos de los arts. 4166, 4181, 4193, y 4197 a los arts. 4167 y 4196 de la L. G. P."

IV.- CUARTO PUNTO DE O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que mod. la de G. P. en sus arts. 4280 (Hosp. de Azua) 4312, 4313, 4314, 4315, 4316, 4318 y 4319 (hosp. del Seybo)

V.- QUINTO PUNTO O. D.- "Pri . lect. y disc. del proy. de ley que jubilaa al Sr. José Ramon Luna T."

VI.- SEXTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que jubila al Sr. E uñogio abral"

--------- oO ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, el dia veinticinco del mes de Mayo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y cuarentiseis minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de J. Gomez, Secretario
Enrique J. de Castro, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Castulo Valdes
Doctor Moisés Garcia Mella
Lic. Abigail Del Monte
Enrique A. Mejia

AUSENTES:- Francisco Pereira hijo (con excusa)
Doctor José D. Alfonseca (" ")
Abelardo R. Nanita (" ")

La Presidencia declaró abierta la sesion y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al acta No. 381 corres-

pondiente a la sesion celebrada el dia 27 de Abril de 1927, la cual fue aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:

El Senador Secretario De Castro dió lectura a la correspondencia recibida consistente en una comunicacion suscrita por la señora Mercedes de la Cruz, solicitando que sea traspasada en su favor la pension que disfrutaba su difunta madre. Pasó a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.

N O H U B O I N F O R M E S

O R D E N D E L D I A:

Antes de entrar a conocer de los asuntos consignados en el Orden del Dia, el Senador Secretario Gomez, propuso y fue aprobado el aplazamiento de los puntos primero y tercero y que tratan del proyecto de ley sobre incendios en establecimientos asegurados y de la Ley de distribucion de Aguas respectivamente.

SEGUNDO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que transfiere fondos de los articulos 4166, 4181, 4193, 4197 a los articulos 4167 y 4196 de la L. G. P." (Copiado en el apendice No. 377)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

A proposicion del Senador Gomez, se incluyó en el Orden del Dia el siguiente punto:

CUARTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la de Gastos Publicos en sus articulos 4280 (Hosp. de Azua) 4312, 4313, 4314, 4315, 4316 y 4318 y 4319 (Hosp. del Seybo) (Copiado en el apendice No. 378)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Sen. Valdes propuso que antes de el Senado considerara ese proyecto, debia la Comision de Sanidad pedir informes al Secretario de Sanidad sobre el particular, porque él ignoraba el motivo de tales enmiendas. El Senador Cabral apoyó los conceptos emitidos por el Senador Valdes. La Presidencia propuso que se conociera el proyecto en primera lectura y que mientras entretanto la Comision de Sanidad podia pedir al Secretario de Sanidad los datos necesarios para mostrarlos en segunda lectura.

Sometida al voto la proposicion de la Presidencia fue APROBADA.

Sometido al voto el proyecto, fue APROBADO.

El Senador Del Monte hizo constar su voto en con-

tra de tal procedimiento.

A proposicion del Senador Mejia se incluyó en el Orden del Dia el siguiente punto.

QUINTO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que pensiona al señor José Ramon Luna T." (Copiado en el acta 209 folio 311

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

El Senador Cabral propuso a su vez que se resolviera en esta sesion de la jubilacion en favor del señor Eulogio Cabral pendiente de la legislatura pasada al igual que la del señor Luna Troncoso. Aprobada esta proposicion, se incluyó en el Orden del Dia el siguiente punto:-

SEXTO PUNTO:- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que jubila al señor Eulogio Cabral" (Copiado en el apendice No.

Leido el testo por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenog. y redact. por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista.

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 392

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 26 DE MAYO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S:

I.- COMPARECENCIA.-

---------- oOo ----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana el dia veintiseis del mes de Mayo del año mil novecientos veintisiete, siendo las diez horas y cincuenta minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, los siguientes Senadores:

Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de Js. Gomez, Secretario
Enrique J. de Castr,' Secretario
Castulo Valdes
Francisco Pereira hijo
Abigail Del Monte
Doctor Alejandro Cabral

y por no formar mayoria legal para celebrar sesion, resolvieron levantar la presente ACTA DE COMPARECENCIA que les acredita su asistencia

SENADORES AUSENTES:

Lic. Gustavo Adolfo Diaz, Presidente (con excusa)
Doctor José D. Alfonseca " "
Dr. Moisés Garcia Mella " "
Abelardo R. Nanita " "
Enrique A. Mejia " "

Castulo Valdes
Castulo Valdes

Abigail Del Monte
Lic. Abigail Del Monte

Dr. Alejandro Cabral

Vicente Linares Espejo

Francisco Pereira hijo

Enrique J. de Castro

Manuel de Js. Gomez.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO

REPUBLICA DOMINICANA

PRIMER PERIODO CONGRESIONAL, 1924-1928

ACTA NO. 393

UNDECIMA LEGISLATURA ORDINARIA DE 1927

SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 1927

PRESIDENCIA DEL SENADOR LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO DIAZ

SECRETARIOS, SENADORES: MANUEL DE J. GOMEZ Y ENRIQUE J. DE CASTRO

T O P I C O S;-

I.- APROBACION DEL Acta # 382 del 28 de Abril de 1927.

II.- CORRESPONDENCIA.- 1, del pres. de la Rep. #18935 del 26 de Mayo enviando el proy. de ley que distribuye la suma de $500,000 votados por la ley #516.- 2, del pres. de la Rep. #18979 enviando el proy. de ley por medio del cual se nombra un quimico para el laboratorio Nacional.- 3, del pres. de la Rep. #19021 del 28 de Mayo enviando el proy de ley que crea enfermeras nocturnas un pacticante y una costurera en el Hosp. Nac. y suprime el art. 4179.- 4, del Pres. de la Rep. #19033 del 28 de Mayo 1927, enviando el proy. de ley que vota la suma de $300,000.00 para const. de un puente sobre el rio Higuamo y un Muelle en Monte Cristy.- 5, del Pres. de la Rep. #19106 del 4 de Junio 1927, enviando la ley que vota la suma de $2,000,00 para los juegos olimpicos.- 6.- del Pres. de la Rep. #19160 del 6 de Junio 1927, enviando la ley que aumenta a $100.00 la subvencion de la Esc."Eduardo Abreu".- 7,del Pres. de la Rep. #19250 del 8 de Junio 1927, recomendando que se vote cuanto antes la ley sonre Museo y Biblioteca Nacionales.- 8, del Pres. de la Rep. #19308 del 10 de Junio 1927, recomendando que se resuelva sobre la jubilacion del Sr. Saul M. Gonzalez.- 9, del Pres. de la Rep. #19469 enviando el proy. de ley que aumenta en $300,00 la suma asignada a cada un de los miembros a la Constituyente.- 10, del Pres. de la Rep. #18934 del 26 de Mayo 192, enviando el proy. de ley que mod. la Ley #291.- 11, del Pres. de la Cam. de Dip.1635 del 24 de Mayo 1927, enviando el proy. de ley que vota la suma de $1,000,00 para ayudar a la const. de un nicho a la Virgen de Altagracia en Higue.- 12, del Pres. de la Rep. #18958 enviando el contrato celebrado entre el Secr. de Estado y el Sr. Juan A. Senior sobre becas en el Instituto Estenografico Duployé.- 13, del Pres. de la Cam. de Dip. #1634 del 24 de Mayo enviando el proy. de ley que trasfiere $283.62 del Art. 572 al 529 de la L. G. P.- 14, del Pres. de la Cam. de Dip. que vota $500,00 para ayudar a la impresion de las obras musicales de Julio A. Hernandez.- 15, del Pres. de la Cam. de Dip. #1632 del 24 de Mayo de 1927, devolviendo la ley que condona la deuda que tiene la Logia Independencia con el Dep. de O. P.- 16, del Pres. de la Cam. de Dip #1631 del 24 de Mayo 1927, enviando el proy. de ley que trasfiere $2400,00 del art. 3347 al 3349.-

III.- SEXTO PUNTO O. D.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que aumenta en $300,00 la dotacion para cada uno de los Dip. a la Asamblea Revisora"

IV.- SEPTIMO PUNTO O. D.- "Con. de la Resolucion que aprueba el contrato celebrado entre el Sec. de e. de Just. y Inst. Publica y el Sr. Juan A. Senior sobre becas en el Inst. Estenografico Duployé"

V.- OCTAVO PUNTO O. D.- "Con. de las mod. introducidas por la Cam. de Dip. al proy. de ley que condona la deuda que tiene la Logia Independencia con el Dep. de O. P."

VI.- NOVENO PUNTO O. P.- "Prim. lect. y disc. del proy. de ley que mod. los arts. 357 y 360 de la L. G. P. y crea el cargo de Jefe de Informacion en el Consulado de New York"

VII.- PRIMER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que mod. la vigente L. G. P. en sus arts. 2480 etc. (Hosp. de Azua y Hosp. del Seybo"

VIII.- TERCER PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que pensiona al Sr. José R. Luna T."

IX.- Cuarto PUNTO O. D.- "Seg. lect. y disc. del proy. de ley que jubila al Sr. Eulogio Cabral"

---------- oOo----------

En la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, siendo las diez horas y veinticinco minutos antemeridiano, se reunieron en el local en que acostumbra celebrar sus sesiones el Senado, el dia quince de Junio del año mil novecientos veintisiete, los siguientes Senadores:-

Lic. Gustavo A. Diaz, Presidente
Vicente Linares Espejo, Vicepresidente
Manuel de Js. Gomez, Secretario
Enrique J. De Castro, Secretario
Doctor Alejandro Cabral
Francisco Pereira hijo
Castulo Valdes
Doctor Moises Garcia Mella
Lic. Abigail Del Monte
Abelardo R. Nanita

AUSENTES:- Doctor José D. Alfonseca (con excusa)
Lic. Abigail Del Monte (" ")

La Presidencia declaró abierta la sesion y ordenó la lectura de actas. El Archivista dió lectura al No. 382 correspondiente a la sesion celebrada el dia 28 de Abril del año mil novecientos veintisiete, la cual fue aprobada y firmada y rubricada como de costumbre.

C O R R E S P O N D E N C I A:-

El Senador Secretario De Castro dió lectura a la correspondencia recibida en el órden siguiente:-

1.- Del Presidente de la República #18935 del 26 de Mayo 1927, sometiendo el proyecto de ley que distribuye la suma de $500,000 votada por la ley #516 para dedicarlos al dragado de los puertos de Santo Domingo, Puerto Plata y San Pedro de Macoris y a trabajos de mensuras catastrales. Pasó a la Comision de Hacienda.

2.- Del Presidente de la Republica #18979 del 28 de Mayo de 1927, enviando el proyecto de ley por medio del cual se ~~nombra~~ crea un quimico para el Laboratorio Nacional con un sueldo de $150.00.- Pasó a la Comision de Interior y Sanidad.

3.- Del Presidente de la Republica #19021 del 28 de Mayo de 1927, enviando el proyecto de ley que crea dos enfermeras nocturnas, un practicante y una costurera en el Hospital Nacional y suprime el Articulo 4179 de la Ley de Gastos Publicos de 1927.- Pasó a la Comision de Interior Guerra y Marina y Sanidad y Beneficencia.

4.- Del Presidente de la Republica #19033 del 28 de Mayo de 1927, enviando el proyecto de ley que vota la suma de $300,000,00 para la construccion de un puente sobre el rio Higuamo y $200,000,00 para la construccion de un muelle en Monte Cristy.- Pasó a la Comision de Hacienda.-

5.- Del P residente de la Republica #19106 del 4 de Junio de 1927, enviando el proyecto de ley que vota la suma de $2,000,00 para los juegos olimpicos que se celebrarán en esta ciudad el 12 de Julio próximo.- Pasó a la Comision de Hacienda.-

6.- Del Presidente de la República #19160 del 6 de Junio de 1927, enviando el proyecto de ley que aumenta a $100,00 la suma que le ha sido asignada a la Escuela "Eduardo Abreu" de esta ciudad.- Pasó a las Comisiones de Justicia y Relaciones Exteriores.-

7.- Del Presidente de la Republica #19250 del 8 de Junio de 1927, recomendando que se vote cuanto antes la ley sobre el Museo y Biblioteca Nacionales.- Pasó al Archivo despues de ordenar que se fijara este asunto en el próximo Orden del Dia.-

8.- Del Presidente de la Republica #19308 del 10 de Junio de 1927, solicitando que se resuelva sobre la jubilacion en favor del Sr. Saul M. Gonzalez.- Pasó a la Comision de Pensiones y Jubilaciones.-

9.- Del Presidente de la Republica #19469 del 15 de Junio de 1927, enviando el proyecto de ley que aumenta en $300,00 mas la suma asignada a cada uno de los miembros de la Asamblea Revisora y a $60,000,00 la asignacion del articulo 329 de la Ley de Gastos Publicos.- Quedó sobre el tapete.-

10.- Del Presidente de la Republica #18934 del 26 de Mayo de 1927, enviando el proyecto de ley que modifica la Ley #291 para autorizar la exportacion del Carbon Vegetal.- Pasó a las Comisiones de Fomento y Comunicaciones y Agricultura e Inmigracion.-

11.- Del Presidente de la Republica #18958 del 26 de Mayo de 1927, enviando el contrato celebrado entre el Secretario de Justicia e Instrucción Publica y el Sr. Juan A. Senior y que aumenta el numero de becados en el Instituto Estenografico Duployé.- Quedo sobre el tapete.-

12.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1635 del 24 de Mayo de 1927, enviando el proyecto de ley que vota la suma de $1,000,00 para ayudar a la construccion de un nicho de seguridad para la imagen de Nuestra Señora de la Altagracia en Higuey.- Pasó al Orden del Dia.-

13.- Del Presidente de la Cam. de Diputados #1634 del 24 de Mayo de 1927, enviando el proyecto de ley que transfiere $283.62 del articulo 572 al 529 de la Ley de Gastos Publicos vigente.- Pasó al Orden del Dia.-

14.- Del Presidente de la Camara de Diputados #1633 del 24 de Mayo de 1927, enviando el proyecto de ley que vota la suma de $500,00 para ayudar a la impresion de las obras musicales del Sr. Julio A. Hernandez.- Pasó al Orden del Dia.

15.- Del P residente de la Camara de Diputados #1632 del 24 de Mayo de 1927, devolviendo con algunas modificaciones el proyecto de ley que condona la deuda que tiene con el Departamento de Obras Públicas, la Logia Independencia.- Pasó al Orden del Dia.-

16.- Del Presidente de la Cámara de Diputados #1631 del 24 de Mayo de 1927 , enviando el proyecto de ley que transfiere $2,400,00 del art. 3347 al 3349 de la Ley de Gastos Publicos.- Pasó al Ordeh del Dia.

N O H U B O I N F O R M E S

O R D E N D E L D I A:

A proposicion del Senador Nanita fue declarado de urgencia y perentoria necesidad publica el conocimiento del proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo que aumenta la suma asignada a los miembros de la Asamblea Revisora y en consecuencia se incluyó el siguiente punto en el Orden del Dia:

SEXTO PUNTO:- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que aumenta en $300,00 la dotacion para cada uno de los Diputados a la Asamblea Revisora de la Constitucion del Estado" (Vease apendice No. 380)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

A proposicion del Senador Presidente fue tambien declarado de urgencia y perentoria necesidad publica el contrato celebrado entre el Secretario de Justicia e Instruccion Pública y el Señor Juan A. Senior incluyendose el siguiente punto:

SEPTIMO PUNTO.- "Conocimiento de la Resolucion que aprueba el contrato celebrado entre el Secretario de Justicia e Instruccion Publica y el Señor Juan A. Senior sobre becas para el Instituto Estenografico Duployé" (Vease apendice No. 381)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.-

Igualmente propusieron los Senadores Linares y Pereira que fueran conocidos en esta sesion, previa declaratoria de urgencia, los siguientes asuntos:

OCTAVO PUNTO.- Conocimiento de las modificaciones introducidas por la Camara de Diputados al proyecto de ley que condona la deuda que tiene la Logia Independencia con el Departamento de Obras Públicas" (Vease apendice 382)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

NOVENO PUNTO.- "Primera lectura y discusion del proyecto de ley que modifica los articulos 357 y 360 de la Ley de Gastos Publicos y crea el cargo de Jefe de Informacion en el Consulado de New York" (Vease apendice No. 383)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Valdes opinó que no debia de prescindirse del informe de la Comision para resolver sobre este asunto. El Senador Linares manifestó que sí podia prescindirse del informe de la Comision porque el plazo reglamentario para informar ya habia expirado. El Senador Cabral se manifestó en contrade la proposicion Valdes. El Senador Valdes se pronunció en contra de la creacion del cargo de Jefe de Informacion y declaró que esta creacion se hacia para cubrir deficiencias del personal del Consulado y no porque el volumen de los negocios habia aumentado. El Senador Garcia Mella rebatió los conceptos emitidos por el Senador Valdes. El Senador Linares explicó las atribuciones que se encomendarian al Jefe de Informacion y la necesidad que habia de crear dicho puesto. El Senador Nanita apoyó al Senador Linares.

Suficientemente discutida la materia la Presidencia sometió al voto el proyecto, el cual fue APROBADO.

PRIMER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que modifica la vigente Ley de Gastos Publicos en sus articulos 4280 etc. (Hosp. de Azua y Hosp. del Seybo) (Copiado en el apendice No. 379)

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, el Senador Valdes propuso que se aumentara a $50,00 el sueldo del Ayudante del Hospital de Azua. El Senador Cabral apoyó al Senador Valdes.

Sometida al voto la proposicion Valdes, fue APROBADA.-

Propuso, además, el Senador Valdes que se aumentara a $2,400. la suma p/ manutencion de enfermos, pues en la actualidad solo figuraban en el presupuesto quince camas, las cuales no eran suficientes para atender al número de pacientes internados en el Hospital. El Senador Nanita propuso que se modificara el texto para agregar un art. creando el cargo de Medico encargado de la Sala de Maternidad del Hospital Padre Billini con una dotacion de $120.00 mensuales. El Senador Garcia Mella declaró al Senado las irregularidades que se estaban cometiendo en los Hospitales que tenian Clinicas para particulares. El Senador Mejia pidió que se abriera una investigacion a este respecto. Los Senadores Garcia Me-

lla y Valdes estuvieron de acuerdo en que esta investigacion la hiciera la Comision de Sanidad del Senado, lo cual fue APROBADO.

Sometidas al voto las proposiciones Valdes y Nanita, fueron APROBADAS.

Sometido al voto el proyecto asi enmendado, fue APROBADO.

A proposicion del Senador Gomez, fueron diferidos los puntos segundo y quinto del Orden del Dia y que tratan sobre la ley de distribucion de Aguas e incendiossen establecimientos asegurados.

TERCER PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que pensiona al Señor José Ramon Luna T." (Copiado en el apendice No.

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion y al voto del Senado, fue APROBADO.

CUARTO PUNTO.- "Segunda lectura y discusion del proyecto de ley que jubila al señor Eulogio Cabral" (Copiado en el apendice No.

Leido el texto por Secretaria y sometido a la consideracion del Senado, la Presidencia propuso que se modificara el texto para leerse:

Art. Unico.-"Se jubila al Señor Eulogio Cabral con la suma de TREINTA PESOS ORO AMERICANO en atencion a los servicios rendidos al Estado per mas de 30 años como empleado publico.

Parr.- Esta ley comenzará a surtir sus efectos desde su publicacion y las sumas que se eroguen por este concepto, serán pagadas de los fondos destinados para este fin por la Ley de Gastos Publicos vigente.

Parr.- Enviese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sometido al voto el proyecto asi enmendado, fué APROBADO.

El Senador Nanita propuso y asi fue acordado que se fijara en el Orden del Dia de la proxima sesion el proyecto de ley sobre documentos quemados en el Palacio de Justicia.

I, no habiendo mas de que tratar, la Presidencia declaró cerrada la sesion.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

Estenogr. y redact. por Esther Montás V.
Revisada por M. A. Rivas G., Archivista.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

TOPICO INFORME DE LAS COMISIONES DE JUSTICIA E INTERIOR SOBRE MOCION DIAZ SOBRE PROLONGACION DEL ACTUAL PERIODO GUBERNATIVO.- APENDICE No 205 Acta #323

A los Honorables miembros del Senado de la República.

Honorables Senadores:

Venimos a rendir informe sobre la importante moción presentada por el Honorable Presidente de este alto cuerpo, Lcdo. Gustavo A. Diaz, tendiente a reconocer que el periodo constitucional de seis años para que fueron electos el Presidente de la República y los Senadores -los electores- elegidos el 15 de marzo del año 1924, no pudo sufrir la reducción que de tales periodos hizo la Constitución votada el dia 13 de Junio del mismo año.

Iniciamos nuestro informe declarando que compartimos la opinión del Lic. Gustavo A. Diaz y que, en consecuencia, recomendamos que el proyecto de ley por él presentado sea socorrido con el voto del Senado.

Los Senadores, los Diputados, los Magistrados del orden judicial, el Presidente de la República, tienen un derecho propio en virtud de su elección; ellos no son empleados de la Administración, ellos, puede decirse, son la Administración misma; ellos reciben un mandato especial del pueblo, en el cual mandato vinculan ellos derechos correlativos de las grandes responsabilidades y deberes que asumen.

En este sentido puede decirse que ellos han recibido un mandato, tanto en interés de los mandantes como en su propio interes, y en estos casos el mandato resulta irrevocable antes de la expiración del término señalado como duración de la delegación de poderes.

Esta es una verdad axiomática.

Si fuera posible que una Asamblea Revisora pudiera reducir el periodo para el cual fué electa una persona, se podría dar el caso de que por medio de esa reducción, fuera depuesta; no sería imposible sino al contrario muy posible, que una persona designada como Presidente de la República para un periodo de seis años, fuera depuesta a los tres años, bastando para ello con reducir a dos la duración del ejercicio de la Presidencia, en cuyo caso cesaría en sus funciones sin que hubiesen ocurrido ninguna de las causas constitucionales que hacen terminar la función: cumplimiento de periodo, incapacidad, renuncia, destitución ó muerte:

Evidente que si por virtud de los principios y por la fuerza misma de la estabilidad de las instituciones, la duración del ejercicio de un funcionario de elección no puede ser reducida, por lo me-

nos para la persona que la desempeña dentro del periodo en que se hace la modificación; no resulta lo mismo con el aumento de duración: quien no puede restringir sin una expresa facultad constitucional, si podrá aumentar en el silencio de la Constitucion.

Bajo el imperio de la Constitución de 1896, y dado su silencio en esta materia, no se podía disminuir el periodo de duración de ejercicio de los funcionarios; pero si se podía aumentar a los funcionarios la duración de su ejercicio.

Reaccionando contra ese sistema, el Constituyente de 1907 editó el Art. 110 que dispone: "ninguna reforma de la Constitución que aumente las atribuciones de algunos o varios funcionarios públicos ó la duración de su ejercicio, tendrá efecto sino desde el periodo constitucional subsiguiente a aquel en que se haya hecho la reforma".

Con esa disposición que es la contenida en el artículo 111 de la Constitución de 1908, se evitá que se pudieran dar asaltos al poder por medio de una reforma constitucional; se quitó al Constituyente la facultad que tenía de aumentar periodos, y nada se dijo de la reducción, porque los Constituyentes de 1907 y 1908, sin duda creyeron, que bastaba la virtualidad de los principios inmanentes en los cuales descansa el sistema para que esto no fuera posible.

El Constituyente de 1924 introdujo una modificación a la fórmula empleada por los Artículos 110-111 de las Constituciones de 1907 y 1908: prohibió expresamente que se puedan disminuir los periodos constitucionales, haciendo así un texto positivo de lo que es un principio universal de orden y de estabilidad de las instituciones; pero no por eso innovó, no agregó nada, sino que prohibió de un modo expreso cuanto era una consecuencia de la concatenación de principios y preceptos contenidos en la misma Constitución y en la realidad de las cosas.

No es posible, ni se deben perder de vista los hechos ocurridos, ellos evidencian una vez mas con elocuencia abrumadora la verdad de nuestras afirmaciones.

En 1924 se llamó al pueblo para que eligiera Presidente, Senadores, Diputados etc., por medio de compromisarios, esto es, por personas que no harían una elección de segundo grado sino que obligatoriamente debían elegir el Candidato que, designado por la Junta del partido que los escogió, figuraba en la boleta electoral; y se les llamó a nombrar Representantes para una Asamblea Constituyente, los cuales representantes sólo se reunirían en el caso de que fuera decretada la reforma constitucional.

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00289

TOPICO INFORME DE LAS COMISIONES DE JUSTICIA E INTERIOR SOBRE MOCION DIAZ SOBRE PROLONGACION DEL ACTUAL PERIODO GUBERNATIVO.- APENDICE No. 205 Acta #323

Elegidos y juramentados los Diputados y Senadores; electo el Gral. Horacio Vasquez Presidente de la República, vigente la Constitución de 1908; se decreta la reforma de esa Constitución y el Constituyente reduce el periodo de seis años para que fué electo el Gral. Vásquez, a cuatro años.

Si esta reforma hubiera sido plebiscitaria, quizás se podría decir que el pueblo, mandante, tomaba parte de la reducción; pero vale observar que la reforma no fué plebiscitaria, sino ordenada y decretada después de haber sido designados los reformadores.

Con el mismo poder que los Constituyentes de 1924 redujeron el periodo de seis a cuatro años, podrían haberlo reducido a solo un año: hubiera bastado para ello un entendido de los progresistas y los coalicionistas, y entonces, cuál hubiera sido la suerte de la elección presidencial de 1924 ?

Elegida una persona para la Presidencia de la República, ella tiene dos derechos derivados de su elección: el de ser investida con las funciones para que ha sido designada, con las prerrogativas y atribuciones inherentes a esa función; y a ejercerlas por el periodo de tiempo que como duración de ese ejercicio le ha señalado la Constitución que regía en el momento de su elección.

Del mismo modo que ninguna reforma constitucional puede arrebatarle la investidura, ninguna reforma constitucional puede restringirle la duración de esa investidura.

La Constitución de 1908 disponía que para ser Presidente de la República era necesario tener treinta y cinco años cumplidos.

Todos los dominicanos con treinta y cinco años cumplidos tenían esperanzas, espectativas, de poder ser postulado y electo Presidente; pero una persona de no mas de treinta y cinco años cumplidos electa Presidente de la República no tiene ya una espectativa, sino un derecho adquirido; una reforma constitucional que hiciera necesario tener 50 años cumplidos, no podría arrancar a ese elegido que solo tiene 35 años cumplidos su derecho de ejercicio de la Presidencia, pues que él fué designado cuando tal era la edad requerida para poderlo ser.

La Constitución de 1908 no requería ninguna condición de capacidad académica para que una persona pudiera ser nombrada Presidente de la República. Só el Constituyente de 1924 hubiera dicho que para ser Presidente de la República es necesario -v y gr- ser Maestro Normal, habría quien le discutiera al Gral. Horacio Vásquez su condición de Presidente,

ni quien le negara su alta investidura porque no es Maestro Normal ?

Evidentemente no !

Nadie lo intentaría porque ello ataca los derechos adquiridos por virtud de la elección !

Pues bien, la elección da al Presidente Vásquez dos derechos: el derecho de la investidura y el derecho a conservarla por el tiempo ó duración que al ejercicio de tal investidura da la misma Constitución.

El exámen de la situación permite presentarla en estos términos: un acto -la elección del Gral. Vásquez- realizado y cumplido bajo el imperio de una Constitución que fué reformada; pero cuyos efectos y consecuencias se desenvuelven bajo el imperio de la Constitución nueva o reformada.

Esa es la verdadera situación. Cuál Constitución regula los efectos de esa elección ?

Si se tratara de atributos que no entran y constituyen un derecho personal del Presidente Vásquez, la Constitución nueva sería la de aplicación; pero como se trata de cosas que le atañen personalmente, en otras palabras, como la Constitución nueva cambia efectos con los cuales el Presidente Vásquez podría contar, rige la Constitución reformada, porque esos efectos constituyen un derecho; "Un derecho es el bien legalmente adquirido y que otro no puede arrebatarnos, es, no solamente el derecho abierto cuando la promulgación nueva, sino aun los simples derechos subordinados a condiciónes aún no cumplidas".

El Art. 53 de la Constitución de 1908 enumeraba las atribuciones del Presidente de la República; el Constituyente de 1924 las enumeró en su Art. 49; pues bien, las atribuciones que la Constitución de 1908 daba al Presidente, podrían serle modificadas y aún suprimidas al Presidente Vásquez, porque ellas atañen a la función; y por ningún modo entran en el dominio de los derechos personales del Gral. Horacio Vásquez.

Pero otra cosa es la investidura de las funciones inherentes al cargo y la duración de la misma.

Modificando y aún suprimiendo atribuciones al Presidente, nada se quita al ciudadano electo; mas, si las modificaciones arrancan al elegido los beneficios que le acuerda la elección, entonces ellasson inoperantes respecto de él, sencillamente porque destruyen efectos con los cuales la persona electa ha podido contar.

Hase dicho que no hay derechos adquiridos en tratándose de materia constitucional; pero este principio que podría conducirnos al absurdo,

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00291

nos conduce, inevitablemente a esta lógica consecuencia: no se pueden dictar reglas al constituyente, y, en este caso, la disposición contenida en el Art. 104 de la Constitución vigente ha de ser mirada no como regla de aplicación actual, sino como disposición reguladora del porvenir y como declaración expresa de que la restricción del periodo es aplicable al subsiguiente a aquel en el cual se hizo la reforma.

Concluimos pues, recomendando al Senado votar el Proyecto de Ley que fué sometido por el Senador Lcdo. Gistavo A. Díaz.

Santo Domingo, Octubre 11 de 1926.

La Comisión de Justicia y Relaciones Exteriores.

Moises Garcia Mella.-

La Comisión de lo Interior y Policia, Guerra y Marina.

Francisco Pereira hijo,

M. de Js. Gomez

Gustavo A. Díaz.-

GEP.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

60292

TOPICO EMPRESTITO DE $10.000.000.00 APENDICE No. 206 Acta #323.-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que es de perentoria necesidad la realización de las obras ya iniciadas por el Poder Ejecutivo conforme Leyes especiales votadas y que el pais reclama como una urgente necesidad nacional, tales como

ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO;

MEJORA Y DRAGADO DE LOS PUERTOS DE SANTO DOMINGO;

SAN PEDRO DE MACORIS Y PUERTO PLATA;

EJECUCION DE CARRETERAS Y CAMINOS EN CONSTRUCCION

DE ACUERDO CON EL PLAN DE OBRAS PUBLICAS;

CONTINUACION DEL PLAN DE IRRIGACION Y COLONIZACION EN

VARIAS ZONAS DEL PAIS, COMPRA DE TERRENOS, ETC.,

y que será imposible la ejecución de dichas obras sin el proveimiento de fondos de otra fuente que no fueran los ingresos ordinarios de la Nación ya comprometidos en la Ley de Gastos Públicos;

CONSIDERANDO; Que con la realización de dichas obras todos los aspectos de la vida nacional recibirán un potente impulso, así como las fuentes de trabajo que la ejecución de tales obras representan, crearán una situación de bienestar general en el pais;

CONSIDERANDO: Que según los términos de la Convención Dominico-Americana del 27 de Diciembre de 1924 el Gobierno Dominicano debe obtener la aprobación del Gobierno de los Estados Unidos para la emisión de un nuevo empréstito, y es entendido que el Gobierno Dominicano obtendrá tal aprobación para que haga una emisión de $10.000.000.00 en Bonos;

En virtud de la atribución 14 del Art. 33 de la Constitución del Estado

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o.- Se autoriza por la presente al Poder Ejecutivo para emitir bonos de la República Dominicana por la cantidad de DIEZ MILLONES DE DOLLARS ($10.000.000.00) amortizables a los catorce años, a un interes de no más de 5 1/2% anual, prima de no más de 1%,y tipo de venta no menor de 92%.

Párrafo:- La venta de estos bonos se hará mediante oferta publica, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzman, dando el tiempo moral suficiente para que puedan concurrir licitadores extranjeros, en la forma y en los términos que disponga una Comisión, compuesta de cuatro miembros designa-

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA 00293

nados por el Poder Ejecutivo, y por el Secretario de Estado de Hacienda y Comercio que la presidirá.

Art. 2o.- El producido neto de la venta de estos bonos se distribuirá y se aplicará en la forma y para las obras y propósitos que se detallan a continuación:

a)- Acueducto de la Ciudad de Santo Domingo.....$ 2.500.000.00

b)- Mejora y dragado de los puertos de Santo Domingo, Puerto Plata y San Pedro de Macorís....." 2.000.000.00

c)- Ejecución de Carreteras y Caminos en construcción de acuerdo con el Plan de Obras Públicas, conforme a leyes especiales....." 2.500.000.00

d)- Continuación del Plan de Riego, Colonización en la frontera y otras zonas del país, compra de terrenos, etc....." 1.600.000.00

e)- Construcción de 10 Casas-Escuelas en Monte Cristy, Puerto Plata, Santiago, Moca, La Vega, Barahona, Seybo, Samaná San Francisco de Macorís y San Cristobal....." 200.000.00

d)- Para contribuir como fondo inical a la organización de un Banco Agricola con otros capitalistas....." 500.000.00

Art. 3o.- Esta emisión de bonos será conocida con el nombre de "EMISION DE BONOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, VENCEDEROS A LOS CATORCE AÑOS AL CINCO Y MEDIO POR CIENTO, Y PAGADEROS EN ORO DEL FONDO DE AMORTIZACION DE LA ADMINISTRACION ADUANERA".

Art. 4o.- Los bonos llevarán la firma del Secretario de Estado de Hacienda y Comercio y el sello de dicha Secretaria y serán contrafirmados para fines de identificación por los Agentes Fiscales del empréstito y deberán estar registrados por un banco de depósito de los Estados Unidos, de modo que certifique que es un bono de esta emisión. Los bonos deben ser impresos en dioma inglés y los cupones que a ellos se encontrarán adheridos estarán impresos en el mismo idioma y llevarán grabado el facsímile de la firma del Secretario de Estado de Hacienda y Comercio.-

Art. 5o.- Los Bonos estarán fechados 1 de Octubre de 1926, y todos aquellos que no hubieren sido pegados por el Fondo de Amortización serán redimibles en CATORCE AÑOS a partir de la fecha en ellos expresada, con

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

00294

una prima de no más de uno por ciento sobre el principal que represente cada uno de ellos, Estos bonos podrán ser solicitados para su redención total o parcial el día 1 de Octubre de 1940 o cualquier año o años después del 1930 a no más de ciento uno por ciento del valor a la par de los bonos así solicitados; y a partir del 1 de Octubre de 1930 se pagará en la forma que a continuación se expresa una suama no menor de UN MILLON DIEZ MIL DOLLARS ($10.000.000.00) cada año al fondo de Amortización, con el fin de comprar o exigir la redención de estos bonos a un precio no mayor de cinco y medio por ciento anualmente, pagaderos semestralmente el día primero de cada mes de Octubre y de Abril. El principal, la prima y los intereses, serán pagados en moneda de oro acuñado de los Estados Unidos, del actual tipo, peso y ley, a la oficina u oficinas del Agente Fiscal de este empréstito. Los bonos han de ser en forma de cupones en denominación de $1.000.00 y $500.00 cada uno en la proporción que determinen los Agentes Fiscales del emprestito.

Art. 6o.- Mientras se preparen los bonos definitivos se podrá emitir un bono o bonos provisionales sin cupones adheridos, hasta la cantidad que sea necesaria previa autorización del Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, que firmará el Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en Washington y sellará en representación de dicho Secretario de Hacienda y Comercio, los cuales serán canjeados por lo bonos definitivos.-

Art. 7o.- Los expresados bonos se declaran por la presente exentos de cualesquiera contribuciones o impuestos ya establecidos o que en lo adelante puedan establecerse en o por la República Dominicana, tanto sobre ellos cuanto sobre los réditos procedentes de los mismos.-

Art. 8o.- Para el pago del principal de estos bonos, así como de la prima e intereses sobre ellos, quedan afectadas todas las rentas procedentes de las Aduanas de la República Dominicana que se cobren, y constituirá una obligación que será cargada en cuenta de dichas rentas despues de ser invertidas éstas en los tres primeros fines designados en el Artículo primero de la Convención celebrada el día 27 de Diciembre de 1924 entre los Estados Unidos de America y la República Dominicana y después de haberse verificado los pagos previstos en Ordenes Ejecutivas y Resoluciones del Hon. Congreso Nacional sobre emisiones anteriores de bonos de la República Dominicana que aun no han sido redimidos; y antes de efectuarse cualquier pago el Tesorero de la República Dominicana. En caso de que en cualquier año las rentas procedentes de las Aduanas de la República Dominicana no lograren cubrir los pagos que deben efectuarse con arreglo a lo previsto

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

00295

en esta Ley, la República Dominicana suministrará las sumas que fueren nece
sarias para completar los expresados pagos.-

Art. 9o.- Del 1 de Agosto de 1930 al 31 de Julio de 1931, la Repú-
blica Dominicana pagará al Agente Fiscal del Emprestito en doce plazos
mensuales iguales, los fondos suficientes para retirar por lo menos la do-
ceava parte de la totalidad de esta emisión de bonos, principal y prima,
el 1 de Octubre de 1931, o antes de esta fecha. Este retiro de bonos se
llevará a cabo bien por medio de la compra de bonos en mercado publico a
no más del ciento uno por ciento de su valor nominal más los intereses de-
vengados, o solicitandolos para su redención por sorteos publicos celebra-
dos durante la semana en la cual queda comprendido el 15 de Agosto de 1931,
a no más del ciento uno por ciento del valor nominal de los bonos así so-
licitados, más los intereses devengados, pagaderos el 1 de Octubre de 1930.
La República Dominicana retirará de igual modo, el día 1 de Octubre o an-
tes de esa fecha, de cada año subsiguiente, por lo menos una décima parte
del total de esta emisión de bonos, principal y prima, hasta que todos
los bonos de esta emisión hayan sido redimidos y pagados, para lo cual los
fondos necesarios serán entregados en calidad de depósito al Agente Fiscal
del Empréstito por plazos iguales mensualmente, el día 20 de cada mes, o
antes, a partir del 20 de Agosto de 1930. La República Dominicana pagará
también al Agente Fiscal del Empréstito una doceava parte de los intereses
anuales cargados a todos los bonos de esta emisión pendientes de redención
y serán entregados en calidad de depósito al Agente Fiscal del Empréstito
el día 20 de cada mes, o antes de esa fecha, hasta que todos los bonos,
mas los intereses que hubieren de devengar hayan sido pagados en su tata-
lidad.-

Art. 10o.- Los intereses sobre dichos Bonos cesarán, a partir de
la fecha en que fueren sorteados para ser redimidos si se hubieren provis-
tos fondos para su redención, y los numeros de todos los Bonos sorteados
y redimibles hubieren sido publicados por lo menos dos veces semanalmente
en dos diarios de la ciudad de Nueva York durante los treinta días proce-
dente al día designado como fecha de redención. Todos los Bonos cuya com-
pra por el fondo de amortización fuere designada por suerte deberán ser
presentados con todos los cupones a vencer después de la fecha designada
para su compra, y, en o después de esa fecha, serán pagaderos a presenta-
ción en la oficina del Agente Fiscal del Emprestito.

Art. 11o.- La República Dominicana podrá si lo creyere conveniente
afectar de tiempo en tiempo, y en cualquier tiempo pagos al fondo de amor
tización ademas de los anteriormente exigidos, y todas estas sumas adicio-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

00296

nales, por las cuales haya dado recibo el Agente Fiscal del Empréstito, podrán ser aplicadas, según está especificado en la presente, a la compra en cualquier tiempo de bonos en el mercado publico, o para retiros adicionales de los bonos por sorteos para su redención, el 1 de Octubre de 1931, o en el mismo día de cualquier años subsiguiente.-

Art. 12o.- Se autoriza al Poder Ejecutivo para que designe los Agentes Fiscales del Empréstito, disponer la venta de los bonos y contratar con los Agentes Fiscales del Emprestito, disponer la venta de los bonos y contratar con los Agentes Fiscales en los términos que considere mas conveniente a la República dentro de las líneas generales señaladas en esta Ley.

Art. 13o.- El Agente Fiscal del Empréstito rendirá al Auditor de la República Dominicana cuentas de todos los recibos, intereses devengados, compra de bonos y pagos que se verifiquen durante los períodos que terminan el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año, y con el estado demostrativo de tales cuentas entregará todos los cupones y bonos que hubieren sido redimidos y pagados. Despúes de verificadas estas cuentas, el antedicho Auditor las registrará y destruirá los cupones y bonos recibidos, haciéndolo constar en debida forma.

Art. 14o.- Los pagos relativos a los intereses y a la amortización de este empréstito serán considerados con el carácter de unaasignación continua, sin que haga falta para el caso ninguna asignación adicional y se le ordena al Auditor de la República Dominicana que haga en la cuenta correspondiente a estas asignaciones los abonos procedentes.

Art. 15o.- El producido de la venta de estos bonos será depositado en poder de los Agentes Fiscales sujeto a giro o cheque u orden escrita del Secretario de Estado de Hacienda y Conercio, y dicho producido solamente podrá ser empleado en las obras que se recomiendan en esta Ley ya autorizados por leyes especiales a las que previamente autorice el Hon. Congreso Nacional.

Art. 16o.- Se autoriza la suma que fuere necesaria necesaria para sufragar los gastos de impresión de estos bonos, anuncios referentes a los mismos y otros gastos incidentales que sean ocasionados por la emision, venta, resgistro, redención y cancelacion de los predichos bonos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Octubre de mil novecientos veintiseís, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00297

SENADO R. D.

TOPICO EMPRESTITO DE $10.000.000.00 - APENDICE No 206 Acta #323

EL PRESIDENTE,

(Fdo) E. Bonetti Burgos,

LOS SECRETARIOS,

(Fdos) Juan de J. Curiel

J. T. Lithgow.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos veintiseís, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE,
G. A. Díaz,

LOS SECRETARIOS,

Ml. de Js. Gomez,

Enrique J. de Castro.-

GEP.

00298

SENADO R. D.

TOPICO LEY QUE VOTA $2.500.00 PARA UN CAMINO CARRETERO DE CANCA .- APENDICE No. 107 Acta #325.-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y :

ARTICULO UNICO:- De los fondos generales de la Nación, no comprometidos de otro modo, se vota la suma de DOS MIL QUINIENTOS PESOS ORO AMERICANO ($2.500.00) para un camino-carretero de CANCA a empalmar con la Carretera "DUARTE".

PARRAFO:- Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiseis, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE,

Gustavo A. Díaz.

LOS SECRETARIOS,

M. de Js. Gomez.

Enrique J. de Castro.

SENADO
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
00299

SENADO R. D.

TOPICO LEY QUE JUBILA A LA SRA. EDELMIRA RODRIGUEZ.- APENDICE No. 108 Acta #325

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y:

ART. UNICO:- Se aprueba la Ordenanza dictada por el Consejo Nacional de Educación No. 113-26 de fecha 14 de Julio de 1926, en la cual se acuerda una jubilación de $30.00 mensuales a la Señora Edelmira Rodriguez.-

PARRAFO:- La cantidad de $150.00 para el pago de esta jubilación durante los meses de Agosto á Diciembre inclusive del corriente año, se cargará al Art. 612, de la vigente Ley de Gastos Publicos.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiseís, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE,
(Fdo) E. Bonetti Burgos.-

LOS SECRETARIOS,

(Fdo) Ml. R. Castellanos,
Juan de Js. Curiel.-

GEP.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

00300

TOPICO LEY QUE MODIFICA EL ART. 48 DE LA LEY GENERAL DE ESTUDIOS.- APENDICE No. 208-A Acta#325

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y :

Art. 1.- Se modifica el Art. 48 de la Ley General de Estudios, Orden Ejecutiva No. 145, para que sea leída así:

Art. 48.- Las materias requeridas para obtener el título de Doctor en Derecho son las siguientes:

1o.- Economía Política y Ciencia Económica,

2o.- Derecho Romano.

3o.- Criminología Positiva.

4o.- Filosofía del Derecho.

5o.- Historia del Derecho.

Los aspirantes al título de Doctor en Derecho deberán presentar una tesis sobre un punto jurídico controvertible y discutirla y aprobarla en un examen final.

Los aspirantes podrán hacer colación de las materias aprobadas en la Licenciatura.

Una vez terminados los exámenes de esas materias y de tesis, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, otorgará al aspirante el título de Doctor en Derecho.

Dentro de los 90 días de la publicación de esta Ley, el Consejo Universitario redactará y publicará los programas correspondientes á las asignaturas del Doctorado en Derecho.

La presente Ley deroga toda Ley en lo que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, á los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos veintiseis, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE,
E. Bonetti Burgos.-

LOS SECRETARIOS,

Ml. R. Castellanos,
Juan de Js. Curiel.-

GEP.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

00301

TOPICO RESOLUCION QUE APRUEBA LA ORD. DEL AYUNTAMIENTO DE MONTE CRISTY SOBRE IMPUESTO DE TRAVIESAS.- APENDICE No. 209 Acta #325

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MONTE CRUSTY.

En vista de que la deuda que pasadas administraciones han dejado contraidas y de que inaplazables necesidades públicas obliganle a hacer considerables erogaciones, que sus actuales y escasas entradas no alcanzan a cubrir:

R E S U E L V E dictar la siguiente:

O R D E N A N Z A.

Art. lo.- A partir de la aprobación por la Cámaras Legislativas de la presente ORDENANZA, quedan gravados los artículos abajo especificados, que se produzcan o introduzcan en esta Común, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Traviesas en cualquier forma.....	cada una.....	$	0.04
Trozos de maderas cortes, labrados o sin labrar.....	" "	"	08
Trozos de maderas preciosas, como caoba, cedro, espinillo, etc.....	" "	"	40
Postes de cualquier tamaño, para teléfono alumbrado, etc.....	" "	"	20
Corteza de mangle.....	la tonelada..	"	50
Dividivi.....	" "	"	50
Campeche.....	" "	"	50
Palos de mora (amarillo).....	" "	"	50

Art. 2o.- Los fondos recaudados por este concepto, se destinarán, en primer lugar, al pago del servicio de alumbrado público y su excedente a amortizar la deuda de este Municipio.

Art. 3o.- El Ayuntamiento formulará los Reglamentos que fueren necesarios para la organización y recaudación de este impuesto.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Monte Cristy a los Diez días del mes de Abril de 1925.

EL PRESIDENTE,
Enrique Tavarez,

EL SECRETARIO,
Mgl. Alfau.

GEP.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

00302

TOPICO RESOLUCION QUE APRUEBA LA ORD.DEL AYUN. DE MONTE CRISTY CREANDO IMPUESTO SOBRE SAL MARINA.-

APENDICE No. 210 ~~Acta#325~~

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MONTE CRISTY.

CONSIDERANDO: que sus entradas ordinarias son tan escasas que no alcanzan a cubrir sus gastos mas perentorios, circunstancia que lo imposibilita para atender al pago que segun contrato, debe efectuar mensualmente por el servicio de alumbrado público.

RESUELVE; dictar la siguiente

O R D E N A N Z A:

Art. 1.- A partir de los 30 días de la probación por las Cámaras Legislativas de la presente Ordenanza, queda gravada la producción de sal marina en esta Comun con CINCO CENTAVOS ORO por cadabarril de 110 kilos.

Art. 2.- El productor, a quien será cobrado este impuesto, queda obligado a declarar a la Oficina del Inspector de Impuestos Municipales, a mas tardar 48 horas después, las cantidades vendidas, y a pagar, dentro de las 48 horas siguientes a la declaración el impuesto correspondiente.

Art. 3o.- Toda infracción a la presente Ordenanza será castigada con multa de $2.00 a $5.00 ó prisión de 2 a 5 días, a juicio de Juez.

Art. 4o.- El producido de este impuesto será destinado exclusivamente al pago del servicio de alumbrado público de esta ciudad.

DADA en la casa Capitular del Ayuntamiento de Monte Cristy a los Diez días del mes de Abril de 1926.

Enrique Tavarez,
Presidente del Ayuntamiento

Mgl Alfau
SECRETARIO.-

GEP.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

00303

TOPICO RESOLUCION QUE APRUEBA LA ORD.DEL AYUNT. DE MONTE CRISTY CREANDO IMPUESTO SOBRE EFECTO DE USO Y CONSUMO.- APENDICE No 2/1 Acta #325

TOPICO

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE MONTE CRUSTY.

En uso de las facultades que le confiere la Ley

RESUELVE: dictar la siguiente:

ORDENANZA SOBRE CONSUMO.

Art. 1o.- A partir de la aprobacion por las Cámaras Lejislativas de la presente ORDENANZA, se establece la tarifa siguiente sobre efectos que, para usos y consumo, s introduzcan en esta Còmun:

(a) por cada CIEN KILOS BRUTOS de mefcancias extranjeras en general.....$ 0.10

(b) por cada CIEN KILOS BRUTOS de provisiones en general " 0.10

(c) por cada CIEN KILOS BRUTOS DE cualquier efecto o artículo no previsto en la presente tarifa..... " 0.10

Art. 2o.- Los fondos recaudados por este concepto, se destinará exclusivamente al pago de la deuda de este Municipio.

Art. 3o.- Queda a cargo del Ayuntamiento dictar los Reglamentos necesarios para la recaudación de este Impuesto.

DADA en la Sala Capitular del Ayuntamiento de Monte Crusty a los Diez dias del mes de Abril de 1926.-

Enrique Tavarez,
Presidente del H. Ayuntamiento

Mgl. Alfau.
Secretario.-

GEP.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

00304

TOPICO LEY QUE VOTA $3.000.00 para repatriar dominicanos. **APENDICE No.** 112 Acta #325.-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE

LEY:

ARTICULO UNICO.- De los fondos generales de la Nación se vota la suma de $3.000.00 (TRES MIL PESOS ORO AMERICANO) para la repatriación de los trabajadores dominicanos que se encuentran en Cuba con deseos de regresar al país y que no han podido hacerlo por falta de recursos.

.....

.....

a.a.c

SENADO R. D.

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA 00305

TOPICO RESOLUCION QUE APRUEBA EL PACTO DE LA Sociedad de Naciones firmado ad-referendum.

APENDICE No. 213 Acta #325.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Artículo 33, Apartado 15 de la Constitución,

R E S U E L V E:

ART. UNICO.- Aprobar, como por la presente aprueba, el Pacto de la Sociedad de las Naciones, firmado ad-referendum por el Delegado de la República Dominicana para la admisión de ésta en la mencionada Sociedad y que transcrito a la letra dice así:

PACTO DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

Las Altas Partes Contratantes,

Considerando que, para fomentar la cooperación entre las Naciones y para asegurarles la paz y la seguridad importa

Aceptar ciertas obligaciones de no recurrir a la guerra, mantener abiertamente relaciones internacionales fundadas en la justicia y el honor,

Observar rigurosamente las prescripciones del derecho internacional, reconocidas en lo sucesivo como regla de conducta efectiva de los Gobiernos,

Hacer reinar la justicia y respetar escrupulosamente todas las obligaciones de los Tratados en las relaciones mútuas de los pueblos organizados,

Adoptan el presente Pacto que instituye de la Sociedad de la Sociedad de Naciones.

Artículo Primero.

Quienes son miembros originarios de la Sociedad.

Son Miembros originarios de la Sociedad de las Naciones aquellos signatarios cuyos nombres figuran en el anexo al presente pacto, así como los Estados, igualmente nombrados en el anexo, que hayan accedido al presente Pacto sin ninguna reserva, por una declaración depositada en la Secretaría dentro de los dos meses de la entrada en vigor del Pacto y cuya notificación será hecha a los demás Miembros de la Sociedad.

Como pueden ingresar en la Sociedad otros Estados, dominios o Colonia libre

Todo Estado, Dominio o Colonia que se gobierne libremente y que no esté designado en el Anexo, puede hacerse miembro de la Sociedad si su admisión es pronunciada por las dos terceras partes de la Asamblea, siempre que

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

00306

TOPICO RESOLUCION QUE APRUEBA EL PACTO DE LA Sociedad de Naciones firmado ad-referendum. APENDICE No. 213 Acta #325

dé garantías efectivas de su intención sincera de observar sus compromisos internacionales y que acepte el reglamento establecido por la Sociedad en lo que concierne a sus fuerzas y armamentos militares, navales y aéreos.

Como puede retirarse un miembro de la Sociedad.

Todo Miembro de la Sociedad puede, después de un aviso previo de dos años, retirarse de la Sociedad bajo la condición de que hasta ese momento haya cumplido todas sus obligaciones internacionales inclusas las del presente Pacto.

ARTICULO 2.

Gobierno de la Sociedad.

La acción de la Sociedad, tal como es definida en el presente Pacto, se ejerce por una Asamblea y por un Consejo, asistidos por una Secretaría permanente.

ARTICULO 3.

Como se compone la Asamblea.- Epoca de las reuniones.-Facultades de la Asamblea.- Número de representantes y voz.

La Asamblea se compone de Representantes de los Miembros de la Sociedad.

Se reune en épocas fijas y en cualquier otro momento, cuando las circunstancias lo exijan, en el local de la Sociedad o en cualquier otro lugar que pueda ser designado.

La Asamblea conoce de todas las cuestiones que entren dentro de la esfera de actividad de la Sociedad o que afecten la paz del mundo.

Cada miembro de la Sociedad no puede contar más de tres Representantes en la Asamblea y no dispone más que de una voz.

ARTICULO 4.

Como se compone el Consejo y modo de designar sus miembros.

El Consejo se compone de Representantes de las Principales Potencias aliadas y asociadas, así como de Representantes de cuatro otros Miembros de la Sociedad.- Esos cuatro Miembros de la Sociedad son designados libremente por la Asamblea y en las épocas que le plazca escoger.- Hasta la primera designación por la Asamblea, los Representantes de Bélgica, del Brasil, de España y de Grecia son Miembros del Consejo.

Como se puede designar otros miembros del Con-

Con la aprobación de la mayoría de la Asamblea el Consejo puede designar otros Miembros de la Sociedad,

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00307

SENADO R. D.

RESOLUCION QUE APRUEBA EL PACTO DE LA Sociedad de Naciones firmado ad-
TOPICO ferendum. APENDICE No. 2/3 Acta #325

sejo.- Aumento del número de miembros.

cuya representación será en lo sucesivo permanente en el Consejo.

Puede, con la misma aprobación, aumentar el número de los Miembros de la Sociedad que serán escogidos por la Asamblea para estar representados en el Consejo.

Reuniones del Consejo

El Consejo se reune cuando las circunstancias lo exijan y por lo menos una vez por año, en el local de la Sociedad o en cualquier otro lugar que pueda ser designado.

Facultades del Consejo.

El Consejo conoce de toda cuestión que esté dentro de la esfera de actividad de la Sociedad o que afecte la paz del mundo.

Representación en el Consejo por interés particular de sus miembros.

Todo Miembro de la Sociedad que no está representado en el Consejo es invitado a enviar un Representante a ocupar allí un asiento, cuando una cuestión que le interese particularmente sea sometida al Consejo.

Representante y voz en el Consejo.

Cada Miembro de la Sociedad representado en el Consejo solo dispone de una voz y no tiene más que un Representante.

ARTICULO 5.

Modo de tomar los acuerdos en la Asamblea y en el Consejo.- Excepción relativa a las cuestiones de procedimiento.

Salvo disposición expresamente contraria del presente Pacto o de las cláusulas del presente Tratado, las decisiones de la Asamblea o del Consejo son tomadas a unanimidad de los Miembros de la Sociedad representados en la reunión.

Toda cuestión de procedimiento que se someta a las reuniones de la Asamblea o del Consejo, inclusa la designación de las Comisiones encargadas de investigar sobre puntos particulares, son ajustadas por la Asamblea o por el Consejo y resueltas por mayoría de los Miembros de la Sociedad representados en la reunión.

Convocatoria de la primera reunión de la Asamblea y del Consejo,-

La primera reunión de la Asamblea y la primera reunión del Consejo tendrá lugar por convocatoria del Presidente de los Estados Unidos de América.

ARTICULO 6

Asiento de la Secretaría permanente.- Designación del Secretario Gene-

La Secretaría permanente está establecida en el asiento de la Sociedad.- Comprende un Secretario General así como los Secretarios y el personal necesarios.

ral, Secretarios y demás personal.- Gastos de la Sociedad.

El primer Secretario General es designado en el anejo.- En lo sucesivo el Secretario General será nombrado por el Consejo con la aprobación de la Asamblea.

Los Secretarios y el personal de la Secretaría son nombrados por el Secretario General con la aprobación del Consejo.

El Secretario General de la Sociedad es de derecho Secretario de la Asamblea y del Consejo.

Los gastos de la Sociedad serán sufragados por los Miembros de la Sociedad, en la proporción resuelta por la Asamblea.

ARTICULO 7

Asiento de la Sociedad.

El asiento de la Sociedad está establecido en Ginebra.- El Consejo puede en todo momento resolver establecerlo en cualquiera otra parte.

accesibilidad de las funciones.

Todas las funciones de la Sociedad o de los servicios que se relacionan con ella, inclusa la Secretaría, son igualmente accesibles a los hombres y a las mujeres.

Privilegios e inmunidades diplomáticas.

Los representantes de los Miembros de la Sociedad y sus agentes gozan en el ejercicio de sus funciones de los privilegios e inmunidades diplomáticas.

Inviolabilidad de los edificios y terrenos de la Sociedad.

Los edificios y terrenos ocupados por la Sociedad, para sus servicios o sus reuniones, son inviolables.

ARTICULO 8

Reducción de armamentos nacionales.

Los miembros de la Sociedad reconocen que el mantenimiento de la paz exige la reducción de los armamentos nacionales al mínimun compatible con la seguridad nacional y con la ejecución de las obligaciones internacionales impuestas por una acción común.

Planes para la reducción y formalidades para su adopción.

El Consejo, teniendo en cuenta la situación geográfica y las condiciones especiales de cada Estado, prepara los planes de esa reducción, con miras del exámen y de la decisión de los diversos Gobiernos.

Esos planes deben ser objeto de un nuevo exámen y, si hay lugar a ello, de una revisión al menos cada diez años.

Después de su adopción por los diversos Gobiernos, el límite de los armamentos así fijado no puede ser

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00309

SENADO R. D.

TOPICO RESOLUCION QUE APRUEBA EL PACTO DE LA Sociedad de Naciones firmado ad-ferendum. APENDICE No. 213 ~~Acta~~ #325

excedido sin el consentimiento del Consejo.

Medidas propias para evitar consecuencias con motivo de las municiones y material de guerra.

Considerando que la fabricación privada de las municiones y del material de guerra levanta serias objeciones, los miembros de la Sociedad encargan al Consejo de avisar sobre las medidas propias a evitar las consecuencias enojosas teniendo en cuenta las necesidades de los Miembros de la Sociedad que no pueden fabricar las municiones y el material de guerra necesarios para su seguridad.

Canjes de informes sobre escala de armamentos.

Los Miembros de la Sociedad se comprometen a canjear del modo más franco y más completo todos los informes relativos a la escala de sus armamentos, a sus programas militares, navales y aéreos y a la condición de aquellas de sus industrias susceptibles de ser utilizadas para la guerra.

ARTICULO 9

Comisión permanente para informar sobre los artículos 1 y 8.-

Una comisión permanente será formada para dar al Consejo su opinión sobre la ejecución de las disposiciones de los artículos 1 y 8 de la manera general sobre las cuestiones militares, navales y aéreas.

ARTICULO 10

Integridad territorial e independencia de los miembros de la Sociedad.

Los Miembros de la Sociedad se comprometen a respetar y mantener contra toda agresión exterior, la integridad territorial y la independencia política presente de todos los Miembros de la Sociedad.- En caso de agresión, de amenaza o de peligro de agresión, el Consejo tomará disposiciones respecto a los medios de asegurar la ejecución de esa obligación.

ARTICULO 11

Disposiciones para preservar la paz de las naciones.

Queda expresamente declarado que toda guerra o amenaza de guerra, que afecte directamente o no a uno de los Miembros de la Sociedad, interesa a la Sociedad entera y que ésta debe tomar las disposiciones propias a preservar eficazmente la paz de las Naciones.- En tal caso el Secretario General convoca inmediatamente el Consejo, a petición de cualquier Miembro de la Sociedad.

Declárase, además, que todo Miembro de la Sociedad tiene derecho, a título amistoso, de llamar la atención de la Asamblea o del Consejo sobre toda circunstancia de un carácter que pueda afectar las relaciones internacionales y que

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

amenace por consiguiente turbar la paz o la buena armonía entre las Naciones, de la cual depende la paz.

ARTICULO 12.

Procedimiento arbitral, ajuste judicial o examen del Consejo, Plazo para decisión e informe.

Todos los miembros de la Sociedad convienen en que, si se eleva entre ellos una disputa susceptible de acarrear una ruptura, la someterán, sea al procedimiento del Arbitrage, o a un ajuste judicial, sea al exámen del Consejo. Convienen tambien en que en ningún caso deben recurrir a la guerra antes de la expiración de un plazo de tres meses después de la decisión arbitral o judicial, o el informe del Consejo.

En todos los casos previstos en este artículo, la decisión debe ser tomada dentro de un plazo razonable y el informe del Consejo debe ser establecido dentro de los seis meses a contar del día en que le haya sido sometida la cuestión en disputa.

ARTICULO 13.

Obligación de recurrir al arbitrage.

Los Miembros de la Sociedad convienen en que si se eleva entre ellos una disputa susceptible, a su juicio, de una solución arbitral o judicial, y si esa disputa no puede ajustarse de modo satisfactorio por la vía diplomática, la cuestión será sometida integralmente a un arreglo arbitral o judicial.

Disputas susceptibles de solución arbitral o judicial.

Entre las que son generalmente susceptibles de una solución arbitral o judicial, decláranse tales las disputas relativas a la interpretación de un tratado, a todo punto de derecho internacional, a la realidad de todo hecho que, si fuere establecido, constituiría la ruptura de un compromiso internacional, o a la extensión o a la naturaleza de la reparación debida por tal ruptura.

La causa será sometida a la Corte permanente de Justicia internacional o a cualquier jurisdicción o corte designada por las partes, o prevista en sus convenciones anteriores.

Compromisos de los Miembros de la Sociedad.

Los Miembros de la Sociedad se comprometen a ejecutar de buena fé las sentencias dictadas y a no recurrir a la guerra contra un miembro de la Sociedad y que se

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00811

SENADO R. D.

TOPICO RESOLUCION QUE APRUEBA EL PACTO DE LA Sociedad de Naciones firmado ad-referendum. APENDICE No. 213 Acta #325.

CORO

conforme a ellos.- A falta de ejecución de la sentencia, el Consejo propone las medidas que deban asegurar su efecto.

ARTICULO 14.

Proyecto de Corte Permanente de Justicia Internacional.

El Consejo está encargado de preparar un proyecto de Corte Permanente de Justicia Internacional y someterlo a los Miembros de la Sociedad.- Esa Corte conocerá de toda disputa de un carácter internacional que las Partes le sometan.- Dará tambien opinión consultiva sobre toda disputa o todo punto que le someta el Consejo o la Asamblea.

ARTICULO 15.

Disputa no sometida a arbitrage o arreglo judicial.

Si se eleva entre los Miembros de la Sociedad una disputa susceptible de acarrear una ruptura y si esa disputa no se somete al procedimiento del arbitrage o a un arreglo judicial previsto en el Artículo 13, los Miembros de la Sociedad convienen en someterlo al Consejo.- Para el efecto, hasta que uno de ellos avise de esa disputa al Secretario General, quien toma todas las disposiciones con miras de una investigación y un exámen completo.

Plazo para comunicar hechos y pruebas.

Dentro del plazo más corto, las partes deben comunicarle la exposición de su causa con todos los hechos pertinentes y documentos justificativos.- El Consejo puede ordenar su publicación inmediata.

Publicación de hechos y condiciones de arreglo.

El Consejo se esfuerza en asegurar la solución de la disputa.- Si lo logra, publica, en la medida que lo considere útil, una exposición relatando los hechos, las explicaciones que requieren y las condiciones de ese arreglo.

Disputas no arregladas.

Si la disputa no ha podido arreglarse, el Consejo redacta y publica un informe, votado sea a unanimidad, sea por mayoría de votos, para hacer conocer las circunstancias de la disputa y las soluciones que recomienda como las más equitativas y más apropiadas al caso.

Derechos de los miembros a publicar conclusiones.

Todo Miembro de la Sociedad representado en el Consejo puede igualmente publicar una exposición de los hechos de la disputa y sus propias conclusiones.

Aceptación de informes del Consejo.

Si el informe del Consejo es aceptado a unanimidad, no contando el voto de los Representantes de las Partes en el cálculo de esa unanimidad, los Miembros de la Sociedad

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

00813

TOPICO RESOLUCION QUE APRUEBA EL PACTO DE LA Sociedad de Naciones firmado ad-ferendum. **APENDICE No.** 2/3 Acta 325

se comprometen a no recurrir a la guerra contra ninguna otra parte que se conforme a las conclusiones del informe.

Caso de no aceptación de informe.

En el caso de que el Consejo no logre hacer aceptar su informe por todos sus Miembros otros que los Representantes de las Partes en la disputa, los Miembros de la Sociedad se reservan el derecho de obrar como lo juzguen necesario para el mantenimiento del derecho y la justicia.

Si la disputa es de la competencia de una Parte.

Si una de las Partes pretende y si el Consejo reconoce que la disputa descansa sobre una cuestión que el derecho internacional deja a la competencia exclusiva de esa Parte, el Consejo lo hará constar en un informe, pero sin recomendar ninguna solución.

La disputa puede ser sometida a la Asamblea.

El Consejo puede, en todos los casos previstos en el presente artículo, someter la disputa a la Asamblea.- A la Asamblea deberá asimismo sometérsele la disputa a petición de una de las Partes; esa petición deberá ser presentada dentro de los catorce días a contar del momento en que la disputa ha sido sometida al Consejo.

Disposiciones al Consejo y a la Asamblea.

En todo asunto sometido a la Asamblea, las disposiciones del presente artículo y del artículo 12, relativos a la acción y a los poderes del Consejo, se aplicarán igualmente a la acción y a los poderes de la Asamblea.- Queda entendido que un informe presentado a la Asamblea con la aprobación de los Representantes de los Miembros de la Sociedad representados en el Consejo y de una mayoría de los demás Miembros de la Sociedad, con exclusión, en cada caso, de los Representantes de las Partes, tiene el mismo efecto que un informe del Consejo adoptado a unanimidad de sus Miembros otros que los Representantes de las Partes.

ARTICULO 16.

Si un Miembro de la Sociedad recurre a la guerra.

Si un Miembro de la Sociedad recurre a la guerra contrariamente a los compromisos contraídos en los artículos 12, 13 y 15 es considerado ipso facto como habiendo cometido un acto de guerra contra todos los demás Miembros de la Sociedad.- Estos se comprometen a romper inmediatamente con él todas las relaciones comerciales o financieras, a prohibir todas relaciones entre sus nacionales y los del Estado en ruptura de pacto y hace cesar todas comunicacio-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00313

SENADO R. D.

TOPICO RESOLUCION QUE APRUEBA EL PACTO DE LA Sociedad de Naciones firmado ad-referendum. APENDICE No. 13 Acta 325

nes financieras, comerciales o personales, entre los nacionales de ese Estado y los de cualquier otro Estado, Miembro o no de la Sociedad.

Deber del Consejo en caso de guerra.

En ese caso, el Consejo tiene el deber de recomendar a los diversos Gobiernos interesados los efectos militares, navales o aéreos con los cuales los Miembros de la Sociedad contribuirán respectivamente a las fuerzas armadas destinadas a hacer respetar los compromisos de la Sociedad.

Apoyo en medidas económicas y financieras.

Los Miembros de la Sociedad convienen, además, en prestarse uno a otro un apoyo mútuo en la aplicación de las medidas económicas y financieras a tomar en virtud del presente artículo para reducir al mínimum las pérdidas y los inconvenientes que puedan resultar de ello.- Se prestarán igualmente un apoyo mútuo para resistir en toda medida especial dirigida contra uno de ellos por el Estado en ruptura de Pacto.- Tomarán las disposiciones necesarias para facilitar el paso a través de su territorio de las fuerzas de todo Miembro de la Sociedad que participe de una acción común para hacer respetar los compromisos de la Sociedad.

Paso de fuerzas por el territorio.

Exclusión por violación del compromiso.

Puede ser excluído de la Sociedad todo Miembro que se haya hecho culpable de la violación de uno de los compromisos resultantes del Pacto.- La exclusión es pronunciada por el voto de todos los demás Miembros de la Sociedad representados en el Consejo.

ARTICULO 17

Disputa entre dos Estados de que ninguno es Miembro de la Sociedad o solamente uno.

En caso de disputa entre dos Estados, de los que uno solamente es Miembro de la Sociedad, o de los que ninguno forma parte de ella, el Estado o los Estados extraños a la Sociedad son invitados a someterse a las obligaciones que se imponen a sus Miembros para fines de ajuste de la disputa, en las condiciones que estime justas el Consejo.- Si esa invitación es aceptada las disposiciones de los artículos 12 a 16 se aplican bajo reserva de las modificaciones consideradas necesarias por el Consejo.

Desde el envio de esa invitación, el Consejo abre una investigación sobre las circunstancias de la disputa y propone la medida que le parezca mejor y más eficaz en ese caso particular.

Si el Estado invitado, negándose a aceptar las obli-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

gaciones de Miembro de la Sociedad, para los fines del ajuste de la disputa, recurre a la guerra contra un Miembro de la Sociedad, las disposiciones del Artículo 16 le son aplicables.

Si las dos partes invitadas rehusan aceptar las obligaciones de Miembro de la Sociedad para los fines del ajuste de la disputa, el Consejo puede tomar todas las medidas y hacer todas las proposiciones de carácter a prevenir las hostilidades y traer la solución del conflicto.

ARTICULO 18

Registro de tratados o compromisos internacionales.

Todo tratado o compromiso internacional celebrado en lo sucesivo por un Miembro de la Sociedad deberá ser registrado inmediatamente por la Secretaría y publicado por ésta tan pronto como sea posible.- Ninguno de esos tratados o compromisos internacionales será obligatorio antes de haber sido registrado.

ARTICULO 19

Nuevo exámen de tratados y situaciones internacionales.-

La Asamblea puede, de tiempo en tiempo, invitar a los Miembros de la Sociedad a proceder a un nuevo exámen de los tratados que se han hecho ya inaplicables, así como de las situaciones internacionales cuyo mantenimiento pudiese hacer peligrar la paz del mundo.

ARTICULO 20.

Abrogación de obligaciones o entendidos internacionales.

Los Miembros de la Sociedad reconocen, cada uno en lo que le concierne, que el presente Pacto abroga todas las obligaciones o entendidos internacionales incompatibles con sus términos y se comprometen solamente a no contraer en lo sucesivo obligaciones o entendidos semejantes.

Si antes de ingresar en la Sociedad un Miembro ha asumido obligaciones incompatibles con los términos del Pacto, deberá tomar medidas inmediatas para deshacerse de esas obligaciones.

ARTICULO 21.

Compromisos que no se abrogan.

Los compromisos internacionales tales como los Tratados de Arbitrage, y los entendidos regionales, como la doctrina de Monroe, que aseguran el mantenimiento de la paz, no son considerados incompatibles con ninguna de las disposiciones del presente Pacto.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

006315

TOPICO RESOLUCION QUE APRUEBA EL PACTO DE LA Sociedad de Naciones firmado ad-referendum. APENDICE No. 213 Acta 325

ARTICULO 22.

Colonias y territorios que ha perdido su anterior dependencia.

Los principios siguientes se aplican a las colonias y territorios que, como consecuencia de la guerra han dejado de estar bajo la soberanía de los Estados que los gobernaban anteriormente y que son habilitados por pueblos que todavía no son capaces de guiarse por sí en las condiciones particularmente difíciles del mundo moderno.

El bienestar y el desarrollo de esos pueblos forman una misión sagrada de la civilización, y conviene incorporar en el presente Pacto garantías para el cumplimiento de esa misión.

Mandato y su carácter.

El mejor método de realizar prácticamente ese principio es el de confiar la tutela de esos pueblos a naciones desarrolladas que, en razón de sus recursos, de su experiencia o de su posición geográfica, están en mejores condiciones para asumir esa responsabilidad y que consientan en aceptarlas, ejercerán esa tutela en calidad de Mandatarios y a nombre de la Sociedad.

El carácter del mandato debe diferir según el grado de adelanto del pueblo, la situación geográfica del territorio.

Ciertas comunidades que pertenecían anteriormente al Imperio Otomano, han alcanzado un grado de progreso tal que su existencia como Naciones independientes puede ser reconocida provisionalmente con la condición de que los consejos y la ayuda de un Mandatario ayuden a su administración hasta el momento en que sean capaces de conducirse solas.- Los deseos de esas comunidades deberán ser tomados en consideración para la elección del Mandatario.

El grado de progreso en que se hallan otros pueblos especialmente los del Africa Central, exige que el Mandatario asuma allí la administración del territorio en condiciones que, con la prohibición de abusos, tales como la trata de esclavos, el tráfico de armas y el del alcohol garantizarán la libertad de conciencia y de religión, sin otras limitaciones que las que pida el mantenimiento del orden público y de las buenas costumbres, y la prohibición de establecer fortificaciones o bases militares o navales y dar a los indígenas una instrucción militar, si no es para la policía o

la defensa del territorio y que asegurarán igualmente a los demás Miembros de la Sociedad condición de igualdad para los canges y el comercio.

En fin, hay territorios, tales como el Sur Oeste Africa y ciertas islas del Pacífico austral, que, debido a la escasa densidad de su población, de su superficie pequeña, de su alejamiento de los centros de civilización, de su contigüidad geográfica con el territorio del Mandatario, y otras circunstancias, no podrían estar mejor administrados que bajo reserva de las garantías más arriba previstas en interés de la población indígena.

En todos los casos, el Mandatario debe enviar al Consejo un informe anual concerniente a los territorios a su cargo.

Si el grado de autoridad, de control o de administración a ejercer por el Mandatario no ha sido objeto de una convención anterior entre los Miembros de la Sociedad será estatuído expresamente sobre esos puntos por el Consejo.-

Comisión permanente.-

Una comisión permanente será encargada de recibir y examinar los informes anuales de los Mandatarios y de dar al Consejo su opinión sobre las cuestiones relativas a la ejecución de los mandatos.

ARTICULO 23.

Condiciones de trabajo. Trato de las poblaciones indígenas.

Bajo la reserva y en conformidad con las disposiciones de las convenciones internacionales existentes actualmente o que sean concluidos ulteriormente , los Miembros de la Sociedad:

Trata de mujeres y niños.- Tráfico de opio y otras drogas.

a) se esforzarán por asegurar y mantener condiciones de trabajo equitativas y humanas para el hombre, la mujer y el niño en sus propios territorios, así como en los países en los cuales se extienden sus relaciones comerciales y de industria, y con ese fin, establecer y entretener las organizaciones internacionales necesarias;

b) se comprometen a asegurar el trato equitativo de las poblaciones indígenas en los territorios sometidos a su administración;

c) encomendar a la Sociedad el control general de los acuerdos relativos a la trata de las mujeres y de los niños,

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00317

del tráfico del opio y de otras drogas nocivas;

Comercio de armas y pertrechos.- Libertad de tránsito y comunicaciones.- Prevención de enfermedades.

d) encomendar a la Sociedad el control general del comercio de armas y pertrechos con los países donde el control de ese comercio es indispensable al interés común;

e) tomarán las disposiciones necesarias para asegurar la garantía y el mantenimiento de la libertad de las comunicaciones y del tránsito, así como un trato equitativo del comercio de todos los Miembros de la Sociedad, quedando entendido que las necesidades especiales de las regiones devastadas durante la guerra 1914-1918 deberán ser tomadas en consideración;

f) se esforzarán en tomar medidas de orden internacional para prevenir y combatir las enfermedades.

ARTICULO 24.

Autoridad de la Sociedad sobre oficinas internacionales.

Todas las oficinas internacionales establecidas anteriormente por tratados colectivos, serán, bajo reserva del consentimiento de las partes, colocadas bajo la autoridad de la Sociedad.- Todas las demás oficinas internacionales y todas las comisiones para el ajuste de los asuntos de interés internacional que sean creadas ulteriormente serán colocadas bajo la autoridad de la Sociedad.

Para todos los asuntos de interés internacional, reglamentos para convenciones generales, pero no sometidos al control de comisiones o de oficinas internacionales, la Secretaría de la Sociedad deberá cuando las partes lo pidan y el Consejo lo consienta, reunir y distribuir todas las informaciones útiles que presten toda la existencia necesaria o deseable.

El Consejo puede decidir incluir en los gastos de la Secretaría los gastos de toda oficina o comisión colocada bajo la autoridad de la Sociedad.

ARTICULO 25.

Organizaciónes de la Cruz Roja.

Los Miembros de la Sociedad se comprometen a alentar y favorecer el establecimiento y la cooperación de las organizaciones voluntarias nacionales de la Cruz Roja, debidamente autorizados, que tienen por objeto el mejoramiento de la salida, la defensa preventiva contra la enfermedad y el alivio del sufrimiento en el mundo.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

00318

TOPICO RESOLUCION QUE APRUEBA EL PACTO DE LA Sociedad de Naciones firmado ad-referendum. APENDICE No. 2/3 Acta #325

ARTICULO 26.

Enmiendas al Pacto.

Las enmiendas al presente Pacto entrarán en vigor desde el momento de su ratificación por los Miembros de la Sociedad, cuyos Representantes componen el Consejo, y por la mayoría de aquellos cuyos representantes componen la Asamblea.

Todo Miembro es libre de no aceptar las enmiendas introducidas en el Pacto, y en ese caso cesa de formar parte de la Sociedad.

ooooOoooo

ANEXO

—

I.- Miembros originarios de la Sociedad de las Naciones, signatarios del Tratado de Paz:

Estados Unidos de América
Bélgica
Bolivia
Brasil
Imperio Británico
Canadá
Australia
Africa del Sur
Nueva Zelanda
India
China
Cuba
Ecuador
Francia
Grecia
Guatemala
Haití
Hedjaz
Honduras
Italia
Japón
Liberia
Nicaragua
Panamá
Perú
Polonia
Portugal
Rumania
Estado Serbio-Croata-Esloveno.
Siam
Checoeslovaquia
Uruguay

Estados invitados á acceder al Pacto:

Argentina
Chile
España
Noruega
Paraguay
Venezuela
Países Bajos
Persia
El Salvador
Suecia
Suiza

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00319

TOPICO RESOLUCION QUE APRUEBA EL PACTO DE LA Sociedad de Naciones firmado ad-referendum. APENDICE No. 2/3 Acta #325

1800

II.- Primer Secretario General de la Sociedad de Naciones;

Honorable Sir JAMES ERIC DRUMMOND, K. C. M. G. C. B.

Miembros de la Sociedad de las Naciones.

OCTUBRE 1924.-

Africa del Sur	India
Albania	Estado libre de Irlanda
Argentina	Italia
Australia	Japón
Austria	Letonia
Bélgica	Liberia
Bolivia	Lituania
Imperio Británico	Luxemburgo
Bulgaria	Nicaragua
Canadá	Noruega
Chile	Nueva Zelandia
China	Panamá
Colombia	Paraguay
Costa Rica	Paises Bajos
Cuba	Perú
Dinamarca	Persia
REPUBLICA DOMINICANA	Polonia
España	Portugal
Estonia	Rumania
Etipia	El Salvador
Finlandia	Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos.
Francia	Siam
Grecia	Suecia
Haití	Suiza
Honduras	Checoeslovaquia
Hungría	Uruguay

VENEZUELA.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiseis, año 83. de la Independencia y 64. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:
aac

00330

SENADO R. D.

TOPICO LEY QUE FIJA UNA PENSION DE $10.00 AL SR. BERNABE MELLA Y MELLA.- APENDICE No. 214 #325.-

Honorables Senadores:

En el presupuesto de 1913 figura una pensión de $20.00 a favor de la Sra. Gregoria Mella y Mella, hija mayor de Don Elias Mella, sobrimo del General Ramón Mella, quien formo parte del grupo de dominicanos que dió el grito de libertad en la Puerta del Conde.

Muerta ésta, dicha pensión, reducida a la mitad pasó a favor de Fidelina Mella y Mella, hermana subsiguiente, según consta en el presupuesto de 1916.-Falleció ésta también, y en el Gobierno Militar otros hermanos solicitaron la aludida pensión; pero dicho gobierno permaneció sordo a esos reclamos.

Bernabé Mella y Mella, único superviviente de los hijos de don Elias está en la más completa miseria, y, como es justo que se otorgue la pensión precitada, de $10.00 someto a mis compañeros el siguiente proyecto de Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.-1o.- De los fondos generales de la Nación, no comprometidos, se destina la suma de $10.00 mensuales para pensionar al Señor Bernabé Mella y Mella.

Párrafo:- Envíese, etc.

DADA etc. etc.

Enrique A. Mejía,

Senador.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00321

SENADO R. D.

TOPICO LEY QUE MODIFICA EL PARRAFO 34 DEL APENDICE No. 2/1/326.
ART. 2o. DE LA LEY DE PATENTES.-

Honorables Senadores:

La Comisión de Hacienda por mi organo, le imparte su aprobación al proyecto de ley sometido a esta Alta Cámara por el Senador García Mella, modificando el párrafo 34 del Art. 2o. de la Ley de Patentes, para exonerar del impuesto á los Buhoneros, vendedores de productos domésticos, del campo, hielo, ó leche exclusivamente, el cual copiado dice así:

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art.-1o.-Se modifica el párrafo 34 del Art. 2o. de la Ley de Patentes para que se lea así:

Buhoneros, excepto los vendedores de productos domésticos, del campo, hielo o leche exclusivamente.....$50.00

Art.-2o.-Todo Buhonero, está obligado a llevar consigo su patente; y debe mostrarla cuando le sea requerida por las autoridades competentes.

Los Comisarios, Oficiales y Agentes de la Policía; Alcaldes Pedaneos y cualquier otro Agente de la Policia Judicial, pueden exijir de las personas que ejercen actos de buhonería, la presentación de su Patente; y si éstos no la exhibieren lo someterán al Alcalde Comunal para la ejecución de las penas, como se prevée en la Ley de Patentes.

DADA etc. etc.

LA COMISION,

MAB/.

00322

SENADO R. D.

TOPICO LEY QUE ASIGNA UNA PENSION DE $15.00 A LA SRA.MATILDE RODRIGUEZ. APENDICE No.216/326.-

Al Honorable Senado de la República
Ciudad.

Honorables Senadores:

La Comisión de Pensiones recomienda la Solicitud de Matilde Rodriguez y aconseja que le asigne la suma de $15.00 mensuales que era lo que disfrutaba su didunto padre Cayetano Rodriguez, soldado de la Restauración. Al efecto presente el,siguiente proyecto de Ley:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:-Se le asigna la suma de $15.00 mensuales a la Señora Matilde Rodriguez, hija de Cayetano Rodriguez, soldado de la Restauración.-

DADA etc. etc.

LA COMISION,
(Fdo) Francisco Pereyra hijo.

GEP.

SENADO R. D.

INFORME DICIDENTE DEL SEN.DEL MONTE
TOPICO SOBRE MOCION DIAZ PROLONGACION DEL ACTUAL PERIODO GUBERNATIVO.- APENDICE No. 2 1/2 #326.-

Honorables Senadores:

EN DESACUERDO con la mayoría de la Comisión de Justicia, de que soy parte, sobre la trascendental cuestión de la duración del período constitucional del Presidente de la República y los Senadores, involucrada en la Moción que ha sometido a la consideración de este Alto Cuerpo el Senador Presidente, Lic. Díaz; vengo a rendir, por separado, el informe que a este respecto me incumbe producir.

Como el asunto ha sido ya ampliamente debatido en la prensa periódica, este trabajo no será sino una sistesis de mi modo de apreciar aquél.

Resulta verdad incontrovertible aunque dolorosa para el lastimado patriotismo, que la Ocupación Militar extranjera que nos sojuzgó por espacio de ocho años, estableciendo un réjimen administrativo extraño a nuestro sistema institucional, puso en entredicho el imperio de la Constitución Dominicana; cuyas disposiciones pasaron a la humilde categoría de meros precedentes o modelos a seguir, cuantas veces así conviniera a los fines de aquel rejimen.

Al advenir el ENTENDIDO DE EVACUACION "pacto cuyos terminos, según ha dicho acertadamente, el Senador Díaz, tiene la autoridad del hecho que lo creó" los presuntos representantes del PUEBLO DOMINICANO y los plenipotenciarios del Gobierno de los Estados Unidos, interpretando fielmente el querer y la conveniencia de ese Pueblo, estipularon en dicho instrumento que ciertas reformas fundamentales, conducentes a la estabilidad del orden y la paz publica dominicanos serían introducidas en determinadas leyes, antes de que se operara el restablecimiento del gobierno propio en el país. Entre esas reformas contabase la duración del período funcional del Presidente de la República, de séis años de que era bajo la Constitución de 1908, a cuatro años.

Ese compromiso, en lo atinente a la reducción del período presidencial, fue erijido, seguidamente, en disposición legal, en la nueva Ley Electoral promulgada por el GOBIERNO PROVISIONAL instituído con el principal objeto de realizar las aludidas reformas. Y luego recibio sanción plebiscitaria, en el acto de las elecciones celebradas en el mes de Marzo. Mas tarde, fué incorporado en la Constitución del 13 de Junio, al igual que las demas reformas prometidas.

Se pretende ahora, sin embargo, que la Constitución de 1908 esta en vigoral tiempo en que se promulgó la Ley Electoral que rijió las elecciones de 1924; y que, por lo tanto, ella no pudo ser "reformada" por esta ley.

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00324

TOPICO INFORME DICIDENTE DEL SEN.DELMONTE SOBRE MOC.DIAZ PROLONGACION DEL PERIODO GUBERNATIVO.- APENDICE No. 2/2 #326.-

Yo niego tal vigencia,incompatible con el hecho mismo de la Ocupación. Y admito y proclamo que la inmensa mayoría de los dominicanos que concurrió a las elecciones de 1924,sancionó,por ese mismo hecho la "modificación"de la Constitución de 1908, no vijente a la sazón,sino descartada por el réjimen imperante. De modo, que la modificación si no se quiere decir"reforma" fue realizada directamente por el Pueblo Soberano, sin recurir a tumultos ni aclamaciones;y ratificada y confirmada,luego, en las prescripciones correspondientes a la nueva Constitución,votada por lejitimos representantes del propio Publo, expresamente reunidos con ese fin.

A mayor abundancia vease lo que respecto de esto ultimo expresa la primera disposición transitoria de la actual Constitución; la cual disposición pauta que "para este primer periodo se hará la elección del Presidente y del Vicepresidente de la República por los actuales colegios electorales, y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY ELECTORAL VIGENTE".

Y, puesto que el Constituyente de 1924 ha incorporado en su obra las disposiciones modificativas de la vieja Constitución de 1908,relacionadas con la elección del Presidente de la República, que contenía la Ley Electoral, queda descartado el ~~xxxxxx~~ socorrido argumente de que esa Ley adjetiva carecía de virtualidad para introducir modificaciones en aquella Carta Sustantiva.

Qurda igualmente descartado el elegato de que la reforma operada por la Constitución de 1924 no podia aplicarse inmediatamente sin atribuirle para ello efecto retroactivo a sus disposiciones,ya porque el principio de la irretroactividad de las leyes no tiene aplicación en materia Constitucional, ya porque en la especie no se trataba sino de ratificar o confirmar un estado de cosas actual.

De otra suerte planteado y resulto, el problema ~~así~~ es así:

Admitiendo que ni la Ley Electoral de 1923 ni la deliberada voluntad del Pueblo, manifestada en las elecciones de 1924, fueron suficiente a operar la reforma difinitiva de la Constitución de 1908, es innegablemente cierto que tales agentes establecieron hechos juridicos, contrarios, siquiera lo fuesen transitoriamente, a dicha Constitución. Y es no menos cierto, también,que esos ~~xx~~ mismos hechos fueron, mas tarde, ratificados y confirmados (digase, si se queire, validados o cosntitucionalizados) por el Constitueyente de 1924.-

Habrá de quedar, después de todo esto,subsistente la vituperada Constitución de 1908?,,,,,,,,

No creemos que nadie se aterva a afirmarlo.

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
006325

TOPICO INFORME DICIDENTE DEL SEN.DELMONTE SOBRE MOCION DIAZ PROLONGACION DEL ACTUAL PERIODO GUBERNATIVO.- APENDICE No. 217#326.

Considerada en su dispositivo, la Ley que propone el Senador Díaz violaria abiertamente los articulos 17 y 44 y la primera disposición transitoria de la Constitución vigente, so pretesto de interpretarlos, cosa esta última que no,podría hacer; y sería como consecuencia de esa violación, nula de pleno derecho, por aplicación del Art.40 de la misma Constitución.-

Todo lo que deje expuesto, me sirve de sólido fundamente para recomendarle al Senado rechazar el proyecto de Ley a que he venido refiriéndome.

Santo Domingo, 18 de Octubre de 1926.-
(Fdo) Abigail Del-Monte,
Miembro de la Comisión de Justicia etc.

MAB/.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00326

SENADO R. D.

TOPICO LEY QUE EXONERA DEL IMPUESTO DE RENTAS INTERNAS SOBRE AUTOMOVILES A LOS MIEMBROS DEL CUERPO DIPLOMATICO.- APENDICE No. 2/8 #326.-

Honorables Senadores:

La Comisión de Hacienda después de haber estudiado el proyecto de Ley sometido por el Poder Ejecutivo, que exonera del impuesto de Rentas Internas sobre automoviles, a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en la República, recomienda que sea favorablemente acojido por el Senado, incluyendo en el mencionado proyecto al Arzobispo Metropolitano. El proyecto de Ley así enmendado es el siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:-Para los fines de los impuestos de Rentas Internas sobre automóviles, se considerán los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en la República, con las mismas exenciones que los Altos Funcionarios de la Nación, siempre que los paises de los respectivos diplomáticos acuerden iguales exoneraciones en favor de los Diplomáticos Dominicanos.

PARRAFO:-Igual exención se concede al Arzobispo Metropolitano.

Envíese etc. etc.

DADA etc. etc.

LA COMISION.

MAB/.

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
000027

TOPICO LEY QUE AUMENTA $90.00 LA PENSION DE LA HIJA DEL PROCER G. LUPERON APENDICE No. 219 act. 326.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se fija, a la Sra. Luisa Luperón, hija del prócer General Gregorio Luperón, una pensión de $90.00 (Noventa Pesos oro) mensuales.

Art. 2.- Esta pensión se pagará de los fondos del Tesoro Nacional, no destinados para otro fin, en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1926.

Párrafo.- Está ley deroga toda otra ley en lo que le sea contraria.

Párrafo.- Envíese, etc, etc.

Dada etc. etc.

SD.

00828

SENADO R. D.

TOPICO MOCION CABRAL SOBRE CAMBIO DEL NOMBRE DEL D.MUNICIPAL DE TUBANO. APENDICE No. 220 Act. 327

En interés de dotar a nuestras incipientes poblaciones con nombres de significación histórica y con el fin de recordar al primer defensor de la libertad de esta tierra, el cacique Caonabo, a la vez que perpetuar el hecho no menos heróico de su captura en la margen izquierda del Rio Yaquesillo, llevado a Cuba por el intrépido Alonzo de Ojeda, hecho que según todas las probalidades ocurrió en el lugar que hoy ocupa el poblado de Túbano.

Erigido hoy en Distrito Municipal dicho poblado, vengo por la presente a invitaros a que cambieis el nombre de Túbano que nada significa por el de Caonabo, al efecto os invita a votar el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. UNICO.- A partir de la publicación de la presente Ley el Distrito Municipal de Túbano se denominará CAONABO.

Párrafo.- Envíese etc. etc.

DADA etc. etc.

SD.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00329

SENADO R. D.

TOPICO RESOLUCION QUE APRUEBA LA ORDENANZA DEL AYTO. DE BAYAGUANA SOBRE IMPUESTO DE MATANZA. APENDICE No. 221 Act. 329

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.

VISTO el Artículo 33, Apartado 28 de la Constitución,

R E S U E L V E:

1.- Aprobar, como por la presente aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Común de Bayaguana, que copiada a la letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO COMUNAL DE BAYAGUANA

ATENDIENDO: a que es necesario el aumento de sus entradas para atender a sus muchas necesidades;

ATENDIENDO: a que el derecho de matanza actualmente en vigor es insignificante, ha dado la siguiente ORDENANZA:

Art. 1.- Treinta días después de la publicación de la presente Ordenanza, será cobrado por derecho de matanza, en el radio de la Común, de los animales que se verifiquen para el consumo público, en cualquier forma que se expenda, el derecho siguiente:

A) Por una res, OCHENTA CENTAVOS ORO.

B) Por un cerdo ó chivo, CUARENTA CENTAVOS ORO.

Art. 2.- El contraventos o contraventores a la presente Ordenanza, serán castigados con multa de uno a cinco pesos oro, que será impuesta por el Alcalde Comunal, compensándose esta con prisión de un día por cada peso impuesto, en caso de no hacerla efectiva en el plazo de veinte y cuatro horas después de pronunciada la sentencia.

Art. 3.- La Policía, tanto urbana como rural, quedan encargados de velar por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

DADA en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento de la Común de Bayaguana, hoy dia trece de Octubre del año mil novecientos veinticinco.

EL PRESIDENTE
Fdo) Eduardo A. Saldaña.

Por el Secretario Mpl.
E. H. Mejía.

SD.

00220

SENADO R. D.

TOPICO MOCION MEJIA VALDES SOBRE APROPIACION DE $75.000.00 PARA LA CARRETERA DE LOS LLANOS

APENDICE No. 222 ct. 329

Honorables Senadores:

CONSIDERANDO: que la Ley del 13 de Octubre corriente, determinando las obras de perentoria necesidad que deben realizarse para dar un potente impulso a las fuertes de trabajo y crear una situación de bienestar general, contiene en la letra D. del Art.2o. esta partida: "Continuación del Plán de Riego, Colonización en las fronteres y otras zonas del País, compra de terrenos etc.....$1.600.000.00;

CONSIDERANDO: que sería una injusticia no incluir la común de los Llanos, cuya importancia no es necesario ponderar, entre las que de un modo más perentorio viene reclamando se le comunique con la Carretera "MELLA", facilitando así la salida de su enorme producción agrícola y estimulando de esa manera efectiva el cultivo de las extensas zonas de terrenos radicadas en ella;

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART.- 1o.-Se destina la suma de SETENTICINCO MIL PESOS ORO AMERICANOS ($75.000.00) que se tomarán de la letra D.

Art. 2o.- De la Ley del 13 de Octubre corriente, para la construcción del tramo de la Carretera que comunique la población de los Llanos con la Carretera "Mella".

PARR: Envíese etc. etc.

DADA etc. etc.

Santo Domingo, Octubre 26 de 1926.

SD.

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

TOPICO INFORME DE LA COMISION DE FOMENTO SOBRE MOCION VALDES MEJIA REFERENTE A LA CARRETERA DE LOS LLANOS. APENDICE No. 223 Acta. 330.

Honorables Senadores:-

La Comisión que suscribe lamenta no compartir el criterio de los estimados colegas Valdes y Mejía al considerar ellos que es posible retirar la suma de $75.000.00 del apartado D. del Art. 2 de la Ley No.516 para construcción de caminos y carreteras cuando la suma asignada en este apartado única y exclusivamente está destinada al fomento ágrícola, inmigración y otros gastos anejos a este departamento.

En cambio los suscribientes, tieniendo en cuenta la importancia de la obra a que ellos quieren destinar la suma en referencia, aconsejan sí votarla del apartado C. del mismo artículo que tiene consignada la cantidad de $2.500.000.00 para construcción de carretera y caminos.

Con tal fin, recomiendan la siguiente proposición de ley:

EL CONGRESO NACIONAL etc.

Art. Unico.- Se modifica el apartado C del Art. 2 de la Ley No.516, para que se lea así: "Ejecución de carretera y caminos en construcción, de acuerdo con el plan de Obras Públicas, conforme a leyes especiales, $2. 425,000.00".

Para la construcción de una carretera de la población de San José de Los Llanos a empalmar con la carretera Mella $75,000.00".

DADA etc.

SD.

00332

SENADO R. D.

CONOCIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES
INTRODUCIDAS POR LA CAM. DE DIP.
TOPICO A LA LEY QUE PRORROGA EL PLAZO APENDICE No 224 Acta 330.
PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTA
PROXS ELENES.

Señor
Presidente del Hon. Senado.
Ciudad.

Señor Presidente:

Devuelvo á Ud., para los fines constitucionales, la Ley que prorroga hasta el día 10 de Noviembre del año en curso el plazo para la admisión de propuestas de candidatos para las próximas elecciones, recibida en esta Cámara con su oficio #1953, y modificada de acuerdo con el criterio de la Cámara de Diputados.-

Atentamente,

E. Bonetti Burgos
Presidente.

SD.

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
000003

TOPICO ~~LEY~~ QUE AUMENTA EN $32.000.00 EL APENDICE No. 225 Acta 330.
ART. 167 DE LA L.G.P.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. UNICO:- De los fondos generales de la Nación se vota la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS ORO AMERICANO ($32.000.00) para aumentar la consignación actual de los artículos de la Ley de Gastos Publicos para 1926 que se expresan a continuación, en las cantidades indicadas al márgen de cada uno de ellos:

Art. 168.- Para raciones de alistados, a razón de 15 centavos diarios.....	$	3.000.00
Art. 169.- Para equipos y suministros.....	"	25.000.00
Art. 172.- Para transporte de Oficiales alistados y empleados civiles.....	"	1.000.00
Art. 175-C.-Para preparación y mantenimiento de un centro de Enseñanza en Santo Domingo....	"	1.000.00
Art. 175-E.-Para gastos en el servicio de inteligencia de la Policia Nacional.....	"	2.000.00
TOTAL.....	$	32.000.00

DADA etc. etc.

SD.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00884

SENADO R. D.

TOPICO MOCION CABRAL SOBRE MOD. A LA LEY UNIVERSITARIA.- APENDICE No. 276 Acta 330.-

Honorables Senadores:

A fin de regular los exámenes de Reválida que resultan muchas veces insuficientes, vengo por la presente a suplicaros modifiqueis la Ley de Enseñanza Universitaria del modo siguiente:

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. lo.- Se modifica el Art.22 para que se lea así:

"Art.22.-Toda persona provista de un diploma profesional extranjero emanado de un establecimiento docente regularmente constituido, está obligada, antes de ejercer su profesión en el territorio de la República Dominicana, a someterse a un EXAMEN PUBLICO DE REVALIDA ante un jurado de la Facultad Nacional correspondiente.

"Parrafo:- Este jurado se compondrá de tres Profesores de las asignaturas en ejercicio, designados sucesivamente y por orden alfabético, entre los que componen la dicha facultad en la Universidad Nacional. Excepto en casos de fuerza mayor, debidamente justificados, los Profesores designados estarán obligados, bajo la más severa disciplina, a asistir a las mencionadas sesiones de exámenes, las que en ningún caso, podrán ser aplazadas.-

Art. 2o.- Se le agrega el siguiente párrafo al Art.23.-

"Parrafo:- Habrá, en el año, dos sesiones, una en Mayo y otra en Noviembre, destinadas a los examenes de Reválida, los que se llevarán acabo en los lugares y en las horas designadas por el profesor de la Facultad correspondiente.

"Parrafo.- Estos lugares serán, para los pruebas de la Facultad, de Medicina las aulas de la dicha Facultad, los laboratorios y los hospitales de Estado radicados en la Capital de la República; para las de las Facultad de Farmacia ,las aulas de la dicha facultad, los laboratorios y las oficinas de Farmacia del Estado radicados en la Capital de la República; para las de la Facultad de Derecho, las aulas de la dicha Facultar para las de la Facultad de Matematica, las aulas de la dicha Facultad y un campo de practica escojido en la Capital o cerca de ellos.

"Párrafo.- Los exámenes de reválida, cuyas sesiones no podrán en ningún caso celebrarse más de una por un día, ni durar menos de una hora, ni ser menos de tres para cada candidato, versarán sobre pruebas teoricas y practicas, orales y escritas recapitulatorias de materias eseñadas en la facultad, y muy especialmente de todas y de cada una de las asignaturas cursadas en el último año escolar de la Licenciatura en la misma forma acostumbrada para con los estudiantes de la dicha Facultad.

Art. 3o.- Se modifica el Art.24 para que se lea así:

"Art.24.- El candidato cuyas pruebas no hayan sido satisfactorias a la apreciaciación del jurado, será aplazado por la sesión siguiente. Un nuevo rechazó se considerará como definitivo, perdiendo, al mismo tiempo todo derecho a reclamar las sumas vertidas en cada uno de los examenes anteriores.

Sin embargo, los candidatos de Nacionalidad Dominicana solamente estarán sujetos a pagar derecho en la primera prueba, y en la segunda los extranjeros estárán eximidos de los derechos de exclaridad, pero no de los examenes.

Art. 4o.- Se modifica el Art. 25 para que se lea así:

"Art. 25.- El candidato a la raválida al hacer su solicitud de examen, depositará en la Secretaria de la Universidad sus titulos, diplomas, piezas de identidad y de buenas costumbres, trabajos personales y todo aquellos otros documentos que estimare puedan servir para acreditarlo, debidamente legalizados por las autoridades competentes del país de origen y visado por el Cónsul o por el representante de la República Dominicana en dicho lugar. Si estos documentos estuvieren redactados en un idioma diferente al castellano, y deberán presentarse traducidos a él por un traductor jurado y autorizado legalmente en la República Dominicana. Los candidatos depositarán, además, una suma equivalente a la totalidad de los derechos ordinarios que percibe la Facultad desde la primera a la ultima inscripción, comprendiendo todos los gastos de escolaridad y de examenes universitarios."

PARRAFO:- Envíese etc. etc.

DADA etc. etc.

SD.

00336

SENADO R. D.

TOPICO CONOCIMIENTO DE LAS MOD. INTRODUCIDAD POR LA CAM. DIP, A LA LEY QUE VOTA FONDOS PARA PAGAR SUELDO DEL PERL DE LAS GOB. DE PROVINCIAS.

APENDICE No. 122 Leg. 331.

Señor
Presidente del Hon. Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

Devuelvo a Ud. para los fines legales, la Ley que vota fondos para pagar los sueldos a los Gobernados de Provincia y otras atenciones del Cap. de lo Interior, Policia, Guerra y Marina, recibida de ese Alto Cuerpo con su oficio #1967, y la cual fué modificada en el sentido de consignar el sueldo de $300.00 para todos los Gobernadores, por ser criterio de la Cámara que todos tienen la misma categoría.-

Atentamente

E. Bonetti Burgos.
Presidente.

SD.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

TOPICO INFORME DE LA COM. DE JUSTICIA SOBRE MOCION CABRAL (MOD. A LA LEY UNIVERSITARIA.- APENDICE No. 28 Acta 226.

Sobre Exámenes de reválida.

La Comisión de Justicia y Relaciones Exteriores recomienda al Senado adoptar el proyecto de ley sobre exámenes de reválida, tal como fué presentado por el Hon. Senador Cabral.

La Comisión.

Santo Domingo, Noviembre 2 de 1926.

SD.

00838

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

TOPICO Ley que vota la suma de $15,000.00 para las obras de riego con el Río Caña. Matas de Farfán. APENDICE No. 73 0332.-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y:-

ARTICULO UNICO:-De los fondos generales de la Nación no comprometidos de otro modo se destina la suma de QUINCE MIL PESOS ORO AMERICANO ($15,000.00) para los estudios e iniciación de los trabajos de riego con el Río Caña en Las Matas de Farfán.-

PARRAFO:-Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintiseís, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE,

(Fdo) E. Bonetti Burgos,

LOS SECRETARIOS,

(Fdos)Juan de J. Curil,

J. T. Litgow.

ARA.-

MAB.-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

00229

TOPICO Ley que Jubila a los Sres.Tulio Cisneros,Ignacio Victoria y Agustin F. Bidó.- APENDICE No. 231-332.-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

Art.1o.-Se concede una Jubilación de CUARENTA PESOS ORO MENSUALES ($40.00) al Señor Tulio A. Cisneros, en atención a los servicios prestados al Estado por más de veinte años, conforme lo establece la Ley de la materia, jubilación que se pagara con cargo a los fondos destinados por la Ley de Gastos Publicos.-

Párrafo-Se acuerdan asimismo las siguientes Jubilaciones:

Ignacio Victoria.....$ 30.00 mensuales.

Agustin Franco Bidó....." 40.00 mensuales.-

Art.-2o.-Esta Ley comenzará a surtir sus efectos a partir del día 1o. de Noviembre de 1926 y deroga toda Ley o parte de Ley en lo que le sea contraria.-

Párrafo:-Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseís días del mes de Octubre de mil novecientos veintiseís, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE,

(Fdo) E. Bonetti Burgos.

LOS SECRETARIOS,

(FDOS)ML. R. CASTELLANOS

JUAN DE J. CURIEL.

MAB.-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

00310

TOPICO Ley que votan la suma de $6.000.00 Iglesia de Bayaguana.- APENDICE No. 332.-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y:-

ARTCIULO UNICO:-De los fondos del Tesoro Nacional no comprometidos de otro modo, se destina la suma de SEIS MIL PESOS ORO AMERICANO ($6,000.00) para la reconstrucción de la Iglesia de Bayagüana.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Caámara de Diputados, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiseís, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE,

(Fdo). E. BONETTI BURGOS.

LOS SECRETARIOS,

(EDOS)JUAN DE J. CURIEL,

ML. R. CASTELLANOS.

MAB.

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

TOPICO Ley que vota la suma de $5,000.00 para el sostenimiento de las Escuelas Nocturnas.- APENDICE No. 233 #332.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y:-

ARTICULO UNICO:-De los fondos de Instrucción Pública, se destina la suma de CINCO MIL PESOS ORO AMERICANO ($5,000.00) para el sostenimiento de las Escuelas Nocturnas que ya han sido creadas desde el mes de Setiembre de 1926.-

Párrafo:-El Consejo Nacional de Educación acordará, de esta suma, el pago correspondientes a los sueldos del personal de estas escuelas.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseís días del mes de Octubre de mil novecientos veintiseís, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE,

(Fdo) E.Bonetti Burgos,

LOS SECRETARIOS,

(Fdos)J. T. Lithgow,

Juan de J. Curiel.-

MAB.-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00012

SENADO R. D.

TOPICO Ley que vota la suma de $60.000.00 para reparaciones de las Carreteras Nacionales.- APENDICE No. 734-332.-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y:-

ARTICULO UNICO:-De los fondos generales de la Nación se vota la suma de $60,000.00 (SESENTA MIL PESOS ORO AMERICANO) para reparación de parte de los daños causados a las carreteras Nacionales por el ciclón del 23 de Julio de 1926.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos veintiseís, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE,

(Fdo)E. Bonetti Burgos,

LOS SECRETARIOS,

(Fdos)J. T. Lithgow,

Juna de J. Curiel.-

MAB.-

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00843

TOPICO PRESUPUESTO DEL SENADO (CAP. I) APENDICE No 2357332

CAPITULO I

PODER LEGISLATIVO

SENADO

ART.- 1100 0000000000000

1.-	12	Senadores a $400.00	$4,800.00	$ 57.600.00
2.-	1	Archivista.	" 220.00	" 2.640.00
3.-	1	Oficial Mayor.	" 175.00	" 2.100.00
4.-	1	Oficial Primero Contable.	" 140.00	" 1.680.00
5.-	1	Estenografo Revisor.	" 190.00	" 2.280.00
6.-	2	Taquigrafos Aux. para las Comisiones á $125.00 cada uno.	" 250.00	" 3,000.00
7.-	1	Estenografo Contable Aux.	" 100.00	" 1.200.00
8.-	1	Estenografo Revisador de Leyes.	" 100.00	" 1.200.00
9.-	1	Estenografo Corresponsal.	" 90.00	" 1.080.00
10.-	1	Oficial Aux. de Actas.	" 90.00	" 1.080.00
11.-	1	Mecanografo Auxiliar.	" 80.00	" 960.00
12.-	1	Director del Boletin.	" 100.00	" 1.200.00
13.-	1	Bibliotecario.	" 100.00	" 1.200.00
14.-	1	Oficial Administrador y Distribuirdor del Boletin.	" 60.00	" 720.00
15.-	1	Mayordomo.	" 50.00	" 600.00
16.-	1	Sirviente.	" 40.00	" 480.00
17.-	1	Mensajero.	" 35.00	" 420.00
18.-	1	Encargado de la Limpieza.	" 25.00	" 300.00
19.-	1	Cahuffeur.	" 60.00	" 720.00
20.-		Para Gasolina, Aceite etc.		" 900.00
21.-		Para material, Utiles de Escritorios y cualquiera gastos imprevisto o extraordinarios etc.		" 5.000.00
22.-		Para impresión del Boletín.		" 1.500.00
23.-		Para pago de impresión de edicciones del Boletin correspondiente al año 1926.		" 500.00
24.-		Para Biblioteca del Senado.		" 1.500.00
25.-		Para equipo y mobiliario del Senado.		" 5.000.00

----------0000----------

MAB.-

00844

SENADO R. D.

TOPICO Informe de la Com.de Hcda. sobre la Ley que vota la suma de $300.000.00 construcción Teatro Nacional.-

APENDICE No.236 #332.-

Honorables Senadores:

La Comisión de Hacienda después de haber estudiado el mensaje No.12624 de fecha 30 de Octubre de 1926 del Honorable Presidénte de la República, en el cual recomienda una modificación a la Ley qué vota de los fondos destinados a la amortización del Empréstito de 1908, la suma de $300.000.00 (TRES CIENTOS MIL PESOS ORO AMERICANO) para la construcción de un Teatro Nacional en la Ciudad de Santo Domingo, os recomienda votar el siguiente proyecto de ley que contiene la modificación sugerida por el Honorable Presidente.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

ART.-1o.-De los fondos generales de la Nación se vota la suma de $300,000.00 (TRES CIENTOS MIL PESOS ORO AMERICANO) para la construcción de un Teatrom Nacional en la Ciudad de Santo Domingo.-

ART.-2o.-El Departamento de Obras Publicas deberá proceder tan prónto se promulgue ésta Ley a prácticar los estudios y presupuestos correspondientes.-

0000---00000

MAB.-

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00345

TOPICO Ley que transfiere a favor de la Sra. Prudencia Garabito viuda de Leon. APENDICE No. 1374333.-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

ART.-1o.- Se transfiere la pensión que gozaba el restaurador JoseMa. de León a favor de su vuida la Señora Predencia Garabito de León votada en la Gaceta Oficial No.3286.-

ART.-2o.-Se traspasa a favor de la Señora Carmen Castillo la pensión que disfrutaba su finado padre Señor Daniel Castillo, Oficial de la Independencia y de la Restauración.-

Párrafo:-Esta Ley deroga toda Ley o parte de Ley en lo que le fuere conatraria.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos veintiseís, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE,

(Fdo) E.Bonetti Burgos,

LOS SECRETARIOS,

(Fdos) Juan de J. Curiel,

Ml. R. Castellanos.-

MAB.-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

00346

TOPICO Ley que vota la suma de $25,000.00 para gastos de representación de los Senadores y Diputados.- APENDICE No. 1/38 333.-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE

L E Y:-

ART.-1o.-Se agregan a la Ley de Gastos Publicos de 1926, en su Capítulo primero, los siguientes artículos:

Art.-1-A.-Para gastos de representación de 12 Senadores a $600.00 anuales cada uno.....$ 7.200.00

Art.-17-A.-Para gastos de representación de 31 Diputados a $600.00 anuales cada uno...." 18,600.00

$ 25.800.00

QUEDA AUMENTADO EL CAPITULO I EN LA SUMA DE VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOSO ORO QUE SE TOMARAN DE LOS FONDOS GENERALES DE LA NACION.-

ART.-2o.-Del Balance disponible del Art.51 de la vigente Ley de Gastos Publicos (Para gastos de representación), se transfiere la cantidad de $2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO AMERICANO) a favor del Art.54 (Gastos imprevistos del Poder Ejecutivo).

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo , Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE,

(Fdo) E. Bonetti Burgos,

LOS SECRETARIOS,

(Fdos) Juan de J. Curiel,

Ml. de R. Castellanos.-

MAB.-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00517

SENADO R. D.

TOPICO Ley que deroga las Ordenes Ejecu-APENDICE No. 139 #335.
tivas Nos 403 y 458.-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

ART.-1o.-Quedan derogadas las Ordenes Ejecutivas Nos.403 y 458.-

ART.-2o.-El art. 13 de la Orden Ejecutiva #197 queda enmendado para que se lea como sigue:

"El impuesto previsto en esta Ley sobre cigarrillos fabricados en la República Dominicana, será pagado usando una estampilla de rentas internas, adherida a cada una cajetilla de cigarrillos, especificándose la cantidad de cigarrillos que contiene cada caja, de tal manera que sea imposible remover su contenido sin romper o destruir el sello; la perso que abriere tales cajillas, está obligada a destruir el sello antes de hacer uso de cualquier parte del contenido.-

PARRAFO:-El impuesto de los cigarros se cobrará colocando una estampilla sobre cada cigarro."

ART.-3o.-El art. 30 de la expresado ley queda enmendado para que se lea del modo siguiente:

"Toda persona ocupada, o que intente ocuparse en la fabricación de cualquier artículo sujeto a impuesto bajo esta Ley, dará aviso de ello, por escrito, al Director General de Rentas Internas, en la forma que el Sec. de E. de Hacienda y Comercio prescribirá en sus reglamentaciones y prestará fianza por una suma que en ningún caso excederá de $20,000.00; DISPONIENDOSE: que para las fabricas de cigarrillos la fianza será de $3,000.00 por cada máquina instalada en la fabrica; y para la fabricación de cigarros la fianza será de $15.00 por cada mesa con capacidad para un operario.- Se considera operario todo aquel que trabaje en una mesa.

"Estas fianzas serán la garantía de todas las penas en que la persona que la preste incurra, y las multas que le sean impuestas por violación de cualquiera de las previsiones de esta Ley, ó de los Reglamentos emitidos bajo su autoridad, y para el pago del impuesto legal sobre los artículos que fabrique.- Serán ejecutadas por el principal, y dos fiadores cada uno de los cuales deberá poseer, libre de gravámenes, propiedad inmobiliar en la República Dominicana que represente, por lo menos, dos veces el montante de la fianza.-

"El Secretario de Estado de Hacienda y Comercio, a su discreción, puede acpetar, en lugar de la fianza por medio de fiadores, un depósito en efectivo igual al valor de la fianza o una fianza bancaria".

ART.-4o.- La presente Ley comenzará a regir 15 días después

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00348

TOPICO Ley que derogas las Ordenes Ejecutivas Nos. 403 y 458.- APENDICE No. 234 #335.-

de su publicación en la Gaceta Oficial, y noventa días después de expirado este período todas las existencias de cigarrillos en depósito en la República, deberán tener adheridos los sellos de Rentas Internas correspondientes.-

PARRAFO:-La presente Ley deroga toda otra que le sea contraria.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiseís, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE,

(Fdo) E. Bonetti Burgos,

LOS SECRETARIOS,

(Fdos)Juan de J. Curiel,

Ml. R. Castellanos.-

MAB.-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00849

SENADO R. D.

TOPICO Ley que pensiona a la Sra. Caridad Baden Vda. Peña y Reynose.- APENDICE No. 249-335.-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

ARTICULO UNICO:- Se concede a la Señora Doña Teresa de Peña Vda. Espinal, una pensión de $40.00 mensuales, á la Señora Elena Paulina una de $30.00 mensuales, y a los Señores Carlos Matos y Tomás Cabreja una pensión de $15.00 mensuales a cada uno que serán pagadas de la suma destinada a este fin por la Ley de Gastos Publicos, a partir de la fecha de publicación de esta Ley.-

PARRAFO:-Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiseís, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE,

(Fdo)E. Bonetti Burgos,

LOS SECRETARIOS,

(Fdos)Juan de J. Curiel,

Ml. R. Castellanos.-

MAB.-

00850

SENADO R. D.

TOPICO Ley que prohibe a la Sec. de E. de Sanidad y Beneficencia a expedir nuevas autorizaciones para ejercer la profesión de Medicina etc.- APENDICE No. 241 #335.-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el numero de personas autorizadas para el ejercicio de la medicina, la farmacia, la cirujía dental y la obstetricia, en todo el territorio de la República, es mas que suficiente para que existan en cada común ó sección donde no hayan titulares establecidos, más de dos autorizados, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Sanidad y el Código Sanitario al respecto;

CONSIDERANDO: Que la forma establecida por la Ley de Sanidad para la obtención de estas autorizaciones se presta fácilmente a fraudes, pues los certificados que se presentan para estos fines son expedidos por profesionales, sin estar plenamente convencidos de la capacidad de los solicitantes;

CONSIDERANDO: Que en los distintos cursos de las facultades de medicina, farmacia, odontología y obstreticia, de la Universidad de Santo Domingo, se encuentra inscrito un número de estudiante que se considera suficientemente grande para llenar las necesidades de la República a este respeto, graduándose anualmente un gran numero de ellos, que luego se ven obstaculizados por los autorizados;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART.-1o.-La Secretaría de Sanidad no expedirá a partir de la fecha en que sea promulgada está Ley, nuevas autorizaciones para el ejercicio de la medicina, la farmacia, la cirugía dental y la obstetricia, sino a aquellas personas que posean el correspondiente título de la Universidad de Santo Domingo.

ART.-2o.-La presente Ley deroga todos los artículos de la Ley de Sanidad, del Código Sanitario y de cualquier otra Ley, en las partes que le sean contrarias.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de Noviembre de mil novecientos veintiseís, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE,
(Fdo) E. Bonetti Burgos,

LOS SECRETARIOS,
(Fdos)Ml. R. Castellanos,
Juan de J. Curiel.-

MAB.-

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

TOPICO Resolución que prorroga hasta por 30 días mas la presente Legislatura.- APENDICE No. 249 #335.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO:-Se prorroga la actual legislatura del Congreso hasta por treinta días más, que comenzará a contarse a partir del día catorce del mes en curso.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiseís, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE,

(Fdo) G. A. Díaz,

Los SECRETARIOS,

(fdos)Enrique J. de Castro,

Ml. de J. Gómez.-

MAN.-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

00852

TOPICO Ley que vota la suma de $700.00 para pagar sueldo a un Magistrado más en el Tribunal de Tierras.- APENDICE No. 5/43 335.-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

ARTICULO.-1o.-De los fondos generales de la Nación se vota la suma de $700.00 (SETECIENTOS PESOS ORO AMERICANO) para pagar los sueldos a un Magistrado más en el Tribunal de Tierras durante los meses de Noviembre y Diciembre.-

DADA etc. etc.

MAB.-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
GG353

SENADO R. D.

TOPICO Ley que vota la suma de $480.00 para pagar los gastos al estudiante Andrés Behal, en Viena.- APENDICE No. 245 335.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

ARTICULO UNICO:-De los fondos generales de la Nación se vota la suma de $480.00 para cubrir los gastos ocasionados durante el año 1926 por el estudiante Andrés Behal en Viena, quien cursa allí estudios agrónomicos.-

PARRAFO:-Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.-

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiseís, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.-

EL PRESIDENTE,

(Fdo). G. A. Díaz,

LOS SECRETARIOS,

(Fdos) Enrique M. de Castro.

Ml. de J. Gómez.-

MAB.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

00354

SENADO R. D.

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA
TOPICO SOBRE CONTRATO DE ACUEDUCTO.- APENDICE No. 245 336.-

La Comisión de Hacienda, después de haber estudiado el contrato sometido por el Presidente de la Republica en relación con la construcción del Acueducto, Alcantarrilado y Pavimentación de la Ciudad Capital, considerando que este contrato ha sido adjudicado después de un minucioso y detallado estudio de todas las proposiciones y que los informes de los técnicos recomiendan la propsición de Gonzalez Ferrer como la de menos costo, resuelve aconsejar al Senado la aprobación del aludido contrato.-

LA COMISION.-

MAB/-

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
CC055

TOPICO Ley que prorroga hasta el 18 de Nov. de 1926, la fecha en que los Partidos Politicos deben hacer sus propuestas.-

APENDICE No. 246 336.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

ARTICULO UNICO:-Se prorroga hasta el 18 de Noviembre de 1926, la fecha en que los Partidos Politicos deben hacer sus propuestas o rectificaciones de propuestas."

DADA etc. etc.-

MAB.-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

00356

MOCION DIAZ SOBRE TRASPASO AL EJECUTIVO
TOPICO LA FACULTAD DE OTORGAR PENSIONES.- APENDICE No. 247 336

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

ART.-1o.-Corresponde al Poder Ejecutivo acordar pensiones a las personas que sean acreedoras a ellas de acuerdo con las prescripciones de la Ley.-

ART.-2o.-Para este fín , el Poder Ejecutivo nombrará una Junta Especial presidida por el Secretario de Hacienda y Comercio.-

ART.-3o.-Las pensiones hasta ahora acordadas por leyes especiales, quedan sujetas para su subsistencia a la ratificación de la Junta de pensiones.-

ART.-4o.-Esta Ley comenzará a surtir sus efectos a contar del día 1o. de Enero de 1927.-

DADA etc. etc.

Santo Domingo, Noviembre 10 de 1926.-

(Fdo) G. A. Díaz.

MAB.-

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00337.

TOPICO LEY QUE PENSIONA A VARIAS PERSONAS/- APENDICE No. 448-337.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

ART.-1o.-De los fondos detsinados a este fin se votan las siguientes pensiones: en favor de los proceres é hijos de próceres de las guerras de Independencia y Restauración siguientes:-

Justaquino Díaz,	$ 40.00
Wenceslao Ramirez.	" 60.00
Emilia, Aurelia, Carolina y Bertilia Pichardo.	" 60.00
Francisca de León.	" 30.00
Virginia Gautier Vda. Du-Breil.	" 30.00
Bonifacio de Peña.	" 25.00
Candelario de la Rosa.	" 60.00
Agripina A. Vda. Goico.	" 20.00
Dolores O. de Luna.	" 15.00

ART.-2o.-Se restablece en favor de la Señora Altagracia Z. Saviñon la jubilación de $30.00 y de la Señora Altagracia Baez Vda. Guerrero la pensión de $40.00 que disfrutaban en fecha anterior.-

DADA etc. etc.

MAB.-

00858

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

TOPICO MOCION GARCIA MELLA SOBRE PENSION A FAVOR DE MARIA BAEZ VDA. MACHADO. APENDICE No. 249 ~~Acta~~ #338

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.-

Art. 1.- Se concede una pensión de treinta pesos mensuales a la Sra. Maria Baéz Vda. del Educacionista don Manuel A. Machado.-

Art. 2.- Esta pensión comenzará a pagarse desde el mes de Enero del año proximo.

PARRAFO:- Enviese etc. etc.

DADA etc. etc.

SD.

SENADO R. D.

INFORME DE LA COM. DE HACIENDA SOBRE EROGACION DE $18,000.00 PARA AUMENTAR LA CONSIGNACION DE LOS ARTS. 1844 Y 1847.-

TOPICO

APENDICE No. 250 Gta. 339..

Ley que vota $18.000.00

La Comision de Hacienda

Señores Senadores:-

La Comision de Hacienda ha estudiado detenidamente el mensaje del Poder Ejecutivo por medio del cual solicita que se vote la suma de $18.000.00 para aumentar la consignacion de los articulos No.1844 y 1847 y para el pago de las deudas del ramo de Correos y Telegrafos, contraidas durante el año 1925.

En tal virtud, no vacila en recomendaros votar el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO NACIONAL ETC.ETC.

Art. 1o.- De los fondos Generales de la Nación, se vota la suma de $18.000.00 (DIEZ Y OCHO MIL PESOS) para ser distribuidos del siguiente modo:

Para aumentar en $10.000.00 y en $2,000.00 respectivamente, la consignación actual de los articulos 1844 y 1847 de la Ley de G. Públicos para el año 1926.....$12.000.00

Para pagar deudas del ramo de Correos y Telegrafos contraidas durante el año 1925..... 6,000.00

Art. 2o.- Se autoriza la siguiente transferencia dentro del Capitulo VIII. de la Ley de Gastos Públicos para el año 1926:

Del Articulo 1854-M (Arreglo del local del telefono urbano de Santo Domingo) al articulo 1855 (Necesidades imprevistas de Correos y Telegrafos..... 4.000.00

DADA etc etc.

Santo Domingo, Noviembre 16 de 1926.

SD.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

60860

TOPICO LEY QUE AUMENTA LOS SUELDOS DE LOS SECRETARIOS DE LA JUNTAS ELECTORALES. APENDICE No. 251 Acta#339

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. UNICO:- De los fondos generales de la Nación se vota la suma de SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS ORO ($7.300.00) para aumentar la consignación de los artículos 194 y 195 de la Ley de Gastos Públicos de 1926, Así:-

"Art. 194.- Para pagar los Secretarios de las Juntas Provinciales Electorales, a razón de $125.00 c/u., durante los meses de Noviembre a Diciembre.....$1.500.00

"Art. 195.- Para pagar los Secretarios de las Juntas Municipales Electorales de Santo Domingo, Santiago, La Vega, San Fco. de Macoris y San Cristobal, a razón de $90.00 c/u. durante los meses de Noviembre y Diciembre ...$. 900.00

Para pagar los Secretarios de las Juntas Municipales Electorales de Moca, Puerto Plata, San P. de Macoris San Juan y Cotuí a razón de $60.00 c/u durante los meses de Noviembre y Diciembre....." 600.00

Para pagar los Secretarios de las Juntas Municipales Electorales de Azua, Seybo, Bani, Los llanos, Higüey Neyba y Salcedo, a razón de $50.00 c/u durante los meses de Noviembre y Diciembre..... " 700.00

Para pagar los Secretarios de las Juntas Municipales Electorales de Monte Cristy, Barahona, San José de las Matas, Hato Mayor, Altamira, Las Matas de Farfán, San José de Ocoa, Bonao, Jarabacoa, Guayubin, Samaná, Sabaneta, Dajabón, Jánico, Valverde, Peña, Esperanza, Imbert, Balanco, Villa Rivas, Pimentel, Castillo, Cabrera, Matanzas, La Victoria, Sánchez, La Romana, Duvergé, Yamasá, Monte Plata, Guerra, Cercado, Sabana de la Mar, Enriquillo, Cabral, Gaspar Hernández,

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00351

TOPICO LEY QUE AUMENTA LOS SUELDOS DE LOS SECRETARIOS DE LA JUNTAS ELECTORALES. APENDICE No. 25 Acta #339.

Ramón Santana, Villa Mella, Constanza,
Comendador, Bánica, Bayaguana Jovero
Monción y Restauración a razón de
$40.00 c/u durante los meses de Noviem-
bre y Diciembre..... $ 3.600.00

T o t a l.... $ 7.300.00

Párrafo:- La presente Ley deroga toda otra que le sea contraria.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.-

El Presidente.

Los Secretarios,

SD.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

TOPICO LEY QUE ESTABLECE SANCION PARA LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS EMPLEADOS QUE MANEJAN FONDOS PUBLICOS.-

APENDICE No. 252 Acta #339

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o.- Serán castigados con prisión correccional de dos a seis meses, con multa de $200.00 á $500.00, y con inhabilitación para el desempeño de cargos publicos durante cuatro años, los receptores y depositarios o administradores de fondos publicos Nacionales o Municipales que incurran en cualquiera de los hechos siguientes: 1.- el de realizar por si mismo o por medio de personas iterpuestas, ajentes o asociados, avances o préstamos a base de descuento sobre los sueldos de los empleados a quienes éstos deben pagarles; 2.- el de intervenier en cualquier forma para garantizar los avances o préstamos hechos por terceras personas a dichos empleados; 3.- el de negarse a pagar el sueldo o salario de cualquier empleado de la Común o del Estado que esté provisto de la orden de pago correspondiente; 4.- el de distraer de su destino legal los fondos puestos bajo su custodia, aún cuando fueren reintegrados antes de ponerse en movimiento la acción pública; y 5.- el de retener contra los reglamentos establecidos en sus respectivas oficinas fondos publicos destinados a ser entregados a otros receptores o depositarios, sin perjuicio de la restitución a que deberán ser condenados en caso de robo o de desfalco por ellos mismos o por terceras personas.-

Art. 2o.- Los Tesoreros Municipales efectuarán los pagos, dentro de lo establecido en los presupuestos respectivos, según el orden de preferencia siguiente: 1.- sueldos de los empleados de la Común; 2.- compromisos con particulares regularmente contraídos, y 3.- atenciones de servicios; y harán un estado de caja semanalmente, del que remitirán sendas copias al Secretario de Estado de lo Interior, Policia, al Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública y al Procurador Fiscal del Distrito Judicial correspondiente.

PARRAFO:- El Tesorero Municipal repartirá equitativamente y en proporción del sueldo respectivo, entre todas los empleados, los fondos que hubieren disponibles, incurriendo en las faltas señaladas en el Art. 1o.- cuando diere preferencia al pago de sueldo de los unos dejando sin pagar o pagando menos, proporcionalmente, a los otros, en el caso de no existir en la Caja Comunal fondos suficientes para cubrir los sueldos de los empleados.

PARRAFO:- La contravención de cualquiera de estas disposiciones constituirá una presunción de culpabilidad juris-tantum para el caso de persecución por cualquiera de los hechos enumerados en el Articulo 1o. de esta Ley.

Art. 3o.- Los Ayuntamientos o sus empleados encargados de recabar los

fondos municipales no pueden apoderar a particulares para efectuar cobros, excepto en los casos en que por litis inevitables, utilizaren los servicios de abogados. Por consiguiente, los funcionarios o empleados que celebren contratos para encargar a otros del cobro de fondos municipales incurrirán en las faltas previstas en el Art. 1o.

PARRAFO:- Enviese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco dias del mes de Mayo de mil novecientos veintiseis, año 83o. de la Independencia y 63o. de la Restauracion.

EL PRESIDENTE:

Gustavo A. Diaz.

LOS SECRETARIOS:

V. Linares Espejo.

TOPICO Ordenanza del Ayto. de San Joseé de Ocoa sobre impuesto de Alcoholes. APENDICE No. 353 Acta No.339

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA,

VISTO EL ART. 33, APARTADO 28 de la CONSTITUCION

R E S U E L V E:

1.- Aprobar, como por la presente aprueba, la Ordenanza dictada por el Ayuntamiento de la Comun de San José de Ocoa, que copiada a letra dice así:

EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN JOSE DE OCUA

En uso de las facultades que le confiere el inciso 13 del Art. 44 de la Ley de Organización Comunal, ha dictado la siguiente:

O R D E N A N Z A:

Art. 1o.- Queda por la presente establecido un arbitrio sobre el consumo de alcohol y bebidas alcoholicas en la Común de San José de Ocoa, en la forma que lo reglamente el Ayuntamiento.

Art. 2o.- Se fija el tipo de cuatro centavos oro ($0.04) por cada litro de alcohol o de bebidas alcoholicas, que con destino al consumo de la común, se destile, que fabrique o se introduzca en la jurisdiccion comunal.

Art. 3o.- Los traficantes en licores establecidos en la común están obligados a presentar en la Tesoreria Municipal un inventario de sus existencias alcoholicias, el dia de entrar en vigor la presente O r-denanza, para proceder a su liquidacion y cobro.

Art. 4o.- Este arbitrio será pagado en la Oficina de la Tesoreria Municipal, mediante el recibo oficial.

Art. 5o.- Cualquier contravención a la presente Ordenanza será enviada a la Alcaldia Comunal, y tendrá como sanción una multa de $5,00 o cinco dias de prisión, cuando no sea pagada en efectivo.

DADA en la Casa Municipal de San José de Ocoa, a los dias del mes de de 1926.

(Fdo.) A. Amilcar Guerrero D.
Presidente del Ayuntamiento.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, eh Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete dias del mes de Noviembre de mil novecientos veintiseis, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauracion.

LOS SECRETARIOS:
Enrique J. de Castro
Manuel de Js. Gómez.

EL PRESIDENTE:
G ustavo A. Diaz.

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00365

TOPICO Conocimiento de las mod. introducidas por la Cam. de Dip. a la ley que prorroga la fecha para la cel. de las prox. elecciones.

APENDICE No. 254 Acta #339

Santo Domingo, R. D.
Noviembre 17 de 1926.

Señor
Presidente del
Honorable SENADO.
Ciudad.

Señor Presidente:

Devuelvo a Ud., modificada por esta Cámara en su sesión de hoy, la Ley que prorroga la fecha en que los Partidos Politicos deben hacer las propuestas y rectificaciones de estas; Ley recibida junto con el oficio #2037, de fecha 11 de Noviembre corriente, de esa Honorable Cámara.

Dos cosas se han tenido en cuenta para introducir en dicha Ley las modificaciones que actualmente contiene, y son:

a)- ajustar de un modo mas adecuado estas disposiciones transitorias al articulado de la LeyElectoral vigente; y

b)- no limitar a la Junta Central Electoral la fecha para la celebracion de las proximas elecciones, para que pueda operar debidamente en lo que se refiere a rectificaciones de propuestas, dentro de lo que establece el Art. 81 de la Ley de la materia.

Saluda a Ud. muy atentamente,

El Presidente,
E. Bonnety Burgos.

00866

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

TOPICO MOCION NANITA SOBRE CREACION DE LOS CARGOS DE TESORERO DEL SENADO Y TESORERO DE LA CAM.DE DIP. APENDICE No. 255 Acta #240

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1o.- Se crean los cargos de Tesorero Del Senado y Tesorero de la Camara de Diputados, para la administración de los fondos del presupuesto destinados al Congreso Nacional.

Art. 2o.- Estos empleados entrarán a ejercer sus funciones prestando la fianza que le fije cada Camara y bajo la responsabilidad que, para todo Depositario de Fondos Públicos, establezcan las leyes.

Art. 3o.- Estos Resoreros cobrarán y recibirán del Tesorero General de la Nacion, los fondos correspondientes al presupuesto de gastos de cada Cámara y los depositarán en el Banco que le sea indicado por la Camara respectiva, pagarán los sueldos y gastos autorizados por la Camara respectiva de acuerdo con los establecidos en el presupuesto General de la Nación y rendirán cuenta detallada, con los comprobantes correspondientes, al Auditor Nacional dentro de los treinta dias del mes siguiente.

Art. 4o.- Cada Camara nombrará, de tiempo en tiempo, un Comité Investigador que estará en el deber de examinar las cuentas, comprobantes, libros y talonarios de su respectivo Tesorero, y los depositos existentes en los Bancos designados como depositarios y rendirán un informe detallado de sus investigaciones a la Camara correspondiente.

Art. 5o.- Los Tesoreros designados de acuerdo con la presente ley no podrán retirar fondos ni efectuar pago de gastos alguno, sin que el comprobante de pago esté previamente autorizado y visado por el Presidente de la Cámara respectiva.

Art. 6o.- En la Ley de Gastos Publicos se fijará el sueldo que se pagará a los Tesoreros por sus servicios.

Art. 7o.- Será deber del Tesorero de la Nación, depositar en el Banco que se le designe, a la disposición del Tesorero del Senado y del de la Camara de Diputados la suma que corresponda a un trimestre de los sueldos y gastos de cada Camara, establecidos en la Ley de Gastos Públicos.

Art. 8o.- Estas sumas deberán ser depositadas del 1o. al 10 de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

DADA etc. etc.

Abelardo R. Nanita,

Dr. Moisess Garcia Mella

Lic. Abigail Del Monte

SANTO DOMINGO, NOVIEMBRE 18 de 1926.-

GEP.

00868

SENADO R. D.

TOPICO , MOCION PEREIRA QUE PENSIONA A ERCILIA IMBERT.-

APENDICE No. 256 Acta #340

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE

LEY:

ARTICULO UNICO:- De los fondos destinados a este fin se vota una pensión de $40.00 (CUARENTA PESOS ORO AMERICANO) en favor de la Señorita Ercilia Imbert, nieta del prócer José Ma. Imbert é hija del tambien prócer General Segundo Inbert.

PARRAFO :- Envíese etc. etc.

DADA etc.

(Fdo) V. Linares E.

Dr. José D. Alfonseca

Francisco Pereira hijo

GEP.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

INFORME SEN. DE CASTRO MIEMBRO DIRIGENTE DE LA COM. DE HAC. SOBRE CONTRATO DE ACUEDUCTO.

TOPICO

APENDICE No. 257 Act. #341.

Honorables Senadores:-

En mi calidad de miembro de la Comisión de Hacienda y despues haber estudiado muy detenidamente todos los documentos que se relacionan con el contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo y los señores Gonzales y Ferrer, para la construcción del Acueducto en esta Capital, opino, que dicho contrato, no debe ser aceptado mientras no sufra las enmiendas o modificaciones siguientes:

a).- Habiendose establecido en el pliego de condiciones formulado para las subastas, depositar fianza; y aceptada los los señores Gonzalez y Ferrer la de $300.000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS), entiendo se debe depositar esa suma, antes de ser firmado el contrato.

b).- Si prestada la fianza, no se diera principio a los trabajos dentro del plazo estipulado en el Art. 2 el contrato se considerará rescindido de pleno derecho.

Las especificaciones y estudios hechos por The C. G. Young &., Inc. forman parte del contrato, y en consecuencia, en el caso de que estos estudios y especificaciones se encuentren en contradiciones con algunos de los términos, contenidos en las condiciones generales, son dichos estudios, y especificaciones loq que rigen las partes.

c).- En el sistema de cloacas, se usarán tuberias de barro vidriado de seis pulgadas y en el acueducto tubos de una marca que satisfaga al Gobierno.

d).- Los precios unitarios a que hace referencia el contrato se entienden única y exclusivamente para la pavimentación de las calles.

e) En estendido que la apartura de un camino desde la carretera Duarte á la represa a que se contrae la circular No.2485 fecha 13 de Agosto, del Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones, debe ser hecho por los contratistas y a su costo é incluidos en el precio total de las obras del acueducto.

f).- Tambien debe entenderse y hacerse constar, que las sanjas abiertas en las calles, roturas de aceras etc., para la colocacion de tubos, deben ser cubiertas y arregladas conforme al estado actual en que se encuentra la pavimentacion de las calles y todo por cuenta de los contratistas, incluso la botada de las tierras.

Es oportuno y antes de concluir, llamar la atención de esta Cámara sobre la ópinion dada por la Comision de Ingenieros al respecto de las proposiciones que entraron al concurso.

En la página 12 de dicho informe, dicen los Técnicos:

"Las condiciones que pretenden los proponentes, son tan variadas y pro-

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

TOPICO INFORME SEN. DE CASTRO MIEMBRO DI- APENDICE NO. 237 Acta. #341
SIDENTE DE LA COM. HAC. SOBRE EL CON-
TRATO DE ACUEDUCTO.

tegen tan poco los mejores intereses del gobierno, algunas hasta pueden lesionar el buen crédito y nombre de la Nación, que la Comision Técnica, no puede recomendar la aceptación de tales condiciones".

"Las especificaciones que proponen los concurrentes, tampoco deben ser aceptadas, porque no están completas y pueden dar lugar a reclamaciones contra el Gobierno"

"Pagina 15- declarando todas las proposiciones inaceptables"

No obstante los parrafos que copio del informe presentado por la Comisión Técnica, me inclinara á votar el contrato de Gonzales y Ferrer, siempre que en el cuerpo de dicho documento, figuren las anotaciones que he apuntado al comienzo de este informe.

No me guia otro propósito, que el de defender al Estado de una reclamación que pudiera muy bien surgir y la de dotar á la Ciudad Capital de una obra que responda, por su eficiencia, a los adelantos de la misma.

Enrique J. de Castro.

Santo Domingo, Noviembre 23 de 1926.-

SD.

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00871

TOPICO INFORME COM. RR. EE. SOBRE CONVENCIÓN RADIOTELEGRAFICA CELEBRADA CON LA REP. DE CUBA. **APENDICE No.** 58 Acta #341.

Honorables Senadores;

La Comisión de Relaciones Exteriores, después de haber estudiado detenidamente la Convención Radiotelegráfica celebrada entre la República Dominicana y la de Cuba, firmada ad-Referendum en la Habana el 9 de Octubre último por el Doctor R. Perez A., E.E. y Ministro Plenipotenciario de la Republica en aquella ciudad, no vacila en recomenaros aprobar el proyecto de resolución anexo.-

La Comisión:

Santo Domingo, Noviembre 19 de 1926.

SD.

SENADO R. D.

00872

TOPICO MOCION CABRAL SOBRE EROGACION DE $10.000.00 PARA EL CAMINO DE SAN JUAN BARAHONA. APENDICE No. 26/ Acta. #341.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE

LEY :

Art. UNICO: De los fondos generales se vota la suma de $10.000.00 para mejorar el camino entre Barahona y San Juan afin de restablecer el trafico de caminos entre dichas comunes y $2.000.00 para empalmar el Distrito Municipal de Tubano con la carretera Sanchez

DADA etc. etc.

SD.

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

TOPICO MÓCION ALFONSECA, SOBRE PAGO DE COMISIONES A THE NATIONAL CITY BANK OF NEW YORK. APENDICE No 262 Acta# 241

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. UNICO:- De los fondos generales de la Nación no comprometidos de otro modo, se vota la suma de ($14.650.00) CATORCE MIL SEIS SIENTOS CINCUENTA PESOS para pagar comisiones adeudadas al National City Bank on New York, Depositario de los fondos del Gobierno Dominicano.

Enviese al Poder Ejecutivo, etc. etc.
DADA etc.

Santo Domingo, Noviembre 23 de 1926.-

SD.

00374

SENADO R. D.

TOPICO MOCION ALFONSECA PENSIONANDO A LA SEÑORITA ELOISA PEREZ APENDICE No. 263 ~~Acta#341.~~

Honorables Senadores:

En atención a los meritos de la Señorita Eloisa Pérez, hija del Señor Ramón Pérez, soldado de la guerra de la Independencia os recomiendo votar el siguiente proyecto de ley que concede a la mencionada Señorita una pensión de $40.00 pesos mensuales.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se concede una pensión de $40.00 (CUARENTA PESOS ORO) mensuales en favor de la Señorita Eloisa Pérez, hija del soldado de la Independencia Señor Ramón Pérez.-

PARRAFO: Enviese etc. etc.

DADA etc. etc.

SD.

SENADO R. D.

TOPICO MOCION NANITA QUE PENSIONA A SILVERIA DAMIRON DE OTERO. APENDICE No. 164 Acta #341.

Señores Senadores:

Teniendo en cuenta los méritos contraídos por el Restaurador Leopoldo Damirón, segun lo comprueban los documentos que acompaño a título devolutivo, tengo a bien someteros el siguiente proyecto de ley:

EL CONGRESO NACIONAL ETC. ETC.

ART. UNICO.- Se concede una pensión vitalicia de $30.00 (TREINTA PESOS ORO AMERICANO) mensuales en favor de la señora Silveria Damirón de Otero, hija legítima del prócer Leopoldo Damirón, Coronel de los ejercitos de la Restauración.

PARRAFO.- Esta pensión se pagará de la parte de los Fondos Generales de la Nacion que se destinan a este fin.

Santo Domingo, Noviembre 23 de 1926.

SD.

00376

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

TOPICO INFORME SEN. LINARES MIEMBRO DE LA COM. DE FOMENTO SOBRE CONTRATO DE ACUEDUCTO. APENDICE No. 105 cta #342.

Honorables Senadores:-

El suscribiente, miembro de la Comisión de Fomento y Comunicación, cumple el deber de rendir informe a esta Cámara con referencia al contrato de acueducto, alcantarillado y pavimentación de las calles de Santo Domingo interveniendo entre el Poder Ejecutivo y los Señores Gonzales Ferrer, por adjudicación que a estos hiciera la somisión Subasta.

A primera vista hasta tales faltas y omisiones en el articulo de este Contrato y tales contradiciones con el pliego de condiciones y con las especificaciones hechas por la casa C. G. Young Co., Inc. que hacen inaceptable este documento tal y como está redactado, porque ello extrañaria un peligro para el erario Nacional y para la misma construcción de las obras, puesto que deja ancho campo abierto a ulteriores reclamaciones de parte de los contructores señores Gonzales y Ferrer.

Ya, en entrevistas celebradas con el Honorable señor Presidente de la República, tuvimos oportunidad de exponerle nuestro punto de vista, y a la ligera, señalarle algunas de las muchas faltas y errores de que adolece, y el Honorable Señor Presidente con esa clara penetración que le caracteriza dioce cuenta perfecta de la razón que nos asiste y nombró una comisión compuesta de jurisconsultos acesorada por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, para la redacción de un nuevo contrato, mas claro, mas precioso, mas amplio, que no deje asidero a los constructores a futuras y onerosas reclamaciones, no puesta de escape que les permita evadir el cumplimiento de la pactado.

Al hacer un somero estudio del referido documento, saltan a la vista las siguientes faltas y omisiones, susceptibles ellas solas de ser fuente de sitis furauras y de perjuicios incontables para la obra y para la obra y para ende para el erario Nacional.

Aunque ya el honorable Senador De castro, en el informe producido, los anota, no hulga repetir aqui algunas de ellos:

a)- No dice clara y expresamente el contrato que los constructores harán a su cesta y por su propia cuenta el camino que pariendo de la carretera Duarte debe ir a terminar en la toma del a agua, ni cuales condiciones ha de reuñir el citado camino. No bastan las cartas cruzadas entre los señores Gonzales y Ferrer, y la Secretaria de Fomento y comunicaciones, pues sus términos ambiguos las hacen susceptibles de interpretación desfavorables para el Estado.

b)- No dice el contrato que las sañerias de hierro o acero para

concluir el agua habran de ser de la calidad "Standard" especificada en las condiciones formuladas en los planos de C. G. Yoing Inc., y este seguramente redundará en notabilisimo perjuicio para la obra.

Decir como dice el contrato que serán usadas tuberias de BUENA CALIDAD es dejar dicho ya que las tuberias que se piensan usar no son de la calidad "Standard" previstas por C. G. Yong, Co., Inc. sino otras de otras procedencia y de un costo probalemente muy inferior sin que por ello se las pudiera tachar de mala calidad aunque en realidad lo sean.

Veanse si no las proposiciones de J. C. Alberts en que dice que si le permiten usar tuberia alemana de buena calidad sin duda rebajaria al costo de la obra la suma de $140.00.

C) No precisa ser un perito en la materia para saber que las tuberias de concreto para cloacas no resisten comparación con las de barro vidriado siendo estas ultimas infinitamente superiores, por lo que es absolutamente preciso que sea esta ultima la clase exigida a los contratistas sin dejarle, como se les deja en el contrato, el derecho de optar por las primeras cuyo costo por su inferior calidad no baja de un 30% menos.

d) Nada dice el contrato del deber en que están los empresarios de votar las tierras excedentes de las zanjas y de dejar el pavimento en las requeridas buenas condiciones para el tránsito público.

e) Al hablarse en el contrato de precios unitarios no se dice claramente que esto se refiere unica y exclusivamente a pavimentación de las calles y es necesario que asi sea a fin de que no haya lugar a pensar que esas excavaciones son las indispensable para enterrar los tubos de acueducto y cloacas.

f) En estos precios por unidades de obras se debe explicar que es incluso el botado de aquellas tierras, tosca y piedras que no sean utilizados por los contructores para el relleno.

g) Condición sine-quanon, establecida por el pliego de condiciones y por la ley de acueducto votada por las Camaras es que los proponentes han de depositar una fianza de $300.000.00 como garantia de la fiel ejecución del contrato.

Los señores Gonzales y Ferrer acompañaron a sus proposiciones una certificación de la Sucursal de Mariland Casualty Co., en San Juan de SD.

Puerto Rico por la que esa Sucursal certificaba que aquella Compañia estaba dispuesta a otorgar la referida fianza en favor de los señores Gonzales y Ferrer, pero es el caso que posteriormente han sido recibidos en esta ciudad cablegramas suscritos por la casa matriz de Baltimere E. U. A. en que dicen no haber autorizado a su sucursal tal operación ni estar dispuestos a otorgar tal fianza.

Esto solo señores, debe ser motivo para que esta Cámara se abstenga por ahora de conocer del contrato en referencia y propongo que se suspenda todo conocimiento de ello mientras no se formule nuevo contrato contentivo de todas las anctaciones antes apuntadas y que los señores Gonzales y Ferrer depositen la fianza referida en el Banco que el Poder Ejecutivo les indique en esta ciudad.

Una vez llenados estos requisitos no habrá aquí quien le niegue su aprobación a este contrato suya ejecución vendrá a llenar la urgente necesidad que tiene la Capital de su acueducto.

Santo Domingo, Nov. 24 de 1926.

SD.

SENADO R. D.

TOPICO CONOCIMIENTO DE LA RES. QUE APRUEBA LA CONVENCION RADIOTELEGRAFICA CELEBRADA ENTRE CUBA Y SANTO DOG. APENDICE No. 166 Acta. #342.

VISTO el Art.33, apartado 15 de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E :

ART.UNICO.- Aprobar, como por la presente aprueba la Convención Radiotelegrafica celebrada entre la República Dominicana y la República de Cuba, la cual fué firmada ad-referendum en la Habana el 9 de Octubre último por el Dr. R. Pérez Alfonseca, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en aquella Capital, la que copiada a la letra dice asi:

CONVENIO RADIOTELEGRAFICO

ENTRE LA REPUBLICA DOMINICANA Y

LA REPUBLICA DE CUBA.

Su excelencia el Presidente de la República Dominicana y Su Excelencia el Presidente de la República de Cuba, desenado celebrar un Convenio para desenvolver y mejorar el servicio radiotelegrafico entre ambos paises, han designado a dicho efecto sus Plenipotenciarios a saber:

Su Excelencia el Presidente de la República Dominicana al Excelentisimo Señor Doctor Ricardo Pérez Alfonseca, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Dominicana en la Habana, y

Su Excelencia el Presidente de la República de Cuba al Señor Licenciado Rafael Iturralde, Secretario de la Guerra y Marina e interino de Estado de la República de Cuba;

Quienes, después de canjear sus respectivos Plenos Poderes que fueron hallados en buena y debida forma, han convenido en los Articulos siguientes:

ARTICULO I.

La transmisión de radiotelegramas entre ambos paises estará regida por la tarifa siguiente:

Rápidos.....15 centavos cada palabra.

Urgentes .....20 centavos cada palabra.

Diferidos.....10 centavos cada palabra.

ARTICULO II.

Cuando el destinatario de un radiotelegrama esté fuera de los limites de las ciudades de Santo Domingo o de Santiago de Cuba, el remitente deberá pagar además del precio fijado en el Articulo I, una taza que se denominará tasa suplementaria, consistente en el precio establecido en el pais del destinatario para la transmisión de telefonemas o telegra-

o servicio interior radiotelegrafico, modalidad mediante la cual la estación receptora hará llegar el radiotelegrama hasta el lugar en que deba operar la entrega.

ARTICULO III.

Los radiotelegramas del servicio de prensa pagarán la mitad de los precios referidos en los Articulos I y II.

ARTICULO VI.

La trnasmisión de radiotelegramas entre los Gobiernos de ambos paises o dirigido por ellos a sus respectivos representantes diplomaticos o a sus funcionarios consulares, operará libre de toda tasa.

ARTICULO V.

Cada pais podrá rebajar, por su sola y propia iniciativa en lo que a él se refiere, las tasas fijadas por los articulos I y II aumentarlas nuevamente hasta los precios originarios.

ARTICULO VI.

El corte de cuentas de las tasas referidas en los articulos procedentes, se efectuará cada tres meses, en la forma siguiente: restando entre si las sumas respectivamente recaudadas por cada pais, y dividiendo la resta o diferencia entre ambos paises por partes iguales.

ARTICULO VII.

Este Convenio será ratificado y entrará en vigor treinta dias después del canje de ratificaciones, el cual se verificará en la Ciudad de la Habana, tan pronto como fuere posible, Su término de duración será de dos años y se renovará automaticamente sin necesidad de formalidad alguna, a menos que el Gobierno de cualquiera de ambos paises notificase al otro su denuncia, tres meses antes, por lo menos, de la fecha de su vencimiento.

En fé de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios lo han formado y puesto en él sus sellos.

Hecho por duplicaco en la Ciudad de La Habana a nueve de Octubre de mil novecientos veintiséis.

(Fdo) Dr. R. Pérez Alfonseca
Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciacio de la Republica Dominicana.

(Fdo) Dr. Rafael Iturralde,
Secretario de Estado de interino,

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, a los veinticuatro dias del mes de Noviembre de mil novecientos veintiseis, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

LOS SECRETARIOS.

SD.

EL PRESIDENTE.

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00381

TOPICO RESOLUSION QUE APRUEBA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL P. EJEC. Y EL SR MARIANO TURULL PARA CONTRUIR UNA CARCERL EN SAN P. DE MAC. APENDICE NO. 267 Acta #342.

Visto el Art. 33, Apartado 24 de la Constitución del Estado,

R E S U E L V E:

UNICO:- Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato celebrado en fecha 27 de Setiembre de 1926 entre el Estado Dominicano, representado por el Sr. Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública, y el Sr. Marino Turull, Constructor, para la construcción de la Cárcel Pública de San Pedro de Macoris, que copiado a la letra dice así:

"ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, de una parte, representado por el SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA: y de la otra parte el Sr. MARINO TURULL, constructor , dominiliado en la Ciudad de San Pedro de Macoris,se HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:-

PRIMERO:- El Señor Marino Turull se compromete y obliga a ejecutar la construcción de un edificio y sus anexos destinados a Cárcel Pública en San Pedro de Macoris, en los terrenos situados en "Miramar" propiedad del Estado, según plano levantado por el Ingeniero Municipal de San Pedro de Macoris, Sr. Reyes Chicano, acerca de la Ciudad de San Pedro de Macoris, o en otro lugar que al efecto se le designe antes de principiar la obra.-

SEGUNDO:- Este edificio y sus accesorios serán construidos de acuerdo con el pleno y especificación hechos por la Oficina de Obras Públicas, los cuales conocen el Sr. Marino Turull y de los que se le entregarán copias certificadas por el Director General de Obras Públicas, al firmarse este contrato.

TERCERO:- Las obras deberán principiarse dentro del plazo de quince días a partir de la fecha en que este contrato sea debidamente firmado por el Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública, y deberán ser terminadas dentro del plazo de doce meses a partir de la fecha de la aprobación definitiva de este contrato-

CUARTO:- EL ESTADO DOMINICANO se compromete y obliga a pagar al Señor D. Marino Turull de acuerdo con el presupuesto hecho en la oficina de Obras Públicas relativas al costo de la obra la suma de SESENTA Y SEIS MIL PESOS ORO AMERICANO ($66.000.00) incluyendo en ella tanto el valor de los materiales como el costo de la mano de obra que suministrará por completo el Sr. Marino Turull.-

QUINTO:- Esta suma de SESENTA Y SEIS MIL PESOS ORO AMERICANO será pagada por el ESTADO DOMINICANO al Sr. Marino Turull en los plazos que a continuación se detallan:-

SD.

SENADO R. D.

TOPICO RESOLUCION QUE APRUEBA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL P. EJE. Y EL SR. MARINO TURULL PARA CONTRUIR UNA CARCEL EN SAN P. DE MACORIS. APENDICE No. 22 Acta #342.

El 31 de Octubre de 1926	.....	$ 3,000.00
El 30 de Noviembre "	.....	" 3,000.00
El 31 de Diciembre "	.....	" 4,000.00
El 31 de Enero de 1927"	.....	" 4,000.00
El 28 de Febrero "	.....	" 4,000.00
El 31 de Marzo "	.....	" 4.000.00
El 30 de Abril "	.....	" 4.000.00
El 31 de Mayo "	.....	" 4.000.00
El 30 de Junio "	.....	" 4.000.00
El 31 de Julio "	.....	" 4.000.00
El 31 de Agosto "	.....	" 4.000.00
El 30 de Septiembre "	.....	" 4.000.00
El 31 de Diciembre "	.....	"10.000.00
El 30 de Junio de 1928"	.....	10.000.00
		$66.000.00

SEXTO:- El Sr. Marino Turull contratista de la obra dárá preferencia a braceros dominicanos.-

SEPTIMO:- EL ESTADO DOMINICANO se compromete y obliga a hacer exhonerar de pago de derecho fiscales y municipales los materiales de construcción que sean utilizados para la construcción del edificio.

La cantidad de estos materiales será de acuerdo con los cálculos hechos o que se hagan de acuerdo con la Oficina de Obras Públicas.-

OCTAVO:- El contratista empleará siempre materiales de buena calidad y quedará sometido, para la ejecución de este contrato, al control y supervigilancia de la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública y de la Dirección General de Obras Públicas, la que inspeccionará regularmente las obras y rendirá a aquélla un informe de las mismasm al quedar terminadas.

NOVENO:- El presente contrato no será válido y no recibirá su ejecución sino después que haya sido aprobado por el Congreso Nacional, conforme a lo que prescribe el Art. 49, párrafo 10, de la Constitución.-

Este CONTRATO ha sido hecho y firmado en dos originales que constan de tres hojas cada uno, hoy, veintisiete del mes de Setiembre de mil novecientos veintiseis.

(Fdo) Marino Turull
Contratista.

(Fdo) Elías Brache hijo
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

SD.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00083

SENADO R. D.

TOPICO LEY QUE PENSIONA A ISIDRO BELLO CARMELITA PIMENTEL Y OTRAS PERSONAS APENDICE No. 1 ~~Leta. 343.~~

HA DADO LA SIGUIENTE

LEY:

ARTICULO 1.- Se conceden las siguientes pensiones en favor de Próceres e hijas de Próceres de las guerras de la Independencia y de la Restauración:

Carmelita Pimentel, hija del Procer
Gral. Pedro Antonio Pimentel $30.00

Isidoro Bello, Teniente abanderado
del ejército de la Restauración $15.00

Juana Pumarol, hija del procer Juan Pumarol.....$30.00

Joaquina Vda. Medina, esposa del Coronel
Gaspar Medina, Restaurador $15.00

Adelaida Angulo Guridi, hija del Prócer
Francisco J. Angulo $15.00

Maria del C. Rodriguez, hija del Prócer
Juan E. Rodriguez.....$15.00

Dolores Rodriguez, nieta del prócer
Santiago Rodriguez.....$15.00

Francisca Pichardo, hija del Prócer
Juan Pichardo.....$15.00

Manuel de J. Molina, Prócer de la Restauracion.....$30.00

ARTICULO 2.- Se conceden, además las siguientes jubilaciones:
Virginia Landestoy.....$30.00
América Angulo Guridi.....$15.00
Ricardo Porros.....$30.00
Mercerdes Henriquez y Carvajal.....$40.00

PARRAFO: Esta ley comenzará a surtir sus efectos a partir de su publicación y las pensiones y jubilaciones acordadas se pagarán de los fondos destinados a este fin por la Ley de Gastos Públicos Vigente.

PARRAFO: Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana, a los dos dias del mes de Diciembre del año mil novecientos veintiseis, año 83o. de la Independencia y 64o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE

LOS SECRETARIOS.

SD.

00884

SENADO R. D.

TOPICO MOCION PERENTORIA PENSIONANDO A JUANA FRCA. VALERIO. APENDICE No. 269 Acta.# 343.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE

LEY:

ARTICULO UNICO:- Se aumenta a $40.00 mensuales la pensión de la Señora Juana Francisca Valerio, hija del General Fermando Valerio.-

PARRAFO:- Envíese etc etc.

DADA etc. etc.

SD.

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00385

TOPICO INFORME DEL SENADOR MENIA SOBRE CONTRATO DE ACUEDUCTO.- APENDICE NO 220 Acta #344.

Honorables Senadores:

Después de haber estudiado en mi calidad de miembro de la Comisión de Fomento el contrato intervenido entre el Señor Andrés Pastoriza, Secretario de Estdd de Fomento y Comunicaciones, en representación del Poder Ejecutivo, y los Señores Ariano Gónzalez y Miguel Ferrer para la cosntrucción del Acueducto, Cloacas y Pavimentación de la Ciudad de Santo Domingo de conformidad con la Ley No.419 del 21 de Mayo próximo pasado; y así mismo todos los documentos relativos a dichas obras; opino que dicho contrato no debe ser válido por el Congreso Nacional por las razones siguientes:-

a)-por no hallarse acompañado de la fianza por valor de $300,000.00 establecida de acuerdo con la Ley de la materia en el pliego de condiciones correspondiente;

b)-porque no incluye el costo del,camino de la carretera Duarte a la represa, el cual puede ascender de $50,000.00 hasta $75,000.00 si dicho contratista aprovechandose de que es una obra extra, teniendo aprobado como lo tiene el cuadro de precios unitarios para la reparación y pavimentación de las calles, aplicarán a unidades de dicho camino precios del referido cuadro;

c)-porque en el artículo septimo del contrato no figuran las especificaciones de C. G. Yunng Co., Inc. entre los documentos mencionados como partes de él, y como estas especificaciones son las que estipulan que las cañerías de hierro y acero para conducir el agua, deben de ser de una calidad que responda a las especificaciones del American Water Wark Association, tenemos que los contratistas se hallan en

00386

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

TOPICO INFORME DEL SENADOR MEJIA SOBRE CONTRATO DE ACUEDUCTO.- APENDICE No. 2 #344.-

libertad de usar en lugar de éstas, cualesquiera tubería de BUENA CALIDAD como se expresa en el referido contrato, y entre unas y otras hay una diferencia de $140.000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS ORO AMERICANO) según se evidencia en la proposición del Señor C. J. Alberts;

d)- porque adolece de deficiencias señaladas en el informe de la Comisión Técnica designada por el Poder Ejecutivo para asesorar acerca de las proposisiones sometidas en el concurso para la construcción de las proposiciones sometidas en el concurso a la construcción de las precitadas obras, y por las cuales y las que anotara también respecto de las otras proposiciones, dicha Comisión Técnica termina su brillante informe recomendado al Gobierno " solucionar la adjudicación del contrato para la construcción del Acueducto, sistema de cloacas y pavimentación de la ciudad de Santo Domingo en una de las maneras siguientes:

1o.- "Declarando todas las proposiciones inaceptables; y ordenando que se preparen especificaciones y pliegos de condiciones completos de manera que todos los concurrentes hagan proposiciones bajo las mismas bases, y las cuales proposiciones serían por lo tanto comparables.- Después de hechos este trabajo, se llamaría nuevamente a concurso.- Este metodo aunque el más correcto técnicamente podría dilatar unos cuantos meses la obra".-

2o.- El Gobierno podría llamar una compañía de reputación bien sertada y de recursos suficientes para financiar las obras, y formular con ellas un contrato que convenga al Gobierno y que proteja sus

SENADO R. D.

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

66937

TOPICO INFORME DEL SENADOR MEJIA SOBRE CONTRATO DE ACUEDUCTO.- APENDICE No. 270 acta #344.

intereses. Esta compañía podría o no ser una de las concurrentes al concurso, no teniendo esta Comisión Técnica ninguna preferencia en que sea tal o cual Compañía que ejecute las obras.- Deseariamos si que las obras ejecutadas, representen el dinero en ellas invertido y que sirvan bien las necesidades de esta ciudad, Capital de la República."

"En caso de que el Gobierno haga un contrato ahora, debe en dicho contrato preveer las deficiencias que hemos señalado."

(Fdo) Enrique A. Nejía
Miembro de la Comisión de
Fomento.-

AS/-

00883

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

TOPICO LEY QUE FIJA UNA PENSION EN FAVOR DE LA SEÑORITA ELOISA PEREZ.- APENDICE No. 271 ~~cta~~ #344.

Honorables Senadores:

En atención a los meritos de la Señorita Eloisa Pérez, hija del Señor Ramón Pérez, soldado de la Guerra de la Independencia, os recomiendo votar el siguiente proyecto de Ley que concede a la mencionada Señorita una pensión de $40.00 pesos mencuales:

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:-

ARTICULO UNICO:-Se concede una pensión de $40.00 (CUARENTA PESOS ORO) mensuales en favor de la Señorita Eloisa Pérez, hija del soldado de la Independencia Señor Ramón Pérez.-

PARRAFO:- Envíese etc. etc.

DADA etc. etc.-

AS/.

SENADO REPUBLICA DOMINICANA

SENADO R. D.

TOPICO RESOLUCION QUE APRUEBA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES MIGUEL FERRER Y ADRIANO GONZALES PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO.-

APENDICE No. 271-A Acta # 344

VISTO el Art. 33, apartado 24 de la Constitución.

VISTO EL convenio celebrado el día 28 de Octubre del corriente año de 1926, entre los Señores Adriano Gonzales y Miguel Ferrer y el Gobierno de la República, representado por el Señor Andrés Pastoriza, Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones, para la construcción de un Acueducto y sistema de cloacas en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica, y pavimentación de la misma ciudad, y el cual contrato copiado a la letra dice así:

C O N V E N I O :

ESTE CONVENIO hecho el día 28 del mes de Octubre del año mil novecientos veintiseis, entre los señores ADRIANO GONZALES Y MIGUEL FERRER, quienes de ahora en lo adelante se denominarán el Contratista, y el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado por el Señor ANDRES PASTORIZA, Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones, quien en lo adelante se denominará el Gobierno, da fé, de que el Contratista y el Gobierno por las atribuciones mencionadas más adelante pactan lo siguiente:-

ARTICULO.- 1o.- ALCANCE DEL TRABAJO: El contratista suministrará todos los materiales y realizará todas las obras mostradas en los Planos y descritas en las Especificaciones que se titulan "ESPECIFICACIONES DE MATERIALES Y TRABAJO NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA Y UN SISTEMA DE CLOACAS PARA LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA, DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS DE SANEAMIENTO HECHO POR THE C. G. YOUNG CO., INC." los cuales estarán sujetos a la revisión del Director General de Obras Públicas. También suministrará el Contratista todos los materiales y realizará las obras que le ordenare el Gobierno para la Pavimentación de las calles de la ciudad de Santo Domingo. El Director General de Obras Públicos, en lo adelante denominado el Ingeniero en estos Documentos de Contrato, actuará como tal y hará todo lo requerido por este Convenio, las Condiciones Generales del Contrato, las Especificaciones y los Planos, conformandose con las instrucciones del Gobierno.

ARTICULO 2o.- COMIENZO DE LOS TRABAJOS; En razón de que los fondos destinados a la realización de las obras descritas en el presente contrato han de provenir del empréstito que se hará en virtud de la Ley No.516, de fecha quince del mes de Octubre del año mil novecientos veintiseis, y de que, en consecuencia, la ejecución de este Contrato está subordinada

SD.

a la obtención de los fondos de dicho Empréstito, el Gobierno, tan pronto como los haya obtenido, notificará al Contratista que debe comenzar los trabajos; y treinta días después de esta notificación, deberán ser comenzados.

ARTICULO 3o.- FECHA DE TERMINACION: Los trabajos que serán realizados bajo este Contrato serán terminados en lo que se refiere al Sistema de Abastecimiento y Distribución de Agua y al Sistema de Cloacas veintidos (22) meses después de la fecha fijada para dar comienzo a la ejecución de las obras, tal como se establece en el Artículo Segundo; y en lo que respecta a la Pavimentación de Calles, ocho (8) meses después de terminadas las obras citadas anteriormente. Si el Contratista no termina estas obras citadas anteriormente. Si el Contratista no termina estas obras dentro del tiempo especificado, o dentro de la extensión de tiempo que le haya sido concedida por órden escrita del Ingeniero, se le hará una rebaja de Cien pesos oro ($100.00) por cada día calendario necesario para terminarlas después de vencido el plazo para la ejecución o su extensión oficial. Se conviene por la presente que éstas sumas son para liquidar los daños causados al Gobierno y para cubrir todos los gastos incurridos en Ingenieros y otros empleados ocupados en éstas obras después de haber expirado el tiempo autorizado para la terminación, y serán tetenidas de cualquier dinero que se le adeuda al Contratista.

ARTICULO 4o.- MONTANTE DEL CONTRATO: El gobierno pagará al Contratista por la ejecución del Contrato, sujeto a las adiciones y rebajas que se preven en él, en dinero corriente, como sigue:

	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNIDAD	TOTAL
1ro.	Limpieza del deposito y alrededor hasta el límite de la represa,	13,28 hect,	$ 225.00	$ 2,988.00
2o.	Siembra de pasto en las márgenes,	10.00 héct.	$ 135.00	$ 1,350.00
3o.	Mampostería en la represa, las paredes y la cortina	5.540.00 mts cúbs	$ 24.00	$132.960.00
4o.	Relleno en las extensiones de la represa de tierra.	4,400 mts. cúbs,	$ 2.50	$ 11,000.00

SD.

5o.	Pavimentacion de la falda del relleno adentro de la represa y abaja de la cortina,	1,100 mts. cdrs.	$ 1.00	$	1,100.00
6o.	Acueducto de concreto de 0.60 mts x 0.60 mts, canal de sedimentación, plataforma a la entrada y casa, completo,	144 mts cúbs,	$ 45.00	$	6,480.00
7o.	Aparato duplicado de cloruro.	1		$	2,500.00
8o.	Válvula de desague de 24"	1		$	250.00
9o.	Idem idem de 6",	1		$	60.00
10.	Idem idem de 20",	1		$	150.00
11.	Compuerta reguladora a la entrada de la casa de cloruro,	1		$	100.00
12.	Medidor Venturi con manómetro medidor de agua con capacidad para 5 millones de galones diarios.	1		$	2.300.00
				$	161.238.00
	TUBERIA MAESTRA:				
13.	Tubo madre de hierro forjado de 22" desde la casa de llaves a la carretera Duarte colocado y terminado,	12,865 mts ins,	$ 35.00	$	450.275.00
14.	Desague de 6" completo,	3	$275.00	$	825.00
15.	Escapes de aire completos	12	22.00	$	264.00
16.	Cruce del ria Jaina incluyendo tubo de hierro fundido de 16" colocado completo según especificaciones.	80 mts. Ins	$ 70.00	$	5.600.00

SD.

00892

SENADO R. D.

TOPICO RESOLUCION QUE APRUEBA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES MIGUEL FERRER Y ADRIANO GONZALES PARA LA CONSTRUCCION DEL ACUEDUCTO DE SANTO DOMINGO. APENDICE No. 271-A Acta #344

17.	Tubo de hierro fundido de 16" desde arroyo Lucas al depósito de servicio.	27,645 mts, Ins	$ 24.00	$663.480.00
18.	Escape de aire completo y colocados,	15.	$ 22.00	$ 330.00
19.	Desague de 6" completos colocados,	6.	$275.00	$ 1.650.00
20.	Soportes de hormigón sobre Arroyo Seco.	110 mts. cúbs	$ 50.00	$ 5.500.00
21.	Pilares de hormigón,	50 " "	$ 40.00	$ 2.000.00
22.	Relleno en los bajitos toda la línea.	13.160 " "	$ 0.50	$ 6.580.00
23.	Alcantarilla de tubos de concreto de 21" completos y colocados.	238 "Ins ."	$ 13.00	$ 3,094.00
24.	Cruces Arroyos Lebrón y Arenoso			$ 400.00
25.	Válvula reguladora de presión de 10".	una	$450.00	$ 450.00
26.	Válvula de 16".	una	$310.00	$ 310.00
				$1.140.758.00

DEPOSITO DE SERVICIO

27.	Hormigon armado colocado en paredes y fondo	990 mts. cúbs	$ 48.00	$ 47.520.00
28.	Varillas de acero colocado,	380.000 mts,libras	0.06	$ 22.800.00
29.	Excavaciones para cimientos.	1.600 mts. cubs	$ 1.40.	$ 2.440.00
30.	Cámara de inspección	5 mts. cúbs	$60. 00	$ 300.00
31.	Hormigón ciclopeo para cimiento,	90 mts. cúbs,	$18.00	$ 1.620.00
32.	Tuberia, valvula, etc. etc. colocadas			$ 1.600.00
				$ 76.280.00

SISTEMA DE DISTRIBUCION

33	Tuberia de hierro fundido de 4"	31,505 mts. 1	$ 5.37	$169,181.85
34.	Tuberia de hierro fundido de 6".	19.630 mts. 1	$ 7.08	$138,980.40
35.	Tuberia de hierro fundido de 8".	14.245.	$ 9.64	$137.321.80
36.	Tuberia de hierro fundido de 10".	3.195.	$ 12.70	$ 40.576.50
37,	Tuberia de hierro fundido de 16".	1,415 mts.	$ 24.30	$ 34,384,50
38.	Tubo de hierro forjado de 2" galvanizado con "Ts".	3,310.	$ 4,15	$ 13.736.50
39.	Lllaves de 2" colocadas	22	$ 7,00	154.00
40.	" " 4" "	524.	$ 26.00	$ 13.624.00
41.	" " 6" "	64.	$ 53.30	$ 3.411.20
42.	" " 8" "	41.	$ 81.70	$ 3.349.76
43.	" " 10" "	11.	$126.00	$ 1.394.80
44.	" " 16" "	1.	$310.00	$ 310.00
45.	Cajitas extensibles de hierro fundido para válvulas, completas y colocadas.	671.	$ 6.20.	$ 4.160.00
46.	Llaves contra incendios con conexiones al tubo del sistema de distribución con dos bocas de tipo verticial colocadas.	115 c/u.	$120.00	$ 13.800.00
47.	Llaves contra incendio con sus conexiones al sistema de distribuccion tipo sub-terraneo colocado.	355.	55.00	$ 19.525.00
48.	Conexiones de hierro fundido, Ts codos, etc etc, colocadas	254.000.lbs.	0.15	$ 38.100.00
49.	Cruce del Rió Ozama, incluyendo tuberia codos, llaves y soportes,			$ 3.000.00

SD.

50.	Conexiones de tubos de acero galvanizado con llave de salida y en la acera una cajita cerrada con llave, tubo de 1/2" todo dentro de la ciudad vieja.	3,790 c/u	$ 20.00	$ 75.800.00
	SISTEMA DE CLOACAS.			
51.	Tuberia de barro vidriado o de concreto de 6" colocada.	5.516. m. l	$ 4.30	$ 23,718,80
52.	Idem Idem de 8"	42.925.	$ 5.04	$ 216.342.00
53.	Idem idem de 10"	1.769	$ 6.30	$ 11.144.70
54.	Idem idem de 12"	1.310	$ 7.02	$ 9.196.20
55.	Idem idem de 15"	375	$ 9.20	$ 3,450.00
56.	Idem idem de 21" o de 20"	1.879	$ 13.00	$ 24.427.00
57.	Ts. de 5" en tubo de 6"	859	$ 0.73	$ 627.07
58.	" " 8"	6.676.	$ 1.18	$ 7,877,68
59.	" " 10"	251	" 1.70.	$ 426.70
60.	" " 12"	146	$ 2.25	$ 328.50
61.	" " 15"	29.	$ 3.10	$ 89.90
62.	" " 21"	41	$ 5.14	$ 210.74
63.	Cámaras de inspección	704	$ 82.00	$ 57,728.00
64.	Cámara de lavar con conexión de agua	237	$145.00	$ 34.365.00
65.	Desagues de hierro de 8"	16mts,Ins	$ 10.00	$ 160.00
66.	" " " " 10"	8	$ 12.00	$ 96.00
67.	" " " " 12"	8	$ 18.00	$ 144.00
68.	" " " " 16"	20	$ 30.00	$ 600.00
				$ 390,932.29

RESUMEN:

Del #1 al 12	$ 161,238.00
Del #13 al 26	$ 1.140.758.00
Del #28 al 32	$ 76.280.00
Del #33 al 50	$ 710.810.45
Del #51 al 68	$ 390.932.29
	$ 2.480 .018.74
Rebaja proporcional en la subasta del 9.4764904%	$ 235.018.74
SD. Montante de la proposicion	$2.245.000.00

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00895

SENADO R. D.

PRECIOS UNITARIOS

Mt. Cub. de excavaciones en tierra, sesenta centavos	$ 0. 60
Idem idem en tosca, un dollar veinte centavos	$ 1.20
Idem idem en roca, dos dollars.	$ 2.00
Metro cuadrado de preparación y cilindrado de caja para cualquier clase de pavimento, veinte centavos.	$ 0.20
Metro cubicos de botado de tierras y materiales sobrantes, sesenta centavos.	$ 0.60
Metro cuadrado de afirmado Macadam sobre base de piedra en bloques sistema Tolford de 30 cms. de espesor colindrado y asfaltada la superficie con material bituminoso de primera calidad, un dollars sesenta centavos.	$ 1.60
Metro cuadrado de pavimento de hormigón de 5 pulgadas de espesor con superficie asfaltada con material bituminoso de perimera calidad, dos dollars cincuenta y tres centavos	$ 2.53

A L C A N T A R I L L A D O

Suministro o instalación de una T para conexión de 5 pulgadas, un dollars quince centavos.	$ 1.15
Metro lineal de suministro y colocación de tubería de alcantarillado de 5 pulgadas hasta las aceras, dos dollares veinte y cinco centavos.	$ 2.25.

Cuando las cantidades de trabajo que originalmente se pensaban construir sean tan cambiada que la utilización del precio de unidad convenido creara un gravámen para el Gobierno o para el Contratista, se hará un ajuste equitativo del Contrato en forma previamente convenida por las partes.- Si no hubiere avenimiento, se recurrirá al arbitraje.-

ARTICULO 5o.- PAGOS DURANTE LA CONSTRUCCION.- El Gobierno hará pagos por cuenta de este Contrato según prevée en él, como sigue: el dia 10 de cada mes, o lo más cerca de ese día que sea posible, 90% del valor, basado en los precios del contrato, de la labor y los materiales usados en las obras y 90% del valor de materiales importados, inspeccionados, provisionalmente aceptados, y debidamente almacenados bien sea en el sitio donde

habrán de usarse o en la ciudad de Santo Domingo, hasta el dia lo. de dicho mes, según sea valorado por el Ingeniero, menos total de pagos anteriores; y cuando esté prácticamente acabada la construcción de cualquiera de las tras principales clases de obras, Acueducto, Cloacas o Pavimentación, una suma que sea suficiente para aumentar los pagos totales para esa clase de obra a 95% del precio del Contrato. Todo material recibido y almacenado, quedará por cuenta y riesgo del Contratista, salvo los casos de fuerza mayor ocmprobada, en los cuales el Gobierno sufra las pérdidas.

ARTICULO 6o.- ACEPTACION Y PAGO FINAL.- Tan pronto reciba aviso por escrito que las obras estan listas para inspección y aceptación final, el Ingeniero tendrá que hacer prontamente dicha inspección; y cuando él encuentre las obras aceptables bajo el Contrato y el Contrato completamente llevado a cabo, él expedirá un certificado suscrito con su nombre, diciendo que los trabajos previstos en este Contrato han sido terminados y aceptados por él bajo los términos y condiciones del mismo, y todo el balance que se le adueda al Contratista, incluyendo el porcentaje retenido, se le pagará al Contratista en la oficina del Gobierno dentro de los 30 días después de la fecha en que sea otorgado el certificado final.- Antes de ser expedido el certificado final el Contratista tendrá que someter evidencia satisfactoria al Ingeniero de que todos los roles de pago, cuentas de materiales, y atras deudas en relación a las obras han sido pagadas.- La aceptación final de las obras y el pago del balance que se le adeude al Contratista constituirán una renuncia de derechos por todos los reclamos por parte del Gobierno, a menos que dichos reclamos no procedan de embargos pendientes, de trabajos mal hechos que se noten después del pago final, o de requisitos de las Esoecificaciones; y de todos los reclamos por parte del Contratista, con excepción de aquellos previamente sometidos y que estén aún pendientes.- Si después que las obras estén prácticamente terminadas, la terminación completa de las mismas es dilatada sin que sea ello motivada por el Contratista, y el Ingeniero así lo certifica, el Gobierno hará, bajo el certificado del Ingeniero y sin terminar el Contrato pago del balance adudado por las partes de las obras que hayan sido completamento terminadas y aceptadas.

Ese pago se hará bajo los términos y condiciones que rigen el pago final, con la salvedad de que no constituirá una renuncia de derechos.-

ARTICULO 7o- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Las condiciones generales del Contrato, las Especificaciones, en conjunto con este Convenio, forman el Contrato,y ellas forman tanta parte del Contrato como si estuviesen anexa-

SD.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00897

das o repetidas aquí.- La siguiente es una enumeración de las partes del Contrato:-

a) Convenio - Páginas DIEZ

b) Condiciones Generales - Páginas VEINTIDOS

c) Especificaciones - Páginas DIECINUEVE

d) Planos - todos los Planos tienen este rótulo:

"Santo Domingo".

"Republica Dominicana".

"Estudios de Saneamiento",

"Los rótulos especiales en los planos son:

No.1 Mapa de la Región mostrando el Acueducto,

2 Represa-Depósito, Canal de Sedimentación,

3 Represa

4 Canal de Sedimentación, etc.

5 Locación del tubo madre, de la Carretera Duarte a la Represa.

6 Perfil del tubo Madre,

7 El Tubo Madre en Carretera Duarte etc. Hoja #1

8 " " " " " " " " #2

9 " " " " " " " " 3

10 " " " " " " " " 4

11 Perfil del tubo madre en la Carretera Duarte Hoja #1

12 " " " " " " " " " 2

13 " " " " " " " " " 3

14 " " " " " " " " " 4

15 Deposito de Servicio

16 Cañería sistema de Distribución

17 Sistema de Cloacas.

18 Dibujos de las Cámaras de Inspección, etc,

19-36 Sistema de Cloacas.-

Los planos numerados del 1 al 36 fueron preparados por T. Howard Barnes, Ingeniero Consultor, bajo la dirección de The C. G. Young Co. Inc., para el Gobierno Dominicana y están sujetos a revisión por el Ingeniro. El Contratista firmará un juego completo de los Planos, los cuales quedarán archivados en la Oficina del Ingeniero.

ARTICULO 8o.- FIANZA.- Cuando el contratista reciba la notificación que el Gobierno le haga en virtud de la cláusula segunda de este Contrato, deberá prestar una fianza, a satisfacción del Gobierno, por la suma

SD.

de TRESCIENTOS MIL PESOS ORO ($300.000.00), dentro de los treinta (30) días acordados para dar comienzo a las obras, la cual servirá para cubrir las responsabilidades en que dicho Contratista pueda incurrir, en ocasión de la ejecución del presente Contrato.-

ARTICULO 9o.- EMPLEADOS: A excepción del personal técnico y de los braceros, el Contratista estará obligado a emplear un 75% (Setenticinco por ciento) del personal necesario, de empleados dominicanos.-

ARTICULO 10.- EXONERACION DE DERECHOS.- De acuerdo con lo que establece el Articulo 9o. de la Ley No. 419 del Honorable Congreso Nacional, de fecha 11 de Mayo de 1926, quedan exentas de todo impuesto fiscal, provincial o municipal, las maquinarias, tuberías, herramientas y todo material destinado a la construcción, operación y mantenimiento del Acueducto Alcantarillado y Pavimentación de la Ciudad de Santo Domingo.

HECHO en cuadruplicado que firman las partes contratantes, el dia y año que se mencionan arriba.-

ANDRES PASTORIZA
Sec. de E. de Fomento y Comunicaciones.

ADRIANO GONZALES Y MIGUEL FERRER
Contratistas

APROBADO: HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República,

SD.

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00299

TOPICO CONTRATO DE ACUEDUCTO EN LA CIU-APENDICE No. 22-4 ~~Acta #44~~
DAD DE SANTO DOMINGO.-

CONDICIONES GENERALES

INDICE

1.- Definiciones.
2.- Ejecución, correlación é intención de los Documentos.
3.- Planos Detallados é Instrucciones.
4.- Suministro de copias de los planos.
5.- Orden de la terminación de las obras.
6.- Planos y Especificaciones en los trabajos,
7.- Pertenencia de los planos
8.- Conocimiento del Contratista.
9.- Materiales, Equipo, Empleados.
10.- Derecho de Privilejio y Patentes.
11.- Alineación y Nivelación, Permisos y Reglamentos.
12.- Protección de las obras, y de las Propiedades.
13.- Inspección de las obras.
14.- Superintendencia: Supervisión.
15.- Cambios en las obras.
16.- Reclamos por Costo Extraordinario.
17.- Descuentos por trabajos no correjidos.
18.- Retardos y Extención del Periodo de Tiempo.
19.- Rectificación de las Obras antes del Pago final.
20.- Suspensión de las Obras.
21.- Derechos del Gobierno para hacer las obras.
22.- Derechos del Gobierno para rescindir el Contrato.
23.- Drechos de Contratista para paralizar las obras o rescindir el Contrato.
24.- Remoción de Equipo.
25.- Uso de porciones terminadas.
26.- Pagos Retenidos.
27.- Seguro del Contratista contra responsabilidades legales.
28.- Indemnización.
29.- Seguro contra incendio.
30.- Fianza de Garantias.
31.- Daños.
32.- Gravámenes.
33.- Traspaso.
34.- Derechos de intereses varios.
35.- Contrato Separados.

SD.

00100

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

TOPICO CONTRATO DEL ACUEDUCTO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO.- APENDICE No. 22 Acta. #.344

36.- Sub-Contratos.

37.- Señales é Instrucciones.

38.- Atribuciones del Ingeniero.

39.- Decisiones del Ingeniero.

40.- Arbitraje.

41.- Terrenos para la Obra.

42.- Limpieza.-

ART. 1o.- DEFINICIONES. (a) Los documentos del Contrato consisten en el Convenio, las Condiciones Generales del Contrato, los Planos y Especificaciones, incluyendo todas las modificaciones incorporadas en los Documentos de su ejecución.- Estos forman el Contrato.

(b) Donde quiera que en este Contrato se use la palabra INGENIERO, se entenderá que se refiere el Director General de Obras Públicas, actuando como Delegado Especial del Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones ó por medio de un asistente debidamente autorizado, por escrito para actuar de tal manera, quedando sus facultades siempre subordinadas a las decisiones del Secretario de Fomento.

(c) Aviso por escrito se considerará haber sido debidamente entregado si es llevado en persona al individuo o a un socio de la firma o a un oficial de la corporación para la cual es destinado, o si es entregado o enviado por correspondencia certificada a la última dirección de negocios conocidas por el que envie el aviso.

(d) El término SUB-CONTRATISTA, como se emplea aquí, incluye solamente aquellos que tienen su Contrato directo con el Contratista é incluye aquel que suministra materiales fabricados en diseños especiales de acuerdo con las planos o especificaciones de estas obras; pero no incluye aquel que simplemente suministra materiales que no han sido fabricados de tal manera.

(e) El término TRABAJO del Contratista o Sub-Contratista, incluye la mano de obra o materiales, o ambos, equipo, transporte y otras facilidades necesarias para terminar el Contrato.

(f) Todos los límites del periodo de tiempo fijados en los documentos del Contrato, son partes esenciales del Contrato.

ARTICULO 2o.- EJECUCION, CORRELACION E INTENCION DE LOS DOCUMENTOS. Los documentos del Contrato serán firmados en

cuadruplicado por el Gobierno y el Contratista.

Los documentos del Contrato son complementarios, y lo que se requiere en uno de ellos serán tan obligatorio como si fuere requerido por todos.- La intención de los documentos es incluir toda la obra de mano y materiales, equipo y transporte necesarios para la debida ejecución de las obras.- No es la intención, sin embargo, que los materiales o trabajos que no esten cubiertos o puedan propiamente inferirse de cualquier encabezamiento, sección, clase, o gremio de las especificaciones, sean suplicadas a menos que no esten distintamente marcados en los planos.- Los materiales y trabajos descritos en palabras que usadas de tal manera tienen un bien conocido significado técnico o en el comercio se entenderá que se refieren a tales reconocidos significados.

ART. 3o.- PLANOS DETALLADOS E INSTRUCCIONES.- El ingeniero suministrará con razonable prontitud, las instrucciones adicionales, por medio de planos o de cualquiera otra manera, que sean necesarias para la debida ejecución de las obras.- Todos esos planos é instrucciones deben estar de acuerdo con los Documentos del Contrato, ser un verdadero desarrollo de los mismos, y ser razonablemente deducibles de los mismos, con excepción de aquellos que se prevéan más adelante, en el articulo 15.-

ART. 4o.- SUMINISTRO DE COPIAS DE LOS PLANOS.- A menos que no se prevea de otra manera en los documentos del Contrato, el Ingeniero suministrará al Contratista, libre de todo costo, todas las copias de planos y especificaciones que sean razonablemente necesarias para la ejecución de las obras.-

ART. 5o.- ORDEN DE LA TERMINACION DE LAS OBRAS.- El Contratista someterá en las fechas que se lo requiera el Ingeniero, regulaciones que demuestren el orden en el cual el Contratista se propone ejecutar las obras, con las fechas en las cuales el Contratista comenzarán las diversas partes de las obras y las fechas en se estime que quedarán terminadas las varias partes.-

ART. 6o.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE LOS TRABAJOS.- El Contratista tendrá en los trabajos una copia en buen estado de los planos y especificaciones, y el Ingeniero y sus representantes tendrán acceso a ellos.

ART. 7o.- PERTENENCIA DE LOS PLANOS.- Todos los planos, especificaciones y copias de los mismos, suministrados por el Ingeniero, son de su propiedad.- No deberán usarse en ningún otro trabajo y, con excepción del

juego de planos firmados del Contrato, tendrán que ser devueltos a él cuando lo requiera, a la terminación de las obras, Todos los modelos son propiedad del Gobierno.

ART. 8o.- CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA.- Se entiende y se conviene en ello que el Contratista se ha informado, por examen minucioso, de todo lo que se refiera a la naturaleza y emplazamiento de las obras, la topografía del terreno, naturaleza, calidad y cantidad de las materiales que se encontratán, clase de equipo y facilidades necesarias antes y durante la construcción de las obras, las condiciones locales y generales, y todos los otros factores que pueden en cualquier momento afectar los trabajos bajo este Contrato. Ningún convenio verbal o conversación con cualquier funcionario, agente o empleados del Gobierno antes o después de la ejecución de este Contrato, afectará o modificará ninguno de los términos u obligaciones que aquí se consignan.

ART. 9o.- MATERIALES, EQUIPOS EMPLEADOS.- A menos que no sea de otra manera estipulado el Contratista proveerá y pagará por todos los materiales, mano de obra, agua, herramientas, equipo, luz, fuerza motriz, transporte y otras facilidades necesarias para la ejecución y terminación de las obras.-

A menos que no sea especificado de otra manera, todos los materiales serán nuevos y tanto la mano de obra como los materiales serán de buena ca calidad.- El contratista suministrará si se le requiere, evidencia satisfactoria en cuanto a la clase y calidad de los materiales.

El Contratista mantendrá en todo tiempo las mas estricta disciplina y buen orden entre sus empleados, y no dará empleo en los trabajos a personas incompetentes a a personas que no sean prácticas en los trabajos asignados a ellas.-

ARTICULO 10. DERECHOS DE PRIVILEJIA Y PATENTES.- El Contratista pagará todos los derechos de privilejio e impuestos de licencia.- El defenderá todos los litigios y reclamos por contravención de cualquier derecho de patente y resguardará al Gobierno ileso de perdidas ocasionadas por la dicha contravención, con excepción de que el Gobierno será responsable de todas esas pérdidas cuando se haya especificado un procedimiento especial o el producto de determinado fabricante o fabricantes; pero si el Contratista tiene información de que el procedimiento o articulo especificado constituye una contravención de una patente, él será responsable

de esas pérdidas a menos que no suministre la tal información prontamente al Ingeniero.

ART. 11o.- ALINEACION Y NIVELACION, PERMISOS Y REGLAMENTOS.- El Gobierno suministrará todos los puntos y datos para la debida alineación y nivelación de las obras a menos que no sea especificado de otra manera. Permisos y licencias, de carácter temporal, que sean necesarias para la ejecución de las obras, serán obtenidos y pagados por el Contratista.- Permisos, licencias y servidumbres para estructurar permanente o para cambios permanentes en facilidades eventuales, serán obtenidos y pagados por el Gobierno, a menos que no sean especificados de otra manera.-

El Contratista dará todo los avisos y actuará de acuerdo con todas las leyes, ordenanzas, reglas y reglamentos que afecten el manejo de los trabajos como han sido ajustados y especificados. Si el Contratista nota que los plazos y especificaciones están en desacuerdo con aquellas, notificará inmediatamente por escrito al Ingeniero, y cualquier cambio que sea necesario será ajustado de acuerdo con lo que se prevée en el Contrato para cambio en las obras.- Si el Contratista ejecuta cualquier trabajo sabiendo que está en contravención a tales leyes, ordenanzas, reglas y reglamentos, y sin haber dado el aviso requerido al Ingeniero, tendrá que pagar los costos que puedan resultar de tal contravención.

ART. 12.- PROTECCION DE LAS OBRAS Y DE LAS PROPIEDADES.- El Contratista tendrá continuamente debida protección contra daños, para todas las obras, y protejerá las propiedades del Gobierno contra daños o perdidas que puedan surgir en conexión con el presente Contrato; repondrá cualquier daño o pérdida, exceptuando aquellas que resulten directamente de errores en los Documentos del,Contrato o causados por agentes o empleados del Gobierno y tendrá que proteger aducuadamente las propiedades adyacentes a las obras, como lo prevée la Ly y Documentos del Contrato.- El tiene que proceer y mantener en los sitios que lo indique el Ingeniero, medios adecuados para sostener el tráfico abierto, cercas de protección, luces y otras facilidades para la protección del público, que sean requeridos por las autoridades o condiciones locales.-

En una emergencia que afecte la seguridad de vidas o de las obras o de propiedades adqyacentes, el Contratista, sin instrucciones especiales o autorización del Ingeniero, es por la presente autorizado a actuar, de acuerdo con su discreción, para impedir tales amenazantes desgracias o daños, y actuará de tal manera, sin apelacióm, si así se le instruye o autoriza,- Cualquier remuneración reclamada por el Contratista por tra-

por las partes, el Contratista, siempre que haya recibido una orden escrita, procederá a los trabajos. En tal caso y también en el caso (c) llevará y presentará en la forma que le indique el Ingeniero, una cuenta correcta del costo neto de la mano de obra y materiales, junto con los comprobantes.- En cualquier caso, el Ingeniero certificará el monte, incluyendo una asignación razonable por concepto de gastos de administración y beneficios para el Contratista,- Mientras esté pendiente la determinación final del valor, se harán pagos basados en el presupuesto del Ingeniero por concepto de cambios.

ART. 16o. RECLAMOS POR COSTO EXTRAORDINARIOS.- Si el Contratista reclamare que una instrucción por plano o por cualquier otra manera implica costo extraordinario bajo este contrato, le dará aviso por escrito al Ingeniero a ese efecto dentro de un tiempo razonable después de haber recibido dichas instrucciones, y en cualquier caso antes de proceder a ejecutar las obras, con excepción de casos de emergencia que hagan peligrar vidas o propiedades, y el procedimiento será entonces como se provee en cambios en las obras.- Nigún reclamo será válido a menos que no sea hecho así.

ART. 17o.- DESCUENTOS POR TRABAJOS NO COREGIDOS.- Si el Ingeniero juzga inconveniente corregir trabajos dañados o no realizados de acuerdo con el Contrato, se hará un descuento equitativo del precio del contrato por dichos trabajos.

ART. 18o.- RETARDOS Y EXTENSION DEL PERIODO DE TIEMPO.- Si el contratista es dilatado en cualquier tiempo durante la ejecusión de las obras por cualquier acto o negligencia del Gobierno o sus empleados o por cualquier otra Contratista empleado por el Gobierno, o por cambios ordenados en las obras, o por huelgas, cierre de fábricas, incendios, dilación extraordinaria en el transporte, desastres inevitables o cualquier causa fuera del control del Contratista, o por dilación autorizada por el Ingeniero mientras está pendiente el arbitraje, o por cualquier causa que el Ingeniero decida que puede justificar la dilación, entonces el período de tiempo para la terminacion de las obras será prolongado por el tiempo razonable que el Ingeniero decida.

Ninguna extensión del período de tiempo se hará por dilación que haya ocurrido más de siete dias antes de que se haga el reclamo por escrito al Ingeniero.- En caso de una causa de dilación que continúe, solamente es necesario un reclamo.

Si no se hace un itinerario o convenio fijando las fechas en que los planos serán entregados, entonces no se permitirá ningún reclamo por

concepto de omisión en entregar los planos hasta dos semanas después de pedidos los dichos planos, y entonces tampoco a menos que dicho reclamo sea razonable.

Este artículo no excluye el cobro de compensación por dilación, por cualquiera de las partes, bajo otras cláusulas en los documentos del Contrato.

ART. 19.-RECTIFICACION DE LAS OBRAS ANTES DEL PAGO FINAL.- El Contratista removerá prontamente de las obras todos los materiales rechazados por el Ingeniero porque no llenan los requisitos del Contrato, estén o no colocados en las obras, y el Contratista tendrá que reponer rápidamente y ejecutar de nuevo el trabajo de acuerdo con el Contrato y sin incurrir al Gobierno en gastos alguno, y tendrá que cubrir los gastos de arreglar los trabajos de otras personas destruidos a perjudicados por la tal remoción o reposición.

Si el Contratista no remueve los trabajos y materiales rechazados dentro de un período de tiempo razonable, fijados por aviso escrito, el Gobierno podrá removerlos y almacenar los materiales por cuenta del Contratista.- Si el Contratista no paga los gastos de tal remoción dentro del período de diez (10) dias después, el Gobierno puede, con diez (10) dias de aviso por escrito, vender dichos materiales en subasta o en venta privada y rendirá cuenta por el valor neto de la venta, después de deducir todos los costos y gastos que debian haber sido sufragados por el Contratista.

ART. 20 SUSPENSION DE LAS OBRAS.- El Gobierno podrá en cualquier tiempo suspender los trabajos, o cualquier parte de los mismos, dando cinco dias de aviso por escrito al Contratista.- Los trabajos serán reanudados por el Contratista dentro de los diez (10) dias después de la fecha fijada por el Gobierno al Contratista por escrito, para reanudarlos.- El Gobierno reembolsará al Contratista por los gastos en que incurra en los trabajos bajo este Contrato, como resultado de dicha suspensión.- Pero si las obras, o cualquier parte de ellas, se paralizan por el aviso escrito antedicho, y si el Gobierno no le da aviso por escrito al Contratista de reanudar los trabajos en una fecha dentro de los (30) dias después de la fecha fijada para suspender, entónces el Contratista puede abandonar la parte de las obras suspendidas y tendrá derecho a los presupuestos y pagos por todos los trabajos hechos en las partes asi abandonadas, si se le adeuda algún pago.- Si es caso de fuerza mayor el que obliga al Gobierno a la suspensión, la indemnización será objeto de arbitraje, si las partes no pudieren avenirse.

ART. 21.- DERECHOS DEL GOBIERNO PARA HACER LAS OBRAS.- Si el Contratista fuese negligente en proseguir con el trabajo en debida forma o dejare de cumplir cualesquiera de las provisiones de este Contrato, el Gobierno después de tres dias de haberle dado aviso por escrito al Contratista, puede sin perjuicio de cualquiera otro recurso que pueda tomar, remediar tales deficiencias y puede deducir su costo del pago que entonces se deba o que en lo porvenir se aduede al Contratista.-

ART. 22.- DERECHOS DEL GOBIERNO PARA RESCINDIR EL CONTRATO.- El Gobierno tendrá el derecho de rescindir el presente Contrato de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

a) Si el Contratista fuere declarado en estado de quiebra o si él hiciera una cesión general de sus bienes en beneficio de sus acreedores, o si se nombrara un Síndico o Liquidador en virtud de su insolvencia entónces, el Gobierno puede sin perjuicio a ningún otro recurso o privilegio y después de dar al Contratista aviso por escrito de siete dias, rescindir el contrato del contratista y tomas posesion del sitio y de todos los materiales, herramientas y equipo que allí se encuentren y llevar a cabo el trabajo por cualquier método que el Gobierno juzgue pertinente mediante la liquidación correspondiente.

b) Si el Contratista persistente u repetidamente rehusare o dejare de, salvo en casos para los cuales se provea prórrogar de los plazos, suministrar suficientes trabajadores debidamente entendidos o diestros o materiales adecuados, o si dejase de hacer prontamente los pagos a los sub-contratistas o por concepto de materiales o mano de obra, o persistentemente desatendiera las leyes, ordenanzas o las instrucciones del ingeniero, o de otro modo fuera culpable de cualquiera violación sustancial o cualquiera previsión del contrato, y si todo ello tuviere bastante gravedad para comprometer la ejecución de las obras, la rescisión podrá ser pedida y resulta por arbitraje según se establece más adelante.

ART. 23.- DERECHOS DEL CONTRATISTA PARA PARALIZAR LAS OBRAS O RESCINDIR EL CONTRATO.

Si el trabajo fuere paralizado en virtud de una orden de cualquiera Corte ú otra autoridad pública, por un periodo de tres meses, no por causa de ningún acto o falta del Contratista o de cualquiera persona empleada por él o si el Gobierno dejase de pagar al Contratista dentro de los 30 dias de su vencimiento y presentación, cualquiera suma certificada por el Ingeniero, o adjudicada por árbitros, entónces el Contratista puede, mediante aviso por escrito al Gobierno, paralizar los trabajos y res-

SENADO R. D.

SENADO REPÚBLICA DOMINICANA

cindir el Contrato y lograr del Gobierno el pago por todo el trabajo ejecutado y por cualquier pérdida sufrida sobre cualquier equipo o materiales y beneficios y perjuicios razonables.

ART 24.- REMOCION DEL EQUIPO.- En caso de que se anule el presente Contrato antes de ser terminado por cualquiera causa que fuere, el Contratista, si fuere notificado por el Gobierno para hacerlo asi, debe quitar prontamente cualquiera parte o todo su equipo y suministros de la propiedad del Gobierno y si faltare aéste el Gobierno tendrá el derecho de mudar tal equipo y suministros a costa del Contratista.

ART. 25.- USO DE PROCIONES TERMINADAS.- El Gobierno tendrá derecho a tomar posesión y a hacer uso de cualesquiera prociones de la obra que estén terminadas o parcialmente terminadas, aún cuando el plazo para terminar la obra completa o tales prociones no hay aún expirado; pero tales tomas de posesión y uso no serán interpretadas como aceptación de cualquier trabajo no terminado de acuerdo con los Documentos del Contrato. Si tal uso anticipado aumenta el costo del o retarda el trabajo, el Contratista tendrá derecho a tal compensación extra, o prórrogada del plazo o a ambas cosas, según lo determine el Ingeniero.

ART. 26.- PAGOS RETENIDOS.- El Gobierno puede retener, o anular, en virtud de evidencia posteriormente descubierta, la totalidad o parte de cualquier certificado de pago hasta el grado que sea necesario para protegerse contra perdida a consecuncia de:

a) Trabajo defectuoso no corregido;

b) Reclamaciones presentadas o evidencia razonables que indique la probable presentación de reclamaciones;

c) Falta del Contratista en hacer pagos debidamente a los Sub-Contratista o por concepto de material a mano de obra;

d) Duda razonable entre si el contrato puede ser terminado por el balance no pagado; y

e) Daños a otras personas.

Cuando dejen de existit las causas arriba anotadas, se efectuará el pago de las sumas retenidas a consecuencia de ellas.-

ART. 27.- SEGURO DEL CONTRATISTA CONTRA RESPONSABILIDADES LEGALES.-

El Contratista mantendrá en vigor un seguro que lo proteja contra reclamaciones por daños a causa de lesiones personales, incluyendo muerte, que puedan emanar por trabajos bajo este Contrato, aún cuando tales trabajos sean conducidos por él mismo, o por cualquier sub-contratista o por

cualquier persona que directa o indirectamente sea empleada por cualquiera de ellos.-

Certificados de tales seguros deben ser entregados al Ingeniero, si asi el lo requiere, y estarán sujetos a su aprobación en los que concierne a suficiencia de protección.

ART. 28.- INDEMNIZACIONES.- El Contratista indemnizará y resguardará al Gobierno por y contra todas las pérdidas y todas las reclamaciones, demandadas, litigios, acciones, fallos y juicios de cualquiera naturaleza y descripcion que sean entablados y fallados contra el Gobierno, en virtud de cualquier acto y omisión del mencionado Contratista, sus agentes o empleados, en la ejecución de la obra o en la vigilancia de la misma.

Al Contratista por la presente se le concede autorización, para mantener y pagar un seguro, extendido a nombre del Gobierno, que proteja al Gobierno por su responsabilidad eventual bajo este contrato, y el derecho del Gobierno para hacer que el Contratista cumpla cualquiera de las provisiones de este artículo estará sujeto al pleno cumplimiento por parte del Gobierno de las condiciones de la tal póliza de seguro, o poliza, una copia de las cuales será depositada con el Gobierno.

ART. 29.- SEGURO CONTRA INCENDIO.- El Contratista obtendrá, en nombre del Gobierno, pólizas de seguro contra incendio en las cantidades, formas y de las compañias que satisfagan al Ingeniero, sobre tales estructuras y materiales como se especifiquen por este último, pagaderos al Gobierno para beneficio del Contratista o del Gobierno, según como el Ingeniero juzgue que cubren sus respectivos intereses.

ART. 30.- FIANZAS DE GARANTIAS.- El Gobierno tendrá el derecho, antes de que se firme el Contrato, de requerir al Contratista a que presente una fianza para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y el pago de todas las obligaciones que de éste se deriven, en la forma que el Gobierno puede exijir al Contratista que presente, antes de firmar el Contrato, uha relación certificada con respecto a los recursos, equipo y experiencia del Contratista.

ART. 31.- DAÑOS.- Cualquier reclamacion por daños. derivada bajo este Contrato, será hecha por escrito a la parte responsable dentro de un plazo razonable a partir de la fecha en que tal daño haya sido observado por primera vez y no despues del plazo para el pago final, excepto cuando expresamente se ha estipulado de otro modo en el caso de trabajo o materiales defectuosos, y sera ajustada por convenios o por arbitraje.

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

TOPICO CONTRATO DEL ACUEDUCTO EN LA CIU-**APENDICE No.** 22-A **Acta #** 344
DAD DE SANTO DOMINGO.

ART. 32 GRAVAMENES.- Ni el pago final ni cualquier parte del porcentaje que se tetiene se considerará vencido hasta que el Contratista, si se le exige, entregue al Gobierno un descargo completo por todos los gravamenes derivados de este Contrato, o recibidos en ajuste total en vez del descargo, y, si asi se le exigiera en cualquiera de estos casos, una declaración jurada de que a su mejor saber y entender los descargos y recibos abarcan toda la mano de obra y material sobre los cuales pueden trabarse gravamenes; pero el Contratista puede, si cualquier Sub-Contratista rehusa otorgar un descargo o recibo cabal, presentar una fianza que sea satisfactoria al Ingeniero, para indemnizar al Gobierno contra cualquier gravamen. Si quedare sin satisfacer cualquier gravamen despues de hechos todos los pagos, el Contratista rrembolsará al Gobierno todos los fondos que este último pueda ser obligado a pagar en descargo de tal gravamen, inclusive todos los costo y los honorarios razonables de abogados-

ART. 33.- TRASPASO.- Ninguna de las partes a este Contrato traspasará el Contrato no lo Sub-arrendará en su conjunto o totalidad sin el consentimiento escrito de la otra, ni el Contratista traspasará ningun dinero que se le deba o que esté por vencerse bajo el Contrato, sin el consentimiento escrito del Ingeniero.

ART. 34.- DERECHOS DE INTERESES VARIOS.- Donde quiera que se estén ejecutando trabajos por los empleados del Gobierno o por otros contratistas y tales trabajos se realicen contiguos a trabajos emprendidos en este Contrato, los derechos respectivos de los varios intereses implicados serán establecidos por el Ingeniero, para obtener la terminación de las diferentes porciones del trabajo en armonía general.

ART. 35.- CONTRATOS SEPARADOS.- El Gobierno reserva el derecho de conceder otros contratos en conexión con esta obra.- El Contratista le proporcionará a los otros contratistas oportunidad razonable para la introdución y almacenaje de sus materiales y la ejecucion de sus trabajos, y combinará y cordinará debidamente su trabajo con el de ellos.

Si cualquiera parte del trabajo del Contratista depende para su debida ejecución o debidos resultados en el trabajo de cualquiefa otro Contratista, el Contratista inspecionará u denunciará prontamente al Ingeniero cualesquiera defectos en tal trabajo que lo haga inadecuado para producir la debida ejecucion y resultados requeridos.- Su falta de inspección ó de denuncia inplicará su aceptación del trabajo del otro con-

SD.

tratista como adecuado y en condiciones para la recepción de su propio trabajo, excepto en lo que concierne a defectos que puedan sobrevenir en el trabajo del otro contratista despues de la ejecución de su trabajo.

Para asegurarse de la debida ejecucion de su trabajo subsiguiente, el Contratista deberá medir el trabajo ya terminado e inmediatamente deberá denunciar al Ingeniero cualquiera diferencia que pueda existir entre el trabajo ejecutado y los planos.

ART. 36.- SUB-CONTRATOS.- El Contratista debe, tan pronto como sea posible despues de firmado el Contratista, notificar al Ingeniero por escrito el nombre de los Sub-Contratistas en prespectiva para el trabajo y no empleará aninguno que sea objeto por el Ingeniero, dentro de un plazo razonable, como incompetente o inepto.

El Contratista conviene en que él es enteramente responsable al Gobierno de los actos y omisiones de sus subcontratistas o de las personas directa o indirectamente empleados por estos, como lo es por los actos, como lo es por los actos y omisiones de las personas directamente empleadas por el.

- Nada de lo contenido en los documentos del Contrato, creará para el Gobierno ninguna obligacion contractual frente a cualquier sub-contratista.-

Art. 37.- SEÑALES E INSTRUCCIONES.- El Contratista proporcionará oportunidades razonables y necesarias para colocar señales y efectuar medidas. No proseguirá con el trabajo hasta que no haya hecho oportuna solicitud al Ingeniero y recibido de el tales señales e instrucciones como sean necesarias para el progreso de las obras. El trabajo debe ejecutarse estrictamente de conformidad con tales señales e instrucciones.

El Contratista debe cuidadosamente preservar las señales, puntos de referencia, y estacas, y en caso de destrucción intencional o por negligencia, le será cargado el gasto que resulte y será responsable por cualquiera errores que puedan ser causados por pérdida innecesaria o su cambio.

ART. 38.-ATRIBUCIONES DEL INGENIERO.- El Ingeniero tendrá a su cargo la supervisión general y la dirección de la obra.- Tiene facultad para paralizar el trabajo cuando quiera que tal paralización sea necesaria para asegurar la debida ejecución del Contrato. Tambien tendrá autoridad para rehusar todo trabajo o materiales que no llenen los requisitos del Contrato, para ordenar la asignacion de cuadrillas o cualquiera porcion del trabajo, como a su juicio sea necesario, y para ordenar que se aumente o se disminuya el número de trabajadores, y para decidir dudas que sobrevengan

en la ejecución del trabajo.

ART. 39.- DECISIONES DEL INGENIERO.- El Ingeniero debe, dentro de un plazo razonable despues de presentadas a el, hacer decisiones por escrito sobre todas las reclamaciones del Gobierno o del Contratista y sobre todos los otros asuntos relacionados con la ejecución y progreso de la obra o con la interpretacion de los Documentos del Contrato.

Todas las tales decisiones del Ingeniero serán finales excepto en aquellas casos en que estén afectados los plazos y condiciones financieras, los cuales, de no ser ajustados por un acuerdo, estaran sujetos a arbitraje.

ART. 40.- ARBITRAJE.- a) Petición de Arbitraje.- Cualquiera decisión del Ingeniero que este sujeta a arbitraje será sometida a arbitraje a petición de cualquiera de las partes.

El Contratista no ocasionará dilaciones en los trabajos por estar pendientes los procedimientos de arbitraje , excepto con el permiso escrito del Ingeniero, y entonces solamente hasta que los árbitros tengan oportunidad de determinar si el trabajo debe o no continuar hasta que ellos decidan el punto en disputa.

La solicitud para arbitraje debe ser entregada por escrito al Ingeniero y a la parte contraria, sea personalmente o por correo certificado a la ultima direccion conocida para cada uno, dentro de los diez dias despues del recibo de la decisión del Ingeniero, y en ningun caso despues de haber aceptado el pago final excepto como de otro modo expresamente se ha estipulado en los Documentos del Contrato.- Si el Ingeniero deja de rendir una decisión dentro de un plazo razonable, una solicitud de arbitraje puede ser hecha como si la decisión hubiera sido producida contra la parte demandante.

b)- Arbitrios.- Ninguna persona será designada o actuará como árbitrio si en forma esté financieramente interesada en este Contrato o en los negocios del Gobierno o del Contratista o del Ingeniero, o de otro modo relacionada con cualquiera de ellos.- Todo árbitrio debe ser persona en general entendida en el trabajo o en el problema afectado por la disputa sometida a arbitraje.-

A menos que de otro modo esté dispuesto por estatutos predominantes, las partes pueden convenir en un solo árbitrio; de otro modo habra tres, uno nombrado por escrito, por cada parte en este Contrato, a la otra parte, y el tercero seleccionado por esos dos árbitros, o si dejasen de designar un tercero dentro de quince dias, entonces será nombrado por el SD.

Presidente de la Suprema Corte de Justicia, o quien haga sus veces, si es parte desinteresada.- Si la parte que demanda arbitraje deja de nombrar un árbitraje dentro de los dias, de su demanda, su derecho a arbitraje prescribirá. Si la otra parte deja de nombrar su árbitro dentro de los dichos diez dias, entonces el mencionado Presidente nombrará el tal árbitro, dentro de diez dias, y si dejare de hacerlo tal árbitro sera nombrado a petición de la parte que demanda el arbitraje por el Juez competente del distrito en el cual se celebrará el arbitraje.

El mencionado Presidente tendrá el poder de declarar vacante el puesto de cualquier arbitro por virtud de éste haber rehusado o estar inhabilitado para actuar, por enfermedad, muerte, renuncia, ausencia o negligencia.- Cualquiera vacancia será llenada por la parte que haya hecho la designacion original, y a menos que no sea llenada en esa forma dentro de los cinco dias de haber sido declarada, será llenada por el citado Presidente.- Si se han tomado testimonios antes de ocurrir una vacante, el testimonio debe ser producido de nuevo a menos que no sea renuncia a t tal nuevo exámen de testigos en el sometimiento o por el consentimiento escrito de las partes.

Si hubiere un árbitro, su decisión es obligatoria; si tres, la decisión de cualesquiera dos será obligatoria en lo que concierne a ambas cosas; al asunto sometido y al procedimiento seguido durante el arbitraje. Tal decision será una condición precedente a cualquier derecho para establecer acción legal.

c) Procedimiento de Arbitraje.- Los árbitros entregarán un aviso escrito a cada una de las partes y al Ingeniero, sea personalmente o por correo certificado a la última dirección conocida para cada uno, que indique la hora y el sitio para comenzar la audiencia de loa suntos a ellos sometidos.- Cada parte puede someter a los árbitros tal evidencia y argumento como puede desear y que los árbitros consideren pertinente.- Los árbitros, sin embargo serán los Jueces de todas los puntos de derechos y de hecho relacionados con ambas cosas; el asunto sometido y el procedimiento durante el arbitraje, y no estarán restringuidos por tecnicismos de procedimientos de leyes.- Ellos pueden oir testimonios en cualquier forma que deseen.- Las partes pueden ser representadas ante ellos por aquellas personas que cada uno pueda designar, sujetos a los poderes disciplinarios de los árbitros si tales representantes interrumpen la conducción ordenara y rápida de los procedimientos.

Cada parte y el Ingeniero deberán presentar a los árbitros los papeles e informacion que estos pueden demandar, o cualquier testigo cu-

yos movimientos esten sujetos a sus respectivos predominios; y si rehusan o son regligentes en dar cumplimiento a tales demandas, los árbitros pueden rendir su decisión sin la evidencia que hubiera podido ser producida por éstos, y la ausencia de tal evidencia no dará fundamento para recusar el fallo por la parte que haya rehusado o descuidado cumplir con tal demanda.

El sometimiento o arbitraje (la relacion de los puntos en disputa entre las partes y sobre la cual deben fallar los árbitros) debe hacerse por escrito debidamente certificado ante un notario.- A menos que no se renuncie a ello por escrito, por ambas partes ante arbitraje, los árbitros antes de oir testimonio, serán juramentados por un funcionario autorizado por la Ley para administrar juramentos, para que fielmente y sin parcialidad oigan y examinen los puntos en controversia y para rendir un fallo justo, de acuerdo con su jemor entender.

Los árbitros, si ellos juzgan que el caso asi lo exije están autorizados para adjudicar a la parte cuyo criterio ellos acojan las sumas que ellos consideren adecuadas por el tiempo, gastos y molestias incidentales al arbitraje, y si el arbitraje fué pedido sin causa razonable, daños y dilaciones y otras causas.- Los árbitros fijarán su propia compensación, a menos que de otro modo se prevea por convenio, y tasarán los costos y honorarios del arbitraje contra cualquiera parte o contra ambas.

El fallo de los árbitros será por escrito y certificado como un documento que debe ser registrado y un duplicado será entregado personalmente o por correo certificado inmediatamente despues de rendido, a cada una de las partes en la controversia y al Ingeniero.- Una sentencia podrá ser rendida sobre el fallo por el Tribunal de la Republica que tenga jurisdicción, para rendirla.

El fallo de los árbitros no estarán expuesto a objeciones en virtud de la forma de los procedimientos o del fallo a menos que de otro modo esté previsto en los estatutos predominantes.- En caso de que tales estatutos establezcan precendentes sobre cualquier punto cubierto por este articulo contrariamente a lo que se ha especificado aqui, el método de procedimiento en todo el arbitraje y el efecto legal del fallo, serán enteramente de acuerdo con tales estatutos, siendo la intención de este articulo sentar un principio de acción que debe ser seguido, dejando su aplicación local para que se adapte a los requisitos legales de la jurisdicción que tenga autoridad sobre el arbitraje.

El Ingeniero no será considerado como una parte en la disputa.- El tiene el derecho de comparecer ante los árbitros para explicar el funda-

mento de su decisión y producir tales pruebas o razones como ellos puedan requerir.

ART. 41 TERRENOS PARA LA OBRA.- El Gobierno proporcionará los terrenos sobre los cuales han de ejecutarse los trabajos de este Contratista se proporcionara los terrenos requeridos para la eleccion de facilidades provisionales, mientras dure la construcción y almacenaje de materiales, como tambien el derecho de acceso a ellas.-

ART. 42.- LIMPIEZA.- El Contratista debe, de acuerdo con las instrucciones del Ingeniero, quitar de la propiedad del Gobierno y de toda propiedad pública o privada, a su propia costa, todas las estructuras provisionales, desperdicios y basuras que resulten de sus trabajos.

ESPECIFICACIONES PARA PAVIMENTACION DE CALLES.

EXCAVACION:

Excavacion incluirá la remoción y disposición satisfactoria de todos los materiales extraidos de los limites del trabajo contratado, cuyos límites sean necesarios para la preparación y construcción del lecho de la calle, terraplenes, explanaciones, zanjas, accesos, intersecciones de calles, entradas privadas, contenesm cunetas y aceras, etc. Tambien incluirá toda la limpieza y desmonte necesarios y la nivelacion y aplanamiento de la superficie del lecho a los declives y lineas fijados por el Ingeniero.

Tambien incluirá bajo excavacion la nivelación y vertientes de todas las calles que intercedan y entradas privadas para que estén de acuerdo con la nivelacion final de la calle.

A menos que de otro modo se ordene, las calles intercedentes tendrán una vertiente hacia atrás en un declive de no mas de 5%. Caminos privados a residencias, comentarios, solares, etc que crucen tendrán una vertiente hacia atrás en un declive de no mas de 10%.

Se dará forma al lecho de la calle sea por cortes o por rellenos, según lo ordene el Ingeniero, Todo material blando y no adecuado será removido hasta una profundidad que no exceda de dos pies, según lo ordene el Ingeniero, y será sustituido con material propicio para traer el lecho a la nivelacion requerida.

La excavacion será clasificada como tierra, roca blanda y roca.

Excavacion de tierra incluirá todos los materiales que mas adelante en estas especificaciones no se clasifiquen como roca o roca blanda, Incluirá la remoción de cualquiera porción ya existente de macadam o maca-

dam bituminoso.

Excavacion de roca blanda incluirá la roca de tal naturaleza que pueda ser prontamente partida con picos y zapapicos.

Roca incluirá el material que requiera el uso de explosivos para ser removido.

Durante la construccion de lecho de la calle, la explanación o lecho será formado y conservado de tal modo que el agua de la superficie corra prontamente a las zanjas de los costados o las cunetas.

En roca y roca blanda la excavacion para el lecho será llevada hasta un mínimo de 2 pulgadas mas abajo de la linea de la explanación. Los puntos bajos o huecos serán entonces rellenados con material adecuado, debidamente comprimido, para hacer que la superficie de la explanación tenga la debida elevación y corte transversal.

La superficie terminada de la explanación sobre la cual ha de colocarse la pavimentacion debe ceñirse en lo que concierne a cortes transversales, alineación y perfil general a los requisitos de los planos con una variante permisible de no mas de media pulgada en cualquier sentido.

Los rellenos alrededor de los contenes, cunetas y para las aceras no se admitirán como trabajo extra, excepto en casos cuando se hace necesario hacer préstamos de materiales de otros sitios que no sea el lecho de la calle.

Cuando sea necesario hacer rellenos, estos se colocarán en camadas de no mas de 30 cm. de espesor y será enteramente compromido por rodillo.

Todo el material sobrante que exista despues de haber terminado toda la explanación y rellenos, será levantado por el Contratista a su propa costa, y de acuerdo con las instrucciones del Ingeniero.

La excavación en tierra será medida en su posición original y por el método de promedio de las áreas de las extremidades.

La excavacion de roca y de roca blanda será medida por el método de prometido de las áreas de los extremos. El pago para excavacion de cualquiera de las clases arriba mencionadas será basado en el precio de propuesta del contrato por unidad de metro cúbico, el cual precio incluirá todas las herramientas, equipo, manos de obra, transportes y cualesquiera materiales incidentales a tales excavaciones.

EXPLANACION.-

La explanación será considerada aquella parte de la calle sobre la cual ha de colocarse la pavimentacion. La explanación consistirá de la tierra original o material contenido en la superficie de la calle vieja da cual ha sido puesta a debida elevacion y corte transversal y luego

rodillada hasta que esté firme y lisa.

La explanacion será construida para que tenga tanto como sea posible la misma densidad en toda la extencion de su ancho entero. Donde quiera que el lecho de la calle se extienda mas allá de los límites laterales de la vieja via de tránsito o pavimentación el Contratista deberá aflojar el material comprimido de la tal vía de tránsito hasta la profundidad de 6 pulgadas cuando menos y entonces darle forma y rodillarla nuevamente cosa que todo el material dentro de los límites de la explanación tenga la misma densidad.

Se dará debida forma a la explanación y despues de rodillada, será probada, y asi no tiene la debida elevación en todos sus puntos, se removerá o se agregará material, según sea el caso, para que todos los tramos de la explanación tengan la elevación correcta.

Todos los puntos blandos q que cedan seran excavados a una profundidad de no mas de dos pies y se removerán todas las sustancias vegetales o materiales inadecuado y el espacio que resulte se llenará de nuevo con materiales aprobados. Se rodillará nuevamente la explanacion hasta que no existan depresiones. La nivelacion bruta se hará en forma tal que no se deje sobre la explanacionm en ningún tiempo, bancos de tierra u otros materiales que puedan interrumpir el desague inmediato de las aguas de la explanacion o superficie a las zanjas laterales o cunetas. Se mantendrán abiertas todas las zanjas u cunetas durante la construcción.

CAPA DE BASE DE PIEDRA PICADA:

La capa de base de piedra picada será construida sobre la explanación ya debidamente preparada yy consistirá de un cimiento de una sola capa para la pavimentación.

1.- La piedra triturada consistirá de fragmentos angulares roca dura y duradera de calidad medianamente uniforme. Deberá estar libre de trozos delgados o alargados, piedra blanda o desintegrada, o materias vegetales o de otro modo no deseables.

Al ser probada en los cernidores de laboratorio, la piedra gruesa o #3 deberá llenar los siguientes requisitos:

Que pase por cedazo de 3"---------no menos de 95%

" " " " " 1½ -------- no mas de 10%

La piedra fina o #1 será surtida desde el tamaño mas grande hasta polvo y cuando se pruebe en los cedazos y cernidores del laboratorio, deberá llenar los siguientes requisitos:

Que pase por un cedazo de 3/4"---- no menos de 95%

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
00119

SENADO R. D.

TOPICO CONTRATO DEL ACUEDUCTO EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO.- APENDICE No. 22-4 Acta#344

Que pase por un cedazo del 1/10" --- no menos de 30% a 70%
" " " " " " 1/100" --- mas de 15%

2.- La piedra debe ser esparcida para ser comprimida por medio de rodillo a un espesor de tres pulgadas, La piedra puede ser tirada directamente sobre la explanación; pero en tal caso debe ser uniformemente distribuida sobre el cimiento. El espesor de la piedra suelta debe ser medido en todo caso mediante el uso de moldes cúbicos de madera de tamaño adecuado. Al verte o colocar la piedra, no se permitirá separar material fino o grueso, pero el material distribuido debe ser esparcido con rastrillos, u otros medios para que no existan bolsas de material fino.

3.- Despues que la piedra haya sido esparcida a la profundidad requerida, rastrillada y moldeada al debido corte transversal, deberá ser completamente rodillada con un rodillo aprobado que no pase menos de diez (10) toneladas. El rodillamiento debe comenzar a los lados y continuar hacia al centro, y cada rodillada sobre-montará a la anterior en la mitad del ancho de la rueda de atrás.- Se continuará rodillando hasta que no haya movimiento o efecto de ondeaje de la piedra delante del rodillo.- Si aparecen ondulaciones o depresiones durante o después del rodillado, se quitará o se agregará material y se rodillará la superficie hasta que éste lisa y uniforme.

4.- Después que la piedra haya sido debidamente moldeada y rodillada a satisfacción del Ingeniero, la piedra final #1 será aplicada en varias camadas sucesivas y la superficie será barricada y rodillada entre cada aplicación hasta que los huecos en la piedra estén prácticamente llenados con recebo (piedra #1) seco.- La piedra fina #1 será esparcida uniformemente sobre la superficie de la explanación en pilas colocadas en los costados y en ningún caso será vertida directamente sobre la superficie de la piedra.-

Después que los huecos hayan sido rellenados con recebo, la superficie será rociada con agua hasta que esté saturada, e inmediatamente se rodillará, y se agregará mas recebo si fuere necesario.
Se continuará rociando, barriendo y rodillando hasta que se forme una mezcla que llene todos los huecos y haga formar una onda de agua y mezcla delante de las ruedas del rodillo y el camino tenga una superficie uniforme dura y pareja y en todas sus partes llene los requisitos de nivelación y corte transversal.-

Todas las operaciones de esparcimiento de recebo, rociado y rodillamiento, serán hechas a satisfacción del Ingeniero.

5.- Este trabajo se pagará tomando como base el precio de unidad

del contrato por metro cuadrado para "PAVIMENTACION", incluyendo ambas cosas; la pavimentación y el cimiento de base de piedra picada, terminadas en su lugar, el cual precio incluirá todos los materiales, equipo, herramientas, mano de obras y trabajo incidental a ellos, excepto en aquellos casos en que expresamente se indique de otro modo.-

PAVIMENTACION DE MACADAM DE PIEDRA PICADA:

Esta pavimentación consistirá en una capa de desgaste de piedra picada construida sobre la camada de base de piedra picada anteriormente descrita, y de acuerdo con las siguientes especificaciones.

1.- La clase de piedra, método de esparcimiento, rodillamiento, y relleno con recebo (piedra fina #1) estarán de acuerdo con los artículos #1 #2, #3 y #4 de las especificaciones señaladas bajo CAPA DE BASE DE PIEDRA PICADA, excepto como mas adelante se provee.
La capa de base debe estar completamente acabada y aceptada por el Ingeniero antes de comenzar la construcción del pavimento.

2.- Después de haber construido la capa superior como se indica en el párr 1 que antecede, y después de que haya transcurrido un tiempo suficiente después del rociado y rodillamiento para permitir que la superficie se seque, el tramo podrá ser abierto al tránsito. Se rociará y se rodillará el macadam en los dias subsiguientes tanto como sea necesario para ligarlo completamente y obtener una superficie satisfactoria.-
Toda la operación de esparcimiento de recebo (piedra fina #1). rociada y rodillamiento, se hará a satisfacción del Ingeniero.

Si dentro de los treinta dias después de que la calle o cualquiera porción de ella ha sido abierta al tránsito, aparece evidencia de desmoronamiento, soltura o aparecen surcos en la superficie, tal proción de la calle será acabada de nuevo con recebo, el cual será humedecido y rodillado hasta que la superficie quede dura.-

3.- Este trabajo se pagará tomando como base el precio de propuesta del contrato por unidad de metro cuadrado para PAVIMENTACION DE MACADAM DE PIEDRA PICADA, incluyendo ambas cosas; el Pavimento y la Capa de Base aquí provistas, completas y colocadas, el cual precio incluirá todos los materiales herramientas, mano de obra y trabajo incidentales a éstas.

SUPERFICIE BITUMINOSA:

La superficie bituminosa se obtendrá mediante la aplicación de un producto de asfalto o brea a la superficie del pavimento de macadam de piedra picada previamente construido.

El material bituminoso será un producto de asfalto o de brea de "Apl "aplicación caliente" y será suministrado por el Gobierno. El contratista

SENADO R. D.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

no será considerado como responsable por la calidad del material, excepto cuando ese material sea dañado por negligencia del Contratista. Todo el material bituminoso que haya sido sobra calentado o de otro modo dañado por negligencia de parte del Contratista será rechazado, y su valor deducido de cualesquiera suma que se adeuden al Contratista.

1.- Podrán usarse virutas de piedra o grava menuda (torpedo) para esparcirlas sobre el material bituminoso, con la aprobación del Ingeniero.

La viruta de piedra se obtendrá por trituración de roca o grava dura y duradera y estará limpia y libre de polvo.- No menos de un 95% deberá pasar por un cedazo de 1/2" ni mas de 10% pasará por un cernidor de 1/10".

La grava menuda (torpedo) consistirá en guijarros duros y duraderos, y no deberá contener un porcentaje grande de mica, arcilla esquitosa, pizarra, ocre, u otros materiales que se desintegren fácilmente. Debe estar limpia y libre de materia vegetal u otras materiales delatéreas. No menos de un 95% debe pasar por un cedazo de 1/2 ni mas de un 10% por un cernidor de 1/20".

2.- No se colocará ningún material bituminoso sobre ningún pavimento nuevo que no haya estado bajo tránsito por lo menos durante (1) mes. Todas las depresiones de surcos y otros defectos se picarán hasta una profundidad de cuando menos dos (2) pulgadas, después de lo cual se agregará piedra nueva del mismo tamaño, y naturaleza de la que se usó originalmente en cantidades suficientes para producir una superficie uniforme despues de haber sido completamente apisonada.

Después de rellenadas todas las depreciones, la superficie será completamente limpia de todo polvo, desperdicio y otro material suelto, barriendola y lavándola. Se insistirá el barrido hasta que la superficie de la piedra sea expuestas con una apariencia limpia de mosaico.

3.- Después de probar el material bituminoso, el Ingeniero entregará al Contratista una relación de las temperaturas maximas y minimas entre las cuales será permitido usar el material. En ningún tiempo se calentará el material bituminoso a una temperatura que exceda la temperatura máxima prescrita, no se aplicará a una temperatura mas baja que la temperátura minima precrita. Cualquier material bituminoso que haya sido sobre calentado y el cual haya sido dañado por esto, a juicio del Ingeniero, será rechazado y pagado por el Contratista.

No se aplicará el material bituminoso cuando el pavimento está húmedo o de otro modo en condiciones no satisfactorias.

4.- Sobre la superficie preparada como se describe arriba, se distri-

buirá uniformemente el material bituminoso a razón de un cuatro (1/4) de galón por yarda cuadrada de superficie, Será aplicado a la temperatura ya aquí especificada y en tal forma que asegure una apariencia uniforme de la superficie.

Después que se haya aplicado la primera capa de material bituminoso, se esparciará una cantidad de viruta de piedra o grava menuda (Torpedo) de la calidad especificada, que sea suficiente para cubrir la superficie bituminosa y evitar que se pegue a las ruedas. Todo el material sobrante se barrerá con escobas duras.

Luego de esparcida la primera capa de viruta o grava menuda, se hará una segunda aplicación al material bituminoso a razón de un cuarto 1/4) de galón por yarda cuadrada de superficie, de manera similar a la primera aplicación.

Después de hecha la segunda aplicación del material bituminoso, se esparciará una capa muy fina de grava menuda o viruta a razón de aproximadamente una (1) yarda cúbica por cada ciento ciencuento (150) yardas cuadradas de superficie de pavimento. Toda la grava o viruta sobrante se barrerá hasta la orilla de la superficie del pavimento con escobas d duras.

Entonces se rodillará la superficie con un rodillo aprobado, hasta que las virutas de piedra o la grava menuda sean embutidas en la capa bituminosa, humedeciendo las ruedas del rodillo para impedir que se peguen, La calle puede ser inmediatamente abierta al tránsito.

Si el material bituminoso transpira en cualquiera parte de la superficie durante los primeros treinta (30) dias, tales sitios serán cubiertos con grava menuda o viruta en cantidad suficiente para absorber el material bituminoso sobrante.

4.- Si la superficie de la calle estuviera en condiciones de requerir solamente una (1) aplicación de material bituminoso y una de grava menuda o virutas, en la opinion del Ingeniero, el Contratista mediante solicitud escrita del Ingeniero, aplicará el material en una aplicación solamente como se especifica mas adelante, Donde se requiera la aplicación de una sola capa, el material bituminoso se aplicará a razón de medio 1/2) galón por yarda cuadrada de superficie. La superficie entonces se cubrirá ligeramente con grava menuda o virutas a razón de una (1) yarda cúbica por cien (100) yardas cuadradas de superficie,
Toda la grava o viruta sobrante se barrerá entonces hacia la orilla de la pavimentación y la superficie será entonces rodillada.

5.- Si la calle requiere una cantidad mayor de material bituminoso de la que se especifica aquí, en la opinion del Ingeniero, entonces el SD.

Contratista aplicará tal material sin pago extra por parte del Gobierno.

6.- Este trabajo será pagado tomando como base el precio de unidad del contrato por metro cuadrado de SUPERFICIE BITUMINOSA, terminada en su lugar, el cual precio incluirá todos los materiales (excepto el bituminoso), equipo, herramientas, mano de obras y trabajo incidental a ella.

PAVIMENTO DE MACADAM BITUMINOSO:

Este pavimento consistirá de una capa de desgaste de macadam bituminoso construida sobre una base de una capa de piedra picada de acuerdo con las siguientes especificaciones:

El material bituminoso será suministrado por el Gobierno y el Contratista no será responsable por la calidad del material excepto cuando el material sufra daños por negligencia del Contratista. Todo el material bituminoso que haya sido sobre-calentado o de otro modo dañado por negligencia de parte del Contratista, será rechazado y su valor deducido de cualesquiera sumas que se adeuden al Contratista.

1.- La piedra picada consistirá de fragamentos angulares de roca dura y duradera de calidad medianamente uniforme. Será limpia, libre de trozos delgados o alargados, piedra blanda o desmenuzable materia vegetal y otro material no desecable.

La piedra triturada llenará los siguientes requisitos:

Que pase un cedazo de 3" ----- no menos de 95%

" " " " " 1.1/2" no mas de 10%

Las virutas de piedra se obtendrán mediante la trituración de roca o grava dura y duradera y estará limpia y libre de polvo y llenará los siguientes requisitos:

Que pase por un cedazo de 3/4" - no menos de 95%

" " " " " " 1/4"- no más de 10%

La grava menuda o torpedo consistirá de guijarros duros y duradero y no deberá contener un porcentaje alto de mica, arcilla esquitosa, ocre u otros materiales que fácilmente se desintegren, Deberá estar limpia y libre de materias vegetales u otras materias deletéreas. Tambien debe llenar los siguientes requisitos:

Que pase por un cedazo de 1/2" ---- no menos de 95%

" " " " " " 1/10" ---- no más de 10%

2.- La piedra se esparcirá sobre la CAPA DE BASE DE PIEDRA picada previamente construida y aprobada, cosa de obtener un espeso para el pavimento terminado de tres pulgadas. El método de esparcimiento, rodillamiento, etc, será como se ha especificado bajo los Arts. 2 y 3 de las SD.

especificaciones para colocar la "CAPA DE BASE DE PIEDRA PICADA".

3.- Si después que la piedra ha sido preparada en la forma arriba descrita, ésta capa no parece tener una superficie bien densa, a juicio del Ingeniero, los huecos serán rellenos hasta un cuarto (1/4) de pulgada del tope con viruta de piedra, la cual será arrojada contra la superficie con palas, utilizando la cantidad necesaria de viruta para llenar los huecos de la superficie hasta la profundidad especificada. Despúes que las virutas hayan sido forzadas y barridas contra la superficie y los huecos están satisfactoriamente llenados, el material sobrante que quede sobre la superficie será barrido del pavimento y la superficie rodillada una sola vez con el rodillo. El trabajo descrito en este articulo será emprendido solamente cuando sea ordenado por el Ingeniero.

No se aplicará el material bituminoso cuando el pavimento esté humedo o de otro modo en condición no satisfactoria.

4.- El Ingeniero, después de probar el material bituminoso, entregará al Contratista una relación de la temperatura máxima y la minima a las cuales se permitirá usar el material.
En ningún tiempo se calentará el material bituminoso a una temperatura más elevada que la temperatura máxima prescrita, ni será aplicado a una temperatura menor que la temperatura minima, descrita. Caulquier material bituminoso que haya sido sobrecalentado y el cual, en la opinión del Ingeniero, haya sido dañado por esto, será rechazado y pagado por el Contratista.

5.- Después que la superficie ha sido preparada según se describe arriba y esté seca y libre de polvo, el producto bituminoso ya anteriormente especificado secificado será aplicado uniformemente a la temperatura ya anteriormente aqui prescrita y de manera que asegure una apariencia uniforme de todas las partes de la superficie. La cantidad de material bituminoso para esta aplicación será a razón de seis décimas partes (0.6) de un galón por yarda cuadrada de superficie para cada una (1) pulgada de espesor de la capa de desgaste, después de comprimida.

Después de que la primera capa del compuesto bituminoso ha sido aplicada, los huecos de la superficie serán llenados con virutas de piedra, para lo cual se requiere una cantidad que enteramente llene los huecos de la superficie, Las virutas serán arrojadas contra la superficie con palas y bien barridas hasta que todos los huecos de la superficie estén completamente llenos. Cualquiera viruta sobrante que quede en la superficie será barrida de ella. Entonces se rodillará bien la superficie hasta que la viruta haya sido embutida en los huecos y ligadas con el compuesto bi-

tuminoso. Si es necesaria, mientras se rodilla, se agregarán virutas adicionales para formar una superficie lisa y pareja, pero no se tolerará exceso de viruta. Durante todas las operaciones de rodillo que se requieran después de la aplicación del material bituminoso, las ruedas del rodillo serán mojadas para impedir que se peguen.

Después que la superficie haya sido retocada con virutas y rodillada como se especifica arriba, será muy bien barrida hasta que esté libre de todo polvo o viruta sobrante, y se aplicará una segunda capa del compuesto bituminoso a razón de medio 1/2 galón por yarda cuadrada de superficie El compuesto será aplicado a la temperatura anteriormente aquí especificada y de manera tal que se asegura la apariencia uniforme de la superficie.

Luego de aplicada la segunda capa del compuesto bituminoso, se esparcirá y barrerá una camada delgada de viruta la cual rellenará culesquiera huecos y que cabalmente cubra la superficie.
Entonces la superficie será rodillada hasta que la viruta y el compuesto estén bien ligados y resulte una superficie lisa y pareja.

6.- Después que la superficie ha sido retocada con viruta y rodillada por segunda vez, como se especifica arriba, será barrida nuevamente hasta que esté libre de todo polvo y viruta sobrante, y se aplicará una tercerá capa de compuesto bituminoso a razón de 1/4 de galón por yarda cuadrada de superficie. El compuesto se aplicará a la temperatura especificada y en forma tal que se asegure la apariencia uniforme de la superficie.

Luego de aplicada la capa final del compuesto bituminoso arriba mencionado, se esparciará y barrerá uniformemente una camada ligera de viruta o grava menuda (torpedo), la cual llenará cualesquiera huecos y cabalmente cubrirá la superficie. Entonces se rodillará el pavimento hasta que las virutas y el compuesto estén bien ligados y resulte una superficie lisa y pareja. Después de haber rodillado la superficie, ésta se preservará cuando menos por medio dia antes de ser abierta al tránsito.

Si dentro de los treinta (3) primeros días después de abierto el tránsito, el compuesto bituminoso trnspira en cualquiera parte de la superficie, tales sitios serán cubiertos con grava menuda (torpedo) o viruta en cantidad suficiente para absorver el compuesto sobrante.

7.- Si el Ingeniero requiere la aplicación de una cantidad mayor del compuesto bituminoso que la aquí especificada, será aplicada por el contratista sin pago estra.

8.- Este trabajo será pagado tomando como base el precio de propuesta del contrato por unidad de metro cuadrado de PAVIMENTO DE MACADAM BITUMINOSO SD.

incluyendo ambas cosas : el pavimento de Macadam Bituminoso y la Capa de Base aquí provista, completas y en su lugar, el cual precio incluirá todo el material (excepto el compuesto bituminoso), equipo, herramientas mano de obra y trabajo incidental á éstas.

CONTENES Y CUNETAS.-

Los contenes y cunetas serán del tipo combinado siendo ambas moldeadas en forma integral. Serán de concreto corriente de mezcla de 1; 2; 4 y se requiere el concreto sea mezclado y colocado de acuerdo con las Especificaciones Normales (Standard) del Comite Unido. Los contenes variaran en alto desde 4" hasta 10", según las condiciones, y sus bordes serán redondeados en un radio de 1" y la cara tendrá un declive ligero. En las intersecciones de calles los contenes serán construidos en un radio que determinará el Ingeniero.- Los contenes tendrán un espesor minimo de 5".-

Las cunetas serán 18" de ancho y 6" de espesor y de concreto corriente en la proporción de 1, 2, 4. El concreto será mezclado y aplicado de acuerdo con las Especificaciones Normales (Standard) del Comite Unido. La Junta del conten y la cuneta se redondeará en un radio de 2".-

Las caras de los contes y cunetas expuestas a la vista serán acabadas a una superficie lisa, dura y de textura pareja.-

Solamente se colocarán cunetas y contenes en aquellas calles que determine el Ingeniero.-

A C E R A S

El cemento, arena y componente grueso deben llenar, tanto como sea posible, las Especificaciones Normales (Standard) del Comité Unido y serán aprobados por el Ingeniero.

EXPLANACION

DECLIVE.- La explanación tendrá un declive hacia el contén de no menos de media ($\frac{1}{2}$) pulgada por pié.-

PROFUNDIDAD

La explanación no estará a menos de cinco (5) pulgadas mas abajo que la superficie acabada de la acera.-

Preparación.- Todos los sitios blandos y esponjosos serán removidos y todas las depresiones rellenadas con material adecuado el cual será completamente apisonado en camadas de no mas de (6) pulgadas de espesor.

RELLENOS PROFUNDOS

Cuando se requiere hacer un relleno de más de (1) pié de es-

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA